LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2023-2-0323-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET

LIMA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 002-2021-INVERMET-1 ADQ. PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL GRUPO ELECTRÓGENO CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EESS SISOL SALUD MIRONES, CUI N°2530658"

PERÍODO:1 DE JUNIO DE 2021 AL 20 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE IX

LIMA - PERÚ

SETIEMBRE - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0716

0102023203230 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 010-2023-2-0323-AC

"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 002-2021-INVERMET-1 "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTRÓGENO, CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL EESS SISOL SALUD MIRONES - LIMA, CUI N° 2530658"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	2
1.2 Objetivos	2
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	5
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
1.6 Aspectos relevantes	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	14
III. OBSERVACIONES	21
1. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, BENEFICIÓ A CONTRATISTA CON PAGO DE S/ 906 806,84 A LA RECEPCIÓN DE EQUIPOS SIN VERIFICAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO NI CONTAR CON AMBIENTE PARA SU INSTALACIÓN, ASIMISMO, CON OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA NI OTRAS PENALIDADES POR S/ 167 810,05; ADEMÁS, CON PAGO DE S/ 258 897,89 POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO EFECTUADO Y SIN REALIZAR CAPACITACIONES OBLIGATORIAS; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN Y OCASIONANDO CONSECUENCIA ECONÓMICA ADVERSA A LA ENTIDAD POR S/ 426 707,94 .	
2. COSTOS UNITARIOS DE PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL COMPONENTE "ACONDICIONAMIENTO PARA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA" PRESENTA SOBRE COSTOS Y DUPLICIDAD DE GASTOS EN ALGUNAS PARTIDAS; OCASIONANDO MAYORES DESEMBOLSOS Y CONSECUENCIA ECONÓMICA ADVERSA A LA ENTIDAD POR S/ 13 083,86.	
3. IMPLEMENTACIÓN DE IOARR EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUE NO REUNE CONDICIONES PREVISTAS EN NORMATIVA DE SALUD; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN Y GENERANDO RIESGO DE DETERIORO DE EQUIPOS Y COMPONENTES ANTE LA MÍNIMA OPERATIVIDAD.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	189
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	190
VI. CONCLUSIONES	190
VII. RECOMENDACIONES	195
VIII. APÉNDICES	197

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET Jefe de Comisión

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista Legal

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2023-2-0323-AC

"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 002-2021-INVERMET-1 ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL GRUPO ELECTRÓGENO CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL EESS SISOL SALUD MIRONES - LIMA, CUI N° 2530658"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2021 AL 20 DE JULIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0323-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 000114-2023-INVERMET-OCI de 13 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el proceso de Contratación Directa Nº 002-2021-INVERMET-1 "*Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones – Lima, en la localidad de Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima, con CUI N° 2530658*", se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la contratación pública, estipulaciones contractuales establecidas, y las disposiciones internas vigentes.

Objetivos Específicos:

- Establecer si las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa Nº 002-2021-INVERMET-1 "*Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones – Lima, en la localidad de Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima, con CUI N° 2530658*", se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable a la contratación pública y las disposiciones internas vigentes.
- Determinar si la ejecución contractual, recepción y liquidación de la Contratación Directa Nº 002-2021-INVERMET-1 "*Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones – Lima, en la localidad de Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima, con CUI N° 2530658*", se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable a la contratación pública, estipulaciones contractuales establecidas y las disposiciones internas vigentes.

- Determinar si las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos para la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa Nº 002-2021-INVERMET-1 "*Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones – Lima, en la localidad de Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima, con CUI N° 2530658*", se efectuó de conformidad con la normativa aplicable a la contratación pública, estipulaciones contractuales establecidas y las disposiciones internas vigentes.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia examinada en la presente Auditoría de Cumplimiento, corresponde al proceso de adquisición de la IOARR[1] a través de la Contratación Directa Nº 002-2021-INVERMET-1 "*Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones – Lima, en la localidad de Lima, Distrito Lima, Provincia Lima, Departamento Lima, con CUI N° 2530658*", que comprendió las actuaciones preparatorias, ejecución contractual, recepción y liquidación, así como la regularización de los requisitos y procedimientos establecidos para su aprobación.

Dicha adquisición se ejecutó por encargo de la Municipalidad metropolitana de Lima (MML), a fin de atender la necesidad de implementación de plantas de oxígeno medicinal, para uso domiciliario de pacientes COVID 19 en Lima Metropolitana, y en coordinación con el Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL), se aprobó el estudio definitivo (Documento equivalente) con Resolución N° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, siendo el presupuesto referencial de S/ 2 330 416, el cual comprendió la ejecución de los componentes siguientes:

Cuadro n.° 1
PRESUPUESTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL

COMPONENTES	S/
1. Planta de oxígeno (Incluye Servicio Mantenimiento Preventivo S/ 217 074,50)	**1 471 617,10**
2. Suministro e instalación de grupo electrógeno	189 169,26
3. Acondicionamiento para instalación y operatividad de planta	669 630,14
ESTUDIO DEFINITIVO	**2 330 416,50**
CONTRATO N° 000068-2021-INVERMET-OAF de 21.DIC.2021	**2 267 017,10**

Fuente: Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP y Contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF de 21.SET.2021 y 21.DIC.2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

La revisión de la citada inversión abarcó el proceso de la contratación directa, aprobada con Resolución N° 000105-2021-INVERMET-GG de 17 de diciembre de 2021, bajo causal de situación de emergencia, en vía de regularización del procedimiento de selección CD-002-

(1) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las inversiones se clasifican en proyectos de Inversión y en **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)**, éstas últimas son generalmente inversiones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta evidente.

2021-INVERMET-1 para la ejecución de la IOARR; cuyo contrato n.° 068-2021-INVERMET-OAF se suscribió entre la Entidad y la empresa PSA Oxígenos SAC, por S/ 2 267 017,10; siendo la Gerencia de Proyectos, el área usuaria responsable del requerimiento, supervisión y liquidación de la citada contratación.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la formulación, aprobación de las especificaciones técnicas y validación de la propuesta técnica del Contratista, con deficiencias; modificación del orden y plazo de ejecución de los componentes establecidos en el estudio definitivo de la IOARR(2), beneficiando al Contratista con el primer pago anticipado de S/ 906 806,84 a la recepción de los equipos de la planta de oxígeno, entregados fuera del plazo contractual, sin verificar su operatividad y correcto funcionamiento y sin contar con el ambiente acondicionado para su instalación; también, se otorgó la conformidad de la ejecución contractual, sin que el Contratista realice las pruebas o ensayos de laboratorio a fin de garantizar el control de calidad de las obras civiles y del equipamiento y sin haber aplicado penalidades por mora por S/ 73 210,05 ni otras penalidades por S/ 94 600,00.

Asimismo, se incluyó en el valor referencial de la prestación principal, el costo del servicio de mantenimiento preventivo, el cual constituye una prestación accesoria no inmediata, por tanto, no vinculada a la emergencia sanitaria, cuyo pago total se estableció a la entrega, instalación y puesta en marcha de la planta de oxígeno medicinal, beneficiando al Contratista con el pago de mantenimiento no efectuado por S/ 258 897,89, pese a no contar con garantía que asegure su cumplimiento y sin que realice las capacitaciones obligatorias, por lo que se vendría entregando oxígeno sin garantizar el 93% mínimo de pureza; afectando la finalidad pública de la inversión y ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 426 707,94.

Además, se formuló y aprobó el estudio definitivo, con presupuesto referencial de obra por S/ 2 330 416,50, conformado entre otros, por el componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta" por S/ 669 630,14, presentando sobre costos de algunas partidas por S/ 4 693,86 y duplicidad de gastos por S/ 8 390,00, significando mayores desembolsos por la citada inversión; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 13 083,86.

Asimismo, registró la IOARR en el Banco de Inversiones, sin incluir el informe con la opinión favorable de la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Centro, en el cual se indica la responsabilidad directa de los funcionarios del INVERMET, SISOL, IPRESS SISOL Mirones y MML, en la subsanación de las observaciones que la citada autoridad sanitaria efectuó, indicando que la IOARR debía instalarse en establecimiento de salud que cuente con atención médica de nivel I-2, I-3 e I-4, que brinde atención las 24 horas, entre otras condiciones obligatorias, que no lo cumple la institución prestadora de servicios de salud (IPRESS) SISOL Mirones, donde se instaló la planta; afectando la finalidad pública de la inversión y generando riesgo de deterioro de los equipos y componentes ante su mínima operatividad.

(2) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las inversiones se clasifican en proyectos de Inversión y en **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)**, éstas últimas son generalmente inversiones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta evidente.

La liquidación final del contrato n.° 068-2021-INVERMET-OAF por S/ 2 267 017,10, se realizó por el monto autorizado de S/ 2 240 062,99, al haber efectuado un deductivo de S/ 26 954,11, por concepto de luminarias y otros equipos no instalados, sin aplicación de penalidades por mora ni otras penalidades, según lo indica el informe n.° 033-2022-MSL de 8 de abril de 2022, elaborado por el Ing. Marco Sierra Luna, coordinador de liquidación de proyectos de la Gerencia de Proyectos; además, con Resolución n.° 000102-2022-INVERMET-GP de 20 de julio de 2022, el gerente de Proyectos aprobó la transferencia de dicha IOARR a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su operación y mantenimiento.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento al Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET, comprendió el periodo de 1 de junio de 2021[3] al 20 de julio de 2022[4], sin perjuicio de abarcar hechos anteriores o posteriores a los mismos; siendo las unidades orgánicas examinadas: la Subgerencia de Ejecución de Obras de la Gerencia de Proyectos; la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, que conforman la Oficina General de Administracion y Finanzas (en adelante OGAF), sito en el Jr. Lampa n.° 357, 4º y 5º Pisos, Cercado de Lima, Lima, Lima.

La citada auditoría de cumplimiento se realizó en la oficina del Órgano de Control Institucional de INVERMET, ubicadas en Jirón Lampa n.° 357, piso 3°, Cercado de Lima, provincia de Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

Naturaleza legal y Entidad a la que pertenece

El Fondo Metropolitano de Inversiones, cuya sigla es INVERMET, es un Órgano Desconcentrado Especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes[5], con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

El INVERMET está adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Finalidad

El Fondo Metropolitano de Inversiones, tiene por finalidad promover, gestionar y ejecutar los recursos económicos e instrumentos financieros para la inversión en servicios y obras públicas de infraestructura, a nivel de la provincia de Lima; así como, la supervisión de los contratos

[3] Corresponde a la fecha del oficio n.° 000264-2021-INVERMET-GP, mediante el cual el gerente de Proyectos de INVERMET, comunicó a SISOL la decisión de ejecutar la IOARR, así como la elaboración y aprobación del expediente técnico.
[4] Corresponde a la fecha de la Resolución n.° 000102-2022-INVERMET-GP, mediante la cual el gerente de Proyectos resolvió aprobar la transferencia de dicha inversión a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
[5] Decreto Supremo n.°064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo n.°054-2018-PCM.

suscritos por la MML con participación de la inversión privada, respecto a todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del contrato.

Funciones generales del INVERMET

El INVERMET tiene las funciones generales siguientes:

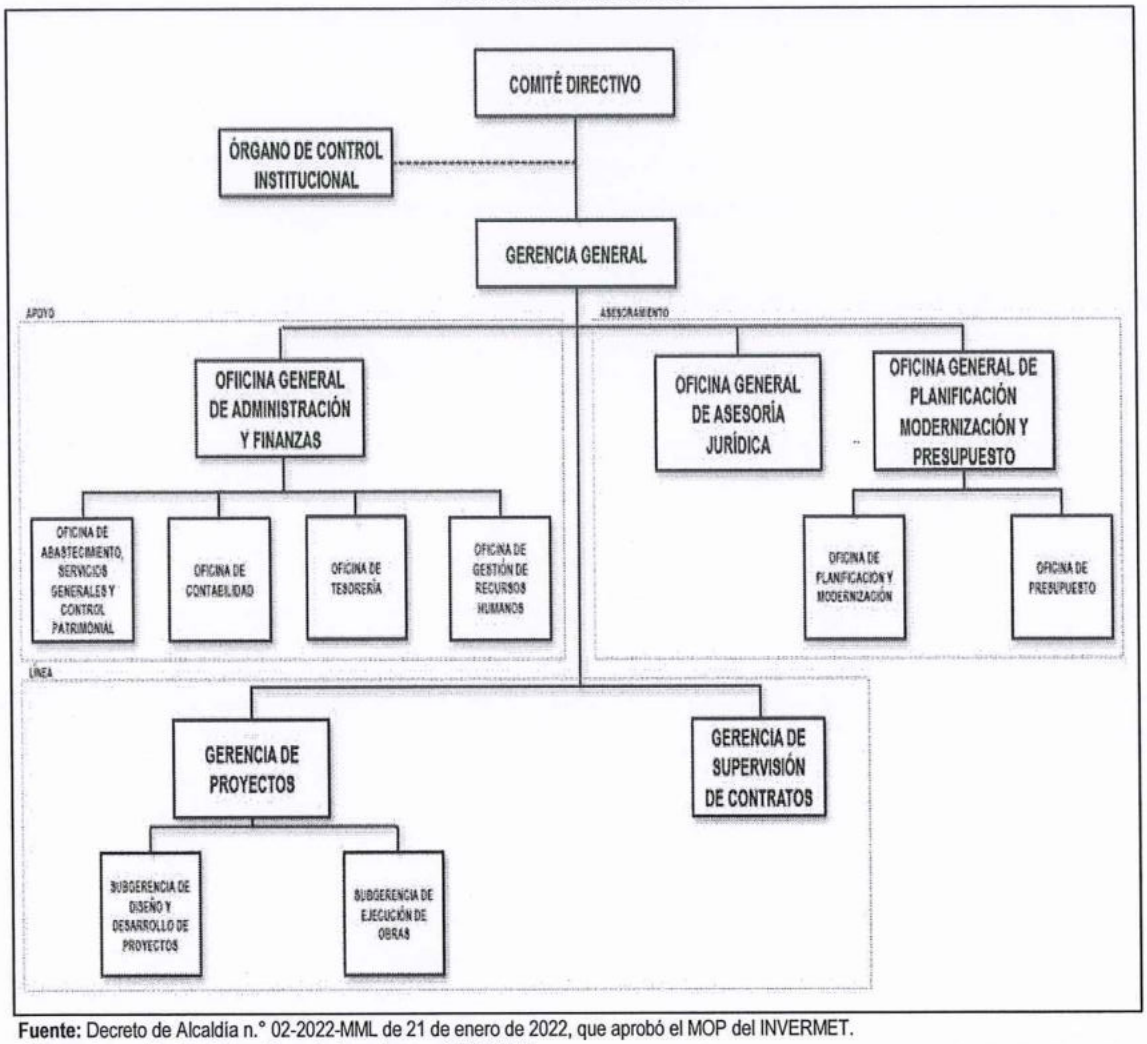
a) Administrar los recursos que le otorga la Ley, así como aquellas provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento que se requieren para la ejecución de sus actividades e inversiones públicas a su cargo.
b) Promover iniciativas e inversiones financieras que permitan obtener recursos necesarios para el financiamiento de las inversiones de la Entidad y parte de la MML.
c) Formular, evaluar y ejecutar la inversión pública de la Entidad y por encargos, incluidos como parte del Programa de Inversiones de la Corporación de la MML.
d) Realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de participación de la inversión privada, suscritos por la MML, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción de los mismos.
e) Otras funciones que le correspondan de acuerdo a Ley.

Estructura orgánica de la Entidad en forma gráfica

Mediante Decreto de Alcaldía n.° 02-2022 de 21 de enero de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, acorde a lo dispuesto por el Decreto Supremo n.° 064-2021-PCM, que modificó los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM de 18 de mayo de 2018, que señala que las entidades creadas antes de la entrada en vigencia de los referidos Lineamientos, cuya ley de creación les asignó personería jurídica, pero que no han sido calificadas como pliegos presupuestales, tal como lo dispone el numeral 30.2 del artículo 30, desde el punto de vista organizacional, califican como órganos desconcentrados especiales y que su organización se formaliza en un Manual de Operaciones (MOP) que aprueba la Entidad en cuyo ámbito se encuentra.

La estructura orgánica del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, de acuerdo al MOP vigente, es la siguiente:

Gráfico n.° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Decreto de Alcaldía n.° 02-2022-MML de 21 de enero de 2022, que aprobó el MOP del INVERMET.
Elaborado por: Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La comisión auditora efectuó la notificación electrónica de las tres (3) desviaciones de cumplimiento, a once (11) personas comprendidas en los hechos observados, a través de sus

casillas electrónicas creadas y activadas en el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e-Casilla-CGR" con toda la evidencia sustentable.

1.6 Aspectos relevantes

1.6.1 Equipo generador de oxígeno instalado en el IPRESS SISOL MIRONES, no guarda similitud con la información técnica del fabricante; asimismo, no existe certeza de su importación e ingreso al territorio nacional.

De la revisión de la documentación que sustenta la propuesta técnica comercial, que el Contratista PSA Oxígenos SAC presentó a la Entidad con carta s/n de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, y la visita de inspección realizada a la planta de oxígeno instalada en el IPRESS SISOL MIRONES, de 18 de mayo de 2023 (ver imagen n.° 1) se advirtió que las imágenes del equipo generador de oxígeno GENATEK, modelo OGS-24, mostrados en el Manual de Operación del Fabricante proporcionados por el contratista, difieren del equipo físico instalado, como se muestra en las imágenes siguientes:

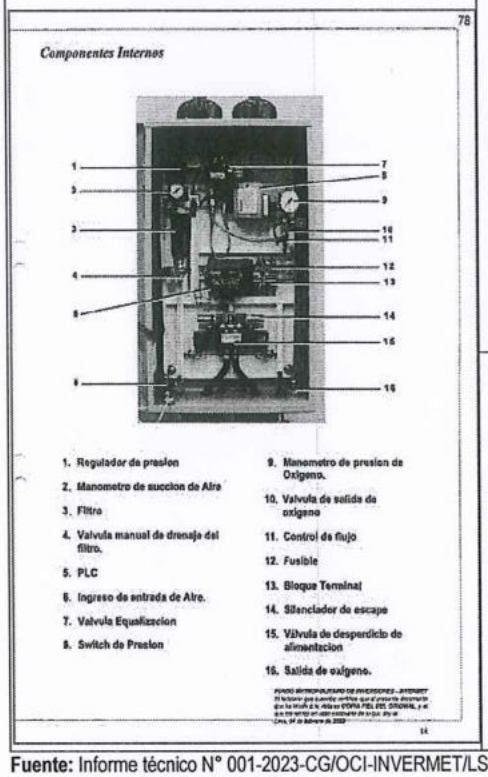
Imagen n.° 1
COMPARACIÓN ENTRE EL GENERADOR DE OXÍGENO MARCA GENATEK SEGÚN MANUAL DE OPERACIÓN DEL FABRICANTE Y SEGÚN EQUIPO FÍSICO INSTALADO

Imagen del generador de oxígeno según Manual de Instalación, Operación y Mantenimiento	Aspecto físico del generador de oxígeno marca Genatek, modelo OGS-24 instalado
	

Fuente: Informe técnico N° 001-2023-CG/OCI-INVERMET/LSM
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Imagen n.° 2
IMÁGENES COMPARATIVAS DEL ASPECTO DEL INTERIOR DEL GENERADOR DE OXÍGENO MARCA GENATEK SEGÚN MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGÚN EQUIPO INSTALADO

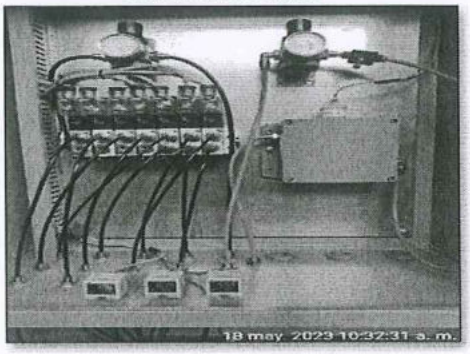
Según Manual

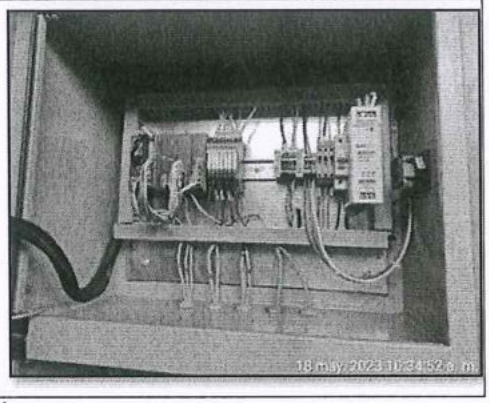

78

Componentes Internos

1. Regulador de presion
2. Manometro de succion de Aire
3. Filtro
4. Valvula manual de drenaje del filtro.
5. PLC
6. Ingreso de entrada de Aire.
7. Valvula Equalizacion
8. Switch de Presion
9. Manometro de presion de Oxigeno.
10. Valvula de salida de oxigeno
11. Control de flujo
12. Fusible
13. Bloque Terminal
14. Silenciador de escape
15. Válvula de desperdicio de alimentacion
16. Salida de oxígeno.

Según equipo instalado





Fuente: Informe técnico N° 001-2023-CG/OCI-INVERMET/LSM
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Si bien, las imágenes en catálogos de productos suelen ser referenciales, las imágenes de los manuales técnicos deben tener gran similitud con el equipo físico, siendo importante esta relación, para que los manuales puedan ser comprendidos y/o interpretados con facilidad por el usuario u operador de la planta de oxígeno, garantizando su buen uso y operatividad.

Al respecto, se procedió[6] a verificar la trazabilidad[7] del Generador de Oxígeno marca GENATEK, modelo OGS-24, serie 2021-472, advirtiendo que, mediante Resolución Directoral n.° 7131-2020/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (**DIGEMID**) autorizó excepcionalmente a PSA Oxígenos SAC la importación de equipo generador de oxígeno, precisando que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) verificará la documentación y realizará las comprobaciones de calidad, seguridad y desempeño del dispositivo médico autorizado, cuando se encuentre en el territorio nacional, conforme se muestra en la

[6] Según el Informe Técnico N° 001-2023-CG/OCI-INVERMET/LSM, recepcionado el 23 de agosto de 2023, del especialista Ing. Mecánico de la comisión auditora. **(Apéndice n.°9)**

[7] La trazabilidad de un producto consiste en registrar todas las acciones, procesos y lugares por los que pasa dicho producto y que lo permiten identificar de forma única desde su lugar de origen hasta su destino final.

imagen siguiente:

Imagen n.° 3
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, LA IMPORTACIÓN Y USO DEL DISPOSITIVO MÉDICO DE CLASE II (DE MODERADO RIESGO) - EQUIPO BIOMÉDICO EXTRANJERO en aplicación a lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, respecto a la AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE IMPORTACIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SIN REGISTRO SANITARIO O EN CONDICIONES NO ESTABLECIDAS EN EL REGISTRO SANITARIO, EN SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA DECLARADA durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en las siguientes condiciones:

Item N°	Descripción	Modelo	Forma de Presentación	Fabricante/País
01	OXYGEN GENERATOR Marca: GENATEK	OGS-24	Caja de cartón o madera sobre parihuela conteniendo un equipo.	GENA-TEK TEKNOLOJIK CIHAZLAR TASARIM IMALAT MÜHENDISLIK LTD STI – TURQUIA
				Fin de la lista en el Item N° 01

Artículo 2.- La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) verificará la documentación y realizará las comprobaciones de calidad, seguridad y desempeño del dispositivo médico autorizado cuando se encuentre en el territorio nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fuente: R.D. N° 7131-2020/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 24 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

En ese sentido, mediante oficio n.° 000006-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, se requirió a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en adelante **SUNAT**, que proporcione la relación de Generadores de Oxígeno y/o Concentradores de Oxígeno importados por la empresa PSA Oxígenos SAC, durante los periodos 2020 y 2021, así como, informe si la citada empresa importó el Generador y/o Concentrador de Oxígeno marca GENATEK, modelo OGS-24, número de **serie 2021-472**; en respuesta, mediante oficio n.° 0312-2023-SUNAT/3Z5000 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, la SUNAT remitió el oficio n.° 000509-2023-SUNAT/306000 de 20 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 11)** de la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA), anexando la relación de Generadores de Oxígeno y/o Concentradores de Oxígeno importados por la empresa PSA Oxígenos SAC, durante el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, señalando que en las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAMs), se declaró el Generador y/o Concentrador de Oxígeno marca GENATEK, modelo OGS-24; sin embargo, señala que de la verificación de la relación de las DAM remitidas por la OGCA relacionadas con el caso, se comprobó que solo en algunas de ellas se ha declarado el número de serie, no obstante, **ninguno de los productos verificados corresponde al equipo con número de serie 2021-472**.

De otro lado, mediante oficio n.° 00002-2023-INVERMET-OCI-AC01 e 4 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 12)** se requirió a la DIGEMID, proporcione la relación de Generadores de Oxígeno importados por la empresa PSA Oxígenos SAC durante el período 2020-2021, en mérito a la Resolución Directoral N° 7131-2020/DIGEMID /UFDM/MINSA de 24 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 8**); además, confirme si fue importado el equipo biomédico Generador de Oxígeno marca GENATEK Modelo OGS-

24, **serie 2021-472**; asimismo, si la (ANM) realizó la verificación documentaria y comprobaciones de calidad, seguridad y desempeño de dicho equipo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la R.D. N° 7131-2020/DIGEMID/UFDM /MINSA; en respuesta, la DIGEMID remitió la carta n.° 3437-2023-DIGEMID-DICER-ECVP-APEM/MINSA de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°13)** con información de los generadores de oxígeno importados por PSA Oxígenos SAC en el periodo 2020 y 2021, indicando que la droguería PSA GROUP SAC, con RUC N° 20606090251, habría importado en el año 2021, la cantidad de quince (15) generadores de oxígeno de nombre OXYGEN GENERADOR, GENATEK, MODELO OGS-24; sin embargo, el **número de serie 2021-472 del generador existente en la planta SISOL Mirones, no se visualiza al consultar las DAMs de importación**, indicando que los números de serie del dispositivo médico, sólo han sido registrados en algunos números de DAM.

Así también, informó que la droguería PSA GROUP SAC, se encuentra dentro del Plan de Control y Vigilancia de Plantas Generadoras de Oxígeno de la Dirección de inspección y Certificación (DICER), la cual será visitada posteriormente, teniendo en cuenta los nuevos lineamientos normativos que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal.

Ante dicha situación, con oficio n.° 000183-2023-INVERMET-OCI de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)** que adjunta fotos del generador de oxígeno, y correos electrónicos **(Apéndice n.° 15)** se solicitó a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, al fabricante **GENATEK TECHNOLOGY LTD (GENATEK)** ubicado en **Turquía,** confirme que el equipo Generador de Oxígeno modelo OGS-24, **serie 2021-472**, corresponde a su lote de fabricación y fue vendido por GENATEK TECHNOLOGY LTD (GENATEK), así como, la veracidad del Certificado de Conformidad de Fábrica y Declaración Técnica de dicho generador, entre otras consultas técnicas relacionadas a dicho equipo; además, informe si la empresa peruana "PSA Oxígenos SAC" con RUC n. 20606090251, es cliente o representante de GENATEK en el Perú y si cuentan con el registrado la importación del generador de oxígeno modelo OGS-24, con número de serie 2021-472, solicitando que remitan la ficha técnica de dicho producto; dichas consultas se realizaron en el idioma inglés.

El fabricante respondió mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15),** confirmando que PSA Oxígenos SAC utilizó algunos productos de GENATEK, señalando que, terminó su cooperación con la citada empresa, ante la sospecha que ésta venía copiando sus productos; también informó que solicitaron a los funcionarios de PSA Oxígenos SAC que enviaran fotos detalladas, videos y evidencia similar de algunos de sus productos, para comprender si copiaron sus productos o usaron productos falsificados con su marca, pero no recibieron ninguna respuesta positiva; asimismo, señalaron no tener ninguna información sobre si el generador de oxígeno con número de serie 2021-472 es original o no.

Además, la comisión auditora recepcionó el Of.RE (OCI) n.° 11-1-B/210 de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, adjunto al cual remitió el memorándum (L-ANKARA) n.° L-ANKARA00450/2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Embajada del Perú en la República de Türkiye, en cuyo anexo "Traducción no Oficial" de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se señala

que *"(...) **GENATEK llegó a un acuerdo de concesión con PSA Oxígenos SAC en 2021, y el trabajo con la empresa peruana finalizó en 2022, sin que se realizara ninguna venta de máquinas durante el período de trabajo** (...).*
*Como resultado de la investigación realizada por la Cámara de Comercio de Ankara ante GENATEK MAkina Proje Medilal Insaat Sanayi ve Ticaret Sirketi, (...) **las relaciones de concesionario con la empresa ubicada en Perú con el título PSA Oxígenos SAC se dieron por terminadas a partir de principios de 2022 y que no se realizaron ventas directas a la empresa en cuestión**. Además, se indica que las ventas se realizan a través del Fabricante de Productos Originales (OEM) autorizado para la región de Perú, y que GENATEK Makina Proje Medikal Insaat Sanayi ve Ticaret Limited Sirketi ha declarado por escrito que **no existe relación de concesionario en Perú**".*

En tal sentido, se concluye que el Generador de Oxígeno marca GENATEK, modelo OGS-24, serie 202-472, ofertado por la empresa PSA Oxígenos SAC, como parte del equipamiento de la planta de oxígeno medicinal instalada en la IPRESS SISOL Mirones, no guarda similitud con la información técnica del fabricante GENATEK, tanto en su estructura, como en la disposición de sus componentes externos e internos ni en cuanto a sus especificaciones técnicas; no existiendo certeza de su importación por parte de la empresa PSA Oxígenos SAC e ingresó al territorio nacional, por lo tanto no tendría garantía del fabricante ante posibles fallas o desperfectos.

Tal situación, no garantiza que la Entidad cuente con un Generador de Oxígeno que cumpla las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas, en la propuesta técnica comercial de la empresa PSA Oxígenos SAC ni en las especificaciones indicadas en la información técnica del Fabricante GENATEK, principalmente en cuanto a la concentración de oxígeno y la capacidad (caudal) especificada, en cada caso; por consiguiente, no es posible garantizar la generación de oxígeno con concentración no menor al 93%, conforme a lo establecido[8] en Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional y su reglamento.

1.6.2 Carencia de certificados de "Garantía" y de "Operatividad" de la planta SISOL Mirones; no garantiza condiciones óptimas de operatividad ni atención para corrección de anomalías del equipamiento.

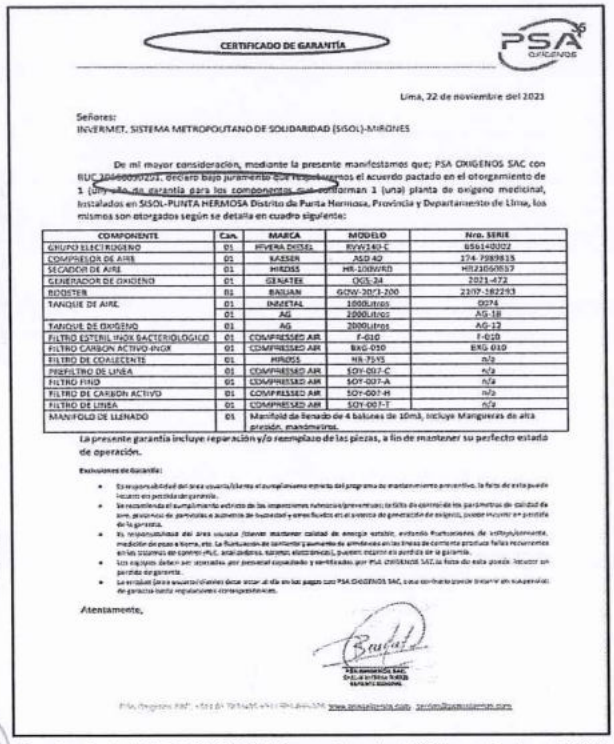
De la revisión de la documentación que el Contratista adjuntó a la carta n.° PSAO2-CG-000410, ingresada por mesa de partes el 22 de noviembre de 2021, (**Apéndice n.° 71**) con la documentación técnica de la planta generadora de oxígeno medicinal instalada en la IPRESS SISOL Mirones, se evidenció[9] el Certificado de Garantía y el Certificado de Operatividad, ambos emitidos el 22 de noviembre de 2021, a nombre de la "Planta de Oxígeno de 20m³/h instalada en SISOL PUNTA HERMOSA del distrito de Punta

[8] ***"Artículo 2. Autorización de uso de oxígeno medicinal***
***Se autoriza el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93 %** conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud. (...)"*

[9] Según el Informe Técnico N° 001-2023-CG/OCI-INVERMET/LSM, recepcionado el 23 de agosto de 2023, (apéndice n.° 9) del especialista Ing. Mecánico de la comisión auditora.

Hermosa"; en tal sentido, la planta SISOL Mirones no cuenta con certificados de garantía ni de operatividad, más aún, en el informe final que presenta el Contratista señala las condiciones de operatividad para la planta SISOL AMANCAES, tal como se presenta a continuación:

Imágenes n.°4



CERTIFICADO DE GARANTÍA

Lima, 22 de noviembre del 2021

Señores:
INVERMET, SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD (SISOL)-MIRONES

De mi mayor consideración, mediante la presente manifestamos que; PSA OXIGENOS SAC con RUC [illegible], declaro bajo juramento que respetaremos el acuerdo pactado en el otorgamiento de 1 (uno) año de garantía para los componentes que conforman 1 (una) planta de oxigeno medicinal, instalados en SISOL-PUNTA HERMOSA Distrito de Punta Hermosa, Provincia y Departamento de Lima, los mismos son otorgados según se detalla en cuadro siguiente:

COMPONENTE	Can.	MARCA	MODELO	Nro. SERIE
GRUPO ELECTRÓGENO	01	RIVERA DIESEL	RVW240-C	656140202
COMPRESOR DE AIRE	01	KAESER	ASD 40	174 7989815
SECADOR DE AIRE	01	MIKOSS	MR-1080WRD	MR21606017
GENERADOR DE OXIGENO	01	GENATER	OGS-24	2021-472
BOOSTER	01	BAUAN	GOW-20/3-200	2107-182293
TANQUE DE AIRE	01	INDETAL	1000Litros	0274
	01	AG	2000Litros	AG-18
TANQUE DE OXIGENO	01	AG	2000Litros	AG-12
FILTRO ESTERIL INOX BACTERIOLOGICO	01	COMPRESSED AIR	F-010	F-010
FILTRO CARBON ACTIVO INOX	01	COMPRESSED AIR	BKG-010	BKG-010
FILTRO DE COALECENTE	01	MIKOSS	MA-7595	n/a
PREFILTRO DE LINEA	01	COMPRESSED AIR	SOY-007-C	n/a
FILTRO FINO	01	COMPRESSED AIR	SOY-007-A	n/a
FILTRO DE CARBON ACTIVO	01	COMPRESSED AIR	SOY-007-H	n/a
FILTRO DE LINEA	01	COMPRESSED AIR	SOY-007-T	n/a
MANIFOLD DE LLENADO	01	Manifold de llenado de 4 balones de 10m3, incluye Mangueras de alta presión, manómetros.		

La presente garantía incluye reparación y/o reemplazo de las piezas, a fin de mantener su perfecto estado de operación.

Exclusiones de Garantía:

- Es responsabilidad del área usuaria/cliente el cumplimiento estricto del programa de mantenimiento preventivo, la falta de esta puede incurrir en perdida de garantía.
- Se recomienda el cumplimiento estricto de las operaciones numerales/preventivas, la falta de control de los parámetros de calidad de aire, presencia de partículas o aumento de humedad y otros fluidos en el sistema de generación de oxigeno, puede incurrir en perdida de la garantía.
- Es responsabilidad del área usuaria mantener calidad de energía estable, evitando fluctuaciones de voltaje/amperaje, medición de picos a tierra, etc. La fluctuación de corriente y aumento de amperajes en las líneas de corriente produce fallas recurrentes en los sistemas de control PLC, arrancadores, tableros eléctricos), pueden incurrir en perdida de la garantía.
- Los equipos deben ser operados por personal capacitado y certificado, por PSA OXIGENOS SAC, la falta de esta puede incurrir en perdida de garantía.
- Se emitirán letras o facturas/planillas desde iniciar el día en los pagos con PSA OXIGENOS SAC, caso contrario puede incurrir en suspensión de garantía hasta regularizarse correspondientes.

Atentamente,

PSA OXIGENOS SAC
Ing. [illegible]
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD

Lima, 22 de noviembre del 2021

Señores:
INVERMET (SISOL)-MIRONES

Por medio del presente documento certificamos la operatividad de la PLANTA DE OXIGENO de 20m3/h sin restricción en SISOL PUNTA HERMOSA, MODELO OGS-24 S/N 2021-472 respectivamente, en las [illegible] dentro de los parámetros normativos para una planta de Oxigeno.

seguros de contar con sus buenos oficios me despido.

Atentamente,

PSA OXIGENOS SAC
GERENTE GENERAL

PSA OXIGENOS SAC

4 CONDICIONES DE OPERATIVIDAD

4.1 El diseño de [illegible] funcional garantiza un oxigeno de alta pureza no menor [illegible] para poder cargar 20 m3/h de oxigeno concentrado a alta Presion.

4.2 La planta de oxigeno medicinal al final de la instalación queda debidamente calibrado y puesta a punto para garantizar la buena operatividad de la misma.

4.3 Es responsabilidad de SISOL AMANCAES garantizar un correcto funcionamiento de los equipos con personal debidamente capacitado.

4.4 La buena operatividad de los equipos está en función del correcto mantenimiento preventivo, predictivo de los mismos.

5 INSTALACION DE EQUIPOS

5.1 Los equipos instalados en la planta de Amancaes son de una alta calidad y de Marcas reconocidas mundialmente que cumple con los lineamientos de los estándares internacionales y Peruanos así como el TDR de adquisición del SISOL, la planta de Oxigeno esta compuesto por los principales equipos:

- Compresor de Aire,
- Secador de Aire
- Tanque de almacenamiento para aire Humedo y Seco.
- Tren de Filtro para Aire
- Generador de Oxigeno
- Tanque de almacenamiento para Oxigeno.
- Booster de carga alta presión.

6 ADQUISICION DE DATOS OPERATIVOS

6.1 Las medidas mínimas requeridas a llevar a cabo para verificar el desempeño de los [illegible] son las siguientes:

- Presión de salida del generador de oxigeno
- Pureza de oxigeno
- Poder calorífico

7 PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS OPERATIVAS

7.1 El propósito de la prueba es medir la pureza del oxigeno y el desempeño del generador en las condiciones garantizadas. Antes de iniciar la prueba, el generador debe estar funcionando desde al menos 90 minutos para estabilizar temperaturas y presiones.

Fuente: Carta PSAO2-CG-000410 recepcionada el 22 de noviembre de 2021.

Al respecto, mediante oficio n.° 000093-2023 INVERMET-OCI-AC01 de 11 de julio de 2023, **(Apéndice n.° 159)** se requirió a la Oficina General de Administración y Finanzas informe si su despacho solicitó al Contratista la rectificación de dichos documentos, cambiando la denominación SISOL Punta Hermosa por SISOL Mirones considerando que deberían indicar que corresponden a la planta de oxígeno instalada en el EE. SS. SISOL Mirones, Cercado de Lima.

En respuesta, con oficio n.° 186-2023-INVERMET-OGAF de 12 de julio de 2023, **(Apéndice n.°160)** señaló que la documentación solicitada son documentos técnicos, y recomendó solicitarlo a la Gerencia de Proyectos para la atención respectiva, por lo que se solicitó dicha documentación a la citada Gerencia mediante el Oficio n.° 094-2023-INVERMET-OCI-AC01, sin obtener respuesta; por lo que no se ha evidenciado que se realizaran gestiones para solicitar la rectificación de los documentos de garantía y operatividad de la planta de oxígeno medicinal de SISOL MIRONES.

Los aspectos antes indicados, evidencian que la Entidad no recepcionó el **Certificado de Operatividad** y **Certificado de Garantía** correspondiente a la planta instalada en la **IPRESS SISOL Mirones**; por lo que no se cuenta con documentación que avale que el

diseño de la planta garantiza la generación de oxígeno medicinal de alta pureza, así como flujos adecuados para poder cargar 20 m3/h de oxígeno comprimido a alta presión, y que, al final de la instalación, haya quedado debidamente calibrada y puesta a punto para garantizar la buena operatividad de la misma.

La carencia de certificados de "Garantía" y de "Operatividad" de la planta SISOL Mirones; no garantiza las condiciones óptimas de operatividad ni posibilita la exigencia en la atención para corrección de anomalías del equipamiento que se pudiera presentar en su funcionamiento, toda vez que los certificados corresponden a la planta SISOL PUNTA HERMOSA y las condiciones de operatividad a la planta SISOL AMANCAES.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1 Entidad no cuenta con procedimiento interno que regule la liquidación física y financiera de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) que conlleven construcción de estructuras de obras civiles; situación que afectaría la transparencia en la gestión y el uso de los recursos institucionales.

De la revisión a las especificaciones técnicas del estudio definitivo de la **IOARR**[10] denominada "*Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de otros activos en el (la) EESS SISOL Salud Mirones – Lima, en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima*", cuyo presupuesto referencial asciende a S/ 2 330 416,50, se advierte que el componente ***"Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta"*** **por S/ 669 630,14**, involucró la construcción de estructuras de obras civiles ejecutadas por la empresa PSA Oxígenos SAC, en mérito al contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF de 21 de diciembre de 2021;10; sin embargo, no se cuenta con la liquidación del monto contractual de dicho componente equivalente a **S/ 670 202,37**, no siendo posible conocer el comparativo del presupuesto aprobado y el costo real total y de cada una de las partidas del proceso constructivo, ampliaciones de plazo, pagos y deductivos aplicados, entre otros; situación que afectaría la transparencia en la gestión de los recursos institucionales.

(10) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las inversiones se clasifican en proyectos de Inversión y en **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)**, éstas últimas son generalmente inversiones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta evidente.

Cuadro n.° 2
ACONDICIONAMIENTO PARA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA

Ítem	COMPONENTES	ESTUDIO DEFINITIVO S/	PROPUESTA CONTRATISTA
1	Planta de oxígeno	1 471 617,10	1 408 915,84
2	Suministro e instalación de grupo electrógeno	189 169,26	180 898,89
3	Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta	669 630,14	670 202,37
TOTAL		**2 330 416,50**	**2 267 416,50**

Fuente: Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021.
Propuesta Técnico Comercial de PSA Oxígenos SAC de 6 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Es de indicar, que el componente ***"Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta"***, acorde a las especificaciones técnicas del estudio definitivo de la IOARR, involucró trabajos de:

- *Obras Preliminares*
- *Estructura:*
 - *Movimiento de tierras*
 - *Excavación de zanja para cimiento hasta 1.00M profundidad*
 - *Concreto Simple*
 - *Solado de concreto*
 - *Eliminación de material excedente con volquetes*
 - *Cimentaciones*
 - *Concreto premezclado*
 - *Curado de concreto con aditivo*
 - *Loza maciza de encofrado y desencofrado normal*
 - *Acero corrugado*
- *Arquitectura*
- *Instalaciones Eléctricas*
- *Instalaciones Sanitarias*

Al respecto, mediante informe n.° 033-2022-MSL de 8 de abril de 2022, el Ing. Marco Antonio Sierra Luna presentó al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del prado Castro, la "Liquidación Final de la IOARR" por el monto autorizado de S/ 2 240 062,99, indicando:

(...)

IV. De la Liquidación de la IOARR

4.1 Del monto del contrato original

El monto del contrato de la IOARR ascendió a S/ 2 267 017,10.

(...)

V. Conclusiones

4.1La Liquidación Final del Contrato N° 068-2021-INVERMET-OAF, suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la empresa PSA Oxígeno SAC, para la contratación de servicio de: "Adquisición de Planta de Oxígeno Medicinal, (...), ***se liquida con un monto autorizado de S/ 2 240 062,99*** *(...), con un plazo contractual de 45 días calendario, sin moras ni penalidades.*

4.2Nuestra Entidad y de acuerdo al reporte del Área de Contabilidad se ha cancelado la suma de S/ 2 240 062,99, en 02 Ítems a la Empresa PSA Oxígenos S.A.C, monto de acuerdo al siguiente: detalle:

RESUMEN DE PAGOS (en soles)						
ITEM	%	Monto Facturado	Penalidad (multa)	Neto a Pagar	Estado	Reg. SIAF
Primera Armada	40%	906,806.84	0.00	906,806.84	Pagada	1928-2021
2da y 3ra Armada	60%	1,333,256.15	0.00	1,333,256.15	Pagada	1928-2021
Total	100%	2,240,062.99	0.00	2,240,062.99		

4.3 Posterior al Informe Cierre se derivará a la persona correspondiente para su Registro y Cierre definitivo, mediante el Formato N° 09 – Sección C, en el Banco de Inversiones".

Si bien, en el informe n.° 033-2022-MSL el Ing. Sierra hace referencia a la "Liquidación final de la IOARR", de la revisión de dicho informe solamente se advierte el cuadro "Resumen de pagos", sin indicar el componente **"*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta*"** por el monto contractual de **S/ 670 202,37**, el cual debió ser objeto de liquidación a nivel de las partidas involucradas en el proceso constructivo de las estructuras de obras civiles, así también, en dicho informe se presenta un resumen de pagos, sin evidenciar el descuento de la suma de S/ 26 954,11 por duplicidad y no ejecución de algunas partidas que se indica en el numeral 4.4 del citado informe.

Ahora bien, es importante indicar que la inversión en la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal, corresponde a una ampliación marginal del servicio de la IPRESS SISOL Mirones, toda vez que comprende la adquisición, instalación y/o construcción de activos no financieros tales como infraestructura, equipos y otros, para incrementar la cobertura del servicio y por ende el número de usuarios atendidos por la misma, e involucra la participación de la dirección técnica, elaboración del estudio definitivo (Documento equivalente), mano de obra, materiales y/o equipos; por lo que la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la IOARR debió realizarse mediante acto resolutivo; sin embargo, al no haberse establecido o considerado que las IOARR que involucren la construcción de infraestructura sean también liquidadas a través de acto resolutivo, genera el riesgo que no se conozca el costo real de la obra ejecutada por el contratista y su relación con el presupuesto de obra aprobado.

En ese sentido, si bien la normativa interna de la Entidad considera la liquidación física y financiera de los contratos de obra, es importante que se incorporen las intervenciones mediante contratos de bienes que involucren la construcción de estructuras de obras civiles (IOARR); situación que contribuirá a la transparencia en la gestión y el uso de los recursos institucionales.

Los hechos antes descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Directiva N° 005-2021-GG denominada "Directiva para el proceso de liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET"**, aprobada mediante Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de 3 de diciembre de 2021, establece:
 (...)

V. Disposiciones Generales
5.1 Definiciones
Las presentes definiciones se sujetan a lo previsto en la normativa de la materia y sus futuras modificaciones:
(...)
5.1.3 ***Liquidación de Obra****: Es el cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.),* ***cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del Contratista o de la Entidad****, según corresponda.*
5.1.4 ***Obra****: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros,* ***que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.***
(...)
VI. Disposiciones Específicas
(...)
6.2 Procedimiento para la Liquidación de Obra
(...)
6.2.7 Luego de la aprobación de la ***liquidación del contrato de obra mediante acto resolutivo*** *correspondiente y efectuado el pago que corresponda;* ***se culmina definitivamente el contrato y se procede al cierre definitivo del expediente****.*

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, indican:

"(...)
III. Normas Generales de Control Interno
(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos, para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.
(...)
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
Comentarios:
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

Normas Básicas para la Información y Comunicación

(...)

4.3 Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran".

Los hechos expuestos, estarían conllevando a que se ejecute la construcción de estructuras de obras civiles a través de IOARRs u otro tipo de inversión y que éstas se liquiden sin conocer su costo real ni la relación del presupuesto de obra aprobado por la Entidad con el presupuesto ofertado por el contratista, deductivos, saldo económico a favor del Contratista o de la Entidad; situación que afectaría la transparencia en la gestión y el uso de los recursos institucionales.

2.2 Presupuesto de obra del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta" no se sustenta en cotizaciones ni información de precios y cantidades requeridos; lo cual no garantiza la adecuada transparencia en la determinación de los costos del citado presupuesto.

De la revisión al estudio definitivo de la IOARR[11], se verificó que, el precio de los insumos considerados en la hoja del presupuesto de obra para las obras civiles del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta", no se sustentó con cotizaciones ni se adjuntó el documento denominado *"Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo"*, para determinar el costo de los materiales, insumos y equipos que se utilizarán en la ejecución de las obras civiles; sin embargo, el presupuesto fue aprobado, sin exigir que se adjunte dicha documentación.

Cabe señalar que, en el link de descarga del estudio definitivo, se evidencia una carpeta editable, conteniendo una hoja en formato Excel, denominada *"Sustento de adaptación de presupuesto detallado a partidas resumidas"* del componente: "Acondicionamiento para

(11) Según el Informe Técnico N° 001-2023-INVERMET-OCI-AGR, de 17 de mayo de 2023, del especialista Ing. Civil de la comisión auditora.

instalación de planta", que presenta los ítems que se muestran a continuación:

Imagen n.° 5

SUSTENTO DE ADAPTACIÓN DE PRESUPUESTO DETALLADO A PARTIDAS RESUMIDAS

COMPONENTE	Item	Descripción	Parcial (S/	1.47500 Factor GG, UTI. IGV
ACONDICIONAMIENTO PARA INSTALACION DE PLANTA	01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
	01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	15,091.89	S/ 22,260.64
	01.02	SEGURIDAD Y SALUD	4,755.02	S/ 7,013.66
	01.03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	5,000.00	S/ 7,376.00
	02	ESTRUCTURAS		
	02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	11,353.62	S/ 16,746.69
	02.02	CONCRETO SIMPLE	7,810.13	S/ 11,519.94
	02.03	CONCRETO ARMADO	45,537.95	S/ 67,168.48
	02.04	ESTRUCTURA METALICA	129,832.10	S/ 191,502.35
	03	ARQUITECTURA		
	03.01	ADECUADO ESPACIO CIVICO	1,929.94	S/ 2,846.66
	03.02	VEREDAS CON ADOQUIN DE CONCRETO	10,269.68	S/ 15,147.78
	03.03	MUROS Y TABIQUES	49,698.02	S/ 73,304.68
	03.04	COBERTURA	37,204.71	S/ 54,876.95
	03.05	FALSO CIELO	807.40	S/ 1,190.91
	03.06	REVESTIMIENTOS	968.16	S/ 1,428.04
	03.07	CARPINTERIA METÁLICA	32,676.25	S/ 48,197.47
	03.08	CARPINTERIA DE MADERA	2,894.20	S/ 4,268.94
	03.09	CERRAJERIA Y CERRADURA	653.78	S/ 964.33
	03.10	PINTURAS	2,503.24	S/ 3,692.28
	03.11	VIDRIOS	282.30	S/ 416.39
	03.12	ADECUADO MOBILIARIO URBANO	631.23	S/ 931.06
	03.13	AREAS VERDES	1,509.66	S/ 2,226.76
	04	INSTALACIONES SANITARIAS		
	04.01	MOVIMIENTO DE TERRAS	2,297.99	S/ 3,389.64
	04.02	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	2,727.80	S/ 4,023.50
	04.03	SISTEMA DE AGUA FRIA	1,763.57	S/ 2,601.27
	04.04	DESAGUE Y VENTILACION	5,246.98	S/ 7,739.30
	05	INSTALACIONES ELECTRICAS		
	05.01	OBRAS PRELIMINARES	103.00	S/ 151.92
	05.02	MOVIMIENTO DE TERRAS	678.05	S/ 1,000.12
	05.03	REDES SUBTERRANEAS	24,822.43	S/ 36,613.08
	05.04	SALIDAS PARA ALUMBRADO	5,336.10	S/ 7,870.76
	05.05	SALIDAS PARA INTERRUPTORES	1,403.20	S/ 2,069.72
	05.06	SALIDAS PARA TOMACORRIENTES	2,484.04	S/ 3,663.96
	05.07	UNIDADES DE ALUMBRADO	8,734.81	S/ 12,883.84
	05.08	TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR	4,868.40	S/ 7,180.69
	05.09	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN	19,270.73	S/ 28,424.33
	05.10	POZO DE TIERRA	1,968.38	S/ 2,903.36
	05.11	PRUEBAS ELECTRICAS	800.00	S/ 1,180.00
	05.12	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7,160.83	S/ 10,562.22
	05.13	SISTEMA DE SEGURIDAD	2,910.95	S/ 4,293.66
	06	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS		
GRUPO ELECTROGENO	06.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 180 Kva	189,169.26	S/ 189,169.26
PLANTA	06.02	PLANTA DE OXIGENO	1,471,617.10	S/ 1,471,617.10
				2,330,416.60

Fuente: Informe técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT de 21 de setiembre de 2021 (Versión digital).

Sin embargo, para determinar el valor referencial del expediente técnico, se debió contar con cotizaciones a fin de obtener los costos actualizados y acordes al mercado, de conformidad a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, con el fin contar con el análisis de los costos unitarios actualizados por cada partida y subpartida, considerando los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, así como, de los gastos generales variables y fijos y de la utilidad.

Los hechos antes descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, con vigencia desde el 30 de enero de 2019.

 (...)

 "Artículo 34. Valor referencial

 (...)

 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la

Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, ***realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas****; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".*
(...)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006-Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos.**
 Artículo 1.- *Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:*
 a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
 b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces; y
 c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, indican:
 "(...)
 III. Normas Generales de Control Interno
 (...)
 5. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos, para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.
 (...)
 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 Comentarios:
 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
 (...)
 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

6. **NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

Normas Básicas para la Información y Comunicación

(...)

4.3 Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran".

Lo antes expuesto, no garantiza la adecuada transparencia de las operaciones realizadas por la Entidad, toda vez que no es posible sustentar el análisis de los costos unitarios actualizados por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, gastos generales variables y fijos y de la utilidad, información que se presenta en el presupuesto de obra del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta".

III. OBSERVACIONES

3.1 MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, BENEFICIÓ A CONTRATISTA CON PAGO DE S/ 906 806,84 A LA RECEPCIÓN DE EQUIPOS SIN VERIFICAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO NI CONTAR CON AMBIENTE PARA SU INSTALACIÓN, ASIMISMO, CON OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA NI OTRAS PENALIDADES POR S/ 167 810,05; ADEMÁS, CON PAGO DE S/ 258 897,89 POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO EFECTUADO Y SIN REALIZAR CAPACITACIONES OBLIGATORIAS; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN Y OCASIONANDO CONSECUENCIA ECONÓMICA ADVERSA A LA ENTIDAD POR S/ 426 707,94 .

De la revisión a la documentación de la Contratación Directa Nº 002-2021-INVERMET-1 para la "*Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; Además de Otros Activos en el(La) EESS SISOL Salud Mirones – Lima, en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima*, CUI N° *2530658*", en el marco de la emergencia sanitaria, llevada a cabo por la Gerencia de Proyectos[12] del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en su condición de área usuaria; se ha

[12] Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora (UE) de Inversiones

evidenciado que funcionario y servidores de la citada Gerencia, formularon y aprobaron las especificaciones técnicas y validaron propuesta técnica de postor PSA Oxígenos SAC, en adelante el Contratista, con deficiencias; además, modificaron el orden y plazo de ejecución de los componentes establecidos en el estudio definitivo de la IOARR[13], beneficiando al Contratista, con el primer pago anticipado de S/ 906 806,84 a la recepción de los equipos de la planta de oxígeno, sin verificar su operatividad y correcto funcionamiento y sin contar con el ambiente acondicionado para su instalación; también, otorgaron conformidad pese a que la entrega del ambiente e instalación y puesta en marcha del equipamiento se realizó fuera del plazo contractual, incumpliendo realizar las pruebas o ensayos de laboratorio, a fin de garantizar el control de calidad de las obras civiles y del equipamiento, sin aplicar penalidades por mora ascendentes a S/ 73 210,05 ni otras penalidades por S/ 94 600,00.

Asimismo, incluyeron en el valor referencial de la prestación principal, el costo del servicio de mantenimiento preventivo, el cual constituye una prestación accesoria no inmediata, por tanto, no vinculada a la emergencia sanitaria, cuyo pago total lo establecieron a la entrega, instalación y puesta en marcha de la planta de oxígeno medicinal, beneficiando al Contratista con el pago de mantenimiento no efectuado por S/ 258 897,89, pese a no contar con garantía que asegure su cumplimiento, y sin que realice las capacitaciones obligatorias, por lo que se vendría entregando oxígeno sin garantizar el 93% mínimo de pureza; lo cual no fue advertido por el Coordinador de Logística, inobservando el Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, las estipulaciones contractuales y la normativa que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

Tales hechos afectaron la finalidad pública de la inversión, ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 426 707,94; según se presenta a continuación:

Cuadro n.° 9
CONSECUENCIA ECONÓMICA ADVERSA A LA ENTIDAD

	DETALLE	IMPORTE S/
1	Penalidades por mora	73 210,05
2	Otras penalidades	94 600,00
	Penalidades y Otras Penalidades no aplicadas	**167 810,05**
3	Mantenimiento preventivo no realizado	**258 897,89**
TOTAL		**426 707,94**

Fuente: Especificaciones Técnicas y Orden Compra/Guía Internamiento n.° 000097.
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Antecedentes de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR[14].

El 12 de mayo de 2021, con memorando n.° D00212-2021-MML-GDS **(Apéndice n.° 17)**, la Gerencia de Desarrollo Social (e) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) remitió a la

[13] En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las inversiones se clasifican en proyectos de Inversión y en **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)**, éstas últimas son generalmente inversiones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta evidente.

[14] En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las inversiones se clasifican en proyectos de Inversión y en **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)**, éstas últimas son generalmente inversiones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta evidente.

Gerencia Municipal Metropolitana el informe n.º D000112-2021-MML-GDS-SSP de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)** de la Subgerencia de Salud Pública, donde informaba la necesidad de implementación de plantas de oxígeno medicinal para pacientes COVID-19, considerando que en Lima Metropolitana existiría un total de 4,342 pacientes, quienes mensualmente solicitarían 312,624 m3 de oxígeno medicinal para uso domiciliario.

El 19 de mayo de 2021, mediante oficio n.º D000392-2021-MML-GMM **(Apéndice n.° 19)**, la Gerencia Municipal Metropolitana remitió el memorando n.º D000212-2021-MML-GDS al gerente General del INVERMET, indicando que a fin de atender la necesidad de implementación de plantas de oxígeno medicinal, para uso domiciliario de pacientes COVID 19 en Lima Metropolitana, en el marco de sus competencias como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y en coordinación con SISOL, evalúe la construcción de una planta de oxígeno en el Cercado de Lima. Asimismo, el 2 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social de la MML remitió el oficio n.° D000038-MML-GDS **(Apéndice n.° 20)** al gerente General de SISOL, adjuntando el oficio n.° 000248-2021-INVERMET-GP de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, y el informe n.° D000134-2021-MML-GDS-SSP de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, solicitando información para viabilizar la formulación de la IOARR.

El 21 de setiembre de 2021, mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP **(Apéndice n.° 23)**, el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de la Gerencia de Proyectos, aprobó administrativamente el Estudio Definitivo (Documento equivalente) **(Apéndice n.° 24)** de la IOARR, con presupuesto referencial de S/ 2 330 416,50, y cuarenta y cinco (45) días calendario de plazo para su ejecución; además, con memorando n.° 001440-2021-INVERMET-GP de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°25)**, remitió a la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) el requerimiento para la contratación directa n.° 002-2021-INVERMET-1 por situación de emergencia, adjuntando las respectivas especificaciones técnicas de la contratación directa **(Apéndice n.° 26)**, elaboradas por la coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos del INVERMET, Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres.

El 7 de octubre de 2021, mediante carta n.° 609-2021-INVERMET-OAF **(Apéndice n.° 27)**, el jefe de la OGAF de INVERMET comunicó al señor Carlos Becerra Torres, gerente general de la empresa PSA Oxígenos SAC, con RUC N° 20606090251, que su propuesta presentada para la ejecución de la Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET-1 para la "***Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; Además de Otros Activos en el(La) EESS SISOL Salud Mirones – Lima, en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima*, CUI N° *2530658***", tenía opinión favorable; comunicándole el inicio del plazo de ejecución a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación, es decir a partir del 8 de octubre de 2021.

En vías de regularización de dicha contratación directa, mediante Solicitud y aprobación de expediente de contratación n.° 001-2021-CD-002-OAF-LOG de 15 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 28)** y Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés n.° 002-CD-002-2021-INVERMET 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, respectivamente, el coordinador de la Unidad de Abastecimiento solicitó al jefe de la OGAF la aprobación del expediente y de las bases administrativas **(Apéndice n.° 30)**, procediendo a su publicación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); asimismo, con fecha 17 de diciembre de 2021, se emitió la Resolución n.° 000105-2021-INVERMET-GG

(Apéndice n.° 31), aprobando la contratación directa a favor de la empresa PSA Oxígenos SAC, sustentado en el informe n.° 002678-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP de 15 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 32)** del coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, e informe n.° 000147-2021-INVERMET-OAJ **(Apéndice n.° 33)**, remitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con memorando n.° 632-2021-INVERMET-OAJ ambos de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**,.

El 20 de diciembre de 2021, el jefe de la Unidad de Abastecimiento suscribió el Acta de Admisión de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro **(Apéndice n.° 35)**, mediante el cual otorgó la Buena Pro al postor PSA Oxígenos SAC por el monto de S/ 2 267 017,10; y el 21 de diciembre de 2021, el postor adjudicado presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 36)**, suscribiéndose ese mismo día el Contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF **(Apéndice n.°37)**, por el monto de S/ 2 267 017,10, con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción de la carta n.° 609-2021-INVERMET-OAF de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, esto es del 8 de octubre al 21 de noviembre de 2021.

Los hechos se detallan a continuación:

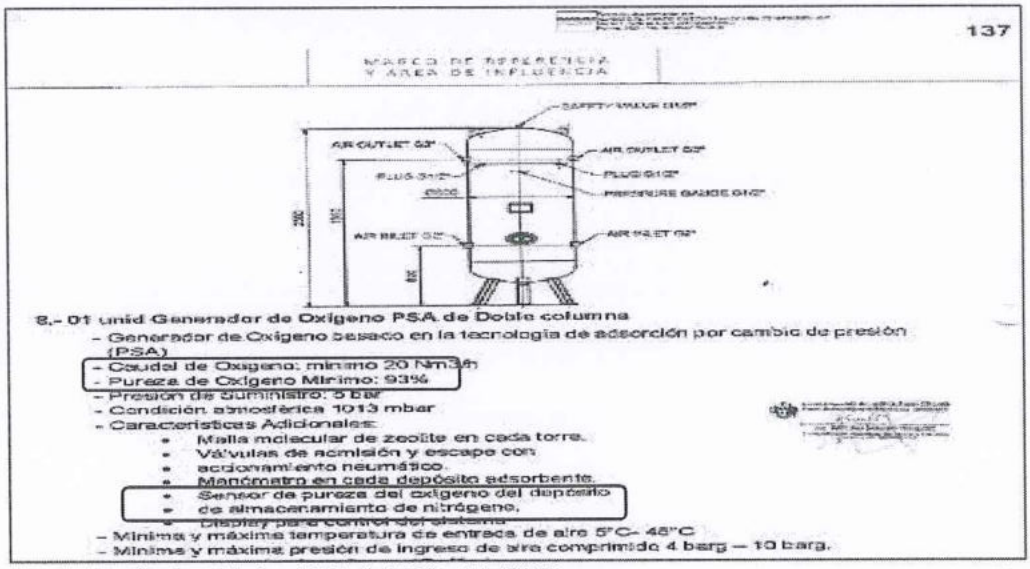
3.1.1 Validación de propuesta técnica de postor, cuyo sensor de alerta del generador ofertado se activa cuando nivel de oxígeno es menor al 90% de pureza, a pesar que especificaciones técnicas señalan porcentaje mínimo de 93%, coadyuvando a generación y distribución de oxígeno por debajo del nivel mínimo permitido; condición que afecta la salud de los beneficiarios, sin garantizar el cumplimiento de la finalidad pública ni los objetivos de la contratación.

De la revisión de las especificaciones técnicas contenidas en las bases administrativas de la contratación directa n.° 002-2021-INVERMET-1 en el marco del estado de emergencia[15], para la adquisición y puesta en marcha de la planta de oxígeno instalada en la IPRESS SISOL Mirones, cuyo estudio definitivo fue aprobado con Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, se evidenció que éstas señalan la adquisición de un generador de oxígeno basado en tecnología PSA, de doble columna, indicando entre otras condiciones, con caudal de oxígeno mínimo de 20 Nm3/h y pureza (concentración) mínima del 93% y con sensor de pureza como elemento de control, observando que servidores y funcionario de la Gerencia de Proyectos, validaron la propuesta técnica comercial del postor PSA Oxígenos SAC, cuyas especificaciones técnicas indican que la activación de la alarma se realiza cuando el **nivel de pureza sea menor del 90%**, contraviniendo el marco normativo que establece el límite mínimo de 93% de pureza o concentración, coadyuvando de esta manera a la generación y distribución de oxígeno medicinal por debajo del límite permitido; condición que afecta[16] la salud de los beneficiarios y no garantiza el cumplimiento de la finalidad pública ni los objetivos de la contratación.

[15] Denominada "*Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; Además de Otros Activos en el (La) EESS SISOL Salud Mirones, Lima en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima*, CUI N° *2530658*".

[16] Mediante carta n.° 2553-2023-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 23 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 42)** la DIGEMID informó lo siguiente: "(...) *En lo que corresponde a esta Dirección, se informa que, **si el oxígeno obtenido de las plantas generadoras de oxígeno medicinal no se encuentra en la concentración indicada por el fabricante, no cumpliría los efectos en la salud del paciente (oxigenoterapia)**".*

Imagen n.° 6
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERADOR OXÍGENO MEDICINAL


137

MARCO DE REFERENCIA
Y AREA DE INFLUENCIA

8.- 01 unid Generador de Oxigeno PSA de Doble columna
- Generador de Oxigeno basado en la tecnologia de adsorción por cambio de presión (PSA)
- Caudal de Oxigeno: mínimo 20 Nm3/h
- Pureza de Oxigeno Mínimo: 93%
- Presión de Suministro: 5 BAR
- Condición atmosférica 1013 mbar
- Caracteristicas Adicionales:
 - Malla molecular de zeolite en cada torre.
 - Válvulas de admisión y escape con accionamiento neumático.
 - Manómetro en cada depósito adsorbente.
 - Sensor de pureza del oxigeno del depósito de almacenamiento de nitrógeno.
 - Display para control del sistema.
- Mínima y máxima temperatura de entrada de aire 5°C- 45°C
- Mínima y máxima presión de ingreso de aire comprimido 4 barg – 10 barg.

Fuente: Especificaciones Técnicas del Estudio Definitivo de la IOARR.

Al respecto, es de indicar que mediante proveído n.° 010707-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de Proyectos, trasladó el informe técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT **(Apéndice n.° 39)** y el estudio definitivo al coordinador General de Diseño y Desarrollo de Proyectos Ing. Carlos Javier Pásara Caycho, a fin que se pronuncie sobre el mismo; advirtiendo en su respuesta con informe n.° 032-2021-CPC de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, que el citado profesional no efectuó comentario alguno, en cuanto a que el sensor de alerta del generador (alarma) se debía activar cuando el nivel de pureza sea inferior a 93% establecido en la normativa aplicable.

Así también, mediante memorando n.° 001440-2021-INVERMET-GP de 24 de setiembre de 2021(Apéndice n.° 25), el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, remitió al jefe de la OGAF el requerimiento para la contratación directa de la IOARR, con las especificaciones técnicas elaboradas por la coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres[17], según el informe técnico n.° 0024-2021-INVERMET-GP/JPT de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, estableciendo que el **nivel o concentración de pureza del oxígeno generado por la planta será 93%,** tal como lo establece la Ley N° 31113[18], Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, de 21 de enero de 2021; sin precisar que el sensor de alerta del generador (alarma) se active cuando el nivel de pureza sea inferior a 93%.

[17] Con carta n.° 000863-2021-INVERMET-GP de 10 de setiembre de 2021, **(Apéndice n.° 43)** el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro le encargó la coordinación de la IOARR, así como la elaboración del respectivo estudio definitivo.

[18] **Artículo 2. Autorización de uso de oxígeno medicinal**
Se autoriza el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93 % conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud. *Para tal fin, esta disposición deberá ser incluida en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.*

Es así que, el 6 de octubre de 2021, PSA Oxígenos SAC remitió su propuesta técnica comercial **(Apéndice n.° 7)** ofertando el generador de oxígeno marca GENATEK, modelo OGS-24, con pureza mayor al 95%-2 y con capacidad (caudal) total de hasta 20 m3/h, **con alarma de baja pureza menor al 90%,** entre otras condiciones técnicas, la cual con memorando n.° 420-INVERMET-OAF de 6 de octubre de 2021, **(Apéndice n.° 44)** fue remitida al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado, a fin que realice la evaluación integral del cumplimiento de las especificaciones técnicas, quién validó dicha oferta, según memorando n.° 001557-2021-INVERMET-GP de 6 de octubre de 2021, **(Apéndice n.°45)** sustentado con el informe n.° 022-2021-JMG de 6 de octubre de 2021, **(Apéndice n.°46)** elaborado por el coordinador de Proyectos Ing. Jesús Meza Guerrero, indicando que la citada propuesta cumplía lo requerido en el Estudio Definitivo; ante ello, con carta n.° 000609-2021-INVERMET-OAF de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, la jefatura de la OAF comunicó al Contratista la aprobación de su oferta y el inicio del plazo de ejecución.

Imagen n.° 7
INFORMACIÓN TÉCNICA DEL GENERADOR DE OXÍGENO OFERTADO

PSA OXÍGENOS

2 PLANTA GENERADORA DE OXIGENO

PSA Oxígenos SAC cuenta con equipos de tecnología de punta para el abastecimiento automático de oxígeno con una pureza mayor de 95%-2% en forma continua las 24 horas 365 días del año, nos sentimos orgullos de cubrir expectativa de calidad y confiabilidad a nuestros clientes que confiaron en nosotros.

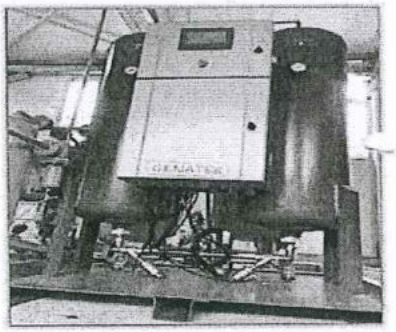
Nuestros generadores de Oxigeno modelo OGS-24 de procedencia EUROPEA con capacidad de hasta 20Nm3/h se caracterizan por su alta Calidad, eficiencia y confiabilidad de producción entre 40 a 45 balones de 10m3 en 1 día, diseñados para un exigente demanda de oxígeno.

El proceso de generación de oxígeno con altos niveles de pureza: es a través de la separación del oxígeno del aire comprimido, por variación de la presión oscilante, utilizando tamiz de Zeolita para separar el 78% del Nitrógeno, argón y otros gases; finalmente obteniendo la pureza del oxígeno para su uso correspondiente.

A continuación, detallamos información técnica del equipo generadora de Oxigeno de hasta 20Nm3/h.

2.1 GENERADOR DE OXIGENO MODELO OGS-24 (EUROPA)

Generador de Oxigeno	OGS-24 (TURQUÍA-EUROPA)
Pureza	95% - 2
Capacidad Total	Hasta 20 m3/h
Presión de Oxigeno	6.1 bar
Medidas	98*98*174 cm
Peso	1058 kg.
Fuente de alimentación	220v 60 Hz
Alarmas del equipo	Baja pureza <90% Baja presión >3bar
Indicadores	Analizador de O2 (Oxigeno) Visualizador de Presión de Salida.
Sistema de Control	PLC – Control automático Medidor de caudal y totalizador en m3.- instalada en el sistema.



5

PSA Oxigenos SAC. German Schwarz 376 - Oficina 240. San Isidro +511 01-4600574 ventas@psaoxigenos.com
www.psaoxigenos.com

Fuente: Propuesta del contratista PSA Oxígenos SAC

Es de indicar que, en el expediente de la contratación directa, se evidenció el acta de verificación de los equipos de la planta de oxígeno (Tabla n.° 1), de fecha 12 de octubre de 2021, **(Apéndice n.° 47)** suscrita por el Contratista y representantes del INVERMET, en la cual se indica que el generador de oxígeno es de marca GENATEK, modelo OGS-24,

produce oxígeno medicinal **con pureza mínima de 95%-2% y caudal mínimo de 20 Nm3/h,** entre otros; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
INFORMACIÓN TÉCNICA DEL GENERADOR DE OXÍGENO

Generador de Oxigeno de Doble columna	und	
MARCA	1	GENATEK
ORIGEN		EUROPA / TURQUIA
MODELO		OGS-24
SERIE		2021-472
Caudal de Oxigeno: mínimo	Nm3/h	20Nm3/h
Pureza de Oxigeno Mínimo:		95%-2%
Presión de Suministro	bar	6.1
Condición atmosférica	mbar	657 000
Características Adicionales:		R.D. No 731 - 2020/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA
Malla molecular de zeolite en cada torre.		SI
Válvulas de admisión y escape con accionamiento neumático.		SI
Manómetro en cada depósito adsorbente.		SI
Sensor de pureza del oxígeno del depósito de almacenamiento de nitrógeno.		n/a
Display para control del sistema		SI
Mínima y máxima temperatura de entrada de aire 5°C-45°C		SI

PSA OXIGENOS S.A.C.
Víctor Hugo Gutierrez Trujillo
Gerente de Administración y Finanzas

Dirección: Jr. Lampa N° 347, Cercado de Lima
Teléfonos 4262219/ 4262192
Web: www.invermet.gob.pe

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y el que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 04 de febrero de 2022
PSA OXIGENOS S.A.C.
CARLOS BECERRA TORRES

Fuente: Acta de Verificación de Equipos de Planta de Oxígeno de 12 de octubre de 2021.

A su vez, de la información técnica del fabricante GENATEK **(Apéndice n.°48),** que se adjunta al dossier de calidad TOMO I, que PSA Oxígenos SAC proporcionó al INVERMET, se advierte que dicho generador tiene **capacidad (caudal) de oxígeno de 24 Nm3/h, genera oxígeno con pureza de 95%+/-1** y cuenta con alarma de baja pureza de oxígeno, entre otros, según se presenta:

Imagen n.° 9
INFORMACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE DEL GENERADOR DE OXÍGENO MARCA GENATEK, MODELO OGS-24



103

GENATEK
Nitrogen - Oxygen Generators

GENATEK LTD: +90 312 467 0406
INTERNATIONAL FAX: +44 203 514 1514
www.genatek.com.tr
info@genatek.com.tr

INFORMACION TECNICA
GENERADOR DE OXIGENO – OGS-24

GENERADOR DE OXIGENO - OGS-24	
Nombre del Modelo:	OGS-24
Pureza:	95% +/- 1
Capacidad:	24,00 Nm³/horas
Aire requerido:	264 m³/horas
O2 Presion Salida:	6,1 bar
Presion de aire en la Succion:	7,5 bar
Temperatura de Diseño:	+20 °C
Consumo de Energia:	0,3 kW
Punto de Rocio:	Min (-) 40 °C
Dimension:	920*920*2060 mm
Peso:	1058 kg
Suministro Energia:	220 V 60 Hz
Valvulas neumatica de acero inoxidable	
Alarma de baja pureza de Oxigeno	
Alarma de baja presion	
Alarma de alta concentración de CO	
Alarma de alta concentración de CO2	
Alarma de gas fuera de especificación.	

Fuente: Dossier de calidad TOMO I de la IOARR, proporcionado por PSA Oxígenos SAC.

En cuanto al generador de oxígeno marca GENATEK modelo OGS-24, ofertado por la empresa PSA Oxígenos SAC, como parte del equipamiento de la planta de oxígeno medicinal instalado en el EE.SS. SISOL Mirones, cabe precisar que existen algunas diferencias en la información técnica que presenta la propuesta del Contratista, el acta de verificación de equipos y la información técnica del fabricante GENATEK, conforme se detalla seguidamente:

Cuadro n.° 3
GENERADOR DE OXÍGENO MARCA GENATEK, MODELO OGS-24

ITEM	INFORMACIÓN TÉCNICA SEGÚN			
	ICACIONES TÉCNICAS	PROPUESTA TÉCNICA COMERCIAL	ACTA VERIFICACIÓN [19] EQUIPOS PLANTA OXÍGENO	FABRICANTE GENATEK [20]
1	**Pureza de Oxígeno Mínimo: 93%**	Pureza 95% -2%.	Pureza de oxígeno mínimo 95% -2%.	**Pureza 95% +/- 1.**
2	**Caudal de Oxígeno: mínimo 20 Nm3/h**	Capacidad Total: Hasta 20 m3/h.	Caudal de oxígeno mínimo: 20 Nm3/h	**Capacidad: 24 Nm3/h.**
3	**Sensor de pureza de oxígeno del depósito**	Alarma del equipo: Baja pureza < 90[21] %	No indica alarma.	**Alarma de baja pureza: No indica valor.**

Fuente: Estudio definitivo, expediente de contratación, Dosier de Calidad de IOARR y Actas Visita Inspección n.°s 2 y 3.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Tal como se advierte en el cuadro, las condiciones mínimas de las especificaciones

[19] Acta de verificación visual de equipos del 12 de octubre del 2021 **(Apéndice n.° 47)**, se entiende que la información verificada es la de los productos finales entregados, es decir de los productos existentes.
[20] Información Técnica del fabricante GENATEK del generador de oxígeno modelo OGS-24, **(Apéndice n.°48)** presentado por la empresa PSA Oxígenos SAC ejecutora de la IOARR.
[21] Durante la visita del 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°49)**, la comisión de auditoría observó en la pantalla del generador de oxígeno lo siguiente: "OXYGEN PURITY LIMIT SET" que quiere decir "Límite de pureza de oxígeno establecido", encontrándose este límite al 89% y no al 90% conforme lo señala la propuesta del Contratista.

técnicas del estudio definitivo de la IOARR, fueron cubiertas en mayor medida por las especificaciones técnicas del fabricante, contrariamente, la propuesta técnica comercial del Contratista contraviene el marco normativo respecto a las condiciones del % mínimo de concentración, al indicar que la alarma de baja pureza se activa cuando la concentración es menor al 90%, debiendo activarse cuando sea menor al 93%, como lo señala la normativa aplicable; según se indica a continuación:

Ítem 1:

- ✓ **Propuesta Técnica Comercial:** "***Pureza del 95%-2%***", significa que la pureza es del 95% menos el 2%, esto quiere decir, que el equipo genera oxígeno entre el 93% y 95% de pureza; sin embargo, en la propuesta se señala textualmente "***Abastecimiento automático de oxígeno con una pureza mayor de 95%-2%***", lo que se entiende que el equipo generaría oxígeno con una pureza mayor al 93%.
- ✓ ***Acta de verificación de equipos de 12 de octubre de 2021***: "***Pureza de oxígeno mínimo 95%-2%***", similar al anterior, el equipo generaría oxígeno con una pureza mayor al 93%.
- ✓ **Fabricante:** "***Pureza 95% +/- 1***", significa que la pureza es del 95% más o menos el 1%, esto quiere decir, que el equipo genera oxígeno entre el 94% y 96% de pureza.

Ítem 2:

- ✓ **Propuesta Técnica Comercial:** "***Capacidad Total: Hasta 20 m3/h***", lo cual significa, que el generador de oxígeno entrega como máximo un caudal de 20 m3/h, pudiendo generar menos de este caudal.
- ✓ ***Acta de verificación de equipos de 12 de octubre de 2021***: "***Caudal de oxígeno mínimo: 20 Nm3/h***", se debe entender, que el generador de oxígeno puede entregar un caudal desde 20 Nm3/h a más.
- ✓ **Fabricante:** "***Capacidad: 24 Nm3/h***", significa que el caudal de oxígeno producido por el generador de oxígeno es tal cual lo indicado, es decir 24 Nm3/h, no indica máximos ni mínimos.

Ítem 3:

- ✓ **Propuesta Técnica Comercial:** "***Alarma del equipo: baja pureza < 90%***", esto quiere decir, que el generador de oxígeno alertará al operario de turno cuando la pureza del oxígeno generado sea menor al 90%, dicha condición favorecería la generación de oxígeno por debajo del 93% de concentración o pureza, lo cual es materia de observación, en virtud a lo establecido en el artículo 2, de la Ley n.° 31113[22], Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, de 21 de enero de 2021, que autoriza el uso de oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%.
- ✓ ***Acta de verificación de equipos de 12 de octubre de 2021***: No indica la alarma de baja pureza, sin embargo, durante la visita del 25 de mayo de 2023 (literal C del presente informe), se observó un límite de pureza establecido (programado) al 89%, condición que se observa por lo ya explicado en el párrafo anterior.

[22] ***Artículo 2. Autorización de uso de oxígeno medicinal***
Se autoriza el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93 % conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud. *Para tal fin, esta disposición deberá ser incluida en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.*
(…)

- ✓ **Fabricante: "*Alarma de baja pureza: no indica valor*"**, la información técnica del fabricante especifica que el generador de oxígeno contiene un PLC, por lo que se puede asumir que la alarma de baja pureza se puede programar al valor porcentual que establezca el usuario, tomando en cuenta el porcentaje de pureza que genera el equipo de 95% +/- 1.

Cabe señalar, que no se ha evidenciado documento alguno suscrito por el Contratista y la Entidad, referente a la conformidad del tercer entregable "Instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento", que permita verificar que, a la fecha de la puesta en marcha, la planta generó oxígeno medicinal cumpliendo las condiciones siguientes:

- ✓ **Con 95% de pureza**, conforme a las especificaciones técnicas del equipo:
 Al respecto, se advierte la existencia de un protocolo de pruebas elaborado por el Contratista, documento sin las firmas del ingeniero especialista y de los cuatro técnicos especialistas que allí se indica, tampoco cuenta con la firma o vistos del personal de la Gerencia de Proyectos, en su condición de área usuaria; no obstante, dicho documento carente de validez, forma parte del sustento del expediente que la Gerencia de Proyectos remitió a SISOL para obtener su conformidad de la recepción de la planta de oxígeno.
- ✓ **Con concentración o pureza no menor al 93%** previsto en la normativa aplicable:
 No se sustenta con las pruebas de verificación correspondientes, debidamente suscritas por los profesionales competentes del Contratista y por los responsables de la Gerencia de Proyectos, al momento de la entrega - recepción de la planta.
- ✓ **Con capacidad de generación de 20 Nm3/h**.
 No se sustenta conforme a las especificaciones técnicas y propuesta técnica comercial.
- ✓ **Con alarma programada en el equipo, con límite de baja pureza menor al 93%**.
 No se sustenta conforme a las especificaciones técnicas y propuesta técnica comercial; verificado al momento de la entrega - recepción de la planta.

Lo antes expuesto, se generó debido a que la coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos del INVERMET Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, elaboró el estudio definitivo[23], las especificaciones técnicas de la contratación directa en estado de emergencia y el requerimiento, sin considerar que el sensor de alerta (alarma) debe activarse cuando el oxígeno alcance el nivel de pureza menor al 93% previsto en la normativa aplicable, sin que el coordinador General de Diseño y Desarrollo de Proyectos Ing. Carlos Javier Pásara Caycho se pronuncie al respecto; asimismo, debido a que el coordinador de Proyectos Ing. Jesús Meza Guerrero, validó la propuesta técnica comercial de PSA Oxígenos SAC indicando que cumplía con lo requerido en el Estudio Definitivo, a pesar que la alarma del generador propuesto se activa cuando el nivel de pureza es menor del 90%, asimismo, el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, en su condición de responsable del área usuaria, suscribió y aprobó el estudio definitivo y las especificaciones técnicas de la contratación, así como validó la propuesta técnica; coadyuvando a la generación y distribución de oxígeno medicinal por debajo del límite permitido, lo cual afecta a los beneficiarios, por lo que no se garantiza el cumplimiento de la finalidad pública ni los objetivos de la contratación para la instalación de planta de oxígeno medicinal (IOARR).

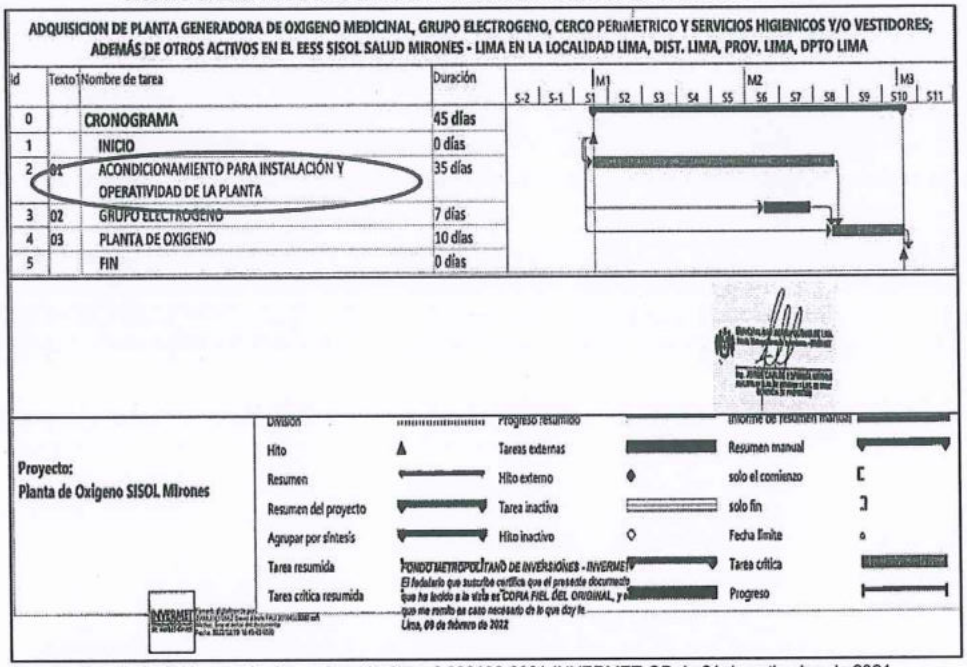
[23] Documento Equivalente, aprobado administrativamente por el gerente de Proyectos mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**.

3.1.2 Modificación del orden y plazo de ejecución de componentes en las especificaciones técnicas, benefició a Contratista con el pago del 40% del monto contratado, sin verificar la operatividad ni el correcto funcionamiento de los equipos recepcionados ni contar con ambiente acondicionado para su instalación; ocasionando que la Entidad desembolse el monto de S/ 906 806,84.

De la revisión a la documentación técnica que sustenta la ejecución de la contratación directa n.° 002-2021-INVERMET-1 "*Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de otros activos en El(La) EESS SISOL Salud Mirones, Lima de la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima, CUI N° 2530658*", en adelante IOARR, se evidenció que el orden del cronograma de ejecución de los componentes establecidos en el estudio definitivo de dicha inversión, era el siguiente: (i) Acondicionamiento para instalación y operatividad de planta, (ii) Suministro e instalación de grupo electrógeno, y (iii) Planta de oxígeno; sin embargo, en la formulación del requerimiento se cambió el orden de ejecución de los componentes, como sigue: (i) Entrega de equipos, (ii) Entrega de ambiente para instalación y acondicionamiento de equipos, e (iii) Instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento; dicho cambio generó que se realice un primer pago al Contratista por **S/ 906 806,84,** por los equipos de la Planta de oxígeno que entregó a los cuatro (4) días de iniciado el plazo de ejecución, sin que se pueda verificar su operatividad y correcto funcionamiento, ya que la instalación y puesta en marcha se programó a los cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al respecto, se evidenció que mediante informe técnico n.° 000068-2021-INVERMET-GP/JEM de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, el analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras Ing. Jorge Carlos Espinoza Merino, remitió a la Coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos **Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres**, el presupuesto resumen **(Apéndice n.° 51)** y cronograma **(Apéndice n.° 52)** de la IOARR, considerando en primer orden, la ejecución del componente "*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta*", recomendándole la verificación de dicha documentación para su implementación en el estudio definitivo; asimismo, con informe técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, la Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres remitió el estudio definitivo de la IOARR al **Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro**, con el cronograma de ejecución siguiente:

Imagen n.° 10
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA IOARR SEGÚN EL ESTUDIO DEFINITIVO



Fuente: Estudio Definitivo aprobado con Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021.

Es así que, mediante proveído n.° 010707-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 38),** el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de la Gerencia de Proyectos, trasladó el referido informe técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT **(Apéndice n.° 39),** y estudio definitivo **(Apéndice n.° 24),** al coordinador General de Diseño y Desarrollo de Proyectos Ing. Carlos Javier Pásara Caycho, a fin que se pronuncie sobre el mismo, para su posterior aprobación. En respuesta, éste último profesional le remitió el informe n.° 032-2021-CPC de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 40),** indicando que: "*2.1 Según lo detallado en el informe técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT, se ha determinado la necesidad de la aprobación del Estudio Definitivo de la IOARR (...) para la ejecución de la inversión mencionada*", sin considerar que en dicho estudio no se indica que el sensor de alerta (alarma) se active cuando el oxígeno alcance el nivel de pureza menor al 93% previsto en la normativa aplicable; por consiguiente, mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23),** el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de la Gerencia de Proyectos, aprobó administrativamente el Estudio Definitivo (documento equivalente) de la IOARR, con presupuesto referencial de S/ 2 330 416,50, con plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Luego, con memorando n.° 001440-2021-INVERMET-GP de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 25),** el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de Proyectos, remitió al jefe de la OGAF el requerimiento para la contratación directa de la IOARR, con las **especificaciones técnicas (Apéndice n.° 26),** de la contratación directa que la coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, elaboró y remitió con informe técnico n.° 0024-2021-INVERMET-GP/JPT de 24 de

setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, en las cuales modificó el orden de la ejecución de los componentes del estudio definitivo, conforme se indica a continuación:

Cuadro n.° 4

MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA IOARR

N°	ESTUDIO DEFINITIVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA			
	COMPONENTES	PLAZO DE EJECUCIÓN	ENTREGABLES	PLAZO DE EJECUCIÓN [24]		PAGO
1	Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta	35 DC	Entrega de los equipos detallados en la Tabla N° 1 (Planta de oxígeno).	4 DC	El plazo máximo para la entrega de los equipos será de cuatro (04) DC, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.	40%
2	Suministro e instalación de grupo electrógeno	7 DC	Entrega del ambiente destinado para la instalación y acondicionamiento de los equipos.	25 DC	El plazo máximo para la entrega de la instalación del acondicionamiento y operación de los equipos será de veinticinco (25) DC, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.	10%
3	Planta de oxígeno	10 DC	Instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento	45 DC	El plazo máximo para la instalación y puesta en marcha del todo el equipamiento será de cuarenta y cinco (45) DC, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.	50%

Fuente: Estudio definitivo aprobado con Res. n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21.SET.2021; Orden de Compra n.° 000097 de 19 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, el orden y plazo de ejecución de los componentes que se presentan en el cronograma de ejecución del estudio definitivo, fue reformulado en las especificaciones técnicas suscritas por el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, identificando dichos componentes como "Entregables", según se indica en el numeral 12. Plazo de entrega; asimismo, se establecieron pagos parciales del 40%, 10% y 50% a la entrega del primer, segundo y tercer entregable, respectivamente.

Cabe resaltar que, en las especificaciones técnicas de la contratación directa, elaboradas por la coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, se indica que la contratación directa se efectuaría bajo la modalidad "Llave en mano", significando que la Entidad debía efectuar la recepción y otorgar la conformidad, cuando el Contratista haya cumplido con entregar los bienes adecuadamente instalados y funcionando correctamente [25].

Sin embargo, al cambiar el orden y plazo de ejecución de los componentes establecidos en

[24] El inicio del plazo de ejecución fue comunicado a PSA Oxígenos SAC con carta n.° 000609-2021-INVERMET-OAF de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, computándose los cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 8 de octubre al 21 de noviembre de 2021.

[25] Mediante la Opinión N° 097-2013/DTN, de 2 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 53)**, sobre la "Recepción y conformidad en la compra de bienes bajo la modalidad llave en mano", la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala:
(...)
3. Conclusiones:
"3.1 La modalidad de ejecución contractual llave en mano se utiliza en las contrataciones de bienes cuando por la complejidad de éstos, la Entidad requiere que el postor también oferte su instalación y puesta en funcionamiento.
3.2 En una contratación de bienes bajo la modalidad llave en mano, toda vez que el interés último de la Entidad es que los bienes adquiridos se encuentren instalados y funcionando correctamente, ***la Entidad recién otorgará la recepción y conformidad cuando el contratista haya cumplido con instalar y poner en funcionamiento tales bienes".*** (Resaltado y subrayado agregado)

el cronograma del estudio definitivo, se benefició al Contratista al haber **recepcionado anticipadamente la planta de oxígeno** en el almacén del proveedor, sin verificar su funcionamiento y sin contar con el ambiente donde ésta sería instalada, quedándose los equipos en las instalaciones de la empresa del proveedor, tal como lo acredita el acta de custodia de equipos de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, suscrita por los representantes de la empresa PSA Oxígenos SAC, efectuándose el pago del 40% del monto contractual ascendente a **S/ 906 806,84**, mediante comprobantes n.°s 3593, 3594, 3595 y 3596 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, por otra parte, no se estableció el plazo de entrega del **Grupo electrógeno** (Tabla N° 2 de las especificaciones técnicas de la contratación directa), permitiendo que el contratista lo entregue con el tercer entregable.

Es así que, el 19 de octubre de 2021, se emitió la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000097 **(Apéndice n.° 56)**, expediente SIAF n.° 0001928, por S/ 2 267 017,10, a favor de PSA Oxígenos SAC, con RUC N° 20606090251, por la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal, en la cual se indica lo siguiente:

> ***"Previo a la entrega de los equipos y el proceso de montaje, se debe iniciar con la implementación del área específica (adecuación del proyecto en la berma), según los planos del proyecto.*** *La entrega de los equipos, planta generadora de oxígeno medicinal y grupo electrógeno se realizará de acuerdo a la necesidad planteada y dentro de los parámetros que se establecen en los requerimientos y detalle (...)".*

Contrariamente, se establece el plazo de entrega y forma de pago distintos; situación que repercutió a favor del Contratista, con el primer pago del 40% por el primer entregable, a los 4 días calendario; cuando el estudio definitivo estableció en primer lugar la ejecución del "Acondicionamiento para la instalación y operatividad de la planta", con treinta y cinco (35) días calendario de duración; conforme se presenta a continuación:

Cuadro n.° 5
MODIFICACIONES EN EL ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA IOARR PERMITIÓ MAYOR PAGO ANTICIPADO AL CONTRATISTA

ESTUDIO DEFINITIVO				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORDEN DE COMPRA N ° 000097		MONTO PAGADO S/
N°	COMPONENTES	DURACIÓN	PRESUPUESTO S/	ENTREGABLES	PLAZO	
1	Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta (**35 DC**)	**35 DC**	**669 630,14**	Entrega de los equipos detallados en la tabla n.° 1 (40% del monto contractual).	**4 DC**	**906 806,84**
2	Suministro e instalación de grupo electrógeno (7 DC)		**189 169,26**	Entrega del ambiente destinado para la instalación y acondicionamiento de los equipos, (50% monto contractual).	**25 DC**	**226 701,71**
3	Planta de oxigeno (10 DC)	**10 DC**	**1 471 617,10**	Instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento, (10% del monto contractual).	**45 DC**	**1 133 508,55**
TOTAL			**2 330 416,50**	**TOTAL**		**2 267 017,10**

Fuente: Res. n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, aprobación estudio definitivo.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Tales hechos se generaron, debido a que la coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos del INVERMET Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, elaboró las especificaciones técnicas de la contratación directa, modificando el orden y plazo de ejecución de los componentes indicados en el cronograma de ejecución del estudio definitivo, siendo éstas suscritas por el gerente de la Gerencia de Proyectos Ing. Héctor

Núñez Del Prado Castro, en beneficio del Contratista; además, de no establecer el plazo de entrega del Grupo electrógeno (Tabla n.° 2).

3.1.3 Otorgamiento de conformidad sin aplicar penalidades por mora ni otras penalidades, pese a que Contratista incumplió condiciones previstas en especificaciones técnicas y entregó ambiente e instalación y puesta en marcha del equipamiento fuera del plazo contractual y sin realizar pruebas o ensayos; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 167 810,05.

De la revisión a la documentación técnica que sustenta la ejecución física y puesta en marcha de planta generadora de oxígeno medicinal instalada en el EE.SS. SISOL Mirones[26], en el marco de la contratación directa n.° 002-2021-INVERMET-1 por S/ 2 267 017,10, se evidenció que el coordinador del Área de Logística[27] señor Edwin Luis Revilla García, no verificó el cumplimiento de los plazos previstos para el 2° y 3er entregables establecidos en las especificaciones técnicas; además, posteriormente cambió dichos plazos en el proyecto del contrato que remitió para la firma de la jefatura de la OAF, variando las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas en cuanto al plazo de entrega, forma de pago y otras penalidades.

Asimismo, el especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica Ing. Arturo Bandhy Paredes y la coordinadora de Ejecución de Proyectos Ing. Laura Villar Romero, emitieron documentos acorde a su especialidad, con los cuales el coordinador de Proyectos Ing. Renzo Llerena Chihuala, formuló el informe de conformidad de la instalación de la planta de oxígeno, pese a que el Contratista, no cumplió las condiciones previstas en las especificaciones técnicas referentes al plazo contractual, ejecución de pruebas o ensayos y prestación de la capacitación al personal técnico; a su vez, el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, en el ejercicio de su función de supervisión de la ejecución del contrato, hizo suyo y validó dicho informe de conformidad.

Además, consintieron la entrega del ambiente e instalación y puesta en marcha del equipamiento fuera del plazo contractual, sin garantizar el control de calidad de las obras civiles ni del equipamiento, sin aplicar penalidades por mora por S/ 73 210,05 ni otras penalidades por S/ 94 600,00, pudiendo afectar a beneficiarios al entregar oxígeno medicinal sin garantizar el porcentaje mínimo de pureza establecido en la normativa aplicable, por la falta de pruebas de pureza de oxígeno y de capacitación del personal técnico de la planta.

Tales hechos, permitieron que se le pague al Contratista el 60% del monto restante del contrato ascendente a S/ 1 333 256,15[28], ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por la suma de S/ 167 810,05, por penalidades por mora y otras penalidades no aplicadas, según se presenta a continuación:

(26) Oficios n.°s 000425-2022-INVERMET-GP **(Apéndice n.°57)** y 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 11.FEB.2022 **(Apéndice n.° 58)** y 10.MAY.2023, de la Gerencia de Proyectos.

(27) Coordinador del área de Logística del 5 de febrero al 3 de noviembre de 2021 y Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, SSGG y Control Patrimonial, del 4 de noviembre de 2021 al 27 de enero de 2022.

(28) Según comprobantes de pago n.°s 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939, emitidos con fecha 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°59)**

Cuadro n.° 6
PENALIDADES NO APLICADAS AL CONTRATISTA

DETALLE			IMPORTE S/
1.3.1	**Penalidad por mora:**		73 210,05
	No aplicada al Segundo Entregable: Monto: S/ 226 701,71 - Demora: 24 días calendario	S/ 54 408,24	
	No aplicada al Tercer Entregable: Monto: S/ 1 133 508,55 - Demora: 3 días calendario	S/ 18 801,81	
1.3.2	**Otras penalidades** por no realizar pruebas o ensayos:		94 600,00
	Elementos estructurales (74 pruebas)	S/ 81 400,00	
	Pintura (2 pruebas)	2 200,00	
	Sanitarios e hidráulicas (8 pruebas)	8 800,00	
	Pureza y caudal de oxigeno (2 pruebas)	2 200,00	
TOTAL			**167 810,05**

Fuente: Especificaciones Técnicas y Orden Compra/Guia Internamiento n.° 000097 de 19.OCT.2021. Dossier de Calidad, oficio n.° 117-2023-GG-SISOL/MML de 28.JUN.2023.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Lo antes indicado, se desarrolla a continuación:

a) **Otorgamiento de conformidad sin aplicar penalidades por mora, pese a que Contratista incumplió condiciones previstas en especificaciones técnicas, permitiendo entrega del ambiente e instalación y puesta en marcha del equipamiento fuera del plazo contractual; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por la suma de S/ 73 210,05.**

Al respecto, cabe señalar que el inicio del plazo de ejecución de la contratación directa fue comunicado al Contratista con carta n.° 000609-2021-INVERMET-OAF de **7 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 27)**, computándose el plazo de ejecución contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de 8 de octubre hasta el 22 de noviembre de 2021.

Plazo de ejecución contractual de cada entregable y pagos realizados.

A fin de verificar el plazo de ejecución y forma de pago de los entregables que comprende la contratación, se revisó la oferta del proveedor PSA Oxígenos SAC de 6 de octubre de 2021, orden de compra n.° 000097-2021 con expediente SIAF n.° 00001928 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, y especificaciones técnicas remitidas por la Gerencia de Proyectos con memorando n.° 001440-2021-INVERMET-GP de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, se evidenciaron las condiciones siguientes:

Cuadro n.° 7
PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ENTREGABLES		PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
1	Entrega de los equipos detallados en la tabla n.° 1.	El plazo máximo para la entrega de los equipos será de **cuatro (04) DC**, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.	40% del monto contractual.
2	Entrega del ambiente destinado para la instalación y acondicionamiento de los equipos.	El plazo máximo para la entrega de la instalación del acondicionamiento y operación de los equipos será de **veinticinco (25) DC**, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.	10% del monto contractual.
3	Instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento	El plazo máximo para la instalación y puesta en marcha del todo el equipamiento será de **cuarenta y cinco (45) DC**, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.	50% del monto contractual.

Fuente: Especificaciones técnicas y Orden de Compra/Guía de Internamiento n.° 000097 de 19 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Además, los pagos del monto contractual se realizaron con los documentos siguientes:

Cuadro n.° 8
PLAZOS Y MONTO DE LOS PAGOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ ORDEN DE COMPRA					COMPROBANTES DE PAGO		
N°	ENTREGABLE	VCTO.	%	S/	N°	FECHA	S/
1	Entrega de los equipos detallados en la tabla n.° 1.	12.OCT.2021	40%	906 806,84	3593-3594 3595-3596	26.OCT.2021	906 806,84
2	Entrega del ambiente destinado para la instalación y acondicionamiento de equipos.	02.NOV.2021	10%	226 701,71	4935-4936 4937-4938 4939	31.DIC-2021	1 333 256,15
3	Instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento	22.NOV.2021	50%	1 133 508,55	**Partidas duplicadas y otros**		**26 954,11**
TOTAL				**2 267 017,10**	**TOTAL**		**2 267 017,10**

Fuente: Especificaciones técnicas, Orden de Compra/Guía Internamiento n.° 000097 de 19 de octubre de 2021 y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

En tal sentido, cabe resaltar lo señalado en el numeral **23. Recepción y área que brindará la conformidad**, de las especificaciones técnicas, que estableció lo siguiente:

> ***"La recepción de los equipos estará a cargo del responsable del Almacén de la ENTIDAD.***
> ***La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Proyectos de INVERMET****, previo informe técnico del representante designado por la ENTIDAD. La entrega de los equipos descritos en tabla n.° 1, se realizará en el almacén de la ENTIDAD, previa revisión y verificación del estado de los equipos por el responsable designado por la ENTIDAD.*
> *El traslado de los equipos hacia el almacén de la ENTIDAD se realizará, solamente en caso éste cuente con las condiciones necesarias para su optima conservación, caso contrario permanecerán bajo custodia y responsabilidad del contratista, en sus almacenes, para lo cual se suscribirá un Acta de Custodia de equipos.*

Asimismo, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación a la recepción y conformidad, establece que:

"En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

Verificación del cumplimiento del plazo del Primer Entregable.

Acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas, el primer entregable correspondiente a la recepción de los Equipos detallados en la tabla n.° 01, se realizó a los 4 días calendario de iniciado el plazo de ejecución, es decir, el 12 de octubre de 2021, mediante Acta de Verificación de Equipos de Planta de Oxígeno, de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, suscrita por el coordinador Ing. Arturo Bandhy Paredes[29] y el señor José Alberto Carnero Merino, de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de responsable del Almacén, y por los representantes PSA Oxígenos SAC Ing. Carlos Becerra Torres, gerente General y por el señor Víctor Gutiérrez Trujillo, gerente Comercial, se efectuó la verificación de los equipos de la planta de oxígeno (Tabla n.° 01), según la guía de remisión n.° 0001-00176 emitida por PSA Oxígenos SAC el 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, y el Acta de Custodia de 12 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 54).**

La citada acta fue remitida a la Entidad con carta PSAO2-CG-0000395 de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, mediante la cual el Contratista solicitó el pago de 40% del monto contractual, siendo reiterado dicho pago con carta PSAO2-CG-0000397 de 18 de octubre de 2021, adjuntando la factura n.° E001-122 **(Apéndice n.° 62)** por la suma de S/ 906 806,84, correspondiente al primer entregable; documentos que el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de Proyectos, remitió a la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) con proveído n.° 012632-2021-INVERMET/GP de 25 de octubre de 2021,**(Apéndice n.° 63)**, solicitando que se tramite el pago respectivo; efectuándose con los comprobantes de pago n.°s 3593, 3595 y 3596 de 26 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 55)**, por la suma de S/ 906 806,84.

Verificación del cumplimiento del plazo del Segundo Entregable.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas y orden de compra n.° 000097, para el segundo entregable el Contratista debía realizar **la entrega del ambiente destinado para la instalación y acondicionamiento de los equipos**, máximo a los veinticinco (25) días calendario de iniciado el plazo de ejecución, es decir, hasta el **2 de noviembre de 2021**; sin embargo, de la información que obra en el expediente de contratación, comprobantes de pago, y documentos presentados por PSA Oxígenos

[29] Con memorando n.° 1596-2021-INVERMET-GP de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°64)**, el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de Proyectos le comunicó el encargo formal de **"coordinador"** durante la etapa de ejecución de la IOARR, **debiendo verificar que los trabajos e instalaciones se hagan de conformidad con el estudio definitivo de la mencionada inversión, en mérito a lo cual deberá otorgar las conformidades que correspondan.**

SAC ante mesa de partes de la Entidad, no se ha evidenciado actas, informes u otros documentos que acrediten la fecha del cumplimiento del plazo del segundo entregable por parte del Contratista; sólo existe el informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre 2021 **(Apéndice n.° 65)**, de la coordinadora de Ejecución de Proyectos **Ing. Laura Villar Romero**, que se encuentra en los comprobantes de pago y adjunto a otros informes de conformidad de la planta de oxígeno medicinal, el cual indica en el asunto: "*Revisión de los componentes de estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas de la planta de oxígeno* (...)", en cuyo texto señala:

> ***"(...) 26 de noviembre de 2021 se verifica la ejecución de las especialidades de Estructura, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas de la planta de Oxigeno c****on presencia del Coordinador del Proyecto de INVERMET Ing. Renzo Llerena, Especialista Arq. Laura Villar Romero, Personal de PSA Oxígenos SAC; con la finalidad de corroborar la ejecución de las partidas antes mencionadas, según la distribución de la planta y cumpliendo con los estándares de calidad".*

Es importante mencionar que, en el numeral 2.3 Registro fotográfico del citado informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR, se observa a personal obrero realizando trabajos propios de la construcción del acondicionamiento (Entregable N° 02); asimismo, andamios armados que son elementos auxiliares de obra, que se utilizan para la realización de los trabajos en alturas, sobre plataformas; en tal sentido, aun cuando la coordinadora de Ejecución de Proyectos **Ing. Laura Villar Romero** emitió su opinión favorable, se puede observar que los trabajos de infraestructura no culminaron el 26 de noviembre de 2021, tal como lo señala el citado informe.

Ahora bien, mediante oficio n.° 0000045-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, la comisión de auditoría solicitó información a la **Ing. Laura Villar Romero**, quien en comunicación telefónica realizada el día 26 de mayo de 2021 a las 15:15 horas, manifestó que si bien emitió el informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre 2021 **(Apéndice n.° 67)**, el mismo contiene un cuadro de observaciones y deductivos que se debieron realizar, documento que lo envió a través de la red social WhatsApp; de cuya verificación se estableció que en efecto, esta versión incluye el referido Cuadro Resumen de Observaciones, algunas de ellas, hacen referencia a deductivos de varias partidas, según se presenta a continuación:

Imagen n.° 11
CUADRO DE OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME N° 26-2021-INVERMET-GP-LVR

ÍTEM	PARTIDA	DEDUCTIVO	OBSERVACIONES
03.01.04.01	Acabado de Terrazo Pulido Abrillantado Color Rojo	1M²	No se realizó trabajo, se recomienda realizar el deductivo correspondiente.
03.12.02.10	Detector de humo direccionable en falso cielo o adosado a techo.	2 UNID.	Se tendrá que realizar el deductivo de 2 UNID.
03.12.02.15	Luz de emergencia accionada por batería.	3 UNID.	Se tendrá que realizar el deductivo de 3 UNID.
03.12.02.16	Señal de advertencia prohibido fumar.	3 UNID.	Se tendrá que realizar el deductivo de 3 UNID.

Fuente: Informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre de 2021 enviado vía Whatsapp.

Como se puede advertir en el cuadro precedente, así como, de las imágenes que obran en el informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR, emitido el 30 de noviembre de 2021, y aun cuando la **Ing. Laura Villar Romero** indica que la verificación de las especialidades de estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, lo realizó el 26 de noviembre de 2021, con la finalidad de determinar que las partidas cumplan con los estándares de calidad según la distribución de la planta, el Contratista no culminó todas las partidas establecidas en el expediente técnico el 22 de noviembre de 2021, fecha de culminación del plazo contractual, no siendo posible la **entrega del ambiente destinado para la instalación y acondicionamiento de los equipos** (segundo entregable); más aún cuando la Ing. Villar Romero estableció deductivos que guardan relación con los reportados en el informe n.° 033-2022-MSL de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, emitido por el Ing. Marco Sierra Luna de la Gerencia de Proyectos, correspondiente a la liquidación final de la IOARR (Contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF); según se muestra seguidamente:

Imagen n.° 12
DETALLE DE PARTIDAS DUPLICADAS E INCOMPLETAS

Partida	Descripción	Cantidad indicada en Contrato (A)	Cantidad verificada en físico (B)	Cantidad deducible (A-B)	Precio Unitario S/.	Total S/.	Observaciones
05.13.01	Detector de humo	5	0	5	S/1,874.03	S/9,370.15	Partida 03.12.02.10 duplicada
05.13.02	Central de Alarma Contraincendio (incluido luz estrobo y estación manual)	1	0	1	S/8,855.51	S/8,855.51	Partida 03.12.02.14 duplicada
05.07.02	Suministro e instalación de luminaria de emergencia LED para adosar	11	0	11	S/659.06	S/7,249.56	Partida 03.12.02.15 duplicada
03.12.02.10	Detector de humo direccionable en falso cielo o adosado a techo	7	5	2	S/318.17	S/636.34	Se recomienda deducir
05.03.09	Suministro e instalación de caja de paso de Concreto 0.50x0.50x0.60 m	1	0	1	S/445.44	S/445.44	Se recomienda deducir
03.12.02.15	Luz de emergencia accionada por batería	9	6	3	S/127.27	S/381.81	Se recomienda deducir
03.01.04.01	Acabado de terrazo pulido abrillantado color rojo	1	0	1	S/5.30	S/5.30	Se recomienda deducir

Fuente: Informe n.° 033-2022-MSL de 8 de abril de 2022, emitido por el Ing. Marco Sierra Luna.

Lo antes señalado, confirmaría el hecho que el Contratista no presentó el segundo entregable en la fecha prevista en las estipulaciones contractuales, toda vez que no culminó las obras civiles al 22 de noviembre de 2021, tal es el caso del "acabado de terrazo pulido abrillantado color rojo", por lo que la Ing. Laura Villar Romero recomendó realizar el deductivo correspondiente; situación que guardaría relación con

las solicitudes de ampliación de plazo que presentó el Contratista mediante cartas PSAO2-CG-000409 **(Apéndice n.° 69)** y PSAO2-CG-000411 **(Apéndice n.° 70)** que ingresaron por Mesa de Partes Virtual el 19 y 22 de noviembre de 2021, a través de las cuales solicitó veinte (20) y tres (03) días calendario de ampliación de plazo, respectivamente, no siendo aprobadas por la Entidad.

Es importante precisar, que no se acompaña al informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR, acta u otro documento suscrito por las personas mencionadas por la Ing. Villar Romero, quien señala que el 26 de noviembre de 2021, realizó la verificación de la planta, estableciendo un cuadro resumen de observaciones; no obstante, emitió opinión técnica favorable y recomendó proseguir con el trámite administrativo para la recepción del bien por parte de la Entidad.

Cálculo de la Penalidad

En tal sentido, considerando que la entrega del ambiente destinado para la instalación y acondicionamiento de los equipos, se realizó el 26 de noviembre de 2021, según verificación realizada por la coordinadora de Ejecución de Proyectos Ing. Laura Villar Romero, corresponde efectuar el cálculo de la penalidad al no cumplir con el plazo del segundo entregable, que comprendía el monto de S/ 226 701,714, computándose veinticuatro (24) días calendario de demora, según se indica a continuación:

Monto del contrato: **S/ 2 267 017,10**
Monto del entregable 2: **10% del contrato = S/ 226 701,71**
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Pd = $\frac{0.10 \times 226\,701,71}{0.40 \times 25}$	Pd = $\frac{22\,670,17}{10}$ = 2 267,01	**Penalidad Total** *P diaria x días atraso =* *2 267, 01 x 24 DC* **= *S/ 54 408,24***

En consecuencia, la **penalidad no aplicada** por los veinticuatro (24) días calendario de demora en la presentación del **segundo entregable** asciende a **S/ 54 408,24;** situación generada por el incumplimiento de la función de supervisión del responsable del área usuaria, en el caso concreto la Gerencia de Proyectos representada por Héctor Núñez del Prado Castro, quien debía verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Verificación del cumplimiento del plazo del Tercer Entregable.

Acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y orden de compra n.° 000097, el tercer entregable correspondía a la **instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento**, la misma que debía efectuarse máximo a los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado el plazo de ejecución, es decir hasta el **22 de noviembre de 2021**; sin embargo, de la información que obra en el expediente de contratación y comprobantes de pago, no se observa acta u otro documento que acredite la entrega y recepción de la instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento.
Cabe indicar que en dicha fecha, 22 de noviembre de 2021, la empresa PSA Oxígenos SAC, a través de Mesa de Partes Virtual de la Entidad, presentó la carta PSAO2-CG-

000410 (con fecha "12 de noviembre de 2021") **(Apéndice n.° 71)**, indicando en el asunto "Solicitud de conformidad y pago", adjuntando manuales de instalación, certificados y otros documentos técnicos de los equipos; y un "**Informe final de entrega y operatividad de la planta de oxígeno medicinal**", que contiene presuntos informes de resultados del protocolo de pruebas operativas para medir la pureza del oxígeno.

Sin embargo, dicho informe final no presenta documentación e información de la presentación del entregable n.° 02, correspondiente a **la entrega del ambiente destinado para la instalación y acondicionamiento de los equipos**; además, se observa que no indica la fecha en la que se realizaron las pruebas a la planta de oxígeno; no tiene firma de ningún profesional que certifique los resultados, ni de algún representante de la Entidad; además, se aprecia que dicho informe contiene información que corresponde a plantas de oxígeno de otros establecimientos de salud y no de la planta de oxígeno de SISOL Mirones, conforme se detalla a continuación:

Del numeral 2. Informe Final - Planta de Oxigeno (**folios 4 al 14**), se verificó que indica:
(...)
Punto 4. Condiciones de operatividad:
(...)
4.3Es responsabilidad de SISOL AMANCAES *garantizar un correcto funcionamiento de los equipos con personal debidamente capacitado.*
(...)
Punto 5. Instalación de equipos:
5.1 Los equipos instalados en la planta de Amancaes *son de muy alta calidad y de Marcas reconocidas mundialmente que cumple con los lineamientos de los estándares internacionales y peruanos, así como el TDR de adquisición de SISOL; la planta de Oxigeno está compuesto por los principales equipos (...).*

Del numeral 5. Certificado de Operatividad (**folio 34**) se verificó que el certificado de operatividad del 22 de noviembre de 2021 indica:

Por medio del presente documento certificamos la operatividad de la PLANTA DE OXIGENO de 20m3/h c/u ***instalada en SISOL PUNTA HERMOSA, MODELO OGS-24 S/En 2021- 472*** *respectivamente, en las pruebas realizadas estas se encuentran dentro de los parámetros normativos para una Planta de Oxígeno.*

Del numeral 6. Certificado de Garantía **(folio 35)** se verificó que el Certificado de Garantía indica:

"De mi mayor consideración, mediante la presente manifestamos que; PSA Oxígenos SAC con RUC 20606090251, declaro bajo juramento que respetaremos el acuerdo pactado en el otorgamiento de 1 (un) año de garantía para los componentes que conforman 1 (una) planta de oxígeno medicinal, ***instalados en SISOL-PUNTA HERMOSA Distrito de Punta Hermosa, Provincia y Departamento de Lima,*** *los mismos son otorgados (...)".*

Es importante precisar, conforme lo establece la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su Opinión n.° 104-2017/DTN **(Apéndice n.° 72)**, la finalidad de una contratación de bienes bajo la modalidad llave en mano es que los bienes adquiridos

se encuentren debidamente instalados y funcionando correctamente, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, la Entidad **sólo procederá a la recepción y a otorgar la conformidad de las prestaciones siempre que el Contratista haya cumplido con entregar los bienes adecuadamente instalados y funcionando, de acuerdo a las características y condiciones contractuales.**

Estando a lo antes detallado, se puede concluir que la carta PSAO2-CG-000410 ingresado a mesa de partes de la Entidad el 22 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 71), no sería un documento que acredite que la empresa PSA Oxígenos SAC cumplió con entregar los bienes adecuadamente instalados y funcionando, conforme lo exigía las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

Por otra parte, en el expediente de los comprobantes de pago n.°s 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939-2021 de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, obra el informe n.° 000056-2021-INVERMET-GP-ABP de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, del coordinador **Ing. Arturo Bandhy Paredes**, de fecha 29 de noviembre de 2021, donde emite **opinión técnica favorable** respecto a la "Adquisición de planta de Oxigeno de 20 m3/h, Grupo Electrógeno con equipamiento eléctrico incluido", en el cual indica:

*"(...) **Con fecha 25 de noviembre de 2021, se efectúa verificación y operatividad de la planta de oxígeno** con presencia del coordinador del Proyecto de INVERMET Ing. Renzo Llerena, especialista Ing. Arturo Bandhy, Personal de PSA Oxígenos SAC; con la finalidad de comprobar el funcionamiento de la totalidad de los equipos e instalaciones".*

Sin embargo, no acompaña acta u otro documento suscrito por las personas mencionadas por el coordinador, certificando que el 25 de noviembre de 2021, se realizó la verificación que señala; asimismo, no se evidencia que se hayan efectuado pruebas de la puesta en marcha de todo el equipamiento de la planta de oxígeno en dicha fecha, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y orden de compra; no obstante ello, emitió opinión técnica favorable y recomendó proseguir con el trámite administrativo para la recepción del bien por parte de la Entidad.

Cálculo de la Penalidad

Por consiguiente, habiéndose efectuado la **instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento**, el 25 de noviembre de 2021, según lo señala el coordinador Ing. Arturo Bandhy Paredes, corresponde efectuar el cálculo de la penalidad, desde el día 22 al 25 de noviembre de 2021, son tres (3) días de retraso en la entrega del tercer entregable.

Monto del contrato: **S/ 2 267 017,10**
Monto del entregable 3: **50% del contrato = S/ 1 133 508,55**

$$\textit{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \textit{monto}}{F \times \textit{plazo en días}}$$

Pd = $\frac{0.10 \times 1\,133\,508,55}{0.40 \times 45}$	Pd = $\frac{113\,350,85}{18}$ = 6 297,26	**Penalidad Total** *P diaria x días atraso =* *6 267,26 x 3 =* ***S/ 18 801,81***

En consecuencia, la **penalidad no aplicada** por los tres (3) días calendario de demora en el cumplimiento **del tercer entregable asciende a S/ 18 801,81**; situación que se generó por el incumplimiento de la función de supervisión de la Gerencia de Proyectos, en su calidad de área usuaria, quien debía verificar la observancia de las condiciones contractuales.

Es importante resaltar que, mediante informe n.° 044-2021-INVERMET-GP-RHLC de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 74)**, el coordinador de Proyectos **Ing. Renzo Llerena Chihuala**, señaló lo siguiente:

> "*De acuerdo a los informes de los especialistas de Instalaciones Mecánicas, Eléctricas, Arquitectura y las actas de verificación de equipos, se* ***da la conformidad de toda la instalación de la planta de oxígeno***". "***Siendo fecha de puesta en marcha de la planta el 22-11-2021****, no corresponde penalidad*". (Resaltado agregado)

Sin embargo, se ha evidenciado que mediante cartas PSAO2-CG-000409 **(Apéndice n.° 69)** y PSAO2-CG-000411 **(Apéndice n.° 70)** que ingresaron por Mesa de Partes Virtual el 19 y 23 de noviembre de 2021, la empresa PSA Oxígenos SAC solicitó veinte (20) y tres (03) días calendario de ampliación de plazo, respectivamente, argumentado problemas con vecinos de la zona ante la instalación de la planta de oxígeno, las cuales no fueron aprobadas por la Entidad, comunicadas con cartas n.° 001298-2021-INVERMET-GP **(Apéndice n.° 75)**, n.° 00754-2021-INVERMET-OAF **(Apéndice n.° 76)** y n.° 00757-2021-INVERMET-OAF, **(Apéndice n.°77)** de 22 de noviembre, y 1 y 2 de diciembre de 2021; resultando inconsistente que el **Ing. Renzo Llerena Chihuala** señale en su informe, que la puesta en marcha de dicha planta se dió el día 22 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que un día después, es decir, el 23 de noviembre de 2021, el Contratista solicitó su segunda ampliación de plazo por tres (03) días calendario; además que no obra acta u otro documento que acredite la presentación y la recepción del 3er entregable.

En consecuencia, las penalidades al segundo y tercer entregable alcanzan los montos de S/ 54 408,24 y S/ 18 801,81 respectivamente, que totalizados suman **S/ 73 210,05.**

Es pertinente señalar que, mediante correo electrónico de 2 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.° 78)** la Especialista en Diseño Urbano Sostenible, Mariela Rodríguez Villanueva remitió al Coordinador Renzo Llerena Chihuala con copia al Gerente de Proyectos, Héctor Núñez del Prado Castro, en formato Excel el archivo "Consolidado CyS-identificación de Observaciones y Levantamiento_20211202", precisando que el cuadro consolidado corresponde a las observaciones recogidas en su visita del 1 de diciembre de 2021.

Con relación a dicho documento, se observa para el caso de la ejecución de la IOARR, había trece (13) observaciones que no fueron implementadas por el Contratista, las

mismas que se encontraban fuera de plazo; estando dentro de las principales las siguientes:

-04.11.2021: Estructuras metálicas raspadas: todas las piezas presentan raspones. Se solicita que Contratista presente solución al respecto. Puede ser esmerilado y pintura. 10.11.2021: Se mantiene la observación
-10.11.2021: El Área de Calidad contacto con el Especialista Estructural de D&D, quien indicó que es necesario que el Contratista presente Protocolo de verificación para el torquímetro. Esto debe de indicar con el momento del torque que esta ajustado el perno. El valor deberá cumplir con lo indicado en el Expediente Técnico.
-Se requiere tarrajeo de todos los sardineles, pues presentan un mal acabado que imposibilitaría la instalación de los paneles.
***-Se requieren protocolos de verificación para pruebas de soldadura y pruebas de concreto según lo dispuesto en el Expediente técnico**. Se recomienda que dichos documentos puedan ser evaluados por el especialista estructural de la Entidad.*
*-Según el expediente técnico, la tabiquería de los servicios higiénicos es de fibrocemento. Durante la visita de obra se apreciaron paneles de dry wall, que no corresponden a lo señalado en planos y presupuesto. **Se requiere evidencia del sistema constructivo, fichas técnicas del material utilizado, junto con los protocolos de ejecución realizados** (paneles de fibrocemento y estructura correspondiente).*
-Tabiquería en servicios higiénicos: los planos indican un solo ancho de muro para tabiquerías y no anchos diferenciados como se encuentra en obra. Se requiere verificar todo lo ejecutado.
-Se debió instalar una caja de pase para esta tubería y no forzarla. Se recomienda corregir el proceso constructivo y embutir tubería según indique el expediente técnico.
*-Se requiere ficha técnica de fibrocemento instalado. **Se solicita que se coordine con el área de Diseño y Desarrollo para que un especialista realice una visita a campo, con la ficha técnica, y certifique que los elementos instalados en obra se encuentren de acuerdo a las especificaciones técnicas.***
-Se requieren mejoras en los acabados de pintura.
-Se requiere mejorar a nivel de acabados de pintura y masillado, según corresponda.

Conforme a lo señalado, en el archivo Excel "Consolidado CyS-identificación de Observaciones y Levantamiento_20211202", gran parte de las observaciones tenían programadas ser implementadas el 02 de diciembre de 2021, fecha en la que debía presentar la evidencia de su subsanación.

Asimismo, de las imágenes que obran en el archivo Excel, las mismas que cuentan con hora, fecha y ubicación de la captura de la imagen; se puede observar que siendo 16 de noviembre de 2021 no se habían culminado todas las paredes de la infraestructura, asimismo, con fecha 18 de noviembre de 2021, aún se encontraba personal en andamios realizando trabajos de culminación de la infraestructura correspondiente al entregable En 02 de la especificaciones que, según el plazo establecido debió haberse entregado el día 02 de noviembre de 2021.

Asimismo, ante consulta formulada por este Órgano de Control Institucional (OCI), mediante informe n.° 000031-2023-INVERMET-GP-MRV de 22 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 79)** la especialista Mariela Rodríguez Villanueva, informa lo siguiente:

(...) Emití 4 correos electrónicos so000bre mis 3 visitas, se emitieron correos electrónicos el: 05/11/2021, 12/11/2021, 23/11/2021 y 02/12/2021(...).
*Tal como se observa en el folio 3 del documento denominado "c.Consolidado CyS-identificación de Observaciones y Levantamiento_20211202.pdf", proporcionado por el OCI...**las observaciones realizadas por mi persona en la especialidad de arquitectura no fueron levantadas en su integridad. (subraya y resaltado agregado)***

En ese sentido, se observa que al 2 de diciembre de 2021, la arquitectura de la planta de oxígeno de SISOL Mirones aún presentaba observaciones, que según manifiesta la Arq. Mariela Rodríguez Villanueva, no fueron levantadas en su integridad; situación que evidencia que el Contratista incumplió los plazos establecidos en las especificaciones técnicas, generando la aplicación de penalidades por mora; situación que era de conocimiento del coordinador Ing. Renzo Llerena Chihuala y del gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro.

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el Contratista no cumplió con presentar el 2° y 3er entregables en los plazos establecidos, esto es el 2 y 22 de noviembre de 2021, respectivamente; no obstante, mediante el informe n.° 044-2021-INVERMET-GP-RHLC de 7 de diciembre de 2021(Apéndice n.° 74), el Ing. Renzo Llerena Chihuala señaló que la fecha de puesta en marcha de la planta fue el 22 de noviembre de 2021, documento que fue validado por el Ing. Arturo Bandhy Paredes mediante el informe n.° 000069-2021-INVERMET-GP-ABP de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, el cual a su vez lo hizo suyo el Ing. Héctor Núñez del Prado Castro mediante memorando n.° 002274-2021-INVERMET-GP de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**; observándose que la participación de los tres servidores, contribuyó a que se diera trámite a la conformidad del pago del 60% del monto contractual a favor del Contratista, sin la aplicación de las penalidades por mora, previstas en las estipulaciones contractuales y normativa de contrataciones del Estado.

Al respecto, cabe indicar que el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "***El órgano encargado de las contrataciones*** *tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento,* ***la aplicación de las penalidades****, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano.* ***La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria*** *o al órgano al que se le haya asignado tal función (...)".*
Los hechos antes expuestos, evidencian que el Contratista no cumplió con los plazos previstos para el 2° y 3er entregables, correspondientes a la entrega del ambiente y de la instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento, efectuándolo con demora de veinticuatro (24) y tres (3) días calendario, respectivamente, sin que se le aplique las penalidades respectivas; de cuyo cálculo se ha determinado como **penalidad total no aplicada la suma de S/ 73 210,05**, generando consecuencia económica adversa a la Entidad; siendo del caso precisar que, de la revisión de la liquidación del contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF de 21 de diciembre de

2021, se verificó que no se descontó monto alguno al Contratista por concepto de "Penalidades por mora".

Ahora bien, es importante señalar que se realizaron cambios sustanciales en las especificaciones técnicas, orden de compra n.° 00097 Exp. SIAF n.° 1928 y el proyecto y contrato, siendo este último suscrito por el jefe de la OAF; tales modificaciones se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9
CAMBIOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N ° 002-2021-INVERMET-1

ÍTEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA BASES ADMINIST.	ORDEN DE COMPRA N° 00097 EXP. SIAF N° 1928	PROYECTO Y CONTRATO N° 000068-2021-INVERMET-OAF
PLAZO DE ENTREGA	El plazo de entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos será como máximo **cuarenta y cinco (45) días calendario, los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse firmado el contrato** (...).	El plazo de entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos será como máximo **cuarenta y cinco (45) días calendario, los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse firmado el contrato (...).**	**Cláusula Quinta:** Del plazo de la ejecución de la prestación. El plazo de ejecución del presente contrato es de **45 días calendario, desde el día siguiente de la notificación de la CARTA N° 609-2021-INVERMET-OAF de fecha 7 de octubre de 2021.**
MONTO DE CONTRATACIÓN	**S/ 2 330 416,50**	**S/ 2 267 017,10**	**S/ 2 267 017,10**
FORMA DE PAGO	**La Entidad realizará el pago en tres (03) armadas** (...)	**La Entidad realizará el pago en tres (03) armadas** (...).	**Cláusula Cuarta: Del Pago** LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles **en PAGOS A CUENTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente**, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que **se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación**, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario. (..)
OTRAS PENALIDADES	En aplicación al artículo 163° del RLCE se establecen como otras penalidades: (...) **0.4 Pruebas y ensayos** (...)	En aplicación al artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establecen las siguientes como otras penalidades. Establecidas en el requerimiento	**Otras penalidades:** Indica cuatro (4) supuestos de otras penalidades, **sin incluir el supuesto 04. Pruebas y ensayos.**

Fuente: Especificaciones técnicas, orden de compra n.° 00097, proyecto y contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Tal como se advierte en el cuadro precedente, **en cuanto al plazo de entrega** establecido en las especificaciones técnicas y la orden de compra n.° 00097, se consideró cuarenta y cinco días (45) calendario como plazo contractual máximo, desagregado en el 1°, 2° y 3er entregables, a los cuatro (04), veinticinco (25) y cuarenta y cinco (45) días calendario, respectivamente; sin embargo, en el proyecto de contrato elaborado por el coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial señor Edwin Luis Revilla García, el cual remitió a la jefatura de la OAF mediante informe n.° 002725-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, se observa que se

cambiaron dichas condiciones, al establecer que el plazo de ejecución de la prestación era de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin detallar el plazo de cada uno de los tres entregables.

Asimismo, **en cuanto a la forma de pago** establecida en las especificaciones técnicas y la orden de compra n.° 00097, se había considerado el pago en tres (03) armadas, correspondiendo al 40%, 10% y 50% del monto del contrato, respectivamente, sin embargo, para la suscripción del contrato se cambió esta condición, consignando solamente que la Entidad se obligaba a pagar la contraprestación al Contratista en soles, en pagos a cuenta, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, así también, **en cuanto a otras penalidades**, en las especificaciones técnicas y en la orden de compra n.° 00097, se establecieron ocho (08) supuestos de aplicación de las mismas; sin embargo, para la suscripción del contrato se cambió esta condición al considerar solamente cuatro (04) supuestos de otras penalidades.

Ahora bien, es importante señalar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 120-2020/DTN de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 83)**, en el quinto párrafo del numeral **2.1.3 La formación del contrato en el procedimiento de Contratación directa por situación de emergencia,** precisó lo siguiente: *"(...), la contratación directa por situación de emergencia, se constituye en una excepción a la regla antes expuesta, pues la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo (es decir, a contratar) sin ceñirse a los requisitos que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos. Siendo así,* ***se puede afirmar que, en una contratación directa por situación de emergencia, el contrato existirá desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe –en dicho momento- los requisitos formales que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones Estado****. (Resaltado agregado)*

Asimismo, en la referida Opinión se concluye que "*una contratación directa por situación de emergencia, la "regularización" es simplemente una formalización o legalización del contrato ya celebrado,* ***lo que significa que en dicha regularización no se podría modificar el contrato ya existente*** *(...)". (Subrayado y resaltado agregado)*

Acorde a lo antes señalado, la contratación directa n.° 002-2021-INVERMET-1 para la adquisición de la planta de oxígeno medicinal, se materializó desde el día 6 de octubre de 2021, fecha en la que el proveedor presentó su oferta, en base a las especificaciones técnicas adjuntas al memorando n.° 001440-2021-INVERMET-GP de 24 de setiembre de 2021, a su vez, la Entidad comunicó al Contratista el inicio del plazo contractual mediante carta n.° 000609-2021-INVERMET-OAF de 7 de octubre de 2021; tales hechos evidencian que las condiciones en cuanto al plazo de entrega, forma de pago y aplicación de otras penalidades, fueron aceptadas por ambas partes, no debiendo haber sido modificadas durante la etapa de regularización de la citada contratación.

No obstante lo antes indicado, se observa que el coordinador de Abastecimiento señor Edwin Luis Revilla García, sin haber verificado el cumplimiento del plazo contractual y pese a que en mérito a su función le correspondía la aplicación de las penalidades en las que incurrió el Contratista, efectuó cambios en el proyecto del contrato que remitió para la firma de la jefatura de la OAF, variando a través del contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF de 21 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 50), las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas respecto al plazo de entrega, forma de pago y otras penalidades; situación que benefició al Contratista, para no aplicar las penalidades por mora correspondientes.

Asimismo, el coordinador de Proyectos Ing. Renzo Llerena Chihuala, considerando los informes n.°s 00056-2021-INVERMET-GP-ABP (Apéndice n.° 73) y 26-2021-INVERMET-GP-LVR (Apéndice n.° 65) emitidos por el especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica Ing. Arturo Bandhy Paredes y la coordinadora de Ejecución de Proyectos Ing. Laura Villar Romero, respectivamente, otorgó la conformidad de toda la instalación de la planta de oxígeno, sin contar con el sustento del cumplimiento del 2° y 3er entregables por parte del Contratista, en el plazo establecido en las especificaciones técnicas de la contratación directa, permitiéndole la entrega del ambiente (2° entregable) e instalación y puesta en marcha del equipamiento (3er entregable) con veinticuatro (24) y tres (3) días calendario de demora, respectivamente, remitiendo el informe de conformidad al Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de la Gerencia de Proyectos, quien en su calidad de área usuaria, y en el ejercicio de su función de supervisión de la ejecución del contrato, hizo suyo dicho informe y validó la conformidad de la instalación de la planta.

En consecuencia, el otorgamiento de la conformidad, pese a que el Contratista incumplió los plazos establecidos en las especificaciones técnicas, posibilitó que se le pague el 60% del monto contractual ascendente a S/ 1 333 256,15, según los comprobantes de pago n.°s 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939-2021, emitidos con fecha 31 de diciembre de 2021, beneficiando al Contratista al no haberle aplicado las penalidades por mora; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por la suma de S/ 73 210,05.

b) **Otorgamiento de conformidad sin aplicar otras penalidades, pese a que Contratista incumplió condiciones previstas en especificaciones técnicas, consintiendo que no realice pruebas o ensayos para garantizar control de calidad de obras civiles y del equipamiento; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 94 600,00 y afectación en la calidad y durabilidad de partidas de la IOARR.**

Cabe señalar que, a fin de garantizar la recepción y conformidad de los equipos, planta generadora de oxígeno medicinal, grupo electrógeno, así como de las obras civiles ejecutadas, el Contratista se encontraba obligado a presentar ante la Entidad, los certificados y controles de calidad expedidos por los organismos competentes (laboratorios externos), con los resultados de las pruebas o ensayos, tal como lo

señalaban las especificaciones técnicas; sin embargo, éstas no se realizaron, según se detalla a continuación:

Pruebas a los "elementos estructurales" no realizadas, otorgando la conformidad sin aplicar otras penalidades; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 81 400,00.

Mediante oficio n.° 425-2022-INVERMET-GP de 11 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 57), la Gerencia de Proyectos proporcionó a este OCI el expediente técnico y el Dossier de calidad, de cuya revisión se evidencia que no contiene las pruebas que el contratista debió efectuar a los equipos y partidas de las obras civiles conforme lo señalado en las especificaciones técnicas cuyo numeral 17 Pruebas y Certificados de Calidad establece que: (…) "*el costo de las pruebas y análisis están indicados en el estudio definitivo, de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones (en adelante RNE), Código Nacional de Electricidad, y otras normas conexas, así como aquellas que el representante de la entidad considere necesarias para alcanzar un proyecto de calidad y la eficiencia requerida*". Del mismo modo, menciona *que "El contratista no podrá pasar de una partida a otra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del representante de la Entidad"*.

Al respecto, la comisión de auditoría solicitó dicha información a la Entidad[30], obteniendo en respuesta la carta n.° 000001-2023-INVERMET-GP-ABP de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, de cuya revisión se verificó la realización de protocolos de pruebas de resistividad de los dos pozos a tierra y de aislamiento de conductores eléctricos del tablero general y del equipamiento (compresor, secador, generador de oxígeno, booster, entre otros) de la planta de oxígeno, sin indicar comentario alguno sobre la "Prueba de pureza del oxígeno" y "Prueba de capacidad"; siendo del caso indicar, con relación a las actas de recepción y verificación de la operatividad de la planta de oxígeno, que en el numeral 2 del literal B de la referida carta n.° 000001-2023-INVERMET-GP-ABP, el Ing. Arturo Bandhy Paredes, coordinador de la IOARR[31], señaló lo siguiente: *"Que de forma reiterada se indica que **NO SE FORMULÓ NINGUN ACTA DE RECEPCIÓN NI DE VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE OXIGENO**"*.

Asimismo, en cuanto al diseño de mezcla solicitado, el Ing. Bandhy Paredes señaló: "(…) *que mediante informe n.° 000052-2023-INVERMET-GP-ABP* **(Apéndice n.° 85)** *se hizo alcance de la comisión auditora, de copia de la información solicitada (Ver informe n.° 00069-2021-INVERMET-GP-ABP)*", sin embargo, este último informe no hace alusión ni adjunta prueba y/o ensayo alguna de las partidas de obras civiles; en tal sentido, al no contar con dichas pruebas y/o ensayos ni con pronunciamiento alguno de la Entidad sobre las mismas, mediante oficio n.° 073-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, la comisión auditora solicitó

(30) Con oficios n.° 046-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 89)**; n.° 056-2023-INVERMET-OCI-AC1 de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 90)**; n.° 061-2023-INVERMET-OCI-AC1 de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, y n.° 071-2023-INVERMET-OCI-AC1 de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 92)**.

(31) Designado con memorando n.° 001596-2021-INVERMET-GP de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, del gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado.

copias.

Ante ello, de la revisión del expediente de ejecución de la obra, se evidenció el informe n.° 000012-2022-INVERMET-GP-EPV de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, emitido por la especialista Ing. Eva Pacheco, en el cual se hace referencia a los oficios n.°s 000825, 000840 y 000868-2021-INVERMET-GP de 2, 7 y 22 de diciembre de 2021 y n.° 000018-2022-INVERMET-GP 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, que el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro remitió al gerente del Sistema Metropolitano de Solidaridad (SISOL), con motivo de la transferencia de la planta de oxígeno medicinal para fines de operación y mantenimiento, indicando que a través de los linKs: **https://we.tl/t-VGYg8K9D90; https://we.tl/t-0O6BI2N7BQ; https://we.tl/t-IILgLpjPS4 y https://we. tl/t-uy4gzGj1bd**, se le remitía la documentación técnica; por lo que, la comisión auditora solicitó [32] a SISOL que proporcione dichos documentos.

En respuesta, con oficio n.° 117-2023-GG-SISOL/MML de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, la Gerencia General de SISOL envió un CD con información digital, que en su oportunidad recepcionó de la Gerencia de Proyectos del INVERMET, encontrando pruebas efectuadas a los componentes "Planta de oxígeno y Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta", de cuya evaluación se determinó que dichos documentos corresponden a certificados de operatividad, protocolos de trazo y replanteo, control de concreto estructural, protocolo de encofrado y concreto armado y densidad de campo, los cuales en algunos casos, no fueron expedidos por organismos competentes (laboratorios externos), además, no cuentan con las firmas de los profesionales responsables, tales como el supervisor, especialista o residente ni con la respectiva conformidad del coordinador y/o del responsable de la Gerencia de Proyectos de la Entidad, en su calidad de área usuaria, por tanto, no son válidos ni fiables, toda vez que no acreditan los valores e información contenidos en los mismos, según se presenta a continuación:

[32] Con oficio n.° 000073-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 14 de junio de 2023.

Cuadro n.° 10
CERTIFICADOS Y CONTROLES DE CALIDAD NO VÁLIDOS

ÍTEM	DOCUMENTO	EMITIDO POR	FECHA	OBSERVACIONES
1	Certificado de operatividad de toma corrientes.	PSA Oxígenos SAC	20.11.2021	No cuentan con firma de representante de Entidad. No fueron expedidos por organismos competentes (laboratorios externos).
2	Certificado de operatividad de tablero distribución.		Sin fecha	
3	Certificado de operatividad de luz de emergencia.		20.11.2021	
4	Certificado operatividad Central de alarma, detectores humo, pulsadores manuales, luces estroboscópicas.		s/f	
5	Certificado de operatividad de luz de emergencia.		20.11.2021	
6	Protocolo de trazo y replanteo.	ANRO Ingenieros SAC	12.10.2021	No cuenta con firma de representante de Entidad.
7	Prueba de rigurosidad de arenado.	Arenado TOMCAR Farroñan SAC	s/f	No indica el lugar de la prueba. No cuenta con firma de representante de Entidad
8	Control de concreto estructural	ANRO Ingenieros SAC	Agosto 2021	No cuenta con firma de la Supervisor. No indica nombre completo ni matrícula de Residente. No cuenta con firma de representante de Entidad.
9	Protocolo de encofrado y concreto armado		12.10.2021	No indica nombre completo ni matrícula de Residente. No cuenta con firma de representante de Entidad.
10	Prueba de estanqueidad e instalación	Ramón Flores Vela	24.11.2021	No cuenta con firma de profesional responsable ni de representante de Entidad.
11	Certificado de conformidad de manufactura del generador de oxígeno modelo OGS 12 y OGS 24	GENATEK	S/F	Corresponde a certificado de fábrica.

Fuente: Oficio n.° 117-2023-GG-SISOL/MML de 28 de junio de 2023, de la Gerencia General de SISOL.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Es de resaltar, con relación a las pruebas y/o ensayos de laboratorio efectuadas a los componentes "Planta de oxígeno y Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta", que el especialista en Ingeniería Civil de la comisión auditora, mediante Informe Técnico n.° 002-2023-INVERMET/OCI-AGR de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 94)**, señaló que acorde al numeral 16.6 Leyes, Normas y Ordenanzas, de las especificaciones técnicas contenidas en las bases administrativas de la contratación directa n.° 002-2021-INVERMET-OAF, el Contratista "(...) *debe conocer y cumplir estrictamente: Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas, que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos*", en tal sentido, los ensayos para base granular del relleno estructural de las obras civiles, debieron realizarse de acuerdo a lo señalado en la Tabla N° 5 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones[33], que indica los ensayos de laboratorio siguientes:

[33] Del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018.

Imagen n.° 13
TABLA DE ENSAYOS DE LABORATORIO

TABLA 5 ENSAYOS DE LABORATORIO	
DESCRIPCIÓN	**NORMA APLICABLE ***
SUELOS. Métodos de ensayo para determinar el contenido de humedad de un suelo	NTP 339.127
SUELOS. Método de ensayo para el análisis granulométrico	NTP 339.128
SUELOS. Método de ensayo para determinar el límite líquido, límite Plástico e índice de plasticidad de suelos	NTP 339.129
SUELOS. Método de ensayo para determinar el peso específico relativo de las partículas sólidas de un suelo	NTP 339.131
SUELOS. Método para la clasificación de suelos con propósitos de ingeniería (sistema unificado de clasificación de suelos, SUCS)	NTP 339.134
SUELOS. Determinación del peso volumétrico de suelo cohesivo	NTP 339.139
SUELOS. Determinación de los factores de contracción de suelos mediante el método del mercurio	NTP 339.140
SUELOS. Método de ensayo para la compactación de suelos en Laboratorio utilizando una energía modificada ** (2700 kN-m/m3(56000 pie-lbf/ pie^3))	NTP 339.141
SUELOS. Descripción e identificación de suelos. Procedimiento visual - manual	NTP 339.150
SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación del contenido de sales solubles en suelos y agua subterránea	NTP 339.152
SUELOS. Método normalizado de ensayo para propiedades de consolidación unidimensional de suelos.	NTP 339.154
SUELOS. Método de ensayo normalizado para la medición del potencial de colapso de suelos	NTP 339.163
SUELOS. Método de ensayo normalizado de compresión triaxial no consolidado no drenado para suelos cohesivos	NTP 339.164
SUELOS. Método de ensayo normalizado de compresión triaxial consolidado no drenado para suelos cohesivos	NTP 339.166
SUELOS. Método de ensayo estándar para la resistencia a la compresión no confinada de suelos cohesivos	NTP 339.167
SUELOS. Método de ensayo para la determinación cuantitativa de sulfatos solubles en suelos y agua subterránea.	NTP 339.169
SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación del hinchamiento unidimensional o potencial de asentamiento de suelos cohesivos.	NTP 339.170
SUELOS. Método de ensayo normalizado para el ensayo de corte directo en suelos bajo condiciones consolidadas drenadas ***	NTP 339.171
SUELOS. Método de ensayo para la determinación cuantitativa de cloruros solubles en suelos y agua subterránea.	NTP 339.177

* En todos los casos se utiliza la última versión de la Norma.
** Este ensayo se emplea únicamente para el control de Rellenos de Ingeniería o Rellenos Controlados.
*** Este ensayo se emplea únicamente para determinar las propiedades mecánicas de los Rellenos de Ingeniería o Rellenos Controlados.

Fuente: Tabla n.° 5 Ensayos de Laboratorio del RNE.

En mérito a ello, los especialistas en Ingeniería Civil y en Ingeniería Mecánica de la comisión auditora, determinaron que el Contratista no efectuó las pruebas relacionadas a los elementos estructurales, a la densidad, viscosidad y resistencia a la abrasión de la pintura, y a los sanitarios y pruebas hidráulicas, así como las pruebas de "Capacidad" y de "Pureza" del oxígeno generado, respectivamente; tal como se detalla a continuación:

Pruebas y/o ensayos a los elementos estructurales

Durante la ejecución física de la obra civil, no se contó con **ensayos de resistencia a la compresión uniaxial para el concreto**, sin embargo, dentro de su estructura presupuestal, en el ítem 1.7 control técnico y otros, del desagregado de gastos generales fijos, se observa que se había considerado la ejecución de **ensayos de concreto por el monto de S/ 1 800,00**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
ENSAYOS PARA CONCRETO CONSIDERADO EN LOS GASTOS GENERALES

1.7 CONTROL TÉCNICO Y OTROS			S/. 1,800.00
	Cant	Precio	
a) Ensayos para Concreto			
Ensayo de resistencia a la compresion (probetas) (NTP 339.034:2008)	30.00	30.00	900.00
Ensayo de resistencia a la tracción por flexion (probetas) (NTP 339.078:2012)	30.00	30.00	900.00

Fuente: Ppto. de gastos generales para ejecución obras civiles, memorando n.° 0010138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.

Como se revela en el cuadro anterior, **se establecieron 30 ensayos de resistencia a la compresión y 30 ensayos de resistencia a la tracción por flexión de probetas**, en obras civiles en el presupuesto de la IOARR; sin embargo, cabe advertir que, **en las especificaciones técnicas del Estudio Definitivo, las partidas de concreto armado y relleno estructural, no describen las reglas y documentos vinculados a los sistemas de control de calidad,** las cuales debieron desarrollarse de acuerdo a la norma técnica E.060 de concreto armado y E.050 de suelos y cimentaciones, la cual señala los ensayos de laboratorio a realizarse, así como, la frecuencia de los mismos.

Ahora bien, en la documentación técnica física de la obra civil, que la Gerencia de Proyectos remitió a SISOL para la recepción de la IOARR, se evidencia que **se realizaron 10 ensayos de resistencia** a la comprensión en sardineles y **4 puntos de densidad de campo con su respectivo ensayo** Proctor Modificado en base granular, faltando realizar setenta y cuatro **(74) ensayos** de laboratorio, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
ENSAYOS NO REALIZADOS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA CIVIL

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	CONTROL DE CALIDAD (UND)	REALIZADO EN CAPA	PRUEBAS Y ENSAYOS			POR EJECUTAR
				EE. TT. Y NTP	PRESENTA/NO PRESENTA	PUNTOS/PROBETAS EJECUTADAS	
a.-	ENSAYOS PARA LA SUBRASANTE	3					3
1	Proctor Modificado (NTP 339.141:1999)			1	NO PRESENTA	-	
2	CBR (NTP 339.145:1999)			1	NO PRESENTA	-	
3	Densidad de campo (MTC E-117)			1	NO PRESENTA	-	
b.-	ENSAYOS PARA LA BASE GRANULAR (GRUESO Y FINO)	22					14
1	Granulometria (NTP 400.012:2001)			1	NO PRESENTA	-	
2	Limites de consistencia (NTP 399.129:1998)			1	NO PRESENTA	-	
3	Equivalente de arena (NTP 399.146:2000)			1	NO PRESENTA	-	
4	Abrasion de los angeles (NTP 4000.019:2002)			1	NO PRESENTA	-	
5	Sales solubles (NTP 339.152:2002)			1	NO PRESENTA	-	
6	Particulas fracturadas (MTC E-210)			1	NO PRESENTA	-	
7	Particulas chatas y alargadas (ASTM D-4791)			1	NO PRESENTA	-	
8	Perdida en sulfato de sodio/magnesio (MTC E-209)			1	NO PRESENTA	-	
9	CBR (NTP 339.145:1999)		BASE GRANULAR	1	PRESENTA	4	
10	Proctor Modificado (NTP 339.141:1999)			1	NO PRESENTA	-	
11	Densidad de campo (MTC E-117)		BASE GRANULAR	1	PRESENTA	4	
b.-	ENSAYOS PARA RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	5					5
1	Granulometria (NTP 400.012:2001)			1	NO PRESENTA	-	
2	Limites de consistencia (NTP 399.129:1998)			1	NO PRESENTA	-	
3	Abrasion de los angeles (NTP 4000.019:2002)			1	NO PRESENTA	-	
4	Clasificacion de suelos (NTP 399.134:1999)			1	NO PRESENTA	-	
5	Densidad de campo (MTC E-117)			1	NO PRESENTA	-	
b.-	ENSAYOS PARA CONCRETO	30		1		10	20
1	Ensayo de resistencia a la compresion (probetas) (NTP 339.034:2008)		SARDINEL PERIMÉTRICO	REALIZAR ENSAYO	PRESENTA	2 PROBETAS	
			SARDINEL INTERIOR	REALIZAR ENSAYO	PRESENTA	2 PROBETAS	
			SARDINEL ATRIO	REALIZAR ENSAYO	PRESENTA	2 PROBETAS	
			VEREDA AMPLIACIÓN	REALIZAR ENSAYO	PRESENTA	2 PROBETAS	
			VEREDA LATERAL	REALIZAR ENSAYO	PRESENTA	2 PROBETAS	
2	Ensayo de resistencia a la traccion por felexion (probetas) (NTP 339.078:2	30		1	NO PRESENTA		30
b.-	ENSAYOS PARA PISO DE ADOQUIN						
	Arena para capa de soporte:						
1	Granulometria (NTP 400.012:2001)	1		1			1
	Arena para sello:						
2	Granulometria (NTP 400.012:2001)	1		1			1
	TOTAL ENSAYOS NO PRESENTADOS						74

Fuente: Informe técnico n.° 002- 2023-INVERMET-OCI/AGR de 16.JUN. 2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Al respecto, en el capítulo 3 de la Norma Técnica de Edificaciones E.060 Concreto Armado del RNE, se señala que: *"La Supervisión o la autoridad competente podrá ordenar, en cualquier etapa de ejecución del proyecto, el ensayo de cualquier material empleado en las obras de concreto, con el fin de determinar si corresponde a la calidad especificada"*; a su vez la Norma Técnica de Edificaciones E.050 Suelos y Cimentaciones del RNE, indica: *"(...) los ensayos a realizarse para rellenos estructurales"*.

Cabe señalar, que las especificaciones técnicas del Estudio Definitivo, requerían que se realicen las pruebas a las partidas de concreto armado y relleno estructural siguientes:

Cuadro n.° 12
PRUEBAS ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRUEBAS		
	Estructura	
1.	*Relleno compactado con material propio*	*Proctor modificado*
2.	*Concreto premezclado*	
3.	*Pisos y rampas*	*Resistencia*
4.	*Losa para equipos*	*Resistencia*
5.	*Curado de concreto aditivo*	*Índice de retención de humedad*
6.	*Pruebas técnicas y de control para la pintura*	*Sistema auto imprimante epóxica* *Recubrimiento de uretano*
7.	*Pavimentos* *Conformación y compactación de sub rasante c/equipo*	*Ensayo Proctor Modificado (ASTM-D1557)*
8.	*Base granular de E=0.15M*	*Estudio de suelos y diseño de pavimento de la base granular*
9.	*Gradación*	
10.	*Método de ejecución* *Compactación*	*Proctor Modificado (AASHTO- T-180)*
11	*Cama de arena gruesa de E=0.04M para piso adoquín*	*Estudio de suelos*
12.	*Materiales* *Arena para capa de soporte*	*Granulometría*
13	*Arena para sello*	*Granulometría*
14.	*Sanitarias* *Movimiento de tierras* *Compactación de primer y segundo relleno*	*Proctor modificado ASTM D698 o AASNTO T 180*
15.	*Compactación de bases y subbases*	*Proctor modificado (AASHTO-T-180)*
16.	***Prueba hidráulica de red de agua**: a) Prueba de agua a zanja abierta; b) Prueba hidráulica a zanja con relleno compactado y desinfección*	
17.	*Prueba hidráulica de tubería de desagüe*	
18.	*Prueba de infiltración*	
19.	*Prueba de humo*	
20.	***Instalaciones Eléctricas**: Protocolo de prueba de aislamiento, continuidad y resistencia de puesta en marcha a tierra conforme los procedimientos del Ministerio de energía y minas (RD. N° 018-2022-EM/DGE)*	

Fuente: Especificaciones técnicas, páginas 105, 116, 117, 120, 124, 136 a 139, 144, 148, 150, 151, 153.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Aunado a ello, los agregados que conforman las capas de afirmado (rellenos) subbase y/o base granular, empleados en la construcción de obras civiles, **no se evidencian los estudios de mecánica de suelos** para dar cumplimiento a los requisitos **de granulometría de los materiales** utilizados, que garanticen un buen comportamiento estructural durante su periodo de vida útil, las mismas que fueron solicitadas mediante oficio n.° 000077-2023-INVERMET-OCI-AC-01 de 21 de junio de 2023; **(Apéndice n.° 95)**, obteniendo en respuesta el oficio n.° 000676-2023-INVERMET-GP de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 96),** indicando lo siguiente:

> *"Con Informe N° 005-2023-JFOR-GP-ARCHIVO* **(Apéndice n.° 97)**, *mediante el cual informa que del proceso de búsqueda sólo se pudo ubicar los trámites pertenecientes a las solicitudes de pago de los entregables, más no se ubicó todos los documentos solicitados; asimismo informa que se cuenta con información digital y no física que obran en la carpeta compartida de "GProyecto".*

Cálculo de Otras Penalidades

En tal sentido, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 Otras Penalidades, del Capítulo III Requerimiento, de las especificaciones técnicas de la IOARR (obras civiles), correspondía que la Entidad aplique al Contratista "Otras Penalidades", por no realizar las setenta y cuatro (74) pruebas y/o ensayos a los elementos estructurales, obteniendo la suma de S/ 81 400,00, según los cálculos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 13
CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADESPOR ENSAYOS NO REALIZADOS

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	*UIT (2021)	CANT.PRUEBAS NO REALIZADAS	FORMA DE CÁLCULO	TOTAL S/
05	**PRUEBAS Y ENSAYOS** **Cuando el Contratista no realiza pruebas o ensayos oportunamente** (previo, antes o después de la ejecución del proyecto) **para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio definitivo. La multa es por cada día de ocurrencia.**	4 400,00	74	25% de 1 UIT por cada ocurrencia	81 400,00
TOTAL, PENALIDADES		**4 400,00**	**74**	**25%**	**81 400,00**

Fuente: Oficio n.° 117-2023-GG-SISOL/MML de 28 de junio de 2023, de la Gerencia General de SISOL. * UIT año fiscal 2021.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Auditoría.

En consecuencia, servidores y funcionario de la Gerencia de Proyectos, en su calidad de área usuaria, no cautelo que, durante la ejecución física de la IOARR, el Contratista realice las pruebas y/o ensayos en elementos estructurales para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados, sin aplicar otras penalidades; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 81 400,00.

Pruebas a la "densidad, viscosidad y resistencia a la abrasión de la pintura" no realizadas, otorgando la conformidad sin aplicar otras penalidades; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 2 200,00.

De la revisión de la información proporcionada por el SISOL se advierte que no se efectuó la prueba de resistencia, viscosidad y abrasión de la pintura pese a ello se otorgó conformidad sin aplicar otras penalidades por el importe de S/ 2 200,00 como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
OTRAS PENALIDADES NO APLICADAS POR DIVERSAS PRUEBAS NO EFECTUADAS

Ítem	DENOMINACIÓN DE LA PRUEBA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EFECTUADA POR CONTRATISTA	PENALIDAD NO APLICADA S/
PRUEBA A LA DENSIDAD, VISCOSIDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE LA PINTURA			
1	**Sistema auto imprimante epóxica:** Pruebas técnicas y de control para la pintura: Densidad: 5.4+/- 038 kg/gal: Viscosidad: 85+/- 5 unid Krebs a 25°C; Resistencia a la abrasión: menos de 186 mg.	No	1 100,00
2	**Recubrimiento de uretano:** Debe contar con las siguientes propiedades: Densidad: 4.75 +/- 0.23 KG/gal; Viscosidad: 70 +/- 3 unidades Krebs (25°C); Resistencia a la abrasión: 60% +/- 2.	No	1 100,00
TOTAL			**2 200,00**

Fuente: Especificaciones técnicas y Dossier y oficio n.° 117-2023-GG-SISOL/MML de 28 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Pruebas a los "sanitarios y pruebas hidráulicas" no realizadas, otorgando la conformidad sin aplicar otras penalidades; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 8 800,00.

De la revisión del estudio definitivo y de la información proporcionada por el Sistema Metropolitano de la Solidaridad se advierte que no se realizaron las pruebas a los sanitarios y pruebas hidráulicas, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas; pese a ello, se otorgó conformidad sin aplicar otras penalidades por el importe de S/ 8 800,00, como se detalla seguidamente:

Cuadro n.° 15

OTRAS PENALIDADES NO APLICADAS POR NO EFECTUAR DIVERSAS PRUEBAS A LOS SANITARIOS E HIDRÁULICAS

Ítem	DENOMINACIÓN DE LA PRUEBA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EFECTUADA POR CONTRATISTA	PENALIDAD NO APLICADA S/
1	**Prueba a los sanitarios** Aparatos sanitarios y accesorios. Una vez instalados se efectuarán las pruebas de funcionamiento constatándose en cada caso la receptividad del agua, sistema de lavado, y evacuación, funcionalidad de las trampas y posibles fugas.	No	1 100,00
2	**Prueba Hidráulica:** Prueba hidráulica de red de agua. a) Prueba de agua a zanja abierta; b) Prueba hidráulica a zanja con relleno compactado y desinfección.	No	1 100,00
3	**Ensayo de materiales:** Yee PVC NTP 399.003 CP 4"x4". El ensayo de materiales se llevará a cabo por cuenta del contratista en la forma que lo especifique la inspección.	No	1 100,00
4	**Prueba de nivelación y alineamiento de redes:** Prueba hidráulica de tubería de desagüe.	No	1 100,00
5	**Prueba Hidráulica a zanja abierta:**	No	1 100,00
6	**Prueba Hidráulica y con relleno compactado, zanja tapada:**	No	1 100,00
7	**Prueba de escorrentía:**	No	1 100,00
8	**Prueba de infiltración:** Cuando el nivel del agua subterránea esté por encima de las tuberías de drenaje pluvial o alcantarillado se realizará la prueba de infiltración.	No	1 100,00
	TOTAL		**8 800,00**

Fuente: Especificaciones técnicas y Dossier de Calidad.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Pruebas de "Capacidad" y de "Pureza" del oxígeno generado no realizadas, otorgando la conformidad sin aplicar otras penalidades; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 2 200,00.

Al respecto, es de indicar que con carta PSAO2-CG-000410, ingresada por Mesa de Partes de la Entidad el 22 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 71), el Contratista remitió el Informe Final, resultante de la ejecución de la contratación directa n.° 002-2021-INVERMET-1, solicitando la conformidad y pago por la instalación, operatividad y puesta en marcha de la planta generadora de oxígeno medicinal (IOARR), adjuntando protocolos de prueba de operatividad del Generador de Oxígeno GENATEK, modelo OGS-24, serie 2021-472, que carece de actas o reportes fotográficos, suscritos por los especialistas responsables del informe final, que sustenten los valores obtenidos.

Es decir, el informe final no adjunta la "Prueba de pureza del oxígeno"[34] ni la "Prueba de capacidad"[35], relacionadas al rendimiento de la generación de oxígeno, acorde a las especificaciones técnicas del estudio definitivo de la IOARR, aprobado con Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021(Apéndice n.° 23), sin embargo, funcionario y servidores de la Entidad otorgaron la conformidad de dicha contratación directa, sin cautelar que el Contratista adjunte las citadas pruebas; ocasionando que se afecte a los beneficiarios al entregarles oxígeno medicinal, sin que éste cumpla las condiciones mínimas establecidas en la normativa aplicable y sin garantizar el cumplimiento de la finalidad pública ni los objetivos de la IOARR.

Imagen n.° 15
PROTOCOLO DE PRUEBAS OPERATIVAS PLANTA DE OXÍGENO 20 M3/H

PSA OXIGENOS SAC
German Schreiber 276 - Oficina 240, San Isidro,

	REVISION DE OPERACIÓN GENERADOR DE OXIGENO SERIAL: 2021-472	RESULTADO		Valor Esperdado	NOTAS
		Satisfactorio	No satisfactorio		
	Controles de Integridad				
Punto					
1	Conformidad del dispositivo	√			N/A
2	Integridad de los documentos	√			N/A
3	Accesibilidad del dispositivo	√			N/A
4	Unidades de limpieza	√			N/A
	Controles Funcionales				
	SISTEMA DE AIRE				
5	Compresor de Aire 30 KW- ASD 40-KAESER				
6	Tanque de Aire Húmedo 1000 Lts	√			N/A
7	Tanque de aire de 2000 Lts	√			N/A
8	Secador de aire TD76-KAESER	√			N/A
	SISTEMA DE FILTROS				
9	Filtro de Aire Húmedo y Aceite.	√			N/A
10	Filtro de aire seco- Carbon Activo	√			N/A
	GENERADOR de Oxigeno				

PSA OXIGENOS SAC
German Schreiber 276 - Oficina 240, San Isidro,

	BOOSTER DE LLENADO				
16	Manometros por etapa	√			N/A
17	Sensores de temperatura por etapa	√			N/A

Fuente: Carta PSAO2-CG-000410 de 12.NOV.2021, remitida por PSA Oxígenos SAC.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INVERMET V°B° - JEFE -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INVERMET - SUPERVISOR -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INVERMET - Jefe de Comisión -

Órgano de Control Institucional - INVERMET - Especialista Legal -

Órgano de Control Institucional - INVERMET - Especialista -

[34] Conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 31113, referente a la "concentración no menor al 93%".
[35] Conforme lo exigen las especificaciones técnicas del estudio definitivo "Caudal de Oxígeno: mínimo 20Nm3/h".

Imagen n.° 16
PROTOCOLO DE PRUEBAS OPERATIVAS PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL 20 M3/H

Resultados Obtenidos del Generador SN: 2021-472

VALORES OBTENIDO EN LAS PRUEBAS

Valor de registro	UM	Tiempo Valor Esperado	0-5 min	5-10 min	10-15 min	15-20 min	20-25 min	25-30 min	30-35 min	35-40 min
Pureza del oxigeno	%	95%	63	67	77	87	89	93	94	94.9
Presión de entrada de aire	Bar(g)	7.5	7.5	7.4	7.5	7.6	7.5	7.5	7.5	7.5
Presión de la Línea de descarga	Bar(g)	6.0	0.8	1.6	1.9	2.8	3.6	4.4	5	6.0
Capacidad	m3/h	20	20.1	20.2	20.3	20.3	20.5	20.1	20.1	20.4
Corriente	Amp		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Frecuencia	Hz	60	60	60	60	60	60	60	60	60
Potencia consumida	KW	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3

PRUEBA DE CAPACIDAD
PRUEBA DE PUREZA DEL OXÍGENO

Fuente: Carta PSAO2-CG-000410 de 12.NOV.2021, remitida por PSA Oxígenos SAC.

De los párrafos precedentes se advierte que el contratista no cumplió con efectuar las pruebas establecidas en las especificaciones técnica, correspondiendo la aplicación de Otras penalidades por el importe de S/ 2 200,00, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16
OTRAS PENALIDADES NO APLICADAS POR NO EFECTUAR PRUEBA DE PUREZA Y PRUEBA DE CAPACIDAD DEL OXÍGENO

DENOMINACIÓN DE LA PRUEBA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD PRUEBAS	PENALIDAD NO APLICADA S/
Prueba de Pureza del Oxígeno	1	1 100,00
Prueba de Capacidad- Caudal de Oxígeno	1	1 100,00
TOTAL	**2**	**2 200,00**

Fuente: Carta PSAO2-410-GG-000410 de 12 de noviembre de 2021, de PSA Oxígenos SAC.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Sin embargo, el Ing. Arturo Bandhy Paredes remitió al especialista Ing. Renzo Llerena Chihuala el informe n.° 000056-2021-INVERMET-GP-ABP de 29 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 73)**, en el cual dio cuenta que revisó los equipos de la planta de oxígeno, suministro e instalación del grupo electrógeno, instalaciones eléctricas, con la presencia del Coordinador Renzo Llerena Chihuala y estando conforme con las pruebas de campo, así como los protocolos de puesta a tierra y fuga de corriente, emitiendo opinión técnica favorable respecto a *la "Adquisición de planta de Oxigeno de 20 m3/h, Grupo Electrógeno con equipamiento eléctrico incluido, recomendando proseguir con el trámite administrativo para la recepción del bien por parte de la Entidad"*, sin adjuntar a dicho informe las pruebas que acredite que, a su puesta en marcha, la planta de oxígeno produjera oxígeno de 93% de pureza y de capacidad de 20 Nm3/h como lo establece las especificaciones técnicas del generador de oxígeno PSA de doble columna.

Ante tales hechos, mediante oficio n.° 00046-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 25 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 89)** la comisión de auditoría solicitó al Ing. Arturo Bandhy Paredes proporcione las pruebas de campo y protocolos de puesta a tierra y fuga de corriente, indicados en su informe n.° 000056-2021-INVERMET-GP-ABP

(Apéndice n.° 73); quién en respuesta remitió la carta n.° 000001-2023-INVERMET-GP-ABP de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, de cuya revisión se verificó la realización de protocolos de pruebas de resistividad de los dos pozos a tierra y de aislamiento de conductores eléctricos del tablero general y del equipamiento (compresor, secador, generador de oxígeno, booster, entre otros) de la planta de oxígeno, sin indicar comentario alguno sobre la "Prueba de pureza del oxígeno" y "Prueba de capacidad".

Asimismo, mediante informe n.° 026-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, la Coordinadora de Ejecución de Proyectos Arq. Laura Villar Romero informó a la Gerencia de Proyectos que *"de acuerdo a la revisión de los Componentes de Estructura, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas ejecutados por la Empresa PSA Oxígenos SAC en el EESS SISOL Salud Mirones (...) se emite opinión técnica favorable"*, recomendando proseguir con el trámite para la recepción del bien; sin embargo, dicho informe no se sustenta con documentos que certifiquen que el Contratista efectuó las pruebas a las partidas de los componentes de infraestructura, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el sentido que: *"17. El contratista no podrá pasar de una partida a otra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del representante de la Entidad"*.

Por su parte, el coordinador de Proyectos Ing. Renzo Llerena Chihuala, sin pronunciarse respecto al incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista mediante la orden de compra n.° 097 de 19 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 56), otorgó conformidad a toda la instalación de la planta de oxígeno a través del informe n.° 044-2021-INVERMET-GP-RHLC de 7 de diciembre de 2021, dirigido al gerente de Proyectos, sustentándose en los documentos siguientes:

- ✓ Acta de verificación de equipo planta de oxígeno [36], de 12 de octubre de 2021(Apéndice n.° 47), mediante la cual se verificó y recepcionó los equipos para la planta de oxígeno (Tabla 1).
- ✓ Acta de verificación de equipo planta de oxígeno, de 1 de diciembre de 2021, mediante la cual se verificó y recepcionó el grupo electrógeno y tablero de transferencia para la planta generadora de oxígeno (Tabla 2). **(Apéndice n.° 98)**
- ✓ Carta: PSAO2-CG-000410 de fecha 22-11-2021 (Apéndice n.° 71), mediante la cual la empresa PSA Oxígenos SAC solicitó la conformidad y pago de la contratación directa.
- ✓ Informe n.° 56-2021-INVERMET-GP-ABP del 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 73), del especialista Electromecánico Ing. Arturo Bandhy Paredes, a través del cual emitió opinión favorable respecto a los componentes de instalaciones eléctricas y mecánicas instalados por PSA Oxígenos SAC.
- ✓ Informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre 2021 (Apéndice n.° 65), de la coordinadora de Ejecución de Proyectos Arq. Laura Villar Romero, emitiendo opinión favorable respecto a los componentes de estructura, arquitectura,

[36] Mediante esta acta solo se verificó el generador de oxígeno marca GEENATEK, modelo OGS-24, con número de serie 2021-472, no tiene como objetivo la realización de pruebas.

instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas que implica su especialidad, instalados por PSA Oxígenos SAC.

El 29 de diciembre de 2021, el Ing. Arturo Bandhy Paredes remitió al gerente de Proyectos el informe n.° 000069-2021-INVERMET-GP-ABP, otorgando opinión favorable para la conformidad del pago del 60% del monto contractual, recomendando continuar con el trámite de pago; tomando como referencia dicho informe, el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro emitió el memorando n.° 002274-2021-INVERMET-GP de 29 de diciembre de 2021, otorgando la conformidad de la ejecución de las prestaciones y recomendando continuar con el trámite de pago, sin cautelar que el Contratista cumpla con su obligación de efectuar las pruebas o ensayos correspondientes, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas, inobservando la normativa legal y reglamentaria a su cargo, sin aplicar otras penalidades; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por el importe de S/ 94 600,00, siendo del caso indicar que, de la revisión de la liquidación del contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF de 21 de diciembre de 2021, se verificó que no se descontó monto alguno al Contratista por concepto de "Otras Penalidades".

No obstante lo antes indicado, se observa que el coordinador de Abastecimiento señor Edwin Luis Revilla García, pese a que en mérito a su función le correspondía la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades en las que incurrió el Contratista, efectuó cambios en el proyecto del contrato que remitió para la firma de la jefatura de la OAF, variando a través del contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF de 21 de diciembre de 2021, las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas respecto a "otras penalidades"; situación que contribuyó a no aplicar otras penalidades por las pruebas o ensayos para garantizar el control de calidad de las obras civiles y del equipamiento, que el Contratista no realizó; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por la suma de S/ 94 600,00.

Pagos realizados sin aplicación de penalidades por mora ni otras penalidades.

Ahora bien, se debe indicar que el monto del contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF, de 21 de diciembre de 2021, por S/ 2 267 017,10, suscrito con PSA Oxígeno SAC en vía de regularización, fue pagado en dos armadas, la primera por S/ 906 806,84 efectuada con los comprobantes n.°s 3593, 3594, 3595 y 3596 de 26 de octubre de 2021, y la segunda por S/ 1 333 256,15, n.°s 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939 de 31 de diciembre de 2021, respectivamente; cuyo trámite lo efectuó el **Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro,** en su condición de gerente de Proyectos y responsable del área usuaria, ante la jefatura de la OGAF con proveído n.° 012632-2021-INVERMET/GP de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 63)** y memorando n.° 002274-2021-INVERMET-GP de 29 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 81)**.

Cabe señalar, que en el pago de la segunda armada se dedujo la suma de S/ 26 954,11 por partidas duplicadas y otras partidas no ejecutadas, sin aplicación de penalidades por mora ni otras penalidades, según se indica:

Cuadro n.° 17
PAGOS EFECTUADOS A PSA OXÍGENOS SAC

COMPROBANTES DE PAGO		
N°	FECHA	S/
3593-3594 3595-3596	26.OCT.2021	906 806,84
4935-4936 4937-4938-4939	31.DIC-2021	1 333 256,15
Partidas duplicadas y otras no ejecutadas		(26 954,11)
TOTAL		**2 267 017,10**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3593 a 3596; 4935 a 4939.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Cabe precisar, que en el memorando n.° 002274-2021-INVERMET-GP de 29 de diciembre de 2021, el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro tomó como referencia el informe n.° 000069-2021-INVERMET-GP-ABP de 29 de diciembre de 2021, suscrito por el especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica Ing. Arturo Bandhy Paredes, quien concluyó lo siguiente:

- *Según la revisión de los informes n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR, informe n.° 56-2021-INVERMET-GP-ABP e informe n.° 044-2021-INVERMET-GP-RHLC, la planta se encuentra operativa y en funcionamiento.*
- *En la verificación física de la instalación de la planta, se encontró que existen 3 partidas duplicadas y 4 partidas no ejecutadas en su totalidad, las mismas que no afectan el funcionamiento y el objetivo del proyecto.*
- *Se da **opinión técnica favorable para la conformidad del pago del 60% del monto contractual,** considerando el descuento de partidas descritas en cuadro n.° 02.*

Los hechos expuestos en el numeral 1.3, evidencian que el coordinador de Proyectos Ing. Renzo Llerena Chihuala, emitió opinión técnica favorable respecto a la adquisición de planta de oxígeno de 20 m3/h, grupo electrógeno con equipamiento eléctrico incluido, instalación y puesta en marcha, basándose en los informes n.°s 000056 y 000069-2021-INVERMET-GP-ABP y 26-2021-INVERMET-GP-LVR, emitidos por el especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica Ing. Arturo Bandhy Paredes y la coordinadora de Ejecución de Proyectos Ing. Laura Villar Romero, respectivamente, **sin contar con el sustento del cumplimiento del 2° y 3er entregables** en el plazo establecido en las especificaciones técnicas, **permitiéndole que lo efectúe con veinticuatro (24) y tres (3) días calendario de demora**, respectivamente, remitiendo dicho informe al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, quien lo hizo suyo y validó la conformidad, sin que el coordinador de Abastecimiento señor Edwin Luis Revilla García, pese a que en mérito a su función le correspondía la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades en las que incurrió el Contratista, efectuó cambios en el proyecto del contrato que remitió para la firma de la jefatura de la OAF, variando a través del contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF de 21 de diciembre de 2021, las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas respecto al plazo de entrega, forma de pago y otras penalidades.

Con ello, contribuyeron a que no se apliquen otras penalidades por las pruebas o ensayos que el Contratista no realizó; posibilitando que se pague al Contratista la suma de S/ 1 333 256,15, correspondiente al 60% del monto contractual, según los comprobantes de pago n.°s 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939, de 31 de diciembre de 2021, **sin haberle aplicado penalidades por mora por S/ 73 210,05**; asimismo, otorgando la conformidad de la instalación y puesta en marcha de la planta, **sin adjuntar las pruebas de ensayos de laboratorio**, para garantizar el control de calidad de las obras civiles y del equipamiento, así como la producción de oxígeno con el 93% de pureza mínimo y con capacidad de 20Nm3/h, incumpliendo las especificaciones técnicas, **sin la aplicación de otras penalidades por S/ 94 600,00**; **ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por el total de S/ 167 810,05**.

3.1.4 Elaboración de especificaciones técnicas para contratación directa por emergencia sanitaria, incluyendo servicio de mantenimiento preventivo de ejecución no inmediata, benefició al Contratista con el pago de prestación no efectuada y sin contar con garantía de cumplimiento; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 258 897,89.

De la revisión a la documentación de la Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET-1 para la adquisición de la planta de oxígeno y otros activos, convocada en el marco de la causal de situación de emergencia sanitaria, se advirtió que servidores de la Gerencia de Proyectos, **incluyeron en la prestación principal, el servicio de mantenimiento preventivo por S/ 217 074,50**, el cual constituye una **prestación accesoria no inmediata**; por tanto, **no vinculada a la emergencia sanitaria**, cuyo pago total lo establecieron a la entrega, instalación y puesta en marcha de la planta; siendo tramitado por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, inobservando la normativa de contrataciones del Estado, **permitiendo que se pague por un servicio no ejecutado y sin contar con garantía que cautele su prestación**; **ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 258 897,89**, y generando riesgos en el funcionamiento y operatividad de la planta de oxígeno, ante la falta de mantenimiento de los equipos.

La incorporación de la prestación accesoria "Mantenimiento Preventivo", en los documentos técnicos sustentatorios de las etapas de la contratación directa, se detalla a continuación:

Estudio Definitivo con presupuesto que incluía costo de Servicio de mantenimiento (Primera cotización de la empresa PSA Oxígenos SAC).

Durante la etapa de elaboración del Estudio Definitivo en el que participó la Coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos **Arq. Jenny Pichilingue Torres**, se consideró la cotización de la empresa PSA Oxígenos SAC de **24 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 99),** para determinar el costo referencial del componente Planta de oxígeno, conformado por el precio de la planta de oxígeno de $ 305 986,00 y el precio del **servicio de mantenimiento preventivo/ correctivo durante doce meses (1 año)** por **$ 52 945,00** que al tipo de cambio de S/ 4,10 ascendió a S/ 1 471 617,10; como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
COTIZACIÓN DE PSA OXÍGENOS SAC DEL 24.AGO.2021

DESCRIPCIÓN	PRECIO EN DÓLARES $ (A)	TC AL 24/08/2021 SEGÚN SBS (B)	PRECIO EN SOLES S/ (A)x(B)
PLANTA DE OXIGENO Sistema de presurización, filtrado y sacado de aire comprimido	305 986,00	4,10	1 254 542,60
Generador de oxígeno 220 v/60 Hz 1phae Hasta 20Nm3/h			
Tablero de control e instalación			
Sistema de compresión y llenado de alta presión			
Servicio de mantenimiento durante 12 meses (1 año)	**52 945,00**	**4,10**	**217 074,50**
PRECIO DE LA PLANTA DE OXÍGENO MÁS MANTENIMIENTO PREVENTIVO	**358 931,00**	**4,10**	**1 471 617,10**

Fuente: Estudio Definitivo-cotización de PSA Oxígenos SAC de 24 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Del cuadro precedente, se aprecia que el costo de la Planta de Oxígeno ascendía a **S/ 1 254 542,60**; sin embargo, agregando el costo del servicio de mantenimiento de **S/ 217 074,50**, el monto total se incrementó a **S/ 1 471 617,10**; con el cual el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de la Gerencia de Proyectos, mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, aprobó el Documento Equivalente (Estudio Definitivo) de la IOARR, con un presupuesto referencial total de **S/ 2 330 416,50** (incluye costo de acondicionamiento y grupo electrógeno), como sigue:

Cuadro n.° 19
PRESUPUESTO REFERENCIAL APROBADO DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE IOARR

COMPONENTES	PRESUPUESTO S/
1. Planta de oxígeno	**1 471 617,10**
2. Suministro e instalación de grupo electrógeno	189 169,26
3. Acondicionamiento para instalación y operatividad de planta	669 630,14
TOTAL	**2 330 416,50**

Fuente: Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21.SET.2021, emitida por la Gerencia de Proyectos
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Al respecto, cabe precisar que mediante informe n.° 000013-2023-INVERMET-GP-JEM de 2 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 100)**, el analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras Ing. Jorge Carlos Espinoza Merino, a la pregunta formulada por la comisión de control si el monto de S/ 1 471 617,10 que determinó como costo de la planta de oxígeno, incluía la suma de S/ 217 074,50 por el servicio de mantenimiento preventivo; manifestó que utilizó la información contenida en la cotización, en la cual se indica dicho monto.

En tal sentido, se advierte que, desde la formulación del Estudio Definitivo, la Arq. Jenny Pichilingue Torres y el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, tenían conocimiento que el precio referencial considerado en el presupuesto del componente Planta de oxígeno, incluía el costo de S/ 217 074,50, por el Servicio de mantenimiento por el periodo de doce meses (1 año).

Formulación de Especificaciones Técnicas con valor referencial que incluía el costo del servicio de mantenimiento por un (1) año.

Con fecha el 6 de setiembre de 2021, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones señor Edwin Luis Revilla García, remitió de su correo institucional erevilla@invermet.gob.pe a osgp82@invermet.gob.pe[37] **(Apéndice n.° 101)** de la Arq. Jenny Pichilingue Torres, con copia al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, tres (3) modelos de bases administrativas de "contratación directa" para la adquisición de plantas de oxígeno; recomendándole las vaya implementando y una vez terminado, haga de conocimiento de su despacho para su revisión..

Cabe precisar, que dos (2) de las bases modelo remitidas por el responsable del OEC, consideraban el servicio de mantenimiento preventivo como "**prestación accesoria**"; asimismo, una de ellas, la Contratación Directa n.° 210-2021-ESSALUD/CEABE-1 del Seguro Social de Salud -ESSALUD, establecía que el postor ganador de la buena pro, debía presentar una "**Garantía de fiel cumplimiento"** por la prestación accesoria, y que el pago se debía efectuar previa conformidad de la prestación del servicio.

Sin embargo, el 9 de setiembre de 2021, la coordinadora Arq. Jenny Pichilingue Torres remitió al señor Edwin Luis Revilla García a través del correo institucional **(Apéndice n.° 102),** con copia al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, el archivo Word con el título "Invermet Especificaciones Técnicas 09.09" para su revisión, en el cual consideró el valor referencial total de S/ 2 330 416,50 por el total de la inversión, y por la Planta de oxígeno el monto de **S/ 1 471 617,10,** el cual incluye el servicio de mantenimiento de **S/ 217 074,50**; sin embargo, indicó que el mantenimiento se debía desarrollar de manera gratuita:

> ***Prestaciones accesorias a la prestación principal:***
> ***a) Mantenimiento preventivo***
> *Se deberá desarrollar de manera gratuita el mantenimiento preventivo a los equipos que forman parte del presente servicio. Dicho servicio regirá a partir del mes siguiente de la conformidad otorgada por la entidad, por un periodo de doce (12) meses. El presente mantenimiento deberá realizarse dos (02) veces por año como mínimo, siendo un total de seis días (06) dentro de los doce (12) meses.*
> *(...)*

En tal sentido, se observa que la Arq. Jenny Pichilingue Torres tomó conocimiento que el **mantenimiento preventivo/correctivo** constituía una **prestación accesoria,** que representaba un **valor económico** (costo), y que su ejecución no era inmediata; por tanto, no configuraba una situación de emergencia a ser atendida mediante "Contratación Directa", ya que su prestación debía ejecutarse en un periodo de doce (12) meses posteriores a la puesta en funcionamiento de la planta.

A su vez, el señor Edwin Luis Revilla García, con fecha 10 de setiembre de 2021, remitió

(37) Con oficios n.°s 000007, 000015 y 000031-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 25 de abril, 5 y 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 103)**, se solicitó al jefe de la OGPMP, autorice el acceso de la comisión auditora a los correos electrónicos institucionales de los señores: Jenny Pichilingue Torres, Héctor Núñez Del Prado, Renzo Llerena Chihuala, Heli Ángel Calle Pesantes y Jesús Meza Guerrero.

dicho documento al correo del especialista en Contrataciones y Procedimientos señor Heli Ángel Calle Pesantes, **(Apéndice n.° 104)** con la indicación siguiente: ***"Favor revisar las EETT si se encuentran en el marco de la LCE"***; quien atendiendo dicha indicación, con fecha 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 105)**, remitió al correo del señor Edwin Luis Revilla García el documento con comentarios (en color rojo) a las EETT elaboradas por la Arq. Jenny Pichilingue, una de ellas, referente al costo de la prestación accesoria, indicando:

> ***7.8.5 Prestaciones accesorias a la prestación principal:***
>
> ***a) Mantenimiento preventivo***
>
> *Se deberá desarrollar de manera gratuita el mantenimiento preventivo a los equipos que forman parte del presente servicio. Dicho servicio regirá a partir del mes siguiente de la conformidad otorgada por la entidad, por un periodo de doce (12) meses. El presente mantenimiento deberá realizarse dos (02) veces por año como mínimo, siendo un total de seis días (06) dentro de los doce (12) meses.*
>
> ***Precisar si la prestación accesoria se debe desarrollar de manera gratuita el mantenimiento preventivo a los equipos, toda vez que dicha prestación accesoria representa un valor de contratación.***
>
> *Luego de la culminación del servicio entrará en vigencia la garantía comercial en cuanto al equipamiento instalado por un periodo de un (01) año.* (Subrayado y resaltado agregado)

Ante ello, con fecha 15 de setiembre de 2021, el señor Edwin Luis Revilla García **(Apéndice n.° 106)** remitió el citado documento al correo de la Arq. Jenny Pichilingue Torres, con la indicación siguiente: "*Adjunto al presente* ***se remiten las observaciones*** *al* ***proyecto de EETT de Adquisición de Planta de Oxígeno****. Para cualquier coordinación sobre este asunto, favor efectuarla con el Sr. Ángel Calle"* (Resaltado agregado); es así que, el 20 de setiembre de 2021, la coordinadora de Diseño y Desarrollo Arq. Jenny Pichilingue Torres, remitió **(Apéndice n.° 107)** al correo del señor Edwin Luis Revilla García, con copia al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, el archivo word denominado "EETT SISOL 20.09.01 Rev1", indicándole lo siguiente:

> *Estimado Edwin*
>
> *De acuerdo a lo coordinado, se remiten las Especificaciones Técnicas* ***para su respectiva revisión.***
>
> *Quedando pendiente por incluir la información respeto al POI.*

En dicho documento, con relación al mantenimiento preventivo, estableció lo siguiente:

> ***7.8.5 Prestaciones accesorias a la prestación principal***
>
> ***a) Mantenimiento preventivo***
>
> *Para suscripción del contrato,* ***el contratista deberá presentar el plan de mantenimiento preventivo indicando claramente que se realizará el mantenimiento preventivo de manera gratuita a los equipos que forman parte del presente servicio****.*
>
> *Dicho servicio regirá a partir del mes siguiente de la conformidad otorgada por la entidad, por un periodo de doce (12) meses.* ***El mantenimiento gratuito deberá realizarse dos (2) veces por año****, por un total de seis días (6) dentro de los doce (12) meses.*
>
> *Luego de la culminación del servicio entrará en vigencia la garantía comercial en*

cuanto al equipamiento instalado, por un periodo de un (1) año.

Posteriormente, con fecha 23 de setiembre de 2021, la coordinadora de Diseño y Desarrollo de Proyectos Arq. Jenny Pichilingue Torres remitió **(Apéndice n.° 108)** a los correos del señor Edwin Luis Revilla García y del Ing. Jesús Meza Guerrero, con copia al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, el archivo PDF denominado "EETT SISOL 23.09.2021", indicándole que de acuerdo a las últimas coordinaciones le remitía las especificaciones técnicas; en este último archivo PDF, se estableció el mantenimiento preventivo cada 3,000 horas de funcionamiento, en lugar de dos (2) veces por año, según se indica:

> ***7.8.6 Mantenimiento preventivo***
> *Para suscripción del contrato, el contratista deberá presentar el plan de mantenimiento preventivo indicando claramente que se realizará el mantenimiento preventivo sin costo alguno para la entidad a los equipos que forman parte del presente servicio.*
> *Dicho servicio regirá a partir de la conformidad otorgada por la entidad, por un periodo de doce (12) meses.* ***El mantenimiento sin costo alguno para la entidad deberá realizarse cada tres mil (3000) horas de funcionamiento****, por un total de seis días (06) dentro de los doce (12) meses.*

Al respecto, cabe precisar que la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias", aprobada con Resolución N° 015-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, establece en el artículo 6. Disposiciones Generales, lo siguiente:

> (...)
> *6.1. De conformidad con el artículo 151 del Reglamento,* ***en el caso de contratación de bienes, servicios en general, consultorías o ejecución de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias,*** *tales como* ***mantenimiento,*** *reparación o actividades afines,* ***la Entidad exigirá al postor ganador de la buena pro que otorgue, adicionalmente a la garantía de fiel cumplimiento por las prestaciones principales, otra destinada a cautelar el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias****.* (Resaltado y subrayado agregado)
>
> 6.2. Las prestaciones principales constituyen la esencia de la contratación realizada por la Entidad, **mientras que las prestaciones accesorias están vinculadas al objeto del contrato y existen en función de la prestación principal, coadyuvando a que ésta se viabilice, es decir, a que se haga efectiva según los términos** y condiciones previstos por la Entidad. (Resaltado y subrayado agregado)

Además, señala que "*en el caso que la prestación principal de una contratación conlleve además una o más prestaciones accesorias, corresponde al área usuaria incluir las condiciones de dichas prestaciones en el requerimiento, a fin que dicha información se encuentre debidamente prevista en el respectivo expediente de contratación e incorporada en las bases del procedimiento de selección*" (Subrayado agregado).

Lo antes indicado, es concordante con lo establecido en el artículo 151°. Garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al indicar:

> ***<u>En las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento</u>***, *reparación o actividades afines,* ***se otorga una garantía adicional*** *por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que es renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas. El OSCE mediante Directiva establece las disposiciones complementarias para la aplicación de esta garantía.* (Resaltado y subrayado agregado)

En ese sentido, se advierte que, pese a la observación realizada por el especialista en Contrataciones y Procedimientos señor Heli Ángel Calle Pasantes, respecto a que al ser el mantenimiento preventivo una prestación accesoria que representa un valor de contratación; la Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres estableció en las especificaciones técnicas, que el mantenimiento preventivo sería sin costo alguno para la Entidad, pese a que dicho costo ascendente a S/ 217 074,50 ya formaba parte del presupuesto de la IOARR, tal como lo volvió a señalar la empresa PSA Oxígenos SAC, en el detalle de precios unitarios que presentó en la regularización para el perfeccionamiento del contrato, que se expondrá más adelante.

Asimismo, el TUO de la LCE, con relación a la responsabilidad de la elaboración del requerimiento, establece lo siguiente:

> *Artículo 16. Requerimiento*
> ***<u>16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas</u>***, *términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*
> ***<u>16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;</u>*** *alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.* (Resaltado y subrayado agregado)
> *(...)*
> *29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*
> *29.9.* ***<u>En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias</u>*** *a fin de garantizar,* ***<u>entre otros, el mantenimiento preventivo</u>*** *y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.* (Resaltado y subrayado agregado)

Conforme a las normas antes señaladas, la Gerencia de Proyectos a cargo del Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, en su condición de área usuaria, era responsable de formular las especificaciones técnicas y de determinar la necesidad de contar con prestaciones accesorias, a fin de garantizar el mantenimiento preventivo.

De lo antes expuesto, se advierte que en la **formulación de las especificaciones técnicas con valor referencial que incluía el costo del servicio de mantenimiento**, participaron por parte de la Gerencia de Proyectos, en su calidad de área usuaria, la Arq. Jenny Pichilingue Torres, el Ing. Jesús Meza Guerrero e Ing. Héctor Núñez del Prado Castro; así también el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones señor Edwin Luis

Revilla García y el especialista en Contrataciones y Procedimientos señor Heli Ángel Calle Pesantes, quienes a modo de supervisión, revisaron la elaboración de dicho documento; al respecto, se determinaron los hechos siguientes:

a. Aprobación de requerimiento y especificaciones técnicas sin considerar el mantenimiento preventivo como prestación accesoria.

Mediante informe técnico n.° 0024-2021-INVERMET-GP/JPT de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, la Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, remitió las especificaciones técnicas al Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de Proyectos, quién procedió a su visación y remisión al jefe de la OGAF con memorando n.° 001440-2021-INVERMET-GP de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, requiriendo que lleve a cabo la contratación directa de la IOARR, en el marco de la causal de situación de emergencia, regulada en la normativa de contrataciones con el Estado, estableciendo entre otras, las condiciones siguientes:

(...)
7. Características y Condiciones de los Bienes a Contratar
7.1. Descripción y cantidad a contratar:

Descripción	Unidad	Cantidad
Planta de Oxígeno Medicinal	Unid	01
Grupo Electrógeno	Unid	01
Acondicionamiento para Instalación y Operatividad de Planta	GLB	01

(...)
7.8 Garantía Comercial
(...)
7.8.4 Garantía de Fiel Cumplimiento
*Como requisito indispensable para perfeccionar el Contrato, el postor ganador de la buena pro entregará a la Entidad la **garantía de fiel cumplimiento** del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.*
(...)
7.8.6Mantenimiento Preventivo
*Para suscripción del contrato, el contratista deberá presentar **el plan de mantenimiento preventivo indicando claramente que se realizará el mantenimiento preventivo sin costo alguno para la entidad a los equipos que forman parte del presente servicio.*** (Resaltado agregado)

Dicho servicio regirá a partir de la conformidad otorgada por la entidad, por un periodo de doce (12) meses. El mantenimiento sin costo alguno para la entidad deberá realizarse cada tres mil 3000 horas de funcionamiento, por un total de seis días (06) dentro de los doce meses. (Resaltado agregado)

Cabe señalar, que la situación antes descrita no fue advertida por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones señor Edwin Luis Revilla García, quien prosiguió con el trámite del procedimiento, sin tener en cuenta que el mantenimiento preventivo representa una prestación accesoria con un valor de contratación, y que no configura una situación de emergencia a ser atendida mediante la "Contratación Directa", puesto que su prestación debía ejecutarse después de tres (3) mil horas de la puesta en funcionamiento de la planta, durante un periodo de doce (12) meses; trasgrediendo el artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala:

> "*b.4) Emergencias Sanitarias (...)* ***En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido*** *(...)*
> ***Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa***"
> (Resaltado y subrayado agregado).

En consecuencia, la coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, formuló las especificaciones técnicas que fueron suscritas por el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, para la contratación directa, sin distinguir la prestación principal (Planta de Oxígeno) de la prestación accesoria (Mantenimiento Preventivo) y que esta última no configura una situación de emergencia, incluyéndola como parte de la prestación principal, más aún, incluyó garantía de fiel cumplimiento por el monto total contractual, siendo ésta devuelta a la conformidad del bien, sin exigir otra garantía a fin de cautelar el fiel cumplimiento de la prestación accesoria; inobservando las disposiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado.

A su vez, el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, en su calidad de responsable del área usuaria, tramitó las especificaciones técnicas para la IOARR; asimismo, el señor Edwin Luis Revilla García, en su calidad de responsable del órgano encargado de las contrataciones, participó de forma activa en la elaboración de las especificaciones técnicas, sin observar que se estaba incurriendo en error, al no considerar como prestación accesoria el mantenimiento preventivo.

b. Indagación de mercado – Segunda cotización de PSA Oxígenos SAC.

Con fecha 24 de setiembre de 2021, el especialista en Contrataciones y Procedimientos de Selección, Heli Ángel Calle Pesantes **(Apéndice n.° 109)**, solicitó al correo del gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, con copia a los correos de la Arq. Jenny Pichilingue Torres y del señor Edwin Luis Revilla García,

lo siguiente:

Por medio del presente se le comunica que mediante memorando n.° 1440-2021-INVERMET-GP, su despachó remitió el requerimiento para la contratación directa de la inversión (...).
En ese sentido, en virtud al numeral 32.6 del RLCE y por encargo del coordinador de Logística se le ***solicita tenga a bien proporcionar posibles potenciales proveedores dedicados al objeto de la convocatoria que puedan atender el requerimiento, a fin solicitarles puedan cotizar dicho requerimiento****.*

En respuesta, el mismo día la coordinadora de Diseño y Desarrollo de Proyectos Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, mediante correo electrónico **(Apéndice n.° 110)**, contestó a los señores Heli Ángel Calle Pesantes e Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, con copia al señor Edwin Luis Revilla García, remitiendo cotizaciones, entre ellas, la cotización de la empresa PSA Oxígenos SAC del **24 de agosto de 2021**(Apéndice n.°99), la cual incluía la suma de S/ 217 074,50 ($52 945,00) por el servicio de mantenimiento preventivo, de la cual se tomó el precio de la planta de oxígeno para el presupuesto del estudio definitivo, señalando lo siguiente:

Estimado Ángel:
Por medio de la presente remito la información solicitada, con el fin de proporcionar posibles potenciales proveedores (...), procedo a facilitarles a continuación las siguientes cotizaciones:
- Planta generada de oxígeno 20m3/h: Cotización ***PSA****, SPEAL y MODASA*
- Grupo electrógeno: MODASA
- Termomuro y Termotecho: ISYM y NEXCOM

En ese sentido, se observa que Heli Ángel Calle Pesantes y Edwin Luis Revilla García, tenían conocimiento que la empresa PSA Oxígenos SAC estaba cotizando el monto S/ 1 254 542,60($305 986,00) por la planta de oxígeno medicinal y el monto de S/ 217 074,50 ($52 945,00) por el servicio de mantenimiento preventivo; a su vez, el especialista en Contrataciones y Procedimientos de Selección señor Heli Ángel Calle Pesantes, solicitó cotización a diversos proveedores **(Apéndice n.° 111)**, entre ellos a PSA Oxígenos SAC, NEXCOM, ISYM, como resultado, el 28 de setiembre de 2021 la empresa **PSA Oxígenos SAC** remitió su cotización ,considerando el mismo monto de la cotización del **24 de agosto de 2021** pero en soles; el cual, como se ha mencionado anteriormente, incluía el costo de mantenimiento, pero al no estar desagregado, estaba oculto dicho costo; según se presenta:

Cuadro n.° 20
SEGUNDA COTIZACIÓN DE PSA OXÍGENOS SAC DEL 28.SET.2021

DESCRIPCIÓN	PRECIO S/
Planta de oxígeno 20M3/H	1 471 315,24
Grupo electrógeno	187 898,89
Acondicionamiento para instalación y operatividad	670 202,37
TOTAL	**2 329 416,50**

Fuente: Cotización de la PSA Oxígenos SAC de 28 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Al respecto, el responsable del OEC, Edwin Luis Revilla García, remitió la cotización del 28 de setiembre de 2021 al jefe de Administración y Finanzas (e) mediante informe n.° 001931-2021-INVERMET-OAF-LOG de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 112)**, a fin que la evalúe y opine si la propuesta cumplía con la finalidad pública de la contratación; en respuesta, el coordinador de Proyectos Ing. Jesús Meza Guerrero, opinó a través del informe n.° 021-2021-JMG de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 113)**, lo siguiente:

> *"Se revisó la propuesta técnico comercial PSA Oxígenos SAC*
> *PLANTA DE OXÍGENO MEDIDINAL*
> *El proveedor (...) no presentó documentación donde se pueda acreditar fehacientemente las características de los componentes de la planta a suministrar por lo cual no cumple.*
> *GRUPO ELECTRÓGENO*
> *El proveedor (...) no presentó documentación donde se pueda acreditar fehacientemente las características de los componentes del grupo electrógeno por lo cual no cumple.*
> *ACONDICIONAMIENTO PARA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE PLANTA*
> *El proveedor (...) no presentó las fichas técnicas de los equipos y/o materiales a suministrar, por lo cual no cumple".*

c. Tercera cotización de la empresa PSA Oxígenos SAC incluye mantenimiento preventivo por S/ 217 074,50.

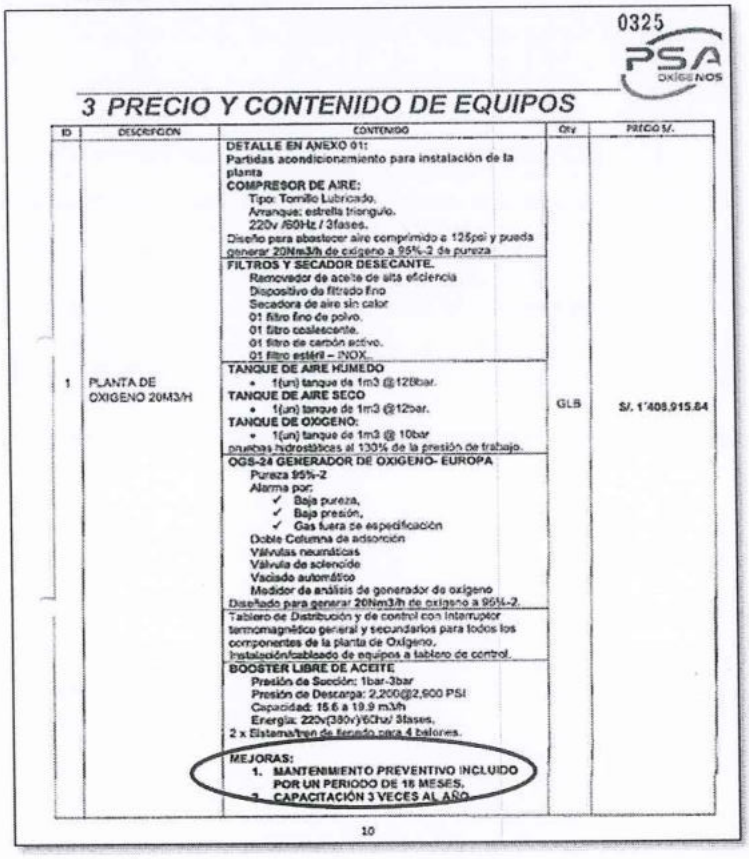
El informe del coordinador de Proyectos Jesús Meza Guerrero, fue remitido al jefe de la OGAF mediante memorando n.° 001525-2021-INVERMET-GP de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 114)**; seguidamente, el especialista en Contrataciones y Procedimientos de Selección señor Heli Ángel Calle Pesantes, volvió a solicitar cotizaciones a posibles proveedores, recibiendo las respuestas de las empresas TECNOMED y PSA Oxígenos SAC; es así que, la empresa PSA Oxígenos SAC, con fecha **6 de octubre de 2021**, **(Apéndice n.° 153)** presentó su cotización de la manera siguiente:

Cuadro n.° 21
TERCERA COTIZACIÓN DE PSA OXÍGENOS SAC DE 06.OCT.2021

DESCRIPCIÓN	PRECIO S/
Planta de oxígeno 20M3/H	1 408 915,84
Grupo electrógeno	187 898,89
Acondicionamiento para instalación y operatividad	670 202,37
TOTAL	**2 267 017,10**

Fuente: Cotización de la PSA Oxígenos SAC de 6 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Imagen n.° 17
TERCERA COTIZACIÓN DE PSA OXÍGENOS SAC DE 06.SET.2021



0325

PSA OXÍGENOS

3 PRECIO Y CONTENIDO DE EQUIPOS

ID	DESCRIPCION	CONTENIDO	Qty	PRECIO S/.
1	PLANTA DE OXIGENO 20M3/H	DETALLE EN ANEXO 01: Partidas acondicionamiento para instalación de la planta COMPRESOR DE AIRE: Tipo: Tornillo Lubricado. Arranque: estrella triangulo. 220v /60Hz / 3fases. Diseño para abastecer aire comprimido a 125psi y pueda generar 20Nm3/h de oxigeno a 95%-2 de pureza FILTROS Y SECADOR DESECANTE. Ramovedor de aceite de alta eficiencia Dispositivo de filtrado fino Secadora de aire sin calor 01 filtro fino de polvo. 01 filtro coalescente. 01 filtro de carbón activo. 01 filtro estéril – INOX. TANQUE DE AIRE HUMEDO • 1(un) tanque de 1m3 @128bar. TANQUE DE AIRE SECO • 1(un) tanque de 1m3 @12bar. TANQUE DE OXIGENO: • 1(un) tanque de 1m3 @ 10bar pruebas hidrostáticas al 130% de la presión de trabajo. OGS-24 GENERADOR DE OXIGENO- EUROPA Pureza 95%-2 Alarma por: ✓ Baja pureza, ✓ Baja presión, ✓ Gas fuera de especificación Doble Columna de adsorción Válvulas neumáticas Válvula de solenoide Vaciado automático Medidor de análisis de generador de oxigeno Diseñado para generar 20Nm3/h de oxigeno a 95%-2. Tablero de Distribución y de control con interruptor termomagnético general y secundarios para todos los componentes de la planta de Oxigeno. Instalación/tableado de equipos a tablero de control. BOOSTER LIBRE DE ACEITE Presión de Succión: 1bar-3bar Presión de Descarga: 2,200@2,900 PSI Capacidad: 15.6 a 19.9 m3/h Energía: 220v(380v)/60hz/ 3fases. 2 x Sistema/tren de llenado para 4 balones. MEJORAS: 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDO POR UN PERIODO DE 18 MESES. 2. CAPACITACIÓN 3 VECES AL AÑO.	GLS	S/. 1'408,915.84

10

Fuente: Cotización de PSA Oxígenos SAC de 6 de octubre de 2021.

Conforme se aprecia en la imagen precedente, la empresa PSA Oxígenos SAC, consignó en su cotización como mejora el mantenimiento preventivo incluido por un periodo de dieciocho (18) meses y capacitación tres (3) veces al año; con esta cotización de 6 de octubre de 2021, al rebajar el costo del componente planta de oxígeno que inicialmente fue de S/ 1 471 617,10 a la suma de S/ 1 408 915,84, la empresa PSA Oxígenos SAC aparentó beneficiar a la Entidad, ofreciendo como mejora el servicio de mantenimiento preventivo por dieciocho (18) meses, sin costo alguno.

Seguidamente, mediante informe n.° 002018-2021-INVERMET-OAF-LOG de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 115)**, el responsable del órgano encargado de las contrataciones señor Edwin Luis Revilla García, solicitó al jefe de la OGAF que eleve a la Gerencia de Proyectos la propuesta presentada por PSA Oxígenos SAC y TECNOMED SA, a fin que en su condición de área usuaria emita la evaluación integral y validación del cumplimiento de la propuesta, agregando que la misma debe ser contrastada con el requerimiento remitido por el área usuaria.

Es así que, con memorando n.°420-INVERMET-OAF de 6 de octubre de 2021, el jefe de la OGAF solicitó al Ing. Héctor Núñez Del Prado, gerente de Proyectos, que evalúe

de manera integral el cumplimiento de dichas propuestas; en respuesta, mediante memorando n.° 001557-2021-INVERMET-GP de 6 de octubre de 2021, el Ing. Núñez remitió el informe n.° 022-2021-JMG de 6 de octubre de 2021, mediante el cual el Ing. Jesús Meza Guerrero, informó al gerente de Proyectos que el proveedor PSA Oxígenos SAC presentó propuestas económicas de los tres bienes solicitados, adjuntando documentación técnica que acreditaba el cumplimiento de lo requerido en el Estudio Definitivo, por lo cual cumplía con lo solicitado; asimismo, señaló que el proveedor TECNOMED SA presentó sólo la propuesta técnica correspondiente a la planta de oxígeno medicinal, indicando que dicha empresa no cumplía con lo solicitado.

A su vez, el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de la Gerencia de Proyectos, basándose en el informe del Ing. Jesús Meza Guerrero, pese a tener conocimiento que la empresa PSA venía cotizando el monto de S/ 217 074,50 ($52 945,00), validó la cotización presentada por la empresa PSA Oxígenos SAC, sin pronunciarse respecto al costo de mantenimiento, el cual afectaba el costo de la planta de oxígeno; prosiguiendo con el trámite para la contratación con la indicada empresa.

El 7 de octubre de 2021, el jefe de la OGAF(e) señor Carlos Alfredo Dávila Barrantes, remitió al gerente General de PSA Oxígenos SAC la carta n.° 000609-2021-INVERMET-OAF **(Apéndice n.° 27)** comunicándole que luego de la evaluación de su propuesta y teniendo en consideración que mediante el memorando n.° 001560-2021-INVERMET -GP **(Apéndice n.° 93)** de la Gerencia de Proyectos e informe n.° 022-2021-JMG, ambos de 6 de octubre de 2021, se había emitido opinión favorable, correspondía comunicarle el inicio del plazo de ejecución a partir del día siguiente de recibida la indicada carta.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el coordinador de Abastecimiento, Edwin Luis Revilla García era conocedor de que la empresa PSA Oxígenos SAC, en sus primeras cotizaciones de fecha 24 de agosto y 28 de setiembre de 2021, consideró el cobro por el servicio de mantenimiento ascendente a S/ 217 074,50.

Este hecho se corrobora, en el seguimiento de la situación adversa n.° 02 del Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2021-OCI/0323-SOO "Adquisición de Planta generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa en el EESS SISOL MIRONES", que fue presentado a la Entidad con fecha 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, en el cual se observó el siguiente hecho:

> *"2. En la Indagación de precios para la adquisición de la planta de oxígeno medicinal en el EESS SISOL Salud Mirones -Lima; no se ha tomado en cuenta los precios históricos de similares especificaciones técnicas realizados por el Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL".*

Al respecto, el coordinador de Logística señor Edwin Luis Revilla García, mediante informe n.° 002178-2021-INVERMET-OAF-LOG de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 117)**, señaló que:

> *"A través de la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado - SEACE se ha encontrado contrataciones similares a la mencionada contratación (...).*

"A continuación, se muestra el cuadro comparativo, con el que detalle señalado, en el cual se muestra que las contrataciones mencionadas por el Órgano de Control institucional, no guardan correspondencia con el requerimiento formulado por INVERMET":

Imagen n.° 18

CUADRO COMPARATIVO DE CONTRATACIONES INDICADAS POR EL OCI

ENTIDAD	TIPO DE CONTRATACION	MONTO ADJUDICADO	OBJETO	OBSERVACION
SISOL	CONTRATACION DIRECTA Nº 004-2021-SISOL/MM-1	S/ 695,500 00	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL – EE.SS. SISOL SAN JUAN DE LURIGANCHO	NO CONSIDERA MANTENIMIENTO ANUAL NI TARJETA PARA GRUPO ELECTROGENO
SISOL	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 013-2021-SISOL/MM-1	S/ 1,070,000 00	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL – EE.SS. SISOL PUNTA HERMOSA	NO CONSIDERA MANTENIMIENTO ANUAL NI TARJETA PARA GRUPO ELECTROGENO
SISOL	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 014-2021-SISOL/MM-1	S/ 2,130,000 00	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL – EE.SS. SISOL AMANCAES (02 UNIDADES)	NO CONSIDERA MANTENIMIENTO ANUAL NI TARJETA PARA GRUPO ELECTROGENO
INVERMET	CONTRATACION DIRECTA	S/ 1,471,617 10	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTRÓGENO, CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS SISOL SALUD MIRONES – LIMA EN LA LOCALIDAD DE LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	CONSIDERA MANTENIMIENTO ANUAL NI TARJETA PARA GRUPO ELECTROGENO

Fuente: Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2021-OCI/0323-SOO de 6 de octubre de 2021.

En el cuadro precedente se aprecia que, en los tres primeros procesos de selección, no se consideró mantenimiento, siendo por ello, más económico el costo de la planta, en tanto que en la adquisición de la planta generadora de oxígeno para SISOL MIRONES sí se consideraba mantenimiento, cuyo costo ascendía a S/ 217 074,50.

Posteriormente, en vía de regularización, mediante informe n.° 002670-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 118)**, el responsable del órgano encargado de las contrataciones el señor Edwin Luis Revilla García, informó al jefe de la OGAF que:

> *De la indagación de mercado en función a la Resolución N° 100-2021-INVERMET-GP que determina el monto del estudio definitivo, así como de la cotización válida la misma que ha sido evaluada por la Gerencia de Proyectos en su condición de área usuaria y área técnica, se ha obtenido el valor estimado para la "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal (...)", el monto de S/ 2 267 017,10.*
> *El presente estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se ha tenido en cuenta las alternativas existentes según el nivel de comercialización, es decir se analizado las alternativas que existen en el mercado como resultado de la magnitud en que se comercializa el bien requerido; el cual es definido por los proveedores, en función a diversos aspectos, referidos al tipo de bien, competencia y demanda del mercado.*

Es así que, con fecha 15 de diciembre de 2021, el responsable del órgano encargado de las contrataciones el señor Edwin Luis Revilla García, en su calidad de responsable

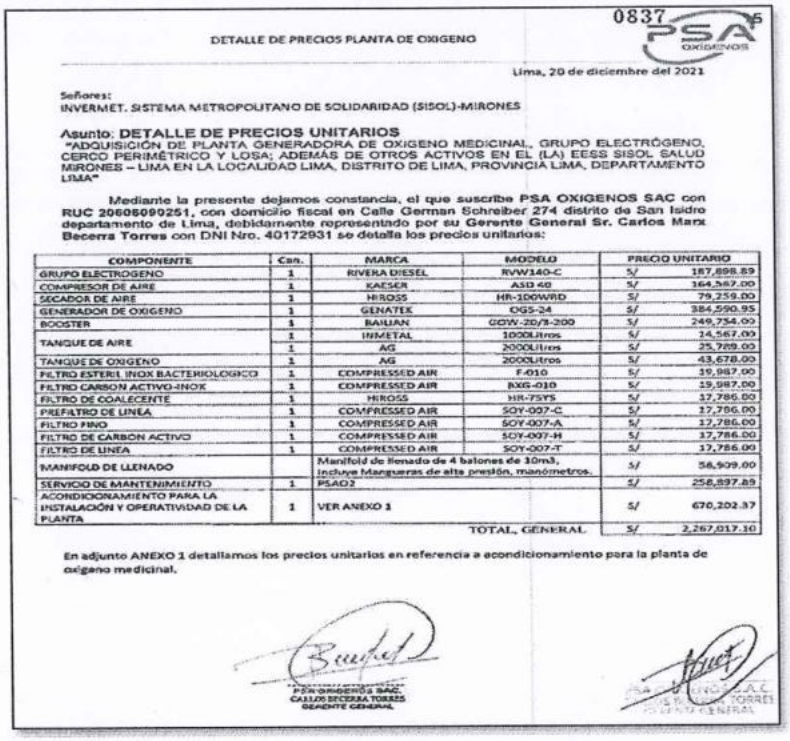
del Órgano Encargado de las Contrataciones, suscribió el Formato N° 1 Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias **(Apéndice n.° 119)**, consignando el valor referencial de S/ 2 267 071,10 de la contratación directa, además, con fecha 17 de diciembre de 2021, se emitió la Resolución n.° 000105-2021-INVERMET-GG, suscrita por el gerente General del INVERMET señor Juan Pablo de la Guerra de Urioste, resolviendo aprobar la contratación directa para la adquisición de la planta de oxígeno por la suma de S/ 2 267 071,10 a la empresa PSA Oxígenos SAC y el 20 de diciembre de 2021, el señor Revilla García suscribió el Acta de Admisión de Oferta, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro, **otorgando la Buena Pro al postor PSA Oxígenos SAC** por el monto de **S/ 2 267 017,10.**

d. **Presentación de detalle de precios unitarios del precio ofertado incluyendo costo del mantenimiento preventivo para el perfeccionamiento del contrato, el cual fue pagado sin la prestación del servicio y sin contar con garantía; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 258 897,89.**

En consecuencia, **el costo del mantenimiento preventivo se materializó durante la regularización de los documentos para el perfeccionamiento del contrato**, donde el postor adjudicado PSA Oxígenos SAC, mediante expediente 009494-2021 de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, presentó a INVERMET la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la garantía de fiel cumplimiento, pólizas de seguro, vigencia de poder, así como, el "Detalle de los Precios Unitarios" del precio ofertado; al respecto, se advierte en dicho documento, que el postor PSA Oxígenos SAC volvió a señalar en el precio ofertado, el **costo de mantenimiento preventivo por el importe de S/ 258 897,89**; incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas[38] contenidas en las bases de la contratación directa, y sin que este hecho fuera advertido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, tal como se muestra:

[38] Sub numeral 7.8.6 Mantenimiento Preventivo del numeral 7.8 Garantía Comercial del artículo 7. Características y Condiciones de los Bienes a Contratar, de las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área usuaria, se requirió lo siguiente:
Para suscripción del contrato, el contratista deberá presentar el plan de mantenimiento preventivo indicando claramente que se realizará el mantenimiento preventivo sin costo alguno para la entidad a los equipos que forman parte del presente servicio.
Dichos servicios regirán a partir de la conformidad otorgada por la entidad, por un periodo de doce (12) meses. El mantenimiento sin costo alguno para la entidad deberá realizarse cada tres mil 3000 horas de funcionamiento, por un total de seis días (06) dentro de los doce (12) meses.

Imagen n.° 19
DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS



0837

DETALLE DE PRECIOS PLANTA DE OXIGENO

Lima, 20 de diciembre del 2021

Señores:
INVERMET. SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD (SISOL)-MIRONES

Asunto: **DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS**
"ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTRÓGENO, CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS SISOL SALUD MIRONES – LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

Mediante la presente dejamos constancia, el que suscribe **PSA OXIGENOS SAC** con **RUC 20605090251**, con domicilio fiscal en Calle German Schreiber 274 distrito de San Isidro departamento de Lima, debidamente representado por su **Gerente General Sr. Carlos Marx Becerra Torres** con DNI Nro. 40172931 se detalla los precios unitarios:

COMPONENTE	Can.	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO
GRUPO ELECTROGENO	1	RIVERA DIESEL	RVW140-C	S/ 187,898.89
COMPRESOR DE AIRE	1	KAESER	ASD 40	S/ 164,567.00
SECADOR DE AIRE	1	HIROSS	HR-100WRD	S/ 79,259.00
GENERADOR DE OXIGENO	1	GENATEK	OGS-24	S/ 384,590.95
BOOSTER	1	BAUAN	GDW-20/8-200	S/ 249,754.00
TANQUE DE AIRE	1	INMETAL	1000Litros	S/ 14,567.00
	1	AG	2000Litros	S/ 25,789.00
TANQUE DE OXIGENO	1	AG	2000Litros	S/ 43,678.00
FILTRO ESTERIL INOX BACTERIOLOGICO	1	COMPRESSED AIR	F-010	S/ 19,987.00
FILTRO CARBON ACTIVO-INOX	1	COMPRESSED AIR	BXG-010	S/ 19,987.00
FILTRO DE COALECENTE	1	HIROSS	HR-75YS	S/ 17,786.00
PREFILTRO DE LINEA	1	COMPRESSED AIR	SOY-007-C	S/ 17,786.00
FILTRO FINO	1	COMPRESSED AIR	SOY-007-A	S/ 17,786.00
FILTRO DE CARBON ACTIVO	1	COMPRESSED AIR	SOY-007-H	S/ 17,786.00
FILTRO DE LINEA	1	COMPRESSED AIR	SOY-007-T	S/ 17,786.00
MANIFOLD DE LLENADO		Manifold de llenado de 4 balones de 10m3, incluye Mangueras de alta presión, manómetros.		S/ 58,909.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	1	PSA02		S/ 258,897.89
ACONDICIONAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA	1	VER ANEXO 1		S/ 670,202.37
			TOTAL, GENERAL	S/ 2,267,017.10

En adjunto ANEXO 1 detallamos los precios unitarios en referencia a acondicionamiento para la planta de oxigeno medicinal.

PSA OXIGENOS SAC
CARLOS BECERRA TORRES
GERENTE GENERAL

Fuente: Carta PSA02-GA-000431 de 21 de diciembre de 2021, de PSA Oxígenos SAC.

Asimismo, a folios 826 del expediente de contratación, obra el documento denominado Plan de Mantenimiento Preventivo, presentando por el postor adjudicatario PSA Oxígenos SAC; sin especificar que se realizará el mantenimiento preventivo sin costo alguno para la Entidad, condición exigida en las especificaciones técnicas y bases de la contratación directa.

Sin embargo, pese a que en el detalle de precios unitarios, el Contratista consignó el cobro del servicio de mantenimiento preventivo ascendente a S/ 258 897,89, sin especificar en el plan de mantenimiento preventivo que dicho servicio no implicaría ningún costo para la Entidad, mediante informe n.° 002725-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP de 21 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 82), el coordinador de la Unidad de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial señor Edwin Luis Revilla García, comunicó al jefe de la OAF que había realizado la revisión de la documentación presentada por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato, precisando su conformidad, remitiéndole el proyecto del contrato; es así que, con fecha 21 de diciembre de 2021, se suscribió el contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF, por el importe de S/ 2 267 017,10, por un plazo de 45 días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción de la carta n.° 609-2021-INVERMET -OAF de 7 de octubre de 2021.

Cabe señalar, que con fecha 26 de octubre de 2021, mediante comprobantes de pago n.ºs 393, 394, 395 y 396, se pagó el 40% del monto contractual ascendente a S/ 906 806,84 y con fecha 31 de diciembre de 2021, con comprobantes de pago

n.°s 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939, se pagó el 60% del monto restante ascendente a S/ 1 333 256,15, en el cual se incluyó la suma de S/ 258 897,89 por el costo del mantenimiento preventivo.

Mediante oficio n.° 000414-2022-INVERMET-OCI **(Apéndice n.° 120)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la empresa PSA Oxígenos SAC informe si desde que la planta de oxígeno se puso en marcha, habían efectuado el servicio de mantenimiento preventivo, así como, precise si el costo de los servicios de mantenimiento se encuentra incluido en el importe de **S/ 258 897,89**, consignado en el "Detalle de los precios Unitarios" que presentó con carta PSAO2-CG000431, expediente 009494-2021 de 21 de diciembre de 2021, para el perfeccionamiento del contrato.

En respuesta, el Contratista remitió la carta n.° PSAO2-2022-00158 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, indicando que la puesta en marcha se efectuó el 30 de noviembre de 2021, agregando que "*el programa de mantenimiento preventivo de la planta de oxígeno entregado a la Entidad, contiene un conjunto de actividades que deben ejecutarse cuando alcance la cantidad de horas de funcionamiento (...) la planta de oxígeno medicinal (...) aún no ha alcanzado las primeras 1000 horas de funcionamiento, debido a que se encuentra en 246 horas de funcionamiento*"; con relación al costo de mantenimiento, señala que: "*la Propuesta Técnica Comercial PSA Oxígenos SAC contenida en la cot. PSA2021-333rev.1 contiene los detalles de la oferta y el documento denominado Detalle de precios Unitarios se encuentra desagregado todos los aspectos que componen el precio de la oferta encontrándose incluido en el monto de S/ 2 267 017,10 el concepto denominado Mantenimiento Preventiva (...).*

Asimismo, mediante Acta de Visita de Inspección de fecha 24 de mayo de 2023, la Administradora de SISOL Mirones señora Patricia Guerrero Idrogo, informó que la planta de oxígeno no ha recibido mantenimiento preventivo por parte de la empresa PSA Oxígenos SAC ni por otra empresa, siendo corroborado con oficio n.° 026-2023-HSMIR-DLC-SISOL/MML de 6 de junio de 2023, adjuntando el informe n.° 05-2023-HSMIR-PO-SISOL/MML de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 122)**, mediante el cual el operario de la planta señor Abdel Falconí Heredia señala "(...) ***7. No se ha efectuado hasta la fecha el mantenimiento preventivo de la planta de oxígeno de SISOL Mirones Bajo, ya que entró en operatividad continua en febrero de 2023 y tiene 924 horas de funcionamiento según el indicador digital del comprensor***"; lo que significa que se pagó por un servicio de mantenimiento aún no brindado por el Contratista.

En ese sentido, se advierte que las cotizaciones de PSA Oxígenos SAC mantuvieron el costo del mantenimiento expresado como "Mejora" y sin presentarlo desagregado, incumpliendo las especificaciones técnicas que indican que dicho servicio sería sin costo para la Entidad, sin que el gerente Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro se pronunciara al respecto y sin que el coordinador del Área de Logística señor Edwin Luis Revilla García, al momento de verificar los documentos para el perfeccionamiento de contrato, observara en el detalle de precios unitarios que el Contratista estaba realizando el cobro por el servicio de mantenimiento preventivo; situación que

benefició al Contratista al permitirle que incorpore el costo del mantenimiento preventivo al costo de la planta de oxígeno, afectando los intereses de la Entidad.

Los hechos antes expuestos, evidencian presunto favorecimiento al Contratista por parte del Ing. Jesús Meza Guerrero, quien validó la propuesta técnica de PSA Oxígenos SAC, que incluía el mantenimiento preventivo a un costo de S/ 258 897,89, a pesar que en las especificaciones técnicas indicaban que dicha prestación no significaría desembolso para la Entidad, a su vez, del gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado, quien aprobó las especificaciones técnicas para la contratación directa por emergencia sanitaria, en su condición de área usuaria, incluyendo el servicio de mantenimiento preventivo como parte de la prestación principal, cuya ejecución no era inmediata; procedimiento de contratación que fue tramitado por el coordinador del Área de Logística señor Edwin Luis Revilla García, inobservando la normativa de contrataciones del Estado y las estipulaciones contractuales, efectuándose el pago adelantado sin contar con garantía para asegurar su cumplimiento, prestación no efectivizada por el Contratista; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 258 897,89.

e. **Pago del saldo contractual por S/ 1 333 256,15 (60%), permitiendo que Contratista no realice capacitaciones obligatorias para personal técnico, acorde a las condiciones previstas en las especificaciones técnicas; situación que afectaría a los beneficiarios, con la entrega de oxígeno medicinal sin garantizar el % mínimo de pureza, incumpliendo la finalidad pública de la contratación.**

De la revisión de las especificaciones técnicas contenidas en las bases administrativas de la contratación directa n.° 002-2021-INVERMET-1, llevada a cabo para la adquisición de la IOARR; se advierte que como parte de las características y condiciones de los bienes a contratar, el proveedor debía realizar la "Capacitación y/o entrenamiento" de Tipo 1 y Tipo 2, a un mínimo de cinco (05) usuarios, debiendo otorgar certificado a cada persona que haya aprobado dichas capacitaciones, así también, el Contratista quedaba obligado a proporcionar al personal de la Entidad contratante, durante el primer año del periodo de garantía, uno o dos módulos de refuerzo de la capacitación técnico-práctico y un refuerzo de capacitación especializada, sin embargo, servidores y funcionario de la Gerencia de Proyectos, otorgaron la conformidad para el pago del saldo de monto contractual por S/ 1 333 256,15 (60%), sin cautelar que previamente, el Contratista cumpla las condiciones referentes a la prestación de dichas capacitaciones obligatorias; ocasionando que ante la falta de capacitación del personal técnico a cargo de la planta, no se garantice la generación de oxígeno con % mínimo de pureza establecido en la normativa aplicable, afectando a los beneficiarios.

Cabe señalar, que en el numeral 3. Precio y contenido de equipos, de la propuesta de equipos de generación de oxígeno presentada por el Contratista el 6 de octubre de 2021, se advierte la inclusión de mejoras al presupuesto, señalando lo siguiente:

*"**MEJORAS:***
1. Mantenimiento preventivo incluido por un periodo de 18 meses.

2. Capacitación 3 veces al año".

Es así que, de la verificación del cumplimiento del literal b) Capacitación y/o entrenamiento, del numeral 7. Características y condiciones a contratar, 7.8.6 Mantenimiento preventivo, de las especificaciones técnicas de la contratación de la IOARR, se advierte que: "(...) "*El Contratista, a* ***la entrega e instalación de los equipos, deberá presentar un programa de capacitación en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo***", el cual debía incluir las capacitaciones de Tipo 1 y Tipo 2, **a llevarse a cabo dos (02) y tres (03) días después de haberse firmado el acta de conformidad de la instalación y conformidad de los bienes.**

Al respecto, con informe n.° 000056-2021-INVERMET-GP-ABP de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 73), el Ing. Arturo Bandhy Paredes emitió opinión técnica favorable respecto a la "Adquisición de planta de oxígeno de 20 m3/h, grupo electrógeno con equipamiento eléctrico incluido; igualmente, con informe n.° 000069-2021-INVERMET-GP-ABP de 29 de diciembre de 2021(Apéndice n.° 80), emitió opinión técnica favorable para la conformidad del pago del 60% del monto contractual, sin que en dichos documentos informe sobre las capacitaciones obligatorias a cargo del Contratista, quien las incluyó como mejoras en su propuesta técnica.

Asimismo, el coordinador de Proyectos Ing. Renzo Llerena Chihuala, emitió el informe n.° 044-2021-INVERMET-GP-RHLC de 7 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 74)**, sin efectuar ningún comentario respecto de las capacitaciones que debía cumplir el Contratista después de la conformidad, permitiendo que se incumpla lo ofertado en su propuesta técnica, concluyendo que de acuerdo a los informes de los especialistas de Instalaciones Mecánicas, Eléctricas y las actas de verificación de los equipos, se otorga la conformidad de toda la instalación de la planta de oxígeno, indicando:

(...)

- *En mérito a las actas de verificación y recepción 1 y 2 realizada por almacén donde se hace la inspección física de la totalidad de los equipos,* ***se da por recibida la totalidad de equipamiento para la instalación de la planta de oxígeno.***
- *En mérito a los informes recibidos por los especialistas de cada componente instalado en la planta de oxígenos con la conformidad con las especificaciones técnicas y opinión favorable* ***se da la conformidad de la totalidad de la planta de oxígenos instalada por la Empresa PSA Oxígenos SAC en el EESS SISOL Salud Mirones*** *– Lima en la localidad de Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima.*
- *En mérito a la carta emitida por el contratista solicitando la conformidad de la instalación, se realiza la verificación y operatividad de la planta de oxígeno, siendo un proyecto llave en mano* ***se realiza el término de la instalación y el inicio de la puesta en marcha de la planta de oxígeno con fecha 22 de noviembre del 2021.***

A su vez, el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de Proyectos, hizo suyos los informes antes indicados, emitiendo el memorando n.° 001557-2021-INVERMET-GP de 6 de octubre de 2021(Apéndice n.° 45), validando la cotización de 6 de octubre de 2021, presentada por PSA Oxígenos SAC, con lo cual conocía que dicha cotización incluía como "Mejoras" las capacitaciones de Tipo 1 y Tipo 2, cuyo cumplimiento no cauteló, toda vez que mediante memorando n.° 002274-2021-INVERMET-GP de 29 de diciembre de 2021(Apéndice n.° 81), otorgó la conformidad para el pago del saldo de monto contractual por S/ 1 333 256,15 (60%), sin cautelar que el Contratista cumpla con las capacitaciones ofrecidas; posibilitando que mediante comprobantes de pago n.°s 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939 de 31 de diciembre de 2021(Apéndice n.° 61), se le pague el 60% del monto contractual restante ascendente a S/ 1 333 256,15, sin efectuar la prestación de dichas capacitaciones.

Cabe precisar, que la comisión auditora sólo ha evidenciado los certificados de capacitación PSA2152 y PSA2153 en "Operación e Inspección de Planta de Oxígeno Medicinal por el método PSA" de **24 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 123)**, otorgados a los señores Herbert Bondia Condori con DNI N° 45740944 y Alex Willian Esparza Flores con DNI N° 25787994, por haber concluido satisfactoriamente el programa de capacitación teórico práctico con duración de 6 horas.

Es de mencionar, que ambos certificados en "Operación e Inspección de Planta de Oxígeno Medicinal por el método PSA", fueron suscritos por el Ing. Mecánico Electricista Ever López Carlos, con CIP N° 110764, gerente Técnico de PSA Oxígenos SAC, sin que el Contratista adjunte la documentación que permita evidenciar que, previo a la capacitación, el citado profesional[39] contaba con dos (2) años de experiencia mínima comprobada en instalación y/o mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno, conforme lo señalan las especificaciones técnicas de la contratación directa.

Dichos certificados de capacitación se muestran en las imágenes siguientes:

[39] Especificaciones Técnicas, 7. Condiciones y características de los bienes a contratar, 4.8 Garantía Comercial, 7.8.6 Mantenimiento Preventivo, literal b) Capacitación y/o Entrenamiento, Tipo 1 y Tipo 2 (...) *"El expositor deberá ser Ingeniero Electricista y/o Electricista Mecánico y/o Ingeniero Electrónico, con experiencia mínima comprobada de dos años en instalación y/o mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno".*

Imágenes n.°20
CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN N°S PSA2152 Y PSA2153 OTORGADOS POR PSA OXÍGENOS SAC



PSA OXIGENOS S.A.C.

CERTIFICADO DE CAPACITACION
N° PSA2152

PSA OXIGENOS SAC otorga el siguiente certificado de capacitación sobre

➢ OPERACION E INSPECCION DE PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL POR EL METODO PSA.

A DON
HERBERT BONDIA CONDORI
DNI
45740944
REPRESENTANTE DE:
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL MIRONES

PSA OXIGENOS S.A.C.

CERTIFICADO DE CAPACITACION
N° PSA2153

PSA OXIGENOS SAC otorga el siguiente certificado de capacitación sobre

➢ OPERACIÓN E INSPECCION DE PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL POR EL METODO PSA

A DON
ALEX WILLIAN ESPARZA FLORES
DNI
25787984
REPRESENTANTE DE:
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL MIRONES

Fuente: Oficio n.°425-2022-INVERMET-GP de 11 de febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

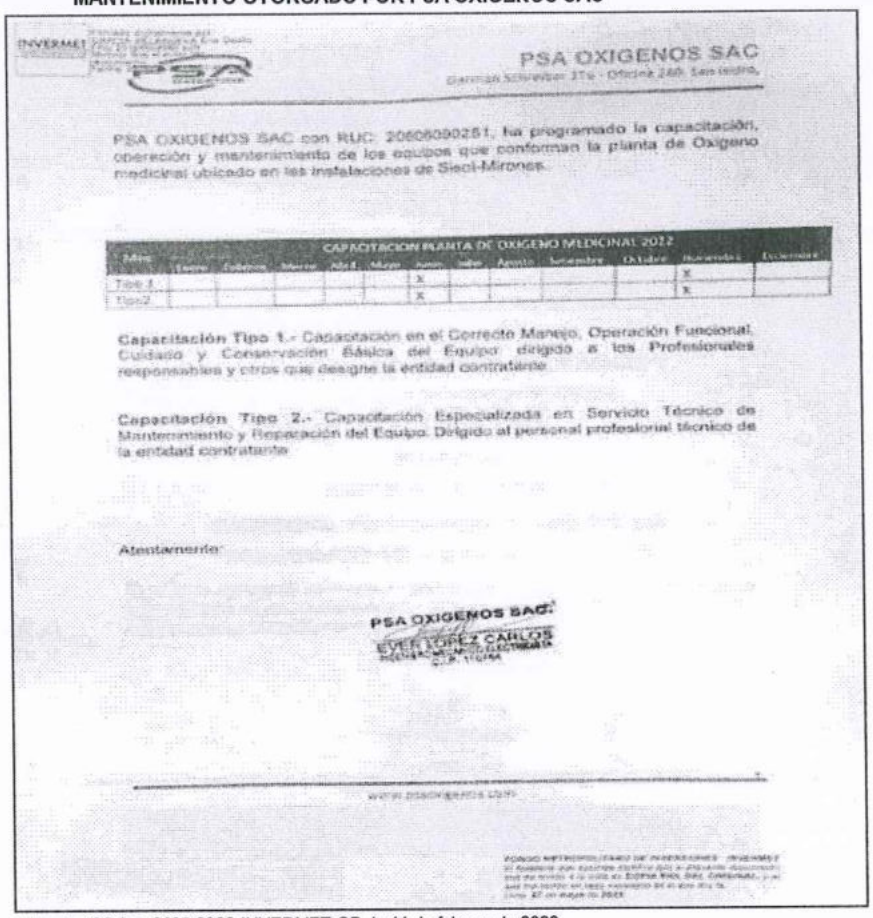
Tampoco se ha evidenciado la condición de la participación de los señores Herbert Bondia Condori y Alex Willian Esparza Flores, toda vez que la capacitación de Tipo 1 estaba dirigida a profesionales responsables y otros que designe la Entidad y la de Tipo 2, al personal técnico de la Entidad, asimismo, no se ha evidenciado documento alguno que permita verificar la participación del número mínimo de cinco (5) personas en la capacitación en "Operación e Inspección de Planta de Oxígeno Medicinal por el Método PSA" que habría brindado el Contratista: igualmente, no se ha evidenciado que ésta se haya efectuado en el lugar donde se encontraban o entregaron los equipos, ni la realización de las otras dos capacitaciones programadas para junio y noviembre de 2022.

Cabe señalar, que adjunto a los dos (2) certificados de capacitación antes indicados, se evidenció el Programa de Capacitación Anual – Mirones **(Apéndice n.° 124)** , sin fecha, suscrito por el Ing. Mecánico Electricista Ever López Carlos, en el cual se presenta la planificación de las capacitaciones de Tipo 1 y Tipo 2, a realizarse en junio y noviembre de 2022; lo cual condice con lo señalado en las mejoras de la propuesta de equipos de generación de oxígeno, presentada por el Contratista el 6 de octubre de 2021.

Así también, durante las visitas a la planta de oxígeno SISOL Mirones, efectuadas por la comisión de auditoría durante los días 18, 24, 25 y 26 de mayo de 2023, se verificó que la capacitación en "Operación e Inspección de Planta de Oxígeno Medicinal por el Método PSA", cuyos certificados se otorgó a los señores Bondia y Esparza, se habría realizado el 24 de febrero de 2022, fecha en la cual no laboraron como técnicos operadores de la planta, toda vez que tal función lo venía cumpliendo el señor Abdel

Falconí Heredia, con DNI N° 47386442, quién según el "Reporte de Trabajo" de **3 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 125)**, habría recibido la capacitación teórica práctica respecto de la planta de oxígeno, según se presenta:21

Imagen n.° 21
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO OTORGADO POR PSA OXÍGENOS SAC



PSA OXIGENOS SAC

PSA OXIGENOS SAC con RUC: 20606090281, ha programado la capacitación, operación y mantenimiento de los equipos que conforman la planta de Oxigeno medicinal ubicado en las instalaciones de Sisol-Mirones.

CAPACITACION PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL 2022

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Tipo 1						x					x	
Tipo2						x					x	

Capacitación Tipo 1.- Capacitación en el Correcto Manejo, Operación Funcional, Cuidado y Conservación Básica del Equipo dirigido a los Profesionales responsables y otros que designe la entidad contratante

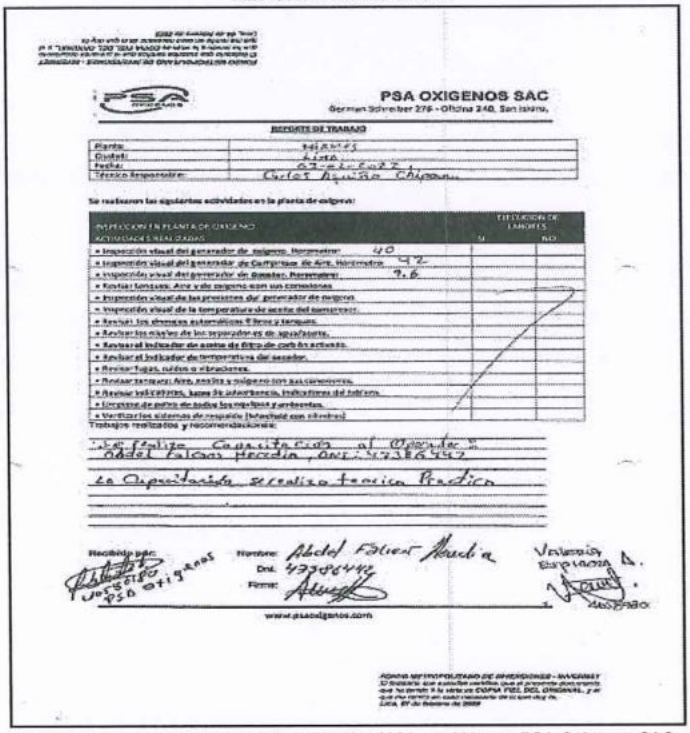
Capacitación Tipo 2.- Capacitación Especializada en Servicio Técnico de Mantenimiento y Reparación del Equipo. Dirigido al personal profesional técnico de la entidad contratante

Atentamente

PSA OXIGENOS SAC

Fuente: Oficio n.°425-2022-INVERMET-GP de 11 de febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Imagen n.° 22
REPORTE DE TRABAJO



Fuente: Carta PSAO2-CG-000410 de 12.NOV.2021, remitida por PSA Oxígenos SAC.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

El registro mostrado en la imagen anterior, sólo cita la capacitación y otras actividades diarias de inspección, sin embargo, dicho documento no reúne las condiciones mínimas para acreditar la capacitación teórico-práctica allí indicada, puesto que no es un certificado de capacitación ni describe las actividades indicadas en las especificaciones técnicas ni en el "Programa de Mantenimiento Preventivo Planta de Oxigeno", tampoco señala la cantidad de horas de capacitación ni el número mínimo de cinco (05) participantes, más aún, tampoco se acredita que el expositor es ingeniero de la especialidad.

Tal hecho, evidencia que el Contratista no capacitó al señor Abdel Falconí Heredia, técnico operador de la planta SISOL Mirones, en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo, a fin que realice la purga de drenajes automáticos y revisión de saturación de filtros, actividades importantes para garantizar la pureza del oxígeno no menor al 93% establecido en la Ley N° 31113 y su Reglamento; a pesar que en el Programa de Capacitación Anual – Mirones planificó realizar las capacitaciones de Tipo 1 y Tipo 2, en junio y noviembre de 2022, respectivamente.

Al respecto, con oficio n.° 000591-2023-INVERMET-GP de 16 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 126)** el gerente de Proyectos dió respuesta al requerimiento [40] de la comisión de auditoría, referente a la documentación (certificados) que sustente que el personal profesional técnico recibió de la empresa PSA Oxígenos SAC las capacitaciones de tipo 1 y tipo 2, adjuntando el informe n.° 000437-2023-INVERMET-GP-SEO **(Apéndice n.° 127)** de 12 de junio de 2023, en el cual el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, señala: *"La Gerencia de Proyectos no realiza control de los mantenimientos, dentro de la propuesta del Contratista se indica que (...) las capacitaciones 03 veces al año"*; además, hace referencia al informe n.° 000069-2021-INVERMET-GP-ABP que el citado profesional elaboró como coordinador de la IOARR; dicha respuesta evidencia que se otorgó la conformidad a la puesta en marcha de planta de oxígeno SISOL Mirones, sin cautelar que el Contratista cumpla con la prestación de las tres (3) capacitaciones de Tipo 1 y Tipo 2 que validó en las especificaciones técnicas, en su condición de área usuaria, las cuales debieron realizarse a los dos (2) y tres (3) días posteriores al otorgamiento de la conformidad.

Lo antes expuesto, evidencia que el Contratista no realizó la capacitación y/o entrenamiento de Tipo 1 en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo, ni de tipo 2 capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo, por lo que el personal técnico a cargo de la planta SISOL Mirones, desconoce las actividades diarias como purga de drenajes automáticos y revisión de saturación de filtros, siendo éstas muy importantes para garantizar la pureza del oxígeno que ofrece el equipo según el fabricante (95%-2% o 95 +/-1%), asimismo, desconoce que para su entrega a los beneficiarios, el oxígeno medicinal debe tener una concentración o pureza mínima del 93%, acorde a lo exigido por la Ley N° 31113 y su Reglamento.

No obstante ello, el Ing. Arturo Bandhy Paredes, especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica y coordinador de la IOARR, el Ing. Renzo Henry Llerena Chihuala, coordinador de Proyectos y el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de la Gerencia de Proyectos otorgaron la conformidad para el pago del saldo contractual por S/ 1 333 256,15 (60%), permitiendo que el Contratista no efectúe la prestación de la capacitación que ofertó como mejora al presupuesto de la IOARR, a pesar de conocer que a la entrega e instalación de los bienes, proporcionaría el programa de capacitación, y de haber planificado capacitaciones para junio y noviembre de 2022, las cuales, habiendo transcurrido más de un (1) año desde la puesta en marcha de la planta, aún no se han realizado; ocasionando que, ante la falta de capacitación al personal técnico a cargo de la planta, no se garantice la generación de oxígeno con % mínimo de pureza establecido en la normativa aplicable, afectando a los beneficiarios.

De lo expuesto, se advierte que Jenny Milagros Pichilingue remitió el estudio definitivo sin que este considerara el sensor de alarma que debería alertar cuando la pureza del oxígeno fuera menos del 93 por ciento, de pureza de oxígeno; con copia al señor Carlos Javier Pásara Caycho quien tampoco se pronunció al respecto en su informe

[40] Efectuado con oficio n.° 000056-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 1 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 90)**

n.° 032-2021-CPC de 21 de setiembre de 2021, asimismo, luego de aprobado el estudio definitivo, Jenny Milagros Pichilingue Torres Coordinadora de la elaboración de la planta de oxígeno y Coordinadora de Diseño y Desarrollo remitió las especificaciones técnicas al Gerente de Proyectos quien las suscribió pese a que contenían un cronograma de ejecución distinto al aprobado en el estudio definitivo, beneficiando al contratista con el pago del 40% del monto contractual S/ 906 806,84 por la entrega de equipos de la planta de oxígeno, cuyo funcionamiento no fue probado por no contar aún con el acondicionamiento para la operatividad de los equipos sin verificar su operatividad.

También Arturo Bandhy Paredes especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica con los informes 056-2021-INVERMET-GP-ABP e Informe n.° 069-2021-INVERMET-GP-ABP otorgó conformidad a pesar que la entrega del ambiente e instalación y puesta en marcha del equipamiento se realizó fuera del plazo contractual, y no había realizado las pruebas o ensayos de laboratorio, a fin de garantizar el control de calidad de las obras civiles y del equipamiento; del mismo modo, la Coordinadora de Ejecución de Proyectos, Laura Villar Romero recomendó que se prosiga el trámite administrativo para la recepción del bien a pesar que el contratista no efectuó las pruebas a las partidas de las obras civiles y no había cumplido con la entrega del acondicionamiento en el plazo establecido contractualmente.

De otro lado, Renzo Llerena Chihuala emitió el informe n.° 044-2021-INVERMET-GP-RHLC de 7 de diciembre de 2021, concluyendo que de acuerdo a los informes de los especialistas de Instalaciones Mecánicas, Eléctricas y de la Coordinadora de Ejecución de Proyectos dando conformidad de toda la instalación de la planta de oxígeno, precisando que la fecha de puesta en marcha fue el 22 de noviembre de 2021, agregando que no correspondía la aplicación de penalidad; sin efectuar comentario alguno en cuanto a las pruebas o ensayos que el Contratista debió realizar a fin de garantizar el control de calidad de las obras civiles y del equipamiento, condición contractual que no cauteló, puesto que el contratista no las efectuó, estando sujeta a la aplicación de otras penalidades, tampoco se pronunció respecto de las capacitaciones, permitiendo que el Contratista incumpla lo ofertado.

Asimismo, Edwin Luis Revilla García, Coordinador del Área de Logística no se pronunció respecto que el mantenimiento preventivo es una prestación accesoria por lo cual se exige la presentación de una garantía de fiel cumplimiento, y que no configura una situación de emergencia a ser atendida mediante la "Contratación Directa", puesto que su prestación debía ejecutarse después de tres (3) mil horas de la puesta en funcionamiento de la planta, durante un periodo de doce (12) meses según las EETT; y cuando el postor ganador presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato adjuntando el detalle de precios unitarios no advirtió que este contenía el costo de S/ 258 897,89, sin especificar el plan de mantenimiento preventivo generando que se pague dicho monto por un servicio de mantenimiento que no se ejecutó

Lo expuesto generó que no se aplicaran las penalidades al contratista por mora por el importe de S/ 73 210, 05 y otras penalidades por S/ 94 600.00 al no realizar

pruebas o ensayos que garantice el control de la calidad de las obras civiles y equipamiento, que se pague la suma de S/ 258 897,89 por el servicio de mantenimiento que no recibió la Entidad, afectando la finalidad pública de la inversión, S/ 426 707,94.

Los hechos antes descritos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional**, de 21 de enero de 2021, señala:

 (...)

 *"**Artículo 2. Autorización de uso de oxígeno medicinal***

 ***Se autoriza el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93 %** conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud. Para tal fin, esta disposición deberá ser incluida en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.*
 (Resaltado agregado)

 Los establecimientos de salud deben garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles".
 (El resaltado es agregado)

- **Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional**, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2021-SA, de 27 de febrero de 2021, señala:

 (...)

 Artículo 3.- Definiciones operativas y acrónimos

 Para la aplicación del presente reglamento se consideran las siguientes definiciones:

 3.1. Definiciones operativas

 (...)

 *r) **Programa de mantenimiento y calibración de la planta generadora de oxígeno medicinal** de tecnología PSA u otras tecnologías, concentradores de oxígeno medicinal y tanques criogénico e isotanques, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, control de calidad y cambio de los* **consumibles**: ***Documento operativo en el que se describen las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, de calibración, control de calidad** y cambio de los consumibles de los equipos de generación de oxígeno, de las líneas de distribución y almacenamiento de oxígeno, a ejecutarse en un periodo establecido, indicándose la frecuencia, horas y el costo referencial de cada actividad. La calibración de los equipos de generación de oxígeno se debe realizar con un instrumento patrón certificado.*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EFde 13 de marzo de 2019, establece:

 Artículo 1. Finalidad

 *La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que **éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el***

cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. *(...)* (Resaltado agregado)

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

(...)

Artículo 32. Contrato

(...)

32.6 El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 39. Pago

39.1 ***El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación****, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.*

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad (...).

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET SUPERVISOR

Órgano de Control Institucional INVERMET Jefe de Comisión

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista Legal

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, señala:

(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones ***tiene como función la gestión administrativa del contrato,*** *que involucra el trámite de su perfeccionamiento,* ***la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago,*** *en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.* (Resaltado agregado)

(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.9. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fi n de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.

(...)

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

(...)

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. (...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo (...) y la Contratación Directa.

(...)

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

f) El monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante.
Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas (...)
(...)
Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa
La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)
b) Situación de Emergencia
(...)
b.4) ***Emergencias Sanitarias****, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*
En dichas situaciones, ***la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa*** *del evento producido, (...).*
Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente*. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.* (Resaltado agregado).
(...)
Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al Contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general,

consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15
(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, ***siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello****.*
(...)
171.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, ***excepcionalmente el pago puede realizarse en su integridad por adelantado*** *cuando éste sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios,* ***previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto del pago.*** (Resaltado agregado).
(...)

Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:
f) Entregar el desagregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.
(...)

Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico

188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
188.2. El jefe de proyecto es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra, el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del mismo.

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...).

➢ **Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA**, de 30 de noviembre de 2018, modifica la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta Norma es establecer los requisitos mínimos para la ejecución de Estudios de Mecánica de Suelos (EMS), con fines de cimentación de edificaciones y otras obras indicadas en esta Norma. Los EMS se ejecutan con la finalidad de asegurar la estabilidad y permanencia de las obras y para promover la utilización racional de los recursos.

(...)

Artículo 14.- Técnicas de Exploración de Campo para ITS y EMS

(...)

14.5 Ensayos de Laboratorio

Se realizan de acuerdo con las normas que se indican en la Tabla 5:

TABLA 5
ENSAYOS DE LABORATORIO

DESCRIPCIÓN	NORMA APLICABLE *
SUELOS. Métodos de ensayo para determinar el contenido de humedad de un suelo	NTP 339.127
SUELOS. Método de ensayo para el análisis granulométrico	NTP 339.128
SUELOS. Método de ensayo para determinar el límite líquido, límite Plástico e índice de plasticidad de suelos	NTP 339.129
SUELOS. Método de ensayo para determinar el peso específico relativo de las partículas sólidas de un suelo	NTP 339.131
SUELOS. Método para la clasificación de suelos con propósitos de ingeniería (sistema unificado de clasificación de suelos, SUCS).	NTP 339.134
SUELOS. Determinación del peso volumétrico de suelo cohesivo	NTP 339.139
SUELOS. Determinación de los factores de contracción de suelos mediante el método del mercurio	NTP 339.140
SUELOS. Método de ensayo para la compactación de suelos en Laboratorio utilizando una energía modificada ** (2700 kN-m/m3(56000 pie-lbf/ pie^3))	NTP 339.141
SUELOS. Descripción e identificación de suelos. Procedimiento visual - manual	NTP 339.150
SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación del contenido de sales solubles en suelos y agua subterránea	NTP 339.152
SUELOS. Método normalizado de ensayo para propiedades de consolidación unidimensional de suelos.	NTP 339.154
SUELOS. Método de ensayo normalizado para la medición del potencial de colapso de suelos	NTP 339.163
SUELOS. Método de ensayo normalizado de compresión triaxial no consolidado no drenado para suelos cohesivos	NTP 339.164
SUELOS. Método de ensayo normalizado de compresión triaxial consolidado no drenado para suelos cohesivos	NTP 339.166
SUELOS. Método de ensayo estándar para la resistencia a la compresión no confinada de suelos cohesivos	NTP 339.167
SUELOS. Método de ensayo para la determinación cuantitativa de sulfatos solubles en suelos y agua subterránea.	NTP 339.169
SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación del hinchamiento unidimensional o potencial de asentamiento de suelos cohesivos	NTP 339.170
SUELOS. Método de ensayo normalizado para el ensayo de corte directo en suelos bajo condiciones consolidadas drenadas ***	NTP 339.171
SUELOS. Método de ensayo para la determinación cuantitativa de cloruros solubles en suelos y agua subterránea.	NTP 339.177

* En todos los casos se utiliza la última versión de la Norma.
** Este ensayo se emplea únicamente para el control de Rellenos de Ingeniería o Rellenos Controlados.
*** Este ensayo se emplea únicamente para determinar las propiedades mecánicas de los Rellenos de Ingeniería o Rellenos Controlados.

➢ **Directiva N° 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la Aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias"**, aprobada por Resolución n.° 015-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, establece:

(...)

VI. Disposiciones Generales

6.1. De conformidad con el artículo 151 del Reglamento, en el caso de contratación de bienes, servicios en general, consultorías o ejecución de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, la Entidad exigirá al postor ganador de la buena pro que otorgue, adicionalmente a la garantía de fiel cumplimiento por las prestaciones principales, otra destinada a cautelar el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

6.2. Las prestaciones principales constituyen la esencia de la contratación realizada por la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias están vinculadas por la Entidad, mientras que las

prestaciones accesorias están vinculadas al objeto del contrato y existen en función de la prestación principal, coadyuvando a que esta se viabilice, es decir, a que se haga efectiva según los términos y condiciones previstos por la Entidad.
(...)
VII. Disposiciones Específicas
7.1. En el caso que la prestación principal de una contratación conlleve además una o más prestaciones accesorias, corresponde al área usuaria incluir las condiciones de dichas prestaciones en el requerimiento, a fin que dicha información se encuentre debidamente prevista en el respectivo expediente de contratación e incorporada en las bases del procedimiento de selección.

- **Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Contratación de Bienes – Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET-1** "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima", establece:

(...)
CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO:
(...)
3. FINALIDAD PÚBLICA
La Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Fondo Metropolitano de Inversiones, dentro del Plan de Inversiones correspondiente al año fiscal 2021, tiene previsto ejecutar el proyecto: "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima", con CUI: 2530658, ***a fin de obtener una infraestructura adecuada beneficiando a los usuarios y visitantes de la zona****. Para lo cual se cuenta con la viabilidad del Proyecto, así como con el Estudio Definitivo aprobado a nivel de Ejecución de Proyecto.* (Resaltado agregado)
(...)
6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Adquirir una planta generadora de oxígeno para uso medicinal para los establecimientos de salud a nivel nacional.
Objetivo Específico
- ***Optimizar y asegurar el abastecimiento de oxígeno medicinal para los Establecimientos de Salud Social.*** (Resaltado agregado)
- ***Asegurar la autonomía de suministro del oxígeno medicinal en caso de una emergencia sanitaria.*** (Resaltado agregado)

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR
(...)
7.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias
- *Farmacopea Europea Oxígeno al 93% y Farmacopea USA Oxígeno al 93%.*

(...)
7.6 CONDICIONES DE LA OPERACIÓN
Previo a la entrega de los equipos y el proceso de montaje se debe iniciar con la implementación del área específica *(adecuación de proyectos en la berma), según los planos del proyecto.*
La entrega de los equipos, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTRÓGENO, se realizará de acuerdo a la necesidad planteada y dentro de los parámetros que se establecen en los requerimientos y detalle.
Los equipos, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTRÓGENO,

deberán ser implementados en el módulo de proyectos civiles (...) de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos. (Resaltado agregado)

(...)

7.8 GARANTIA COMERCIAL

(...)

7.8.6 Mantenimiento Preventivo

Para suscripción del contrato, ***el Contratista deberá presentar el plan de mantenimiento preventivo*** *indicando claramente que se realizará el mantenimiento preventivo sin costo alguno para la Entidad a los equipos que forman parte del presente servicio.*

Dicho servicio regirá a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, por un periodo de doce (12) meses. El mantenimiento sin costo alguno para la Entidad deberá realizarse cada tres mil (3,000) horas de funcionamiento, por un total de seis días (06) dentro de los doce (12) meses. (Resaltado agregado)

(..)

b) Capacitación y/o entrenamiento

La capacitación deberá ser certificada sobre el manejo, operación funcional, cuidado y conservación del equipamiento instalado como parte del servicio, estará dirigido al personal de mantenimiento.

El proveedor de equipos queda obligado a realizar dos (2) tipos de capacitación:

Tipo 1:

Capacitación en el Correcto Manejo, Operación Funcional, Cuidado y Conservación Básica del Equipo: dirigido a los profesionales responsables y otros que designe la entidad contratante

- ***Las capacitaciones serán para un mínimo de cinco (05) usuarios, y comprenderá de cuatro (04) horas como mínimo.***
- ***Se llevará a cabo dos (02) días después de haberse firmado el acta de conformidad de la instalación y la conformidad de los bienes.***
- *La capacitación se realizará en el lugar donde entregarán los equipos y donde se encuentra el personal de la entidad contratante.*
- *El contratista, a la entrega e instalación de los equipos, deberá presentar un programa de capacitación en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo.*
- *El contratista podrá, previa coordinación con la entidad contratante, mejorar dicho programa de acuerdo con las condiciones de funcionamiento de los equipos adquiridos. La entidad contratante, comunicará la aprobación de los cursos de capacitación dentro de los tres (03) días hábiles de recibido el respectivo programa.*
- ***El expositor deberá ser Ingeniero Electricista y/o Electricista Mecánico y/o Ingeniero Electrónico con experiencia mínima comprobada de 2 años en instalación y/o mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno.***

El proveedor deberá entregar un "Certificado de Capacitación" a cada una de las personas que hayan aprobado (considerando la nota mínima aprobatoria) la capacitación impartida.

El proveedor queda obligado a proporcionar durante el primer año del periodo de garantía uno o dos módulos de refuerzo de la capacitación Técnico-Práctico al personal que designe. Asimismo, el proveedor queda obligado a realizar dentro del periodo de garantía, un programa de refuerzo de la capacitación especializada, al personal de la entidad contratante.

(...)

Tipo 2:

Capacitación Especializada en Servicio Técnico de Mantenimiento y Reparación del Equipo: dirigido al personal profesional técnico de la entidad contratante.

- ***Las capacitaciones serán para un mínimo de cinco (05) usuarios, y comprenderá de cuatro (04) horas como mínimo.***
- ***Se llevará a cabo una dos (03) días después de haberse firmado el acta de conformidad de la instalación y la conformidad de los bienes.***
- *La capacitación se realizará en el lugar donde entregarán los equipos y donde se encuentre el personal de mantenimiento de la entidad contratante.*
- *A la entrega e instalación de los equipos, el proveedor queda obligado a presentar el compromiso de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo.*
- ***Deberá presentar un programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo.***
- ***(...)***
- ***El expositor deberá ser Ingeniero Electricista y/o Electricista Mecánico y/o Ingeniero Electrónico con experiencia mínima comprobada de 2 años en instalación y/o mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno.***

(Resaltado agregado)

El proveedor deberá entregar un "Certificado de Capacitación" a cada una de las personas que hayan aprobado (considerando la nota mínima aprobatoria) la capacitación impartida.

El proveedor queda obligado a proporcionar durante el primer año del periodo de garantía uno o dos módulos de refuerzo de la capacitación Técnico-Práctico al personal que designe. Asimismo, el proveedor queda obligado a realizar dentro del periodo de garantía, un programa de refuerzo de la capacitación especializada, al personal de la entidad contratante.

(...)

c) Implementación de Losa y Cerco Perimétrico; además de Otros Activos

(...)

2) Se solicita el acondicionamiento del área para la instalación de la planta de oxígeno, que consiste en:

a. ***Considerar el acondicionamiento de la estructura sobre la cual se apoyarán los elementos de la planta de oxígeno.*** (Resaltado agregado)

b. Considerar el pintado y señalización.

(...)

4) Realizar el proceso constructivo de la estructura sobre la cual se apoyarán los elementos de la planta de oxígeno, así como el cerramiento del área destinada a este, la cual, tendrá que ser de sistema prefabricado (Sistema seco o thermomuro) el cual proporciona un sistema insonorizado, con el fin de evitar en lo posible las vibraciones y el ruido no afecte la tranquilidad de los vecinos de la Unidad Vecinal Mirones. Asimismo, los gastos de ejecución e instalación son a cuenta de la Contratista y deberá colocar indicadores de rutas de evacuación, flujos y detalles arquitectónicos considerados en la normatividad actual vigente, de acuerdo al proyecto a realizar.

5) ***Realizar las pruebas, en vacío y con carga, de funcionamiento de la planta de oxígeno, en presencia de personal técnico designado por la entidad.*** (Resaltado agregado)

6) De acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos.

(...)

12. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos será como máximo cuarenta y cinco (45) días calendario, los que se contabilizarán desde el día siguiente de haberse firmado el contrato, conforme al siguiente detalle:

N°	ENTREGABLES	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Entrega de los equipos detallados en la tabla n.° 1.	El plazo máximo para la entrega de los equipos será de **cuatro (04) DC**, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.
2	Entrega del ambiente destinado para la instalación y acondicionamiento de los equipos.	El plazo máximo para la entrega de la instalación del acondicionamiento y operación de los equipos será de **veinticinco (25) DC**, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.
3	Instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento	El plazo máximo para la instalación y puesta en marcha del todo el equipamiento será de **cuarenta y cinco (45) DC**, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.

13. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago en tres (03) armadas conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	ENTREGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE PAGO %
1	Entrega de los equipos detallados en la tabla n.° 1.	El plazo máximo para la entrega de los equipos será de **cuatro (04) DC**, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.	40% del monto contractual.
2	Entrega del ambiente destinado para la instalación y acondicionamiento de los equipos.	El plazo máximo para la entrega de la instalación del acondicionamiento y operación de los equipos será de **veinticinco (25) DC**, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.	10% del monto contractual.
3	Instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento	El plazo máximo para la instalación y puesta en marcha del todo el equipamiento será de **cuarenta y cinco (45) DC**, contabilizado desde del día siguiente de haberse firmado el contrato.	50% del monto contractual.

14. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de proyectos: F=0.40

(...)

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

(...)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14.1 OTRAS PENALIDADES

En aplicación al artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes como otras penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	(...)		
05	**PRUEBAS Y ENSAYOS** **Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente (previo, antes o después de la ejecución del proyecto) para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio definitivo. La multa es por cada ocurrencia.**	**25% de 1 UIT por cada ocurrencia**	**Según informe del representante designado por la Entidad.**

(...)

16. SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN

16.1 TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de todas las áreas que intervengan en el proyecto y de las fallas que en ellas pudieran notarse y/o advertirse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que el representante designado por la Entidad haya examinado y reconocido durante la implementación de los bienes o los materiales empleados, ni que las distintas partes hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

La responsabilidad del Contratista por fallas que en el proyecto pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una inadecuada implementación imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades del proyecto, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por el representante designado por la Entidad durante la implementación de los bienes o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

(...)

16.6 LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ***Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.*** (Resaltado agregado)

En caso de existir divergencias entre estas bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento mediante informe al representante designado por la Entidad, esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.

(...)

16.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(...)

El contratista es responsable de realizar todos los trabajos preliminares de acondicionamiento de los requerimientos técnicos mínimos para el óptimo funcionamiento de la PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL y GRUPO ELECTRÓGENO (...)

(...)

17. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

La recepción y conformidad de los equipos, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTRÓGENO, será a través de la entidad contratante, previo control y prueba respectiva, (...)

El costo de pruebas y controles de calidad de materiales y ejecución de trabajos será por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos, los cuales podrán ser de universidades y/o instituciones debidamente inscritas ante INDECOPI.

El tipo y cantidad de las pruebas y análisis están indicados en el estudio definitivo, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional de Electricidad y otras normas conexas, así como aquellas que representante de la Entidad considere necesarias, para alcanzar un proyecto con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados durante la ejecución, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e insumos nacionales, certificación de calidad expedida por laboratorio dando cuenta de loa norma técnica nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera por INDECOPI, en el caso de materiales o insumos importados.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del representante de la Entidad.

(...)

La conformidad de recepción no invalida el reclamo posterior por parte de la entidad contratante por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas u otras situaciones

anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los equipos.

18. MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos destinados al proyecto, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el estudio definitivo y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

INVERMET mediante su representante se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con el estudio definitivo.

(...)

Es responsabilidad del Contratista realizar las pruebas que el representante de la Entidad considere necesarias realizar para determinar la adecuada calidad de los materiales.

(...)

El contratista deberá contar con todo el equipo y maquinaria ofertada en su propuesta técnica desde el inicio del proyecto, el cual estará de acuerdo a la programación de la ejecución, (...)

Dichos equipos adscritos al proyecto, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento,

(...)

El equipamiento estratégico debe de cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio definitivo, pudiendo éstos ser mejorados.

(...)

21. ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO RESUMEN

Proyecto: ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTROGENO, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL EESS SISOL SALUD MIRONES - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DIST. LIMA, PROV. LIMA, DPTO LIMA

Plazo de ejecución: 45 días — Fecha: Jun-21

	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL	%
01	ACONDICIONAMIENTO PARA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA	GLB	1.00	669,630.14	28.73%
02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTRÓGENO	GLB	1.00	189,149.26	8.12%
03	PLANTA DE OXIGENO	GLB	1.00	1,471,617.10	63.15%
	VALOR REFERENCIAL			S/ 2,330,416.50	

22. DETALLE DE LOS EQUIPOS

PARA LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO

TABLA N° 1

DESCRIPCION	CANTIDAD
COMPRESOR DE AIRE	01
SECADOR DE AIRE DESECANTE	01
GENERADOR DE OXIGENO	01
COMPRESOR DE OXIGENO	01
TANQUE DE AIRE-HUMEDO	01
TANQUE DE AIRE-SECO	01
TANQUE DE OXIGENO	01
FILTRO CARBON ACTIVO INOXIDABLE	01
FILTRO BACTERIOLÓGICO - ASÉPTICO INOXIDABLE	01
FILTRO COALESCENTE	01
PRE-FILTRO DE LINEA	01
POST FILTRO	01
FILTRO FINO	01
FILTRO DE CARBON ACTIVO	01

PARA EL EQUIPO GENERADOR

TABLA N° 2

DESCRIPCION	CANTIDAD
GRUPO ELECTROGENO	01
TABLERO DE TRANSFERENCIA	01

23. RECEPCIÓN Y ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

La recepción de los equipos estará a cargo del responsable del almacén de la Entidad.
La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Proyectos de INVERMET, previo informe técnico del representante designado por la Entidad.
(...)

APÉNDICE N° 1

1. ACONDICIONAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE OXÍGENO

(...)

Pruebas a realizarse:

	PRUEBA		DEBE ALCANZAR	PÁG.
	Estructura			
1.	*Relleno compactado con material propio*	*Proctor modificado*	*95% de Proctor modificado*	*153*
2.	*Concreto premezclado*		*F´C=210 kg/cm2 en viga de cimentación y cimentación*	*151*
3.	*Pisos y rampas*	*Resistencia*	*F´c= 175kg/cm2*	*150*
4.	*Losa para equipos*	*Resistencia*	*F´c = 280kg/cm2*	*148*
5.	*Curado de concreto aditivo*	*Índice de retención de humedad*	*Debe ser menor a 90 (ASTMC-156)*	
6.	*Pruebas técnicas y de control para la pintura*	*Sistema auto imprimante epóxica*	*Densidad 5.4+/- 038 kg/gal Viscosidad85+/- 5unid Krebs a 25°C Resistencia a la abrasión menos de 186 mg Etc.*	*144*
		Recubrimiento de uretano	*Densidad 4.75 +/- 0.23 KG/gal Viscosidad 70 +/- 3 unidades Krebs (25°C) Resistencia a la abrasión 60% +/- 2*	*144*
7.	*Pavimentos Conformación y compactación de sub rasante c/equipo*	*Ensayo Proctor Modificado (ASTM-D1557)*	*Mínimo 95% de la máxima densidad seca del ensayo.*	*139*
8.	*Base granular de E=0.15M*	*Estudio de suelos y diseño de pavimento de la base granular*	*CBR_ mayor al 30% de 15 cm de espesor*	*138*
9.	*Gradación*			*137*
10.	*Método de ejecución Compactación*	*Proctor Modificado (AASHTO- T-180)*	*95% como mínimo 90%*	*137*
11	*Cama de arena gruesa de E=0.04M para piso adoquín*	*Estudio de suelos*	*No mayor del 3% de limo y arcilla como lo indica el estudio de suelos en el punto 14 conclusiones y recomendaciones en su ítem c).*	*137*
12.	*Materiales Arena para capa de soporte*	*Granulometría*	*Ajustarse a tabla de granulometría de las EETT*	*136*
13	*Arena para sello*	*Granulometría*	*Ajustarse a tabla de granulometría de las EETT*	*136*
14.	*Sanitarias Movimiento de tierras Compactación de primer y segundo relleno*	*Proctor modificado ASTM D698 o AASNTO T 180*	*No menos de 75% de densidad*	*124*
15.	*Compactación de bases y subbases*	*Proctor modificado (AASHTO-T-180)*	*No será menor del 100% de la máxima densidad seca. La humedad del material seleccionado y compactado, estará comprendida en el rango de + 1% de la humedad óptima del Proctor modificado.*	*124*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET Jefe de Comisión

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista Legal

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista

16.	***Prueba hidráulica de red de agua:*** *a) Prueba de agua a zanja abierta; b) Prueba hidráulica a zanja con relleno compactado y desinfección*			*120*
17.	*Prueba hidráulica de tubería de desagüe*			*117*
18.	*Prueba de infiltración*			*116*
19.	*Prueba de humo*			*116*
20.	***Instalaciones Eléctricas:*** *Protocolo de prueba de aislamiento, continuidad y resistencia de puesta en marcha a tierra conforme los procedimientos del Ministerio de energía y minas (RD. N° 018-2022—EM/DGE)*			*105*

2. GRUPO ELECTRÓGENO
3. PLANTA DE OXÍGENO (Pág.135)
Debe contar con los siguientes equipos:
(...)
8. 01 Unid generador de Oxígeno PSA de Doble columna
-Generador de oxígeno basado en la tecnología de adsorción por cambio de presión (PSA)
-Caudal de Oxígeno: Mínimo 20Nm3/h
-Pureza de Oxígeno Mínimo: 93%
-(...)
-Características Adicionales:
(...)
• Sensor de pureza de oxígeno del depósito de almacenamiento del nitrógeno.
(...)

➢ **Contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF** "*Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de Otros Activos en el(la) EE.SS. SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima*", de 21 de diciembre de 2021, señala:
(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por ***objeto la "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima - Departamento Lima***".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/2 267 017,10 (...).
Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas *(...), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.*

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
La Entidad se obliga a pagar la ***contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en pagos a cuenta, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente****, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se ***requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación****, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho*

funcionario.
(...)

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ***La recepción será otorgada por el Almacén y la Gerencia de Proyectos, conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas y la conformidad será otorgada por la Gerencia de Proyectos*** *en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.*
(...)

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES
Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones *objeto del contrato,* ***la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso****, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Los hechos expuestos en el numeral 3.1, ocasionaron que se beneficie a la empresa PSA Oxígenos SAC con la **aceptación de su propuesta técnica**, la misma que ofrecía generador de oxígeno con sensor de alerta por debajo de lo requerido; el **pago anticipado de S/ 906 806,84**,al cambiar el orden de los entregables en las especificaciones técnicas, no establecer el plazo de entrega del grupo electrógeno; además, con el **otorgamiento de la conformidad** pese a que la entrega del ambiente e instalación y puesta en marcha del equipamiento se realizó fuera del plazo contractual, **sin aplicar penalidades por mora ascendente a S/ 73 210,05**, la no aplicación de otras penalidades por S/ 94 600,00 al no haber realizado las pruebas o ensayos para garantizar el control de calidad de las obras civiles y del equipamiento; asimismo, posible afectación a la salud de los beneficiarios debido a la **falta de capacitación**, para la operatividad de los equipos que garanticen el porcentaje mínimo de pureza establecido; igualmente el **pago de S/ 258 897,89 por el servicio de mantenimiento preventivo no efectuado** y sin contar con garantía que asegure su cumplimiento; afectando la finalidad pública de la inversión y **ocasionando consecuencia económica adversa total a la Entidad por S/ 426 707,94**.

Lo anteriormente descrito, se produjo debido al actuar voluntario de funcionario y servidores de la Gerencia de Proyectos y Órgano Encargado de las Contrataciones quienes formularon y aprobaron las especificaciones técnicas y validaron la propuesta técnica de postor PSA Oxígenos SAC, con deficiencias; además modificaron el orden y plazo de ejecución de los componentes establecidos en el estudio definitivo de la Inversión de Optimización, **otorgaron conformidad, pese a que el contratista no había cumplido con los plazos del segundo y tercer entregable sin aplicar penalidades y no habían realizado las pruebas** o ensayos de laboratorio que garanticen el control de calidad de las obras civiles y del **equipamiento**; además, incluyeron en el valor referencial de la prestación principal, el costo del servicio de mantenimiento preventivo, el cual constituye una prestación accesoria no inmediata, por tanto, no vinculada a la emergencia sanitaria.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos descritos

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera escrita, adjuntando documentación sustentante, conforme al **(Apéndice N° 166)** del Informe de Auditoría.

Los señores Héctor Núñez del Prado Castro, Edwin Luis Revilla García y Jenny Milagros Pichilingue Torres; no obstante, fueron debidamente comunicados, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice N° 166)** del Informe de Auditoría.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe:

- **HÉCTOR NÚÑEZ DEL PRADO CASTRO**, identificado con DNI n.° 40830948, en su condición de gerente de la Gerencia de Proyectos, periodo de 15 de diciembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2020-INVERMET-CAS de 15 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 167)**; designado mediante Resolución N° 007-2020-INVERMET-CD de 16 de diciembre de 2020, culminando su gestión con renuncia al cargo, aceptada con Resolución n.° 000001-2023-INVERMET-GG de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 167)**; a quien se le comunicó a la casilla electrónica n.° 40830948, con la Cédula de Notificación n.° 001-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, la desviación de cumplimiento n.° 1 **(Apéndice n.° 166)**.

 En su condición de gerente de Proyectos, mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, aprobó administrativamente el Estudio Definitivo (documento equivalente) de la IOARR, con presupuesto referencial de S/ 2 330 416,50; donde en el cronograma de ejecución se establecía que en el primeros 35 días debía efectuarse el acondicionamiento para la instalación y operatividad de la planta, en los siguientes 7 días debía entregarse el grupo electrógeno, y finalmente en los siguientes 45 días debía realizarse la entrega de la planta de oxígeno.

 Sin embargo, en su calidad de área usuaria mediante memorando n.° 001440-2021-INVERMET-GP de 24 de setiembre de 2021, suscribió y remitió al jefe de la OGAF el requerimiento con las especificaciones técnicas de la contratación directa, en las cuales se modificó el orden de la ejecución de los componentes del estudio definitivo, identificando dichos componentes como "Entregables" con pagos parciales del 40%, 10% y 50% por cada entrega; situación que benefició al contratista PSA OXIGENOS SAC, al haber previsto que se realice el pago del 40% del monto contractual a la recepción anticipada de la planta de oxígeno ascendente a S/ 906 806,84, sin verificar su funcionamiento, sin contar con el ambiente donde ésta sería instalada y sin considerar como prestación accesoria el mantenimiento preventivo, ni la exigencia de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente al mantenimiento; así como no estableció el plazo de entrega del Grupo electrógeno (Tabla N° 02), contraviniendo la normativa de contrataciones del Estado.

 También, pese a tener conocimiento que la empresa PSA en sus cotizaciones del 24 de agosto de 2021 y 28 de setiembre de 2021, estaba cotizando el monto S/ 1 254 542,60

($305 986,00) por la planta de oxígeno medicinal y el monto de S/ 217 074,50 ($52 945,00) por el servicio de mantenimiento preventivo, ya que personal de la oficina de abastecimiento había observado que el mantenimiento preventivo representaba un costo; mediante memorando n.° 001557-2021-INVERMET-GP de 6 de octubre de 2021, validó la cotización de 06 de octubre de 2021 presentada por la empresa PSA Oxígenos SAC, sin pronunciarse respecto al costo de mantenimiento, el cual afectaba el costo de la planta de oxígeno; servicio de mantenimiento que finalmente no fue prestado por el contratista y que sin embargo la Entidad pago de forma adelantada la suma de S/ 258 897,89.

Del mismo modo, por validar la propuesta técnica comercial del postor PSA Oxígenos SAC, cuyas especificaciones técnicas indican que la activación de la alarma se realiza cuando el **nivel de pureza sea menor del 90%**, contraviniendo el marco normativo que establece el límite mínimo de 93% de pureza o concentración, coadyuvando de esta manera a la generación y distribución de oxígeno medicinal por debajo del límite permitido; condición que afectaría[41] la salud de los beneficiarios y no garantizaría el cumplimiento de la finalidad pública ni los objetivos de la contratación.

Además, incumpliendo su función de supervisión no verificó el plazo contractual del segundo y tercer entregable, beneficiando al contratista con inaplicación de penalidades, por veinticuatro (24) días calendario de demora en la presentación del segundo entregable que asciende a S/ 54 408,24 y tres (3) días calendario de demora en el cumplimiento del tercer entregable que asciende a S/ 18 801,81; siendo una penalidad total no aplicada la suma de S/ 73 210,05; sin embargo, suscribió el memorando n.° 002274-2021-INVERMET-GP de 29 de diciembre de 2021 mediante el cual da conformidad a la contratación, propiciando que con fecha 31 de diciembre de 2021, mediante Comprobantes de Pago Nº 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939 se pague el 60% del monto restante del contrato ascendente a S/ 1 333 256,15, sin aplicarse penalidades por mora correspondientes.

Asimismo, por emitir memorando n.° 002274-2021-INVERMET-GP de 29 de diciembre de 2021, el señor Héctor Núñez del Prado Castro en el ejercicio del cargo de Gerente de Proyectos, y en su calidad de área usuaria, recepciona y da conformidad para pago de adquisición del bien de IOARR 2530658, pese a que no obra documento de presentación del entregable N° 02, el cual debía ser presentado por la empresa PSA OXIGENOS SAC el 02 de noviembre de 2021; además, es de considerar que según lo señalado por la Ing. Laura Villar Romero mediante informe n.°26-2021-INVERMET-GP-LVR, la verificación del entregable 2 se habría realizado el 26 de noviembre de 2021, por lo que corresponde efectuar el cálculo de la penalidad al no cumplir con el plazo del segundo entregable, que comprendía el monto de S/ 226 701,714, computándose veinticuatro (24) días calendario de demora; en consecuencia, la penalidad no aplicada por los veinticuatro (24) días calendario de demora en la presentación del segundo entregable asciende a S/ 54 408,24.

Con relación al tercer entregable, no se observa acta u otro documento que acredite la entrega y recepción de la instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento, pese a que el día 22 de noviembre de 2021, la empresa PSA Oxígenos SAC, a través de Mesa de Partes Virtual de la Entidad, presentó la carta PSAO2-CG-000410 (con fecha "12 de noviembre de 2021")

(41) Mediante carta n.° 2553-2023-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 23 de junio de 2023, **(Apéndice n.°42)** la DIGEMID informó lo siguiente: "(...) *En lo que corresponde a esta Dirección, se informa que, **si el oxigeno obtenido de las plantas generadoras de oxígeno medicinal no se encuentra en la concentración indicada por el fabricante, no cumpliría los efectos en la salud del paciente (oxigenoterapia)**".*

indicando en el asunto "Solicitud de conformidad y pago"; sin embargo, dicho informe no presenta información de la presentación del entregable N° 02 correspondiente a la entrega del ambiente destinado para la instalación y acondicionamiento de los equipos; además, se observa que no indica la fecha en que se habrían realizado las pruebas a la planta de oxígeno; no tiene firma de ningún profesional que certifique los resultados, ni de algún representante de la Entidad; además, se aprecia que dicho informe contiene información de otras plantas de oxígeno y no de la planta de oxígeno de SISOL Mirones.

Cabe señalar que, el 25 de noviembre de 2021, se habría efectuado la verificación de la planta de oxígeno según lo señala el coordinador Ing. Arturo Bandhy Paredes en su informe n.° 000056-2021-INVERMET-GP-ABP, por lo que se efectuó el cálculo de la penalidad, desde el día 22 al 25 de noviembre de 2021, son tres (3) días de retraso en la entrega del tercer entregable, siendo la penalidad no aplicada por la demora en el cumplimiento del tercer entregable asciende a S/ 18 801,81; situación que se generó por el incumplimiento de la función de supervisión de la Gerencia de Proyectos en su calidad de área usuaria, quien debía verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

En consecuencia, el accionar del gerente de Proyectos, conllevó a que se adquiera un generador de oxígeno, cuyas especificaciones técnicas indican que la activación de la alarma se realiza cuando el **nivel de pureza sea menor del 90%**, que se otorgara un adelanto del 40% al contratista por la entrega de bienes cuyo funcionamiento no se había constatado, además, que se pagara por adelantado por un servicio de mantenimiento no efectuado la suma de S/ 258 897,89; así como la inaplicación de penalidades por el importe de S/ 167 810,05.

En consecuencia, el citado gerente de Proyectos con su accionar inobservó el "Artículo 2 de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional; literal r del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31113.

Además, contravino los literales f) y j) del artículo 1, numeral 9.1 del artículo 9, numeral 10.1 del artículo 10, numeral 16.1 del artículo 16, numeral 32.6 del artículo 32, numeral 39.1 del artículo 39, numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

También, incumplió el artículo 5, numeral 29.1, 29.8 y 29.9 del Artículo 29, numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42, numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43, literal f del artículo 52, literal b del artículo 100, numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161; literales a y b del artículo 162, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numerales 171.1 y 171.4 del artículo 171, numeral 175.1 del artículo 175, numerales 188.1 y 188.2 del artículo 188 y el numeral 190.1 del artículo 190 **del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**.

Del mismo, modo transgredió el artículo 1 y el numeral 14.5 del artículo 14 de la **Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA y** el numeral 6.1 y 6.2 del capítulo VI Disposiciones Generales y el numeral 7.1 del capítulo VII Disposiciones Específicas de la **Directiva N° 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la Aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias"**

Además, incumplió los numerales 3, 6, 7.4, 7.6, 7.8, 7.8, 12, 13, 14, 14.1, 16, 16.1,16.6, 16.9, 17, 18, 21, 22, 23 del capítulo III Requerimiento de las **Especificaciones Técnicas contenidas en**

las Bases de Contratación de Bienes - Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET-1 "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima".

Asimismo, transgredió las Cláusulas segunda, tercera, cuarta, novena, décima segunda **Contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF** "*Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de Otros Activos en el(la) EE.SS. SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima*".

Igualmente, incumplió la **Ley n. ° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)

Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*

3 eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:

(...)

2. Deberes Generales del Empleado Público

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

Artículo 16*.- Enumeración de obligaciones*

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:

(...)

Artículo 5.- *En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*

1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

Artículo 6.- *En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de*

INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
***Artículo 7.-** Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 34°del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de INVERMET, aprobado con Resolución n.° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011 **(Apéndice n.° 165)** que establece: "(...) *Artículo 134. Funciones de la Gerencia de Proyectos: (..)* k) *Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas vigentes para la elaboración de estudios y proyectos*; (...) *p) Desarrollar las actividades y acciones de seguimiento, monitoreo, control, evaluación e implementación de las funciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública asignados a INVERMET; (...) q) Las funciones inherentes a la Gerencia, que le asigne la Secretaría General Permanente, según las disposiciones legales vigentes (...)*"; concordadas con sus funciones específicas detalladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del INVERMET **(Apéndice n.° 161)**, aprobado con Resolución n.° 013-2011-CD de 21 de noviembre de 2011, que señala: "(...) 2.6 *Efectuar el seguimiento de los estudios y proyectos que se ejecuten por contrata o por convenio; (...)* 2.8 *Revisar los informes parciales o finales de los estudios y proyectos que presenten profesionales y proyectistas del INVERMET; (...) 2.24 Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas vigentes para la elaboración de estudios y proyectos; (...) 2.29 Las demás funciones inherentes a la Gerencia, que le asigne la Secretaría General Permanente, según las disposiciones legales vigentes*".

Igualmente, contravino las funciones indicadas en el Formato de Perfil de Puesto de la Gerencia de Proyectos del INVERMET, aprobado mediante Resolución n.° 081-2020-INVERMET-SGP de 14 de diciembre 2020, que señala: "1. *Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones que desarrolla la Gerencia de Proyectos, de conformidad con las disposiciones que dicte el secretario general permanente en el marco de las normas vigentes; (...) 12. Supervisar las funciones de los servidores civiles de la Gerencia*, bajo su responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de hechos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

- **EDWIN LUIS REVILLA GARCÍA,** identificado con DNI n.° 08679845, coordinador del Área de Logística para la Oficina de Administración y Finanzas, período 5 de febrero de 2021, y responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial[42] hasta la fecha, según Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2021-INVERMET-CAS de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 167)**; a quien se le comunicó a la casilla electrónica n.° 08679845, con la Cédula de Notificación n.° 002-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, la desviación de cumplimiento n.° 1; **(Apéndice n.° 166)**.

 En su condición de Coordinador de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, Órgano Encargado de las Contrataciones del Fondo Metropolitano de Inversiones participó en la elaboración de las especificaciones técnicas de la Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET-1 a modo de supervisión, con fecha 6 de setiembre de 2021, desde su correo institucional remitió al correo osgp82@invermet.gob.pe, tres (3) modelos de bases administrativas donde dos (2) de las bases consideraban el servicio de mantenimiento preventivo como "prestación accesoria"; donde además la contratación directa n.° 210-2021-ESSALUD/CEABE-1, establecía que el postor ganador de la buena pro, debía presentar una "Garantía de fiel cumplimiento" por la prestación accesoria, y que el pago se debía efectuar previa conformidad de la prestación del servicio, ello de conformidad a la normativa de la materia.

 Con fecha 9 de setiembre de 2021, la coordinadora Arq. Jenny Pichilingue Torres le remitió para su revisión el archivo Word con el título "Invermet Especificaciones Técnicas 09.09", en el cual consideró el valor referencial total de S/ 2 330 416,50 por el total de la inversión, y por la Planta de oxígeno el monto de S/ 1 471 617,10, el cual incluye el servicio de mantenimiento de S/ 217 074,50.

 Además, el 14 de setiembre de 2021, tomó conocimiento de lo señalado por Heli Ángel Calle Pesantes, quien referente al costo de la prestación accesoria señaló: "*Precisar si la prestación accesoria se debe desarrollar de manera gratuita el mantenimiento preventivo a los equipos, toda vez que dicha prestación accesoria representa un valor de contratación*"; sin embargo, pese a que participó activamente en la elaboración de las especificaciones técnicas, no observó que el mantenimiento preventivo es una prestación accesoria con un valor de contratación para la cual se exige la presentación de una garantía de fiel cumplimiento, y que no configura una situación de emergencia a ser atendida mediante la "Contratación Directa", puesto que su prestación debía ejecutarse después de tres (3) mil horas de la puesta en funcionamiento de la planta, durante un periodo de doce (12) meses según las EETT; trasgrediendo el artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, del

(42) Según Resolución n.° 000079-2021-INVERMET-GG de 3 de noviembre de 2021, que crea la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial.

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el 24 de setiembre de 2021, recepcionó de la Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, la copia de la cotización de PSA Oxígenos SAC del 24 de agosto de 2021, con la cual toma conocimiento que la citada empresa estaba cotizando el monto de S/ 1 254 542,60($305 986,00) por la planta de oxígeno medicinal y el monto de S/ 217 074,50 ($52 945,00) por el servicio de mantenimiento preventivo.

Posteriormente, mediante informe n.° 001931-2021-INVERMET-OAF-LOG de 28 de setiembre de 2021, remitió la cotización de PSA Oxígenos del 28 de setiembre de 2021, al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, a fin que la evalúe y opine si la propuesta cumplía con la finalidad pública de la contratación; seguidamente, mediante informe n.° 002018-2021-INVERMET-OAF-LOG de 6 de octubre de 2021, solicitó al jefe de la OGAF(e) que eleve a la Gerencia de Proyectos, la propuesta presentada por PSA Oxígenos SAC y TECNOMED SA, a fin que en su condición de área usuaria valide la propuesta.

Además, mediante informe n.° 002178-2021-INVERMET-OAF-LOG de 26 de octubre de 2021, señaló que la planta de oxígeno de la contratación directa de INVERMET tenía un costo de S/ 1 471 617,10, porque consideraba el mantenimiento anual; evidenciándose que tenía pleno conocimiento que el Contratista venía ofertando un monto independiente por el mantenimiento preventivo.

Posteriormente, en vía de regularización, mediante informe n.° 002670-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP de 15 de diciembre de 2021, informó al jefe de la OAF que obtuvo el valor estimado para la "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal" por S/ 2 267 017,10; monto que incluye la suma de S/ 217 074,50 ($52 945,00) por el servicio de mantenimiento preventivo, el cual, contrariamente a lo indicado en las especificaciones técnicas, debía ser sin costo para la Entidad.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, suscribió el Formato N° 1 Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, consignando el valor referencial de S/ 2 267 071,10 de la contratación directa, además, con fecha 20 de diciembre de 2021, suscribió el Acta de Admisión de Oferta, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro, mediante el cual otorgó la Buena Pro al postor PSA Oxígenos SAC por el monto de S/ 2 267 017,10.

Mediante informe n.° 002725-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP de 21 de diciembre de 2021, efectuó cambios al momento de remitir el proyecto del contrato para la firma de la jefatura de la OAF, variando las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas respecto al plazo de entrega, forma de pago y otras penalidades; beneficiando al contratista PSA Oxígenos SAC, por cuanto este último no cumplió con presentar el segundo y tercer entregable en el plazo establecido en las especificaciones técnicas, permitiéndole que lo efectúe con veinticuatro (24) y tres (3) días calendario de demora; ocasionando que con fecha 31 de diciembre de 2021, mediante comprobantes de pago n.° 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939 se pague el 60% del monto restante del contrato ascendente a S/ 1 333 256,15, sin aplicar las penalidades por mora ascendentes a S/ 73 210,05.

Además, con informe n.° 002725-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP de 21 de diciembre de

2021, comunicó al jefe de la OAF que había realizado la revisión de la documentación presentada por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato, precisando su conformidad, pese a que el Contratista en el detalle de precios unitarios, consignó el cobro del servicio de mantenimiento preventivo ascendente a S/ 258 897,89, sin especificar en el plan de mantenimiento preventivo, que dicho servicio no implicaría costo alguno para la Entidad, acorde a lo previsto en las especificaciones técnicas; situación que benefició al contratista al permitir que incorpore al costo de la planta de oxígeno el costo del mantenimiento preventivo; ocasionando consecuencia económica adversa para la Entidad por S/ 258 897,89.

Su accionar conllevó a que el 31 de diciembre de 2021, mediante comprobantes de pago n.º 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939, se pague al Contratista el 60% del monto restante del contrato ascendente a S/ 1 333 256,15, el cual incluye la suma de S/ 258 897,89 por el servicio de mantenimiento que no se realizó; sin aplicar penalidades por mora ascendentes a S/ 73 210,05.

En consecuencia, el señor Edwin Revilla García, responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, con su accionar incumplió el artículo 5, numeral 29.1, 29.8 y 29.9 del Artículo 29, numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42, numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43, literal f del artículo 52, literal b del artículo 100, numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161; literales a y b del artículo 162, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numerales 171.1 y 171.4 del artículo 171, numeral 175.1 del artículo 175, numerales 188.1 y 188.2 del artículo 188 y el numeral 190.1 del artículo 190 **del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**.

Del mismo, modo incumplió el artículo 1 y el numeral 14.5 del artículo 14 de la **Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA y** el numeral 6.1 y 6.2 del capítulo VI Disposiciones Generales y el numeral 7.1 del capítulo VII Disposiciones Específicas de la **Directiva N° 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la Aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias"**

Además, incumplió los numerales 3, 6, 7.4, 7.6, 7.8, 7.8, 12, 13, 14, 14.1, 16, 16.1,16.6, 16.9, 17, 18, 21, 22, 23 del capítulo III Requerimiento de las **Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Contratación de Bienes - Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET-1** "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima".

Asimismo, transgredió las cláusulas segunda, tercera, cuarta, novena, décima segunda **Contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF** "*Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de Otros Activos en el(la) EE.SS. SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima*".

Igualmente, incumplió la **Ley n. º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)

***Artículo 6.-** Principios de la Función Pública*

3 eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida

y permanente.
***Artículo 7.-** Deberes de la Función Pública*
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:
(...)
2. Deberes Generales del Empleado Público
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
***Artículo 16.**- Enumeración de obligaciones*
a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:
(...)
***Artículo 5.-** En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*
1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
***Artículo 6.-** En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
***Artículo 7.-** Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de

INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Igualmente, transgredió sus funciones establecidas en el Perfil del Puesto de Coordinador del área de Logística -Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2021-INVERMET-CAS de 4 de febrero de 2021, que establece: "(...) 2. *Gestionar la adquisición de bienes, servicios y obras; así como administrar la ejecución de los contratos de obras a cargo de la entidad*"; (...) y "6. *Emitir opinión técnica e informar a su jefe inmediato en temas vinculados al Sistema de Abastecimiento*"; así como, la misión del citado puesto que señala: *"Dirigir y supervisar el Sistema Administrativo de Abastecimiento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (...)"*; en concordancia con las funciones establecidas en la Resolución n.° 0000079-2021-INVERMET-GG de 3 de noviembre de 2021, la cual crea las unidades funcionales (UF) dependientes de la Oficina de Administración y Finanzas del INVERMET, denominando a la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, cuyas funciones se indican en el artículo 2 de la citada Resolución, siendo éstas:

a) Dirigir, programar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos y administrativos vinculados al Sistema Nacional de Abastecimiento en el INVERMET; así como, el registro, conservación, gestión y mantenimiento de los bienes patrimoniales en uso de los órganos y unidades orgánicas del INVERMET.
(...)
c) Programar, preparar, coordinar, ejecutar y supervisar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran los órganos y unidades orgánicas del INVERMET, en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente.
(...)
j) Realizar la gestión administrativa de los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio que incluye el trámite para el perfeccionamiento de los mismos, aplicación de penalidades y procedimiento de pago, entre otras actividades de índole administrativo, incluyendo la gestión para contratos de alquiler.
(...)
o) Emitir opinión técnica en las materias de su competencia.
p) las demás funciones que le sean encargadas por la Oficina de Administración y Finanzas.
(...)

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de hechos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

- **ARTURO BANDHY PAREDES**, identificado con DNI n.° 29582513, especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Gerencia de Proyectos del INVERMET, período de 17 de diciembre de 2019 a la fecha, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2019-INVERMET-CAS de 16 de diciembre de 2019, designado coordinador del Proyecto "Adquisición de planta

generadora de oxígeno medicinal, grupo electrógeno, cerco perimétrico servicios higiénicos y/o vestidores además de otros activos en el EESS SISOL SALUD Mirones-Lima", según memorando n.° 001596-2021-INVERMET-GP de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 167)**, a quien se le comunicó a la casilla electrónica n.° 29582513, con la Cédula de Notificación n.° 004-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, la desviación de cumplimiento n.° 1; presentando sus comentarios mediante carta n.° 001-2023-ABP de 1 de setiembre de 2023, en trece (13) folios **(Apéndice n.° 166)**.

En su condición de especialista en Ingeniería Mecánica y en el ejercicio de la función de coordinador del Proyecto "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, grupo electrógeno, cerco perimétrico servicios higiénicos y/o vestidores además de otros activos en el EESS SISOL SALUD Mirones-Lima", por haber suscrito el Acta de Verificación de 12 de octubre de 2021, mediante la cual se efectuó la verificación de los equipos de la planta de oxígeno (Tabla n.° 01), según la guía de remisión n.° 000-176, sin haber verificado el funcionamiento de los equipos, los cuales se adquirieron bajo la modalidad de llave en mano; otorgando la conformidad del primer entregable.

Asimismo, por emitir Informe n.° 000056-2021-INVERMET-GP-ABP de 29 de noviembre de 2021, con opinión técnica favorable respecto a la "Adquisición de planta de Oxigeno de 20 m³/h, Grupo Electrógeno con equipamiento eléctrico incluido; sin pronunciarse sobre las pruebas o ensayos a fin de garantizar el control de calidad del equipamiento, las cuales el contratista no efectuó, estando sujetas a la aplicación de otras penalidades; tampoco efectuó mención alguna con relación a las capacitaciones obligatorias que el Contratista no efectuó, a pesar de haberlas incluido en su propuesta técnica como" mejoras".

Igualmente, por emitir el informe n.° 000069-2021-INVERMET-GP-ABP de 29 de diciembre de 2021, con opinión técnica favorable para la conformidad del pago del 60% del monto contractual; sin considerar que el Contratista no efectuó las pruebas o ensayos para garantizar el control de calidad de las obras civiles y del equipamiento (elementos estructurales, pintura, sanitarios y pruebas hidráulicas, así como las pruebas de pureza y capacidad del oxígeno generado), ni prestado las capacitaciones obligatorias de tipo 1 y tipo 2, ofertadas como "Mejoras", tampoco cumplió con presentar en el plazo establecido, es decir el 2 y 22 de noviembre de 2021, los entregables n.° 02 y n.° 03, respectivamente;

Su accionar conllevó a que se diera trámite a la conformidad del pago del 60% del monto contractual a favor del Contratista, beneficiándolo con ello, al no haberle aplicado la penalidad por mora ascendente a S/ 73 210,05 acorde al contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF de 21 de diciembre de 2021, ni otras penalidades por S/ 94 600,00, según lo señalan las especificaciones técnicas de la contratación directa; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por la suma de S/ 167 810,05.

En consecuencia, el citado especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica, y Coordinador del Proyecto "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, grupo electrógeno, cerco perimétrico servicios higiénicos y/o vestidores además de otros activos en la IPRESS SISOL Mirones, con su accionar incumplió "Artículo 2 de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional; literal r del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31113; además, contravino los literales f) y j) del artículo 1, numeral 10.1 del artículo 10, numeral 32.6 del artículo 32, numeral 39.1 del artículo 39, numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del **Texto Único**

Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

También incumplió el artículo 5, numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42, numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43, numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161; literales a y b del artículo 162, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numerales 171.1 y 171.4 del artículo 171 **del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**; del mismo, modo incumplió el artículo 1 y el numeral 14.5 del artículo 14 de la **Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA.**

Además, incumplió los numerales 3, 6, 7.4, 7.6, 7.8, 7.8, 12, 13, 14, 14.1, 16, 16.1,16.6, 16.9, 17, 18, 21, 22, 23 del capítulo III Requerimiento de las **Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Contratación de Bienes - Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET-1** "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima"; asimismo, transgredió las Cláusulas segunda, tercera, cuarta, novena, décima segunda del **Contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF** "*Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de Otros Activos en el(la) EE.SS. SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima*".

Igualmente, incumplió la **Ley n. ° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)

Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*

3 eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:

(...)

2. Deberes Generales del Empleado Público

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

Artículo 16.- *Enumeración de obligaciones*

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:

(...)

Artículo 5.- *En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función*

Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:
1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
***Artículo 6.-** En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)

4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
***Artículo 7.-** Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Su accionar contravino sus funciones establecidas en el Perfil de Puesto de especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Gerencia de Proyectos del INVERMET, y Contrato CAS N° 055-2019-INVERMET-CAS de 16 de diciembre de 2019, que establece: "*1.Elaborar la información de su especialidad que sea necesaria para la elaboración, reformulación, actualización y/o evaluación de los estudios de pre inversión o definitivos, en relación al componente eléctrico o electromecánico, que le encargue la Entidad*", (...) y "*3.Desempeñar labores como especialista en relación al componente eléctrico o electromecánico de las obras por contrata que le sean requeridas, debiendo realizar las inspecciones e informes que le sean requeridos*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República.

- **RENZO HENRY LLERENA CHIHUALA**, identificado con DNI n.° 41245385, especialista en Ingeniería Electrónica de la Gerencia de Proyectos, designado como coordinador de Proyectos durante el período de 15 de marzo al 22 de diciembre de 2021, según órdenes de servicio n.°s 0000251, 0000339, 0000540, 0000685 y 0000853, 15 de marzo, 14 de abril, 11 de junio, 20 de julio y 13 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 167)**, respectivamente; a quien se le comunicó a la casilla electrónica n.° 41245385, con la Cédula de Notificación n.° 004-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, la desviación de cumplimiento n.° 1; presentando sus comentarios mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2023, en dos (2) folios, y adjunta anexos en cuarenta (40) folios **(Ver Apéndice n.° 166)**.

En su condición de coordinador de la IOARR "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; Construcción de planta generadora de oxígeno medicinal; en el EESS Sistema Metropolitano de la Solidaridad-MIRONES, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con fecha 25 de noviembre de 2021, participó conjuntamente con el Ing. Arturo Bandhy, en la verificación de la operatividad de la planta de oxígeno, con la finalidad de comprobar el funcionamiento de la totalidad de los equipos e instalaciones que conforman la citada planta; asimismo, en su condición de coordinador de Proyectos, participó el día 26 de noviembre de 2021, en la verificación de las especialidades de Estructura, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas de la planta de Oxígeno, conjuntamente con la especialista Arq. Laura Villar Romero, tal como lo indica el informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre 2021.

Como resultado de su participación, emitió el informe n.° 044-2021-INVERMET-GP-RHLC de 7 de diciembre de 2021, concluyendo que de acuerdo a los informes de los especialistas de Instalaciones Mecánicas, Eléctricas y las actas de verificación de los equipos, correspondía otorgar la conformidad de toda la instalación de la planta de oxígeno, precisando que la fecha de puesta en marcha fue el 22 de noviembre de 2021, agregando que no correspondía la aplicación de penalidad; sin efectuar comentario alguno en cuanto a las pruebas o ensayos que el Contratista debió realizar a fin de garantizar el control de calidad de las obras civiles y del equipamiento, condición contractual que no cauteló, puesto que el contratista no las efectuó, estando sujeta a la aplicación de otras penalidades, tampoco se pronunció respecto de las capacitaciones, permitiendo que el Contratista incumpla lo ofertado como "Mejoras" en su propuesta técnica.

Sin embargo, se ha evidenciado que mediante cartas PSAO2-CG-000409 y PSAO2-CG-000411 de 19 y 23 de noviembre de 2021, la empresa PSA Oxígenos SAC solicitó veinte (20) y tres (03) días calendario de ampliación de plazo, respectivamente, no aprobadas por la Entidad, siendo comunicadas con cartas n.° 001298-2021-INVERMET-GP, n.° 00754-2021-INVERMET-OAF y n.° 00757-2021-INVERMET-OAF, de 22 de noviembre, y 1 y 2 de diciembre de 2021; resultando inconsistente que el Ing. Renzo Llerena Chihuala señale en su informe, que la puesta en marcha de dicha planta se dió el día 22 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que un día después del cumplimiento del plazo, es decir, el 23 de noviembre de 2021, el Contratista PSA Oxígenos SAC solicitó su segunda ampliación de plazo por tres (03) días calendario; en ese sentido, no consideró que el citado contratista no cumplió con presentar en el plazo establecido, es decir el 2 y 22 de noviembre de 2021, los entregables n.°s 02 y 03, respectivamente, además que no obra acta u otro documento que acredite la presentación y la recepción de los mismos; tampoco consideró el cumplimiento por parte del Contratista de las pruebas o ensayos que debía efectuar para garantizar el control de calidad de las obras civiles y

del equipamiento.

Su accionar irregular benefició al Contratista, al no haberle aplicado las penalidades por mora ascendentes a S/ 73 210,05, acorde al contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF de 21 de diciembre de 2021, ni otras penalidades por S/ 94 600,00, tal como lo señalan las especificaciones técnicas de la contratación directa; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por la suma de S/ 167 810,05.

Los hechos expuestos, transgredieron artículo 2 de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional; literal r) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31113.

Además, contravino los literales f) y j) del artículo 1, numeral 9.1 del artículo 9, numeral 10.1 del artículo 10, numeral 16.1 del artículo 16, numeral 32.6 del artículo 32, numeral 39.1 del artículo 39, numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**; también incumplió el artículo 5, numeral 29.1, 29.8 y 29.9 del Artículo 29, numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161; literales a) y b del artículo 162, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numerales 171.1 y 171.4 del artículo 171, numerales 188.1 y 188.2 del artículo 188 **del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**; y el artículo 1 y el numeral 14.5 del artículo 14 de la **Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA.**

Además, incumplió los numerales 3, 6, 7.4, 7.6, 12, 13, 14, 14.1, 16, 16.1,16.6, 16.9, 17, 18, 22, 23 del capítulo III Requerimiento de las **Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Contratación de Bienes - Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET-1** "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima"; así también, transgredió las cláusulas segunda, tercera, cuarta, novena, décima segunda **Contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF** "*Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de Otros Activos en el(la) EE.SS. SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima*".

Igualmente, incumplió la **Ley n. ° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)

Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*

3 eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:

(...)

2. Deberes Generales del Empleado Público

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
***Artículo 16.**- Enumeración de obligaciones*
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:
(...)
***Artículo 5.-** En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*
1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
***Artículo 6.-** En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
***Artículo 7.-** Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Igualmente, transgredió sus actividades establecidas en la orden de servicio n.° 000853 de 13 de setiembre de 2021, que señala: *"Apoyar en verificar que, el componente eléctrico – electrónico de los estudios materia de revisión, cuenten con el sustento y desarrollo técnico*

debido, y, asimismo, cuenten con las autorizaciones, permisos o similares relacionados al referido componente"; "Revisar los componentes eléctrico-electrónico de los proyectos en la fase de Preinversión y/o Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos y/o Fase de ejecución física a solicitud para la emisión de opinión o absolución de consultas"; e "*Informar sobre los componentes eléctrico-electrónico de los proyectos de Expedientes Técnicos elaborados en planta o por terceros".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República.

- **LAURA VIVIANA VILLAR ROMERO**, identificado con DNI n.° 42547129, encargada de Monitoreo y Coordinación de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Proyectos, período de 22 de setiembre de 2019 al 25 de diciembre de 2021, según las órdenes de servicio n.°s 0000889 y 0001019 de 22 de setiembre y 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 167)** a quien se le comunicó a la casilla electrónica n.°42547129, con la Cédula de Notificación n.° 005-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, la desviación de cumplimiento n.° 1; presentando mediante correo electrónico de 4 de setiembre de 2023, en tres (3) folios adjuntando el archivo de sus comentarios contenidos en la carta s/n.° de 4 de setiembre de 2023, en ocho (8) folios **(Apéndice n.° 166)**.

 En su condición de Coordinadora de Diseño y Desarrollo de Proyectos al suscribir el informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre 2021, indicando haber participado en la verificación de la ejecución de las especialidades de Estructura, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas de la planta de oxígeno, con presencia del coordinador del Proyecto Ing. Renzo Llerena Chihuala, dando opinión técnica favorable a dichos componentes ejecutados por la Empresa PSA Oxígenos SAC en la IPRESS SISOL Mirones, en la localidad de Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima; así mismo, recomendó proseguir con el trámite administrativo para la recepción del bien por parte de la Entidad.

 Sin embargo, cabe señalar que a dicha fecha 26 de noviembre 2021, no se habían culminado todas las partidas del componente acondicionamiento, toda vez que en comunicación telefónica realizada el día 26 de mayo de 2021 a las 15:15 horas, manifestó que si bien emitió el informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre 2021, el cual contenía un Cuadro Resumen de Observaciones y como conclusión señalaba que debían realizarse los deductivos correspondientes, el mismo que fue enviado a la comisión de control a través de la red social whatsapp, verificando el contenido es distinto a la versión del informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre 2021, que se encuentra como sustento de los comprobantes de pago de la planta de oxígeno medicinal, en este último no se presenta el Cuadro Resumen de Observaciones ni se recomienda efectuar deductivos.

 Ahora bien, mediante el informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre 2021, sin observaciones ni deductivos, la coordinadora Laura Villar Romero, recomendó proseguir con el trámite administrativo para la recepción del bien por parte de la Entidad.

 Su accionar irregular, conllevó a que se pague el total del monto contractual a PSA Oxígenos SAC, sin aplicar la penalidad por veinticuatro (24) días calendario de demora en la presentación del segundo entregable, situación que ha generado consecuencia económica adversa a la

Entidad por el monto de S/ 54 408,24.

En consecuencia, con su accionar, la citada coordinadora de ejecución de proyectos de inversión, inobservó los numerales 3, 6, 12, 14, 14.1, 23 del capítulo III Requerimiento de las **Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Contratación de Bienes - Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET-1** "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima"

Igualmente, incumplió la **Ley n. ° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)

Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*

3 eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:

(...)

2. Deberes Generales del Empleado Público

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

Artículo 16.- *Enumeración de obligaciones*

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:

(...)

Artículo 5.- *En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*

1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

Artículo 6.- *En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la*

Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
***Artículo 7.-** Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Igualmente, contravino los términos de referencia de la orden de servicio n.° 1019, de 26 de octubre de 2021, que, entre otras, señala: *"Realizar informes que se le requieran relacionados a la prestación del servicio"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República.

- **JENNY MILAGROS PICHILINGUE TORRES**, identificado con DNI n.° 45577346, encargada de Servicios de asistencia en temas de arquitectura, así como solución de controversias técnicas en materia de elaboración de perfiles y/o expedientes para la Gerencia de Proyectos, según orden de servicio n.° 0000511, de 3 de junio de 2021 hasta el 28 de junio de 2021, así como, encargada de realizar servicio de Monitoreo de Proyectos de Inversión Pública, período de 15 de julio al 8 de noviembre de 2021, según órdenes de servicio n.°s 0000667 y 0000884 de 15 de julio y 20 de setiembre de 2021, finalmente encargada de asistencia en temas de arquitectura así como solución de controversias técnicas en materia de elaboración de perfiles y/o expedientes para la Gerencia de Proyectos, mediante la orden de servicio n.° 0001086 de 11 de noviembre a 22 de noviembre de 2021, además, designada por la Gerencia de Proyectos como encargada de la coordinación de la elaboración del estudio definitivo de la IOARR "Ampliación Marginal de Servicios IPRESS SISOL MIRONES", así como de las especificaciones técnicas para la contratación de la adquisición e implementación de la IOARR, mediante carta n.° 000863-2021-INVERMET-GP de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 167)**; a quien se le comunicó a la casilla electrónica n.° 45577346, con la

Cédula de Notificación n.°006-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, la desviación de cumplimiento n.° 1 **(Apéndice n.° 166)**.

En su condición de coordinadora de la elaboración de la IOARR "Ampliación Marginal de Servicios IPRESS SISOL MIRONES" así como su respectivo estudio definitivo, elaboró el estudio definitivo y mediante Informe Técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT de 21 de setiembre de 2021, lo remitió al Gerente de Proyectos, documento que fue considerado para la emisión de la Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP, que aprobó administrativamente el documento equivalente (Estudio Definitivo) de la IOARR, con presupuesto referencial de S/ 2 330 416,50, y con cuarenta y cinco (45) días calendario de plazo para su ejecución; sin embargo en dicho estudio no se indica que el sensor de alerta (alarma) se active cuando el oxígeno alcance el nivel de pureza menor al 93% previsto en la normativa aplicable.

Asimismo, con informe técnico n.° 0024-2021-INVERMET-GP/JPT de 24 de setiembre de 2021 remitió a la Gerencia de Proyectos las especificaciones técnicas, en las cuales modificó el orden de la ejecución de los componentes del estudio definitivo, considerando como primer entregable los equipos de la planta de oxígeno y en tercer lugar el acondicionamiento

Su accionar irregular, benefició al Contratista al haber **recepcionado anticipadamente la planta de oxígeno** en el almacén del proveedor, sin verificar su funcionamiento y sin contar con el ambiente donde ésta sería instalada, quedándose los equipos en las instalaciones de la empresa del proveedor, tal como lo acredita el Acta de custodia de equipos de 12 de octubre de 2021 suscrita por los representantes de la empresa PSA Oxígenos SAC, efectuándose el pago del 40% del monto contractual ascendente a **S/ 906 806,84**, mediante comprobantes n.º s 3593, 3594, 3595 y 3596 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, por otra parte, no se estableció el plazo de entrega del Grupo Electrógeno (Tabla N° 2) de las especificaciones técnicas de la contratación directa), permitiendo que el contratista lo entregue con el tercer entregable.

Su accionar conllevó a que la alarma que con la que actualmente cuenta el generador de oxígeno se active cuando el oxígeno alcanza los 90° de pureza lo cual es contrario a la normativa vigente y no beneficia a la salud de los pacientes; así como, se beneficiara al contratista con el desembolso de S/ 906 806.84 por el pago de los equipos sin verificar su funcionamiento y sin contar con el ambiente donde ésta sería instalada.

En consecuencia, la Coordinadora de la elaboración de la IOARR "Ampliación Marginal de Servicios IPRESS SISOL MIRONES" con su accionar inobservó Por consiguiente, estando a las actuaciones y documentos antes citados emitidos por **Jenny Milagros Pichilingue Torres,** coordinadora de Diseño y Desarrollo de Proyectos, transgredieron el principio de eficiencia y eficacia e integridad, de la contratación pública, previstos en el artículo 2, literales f) y j), así como las responsabilidades esenciales que rigen las contrataciones previstas en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; transgrediendo además lo establecido en el 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, además el artículo 6.1 de la Directiva n.° 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la Aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias".

Igualmente, incumplió la **Ley n. ° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)
Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*
3 eficiencia
Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:
(...)
2. Deberes Generales del Empleado Público
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 16*.- Enumeración de obligaciones*
a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:
(...)
Artículo 5.- *En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*
1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
Artículo 6.- *En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
Artículo 7.- *Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia

el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Igualmente, incumplió sus actividades previstas en la orden de servicio n.° 884-2021 de 20 de setiembre de 2021, como apoyo en el seguimiento y monitoreo del avance de las inversiones que le sean asignadas, tal como la "*Asistencia en la normativa en materia de diseño*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República.

- **CARLOS JAVIER PÁSARA CAYCHO**, identificado con DNI n.° 08886082, coordinador de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, período de 20 de agosto al 13 de octubre de 2021, según la orden de servicio n.° 0000797, de 20 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 167)**; a quien se le notificó a la casilla electrónica n.° 08886082, con la Cédula de Notificación n.° 016-2023/OCI-AC1-INVERMET de 25 de agosto de 2023, la desviación de cumplimiento n.° 1; presentando sus comentarios mediante correo electrónico de 4 de setiembre de 2023, en un (1) folio adjuntando la carta n.° 001-2023-CJPC de 4 de setiembre de 2023, en seis (6) folios **(Apéndice n.° 166)**.

 En su condición de **coordinador de Estudios y Proyectos de Inversión Pública,** luego de recibir el informe técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT de la Arquitecta Jenny Pichilingue Torres y el estudio definitivo, emitió el informe n.° 032-2021-CPC de 21 de setiembre de 2021, en el que no se pronunció acerca del sensor de alerta del generador (alarma) que se debía activar cuando el nivel de pureza sea inferior a 93% establecido en la normativa aplicable al respecto; en consecuencia, el señor Pásara Caycho con su accionar irregular, conllevó a que el gerente de proyectos validara la propuesta técnica de la empresa PSA Oxígenos SA de 6 de octubre de 2021, ofertando el generador de oxígeno marca GENATEK, modelo OGS-24, con pureza mayor al 95%-2 y con capacidad (caudal) total de hasta 20 m3/h, con alarma de baja pureza menor al 90% coadyuvando a la generación y distribución de oxígeno medicinal por debajo del límite permitido; afectando a los beneficiarios, por lo que no se garantizaría el cumplimiento de la finalidad pública ni los objetivos de la contratación de la IOARR.

 Igualmente, incumplió la **Ley n. ° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**
 (...)
 Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*
 3 *eficiencia*
 Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:
(...)
2. Deberes Generales del Empleado Público
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 16.- *Enumeración de obligaciones*
a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:
(...)
Artículo 5.- *En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*
1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
Artículo 6.- *En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
Artículo 7.- *Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando

y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

En consecuencia, con su accionar, el coordinador de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Proyectos, inobservó sus actividades previstas en la orden de servicio n.° 797, de 20 de agosto de 2021, que, entre otras, señala: "*Revisar, y en mérito a ello, observar o brindar opinión favorable, según corresponda, a efecto de aprobar los estudios vinculados con la cartera de inversiones de la entidad y Para el cumplimiento de las actividades precedentes, deberá elaborar y emitir los informes técnicos que resulten necesarios*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República.

3.2 COSTOS UNITARIOS DE PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL COMPONENTE "ACONDICIONAMIENTO PARA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA" PRESENTA SOBRE COSTOS Y DUPLICIDAD DE GASTOS EN ALGUNAS PARTIDAS; OCASIONANDO MAYORES DESEMBOLSOS Y CONSECUENCIA ECONÓMICA ADVERSA A LA ENTIDAD POR S/ 13 083,86.

De la revisión de la documentación técnica[43] que sustenta el Estudio Definitivo de la IOARR[44] denominada: "*Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de otros activos en el EESS SISOL Salud Mirones, con CUI N° 2530658*", se ha evidenciado que servidores y funcionarios de la Gerencia de Proyectos, formularon y aprobaron el Estudio Definitivo con presupuesto referencial de obra por la suma de S/ 2 330 416,50, conformado entre otros, por el componente "*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta*" por S/ 669 630,14, presentando sobre costos de algunas partidas por S/ 4 693,86 y duplicidad de gastos por S/ 8 390,00; inobservando la normativa de contrataciones del Estado y las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones, representando mayores desembolsos por la citada inversión; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 13 083,86; según se presenta a continuación:

[43]Proporcionada por la jefatura de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto mediante memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 58)** y por el Ing. Jorge Carlos Espinoza Merino, analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos con informe n.° 000019-2023-GP-SDDP-JEM de 10 de mayo y 4 de julio de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 128)**

[44]En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las inversiones se clasifican en proyectos de Inversión y en **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)**, éstas últimas son generalmente inversiones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta evidente.

Cuadro n.° 29
AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD

DETALLE	IMPORTE S/
a) Sobre costos de partidas	4 693,86
b) Duplicidad de gastos	8 390,00
TOTAL	13 083,86

Fuente: Estudio Definitivo y Presupuesto Referencial de Obra.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Antecedentes de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR

Con memorando n.º D00212-2021-MML-GDS de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, la Gerencia de Desarrollo Social (e) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) remitió a la Gerencia Municipal Metropolitana el informe n.º D000112-2021-MML-GDS-SSP de la misma fecha, en el que la Subgerencia de Salud Pública **(Apéndice n.° 18),** informaba sobre la necesidad de implementación de plantas de oxígeno medicinal para pacientes COVID-19 en Lima Metropolitana.

A su vez, la Gerencia Municipal Metropolitana mediante oficio n.º D000392-2021-MML-GMM **(Apéndice n.° 19)**, de 19 de mayo de 2021, remitió al gerente General del INVERMET el memorando n.º D000212-2021-MML-GDS, indicando que con la finalidad de atender la necesidad de implementación de plantas de oxígeno medicinal, para uso domiciliario de pacientes COVID 19 en Lima Metropolitana, en el marco de sus competencias como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y en coordinación con SISOL, evalúe la construcción de una planta de oxígeno en el Cercado de Lima.

Es así que, pese a no contar con la opinión favorable de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro DIRIS-LC, con el oficio n.° 000264-2021-INVERMET-GP de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, el gerente de Proyectos del INVERMET Ing. Héctor Núñez del Prado Castro comunicó a la gerente General de SISOL que llevaría a cabo acciones conducentes a la construcción de la infraestructura para dicha IOARR, indicando que se venía generando el registro del código de idea, así como la elaboración y aprobación del estudio definitivo de la planta.

Asimismo, con oficio n.° D000038-MML-GDS de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, la Gerencia de Desarrollo Social de la MML remitió al Gerente General de SISOL el oficio n.° 000248-2021-INVERMET-GP **(Apéndice n.° 21)** y el informe n.° D000134-2021-MML-GDS-SSP **(Apéndice n.° 22)** de la misma fecha, solicitando información para viabilizar la formulación de la IOARR.

Luego, el 7 de junio de 2021, la Gerencia de Gestión de Riesgos, Gerencia de Servicios de Salud y el jefe de la Unidad de Infraestructura del SISOL remitieron el informe n.° 042-2021-GSS-SISOL/MML **(Apéndice n.° 130)** al gerente General de SISOL, indicando que la ubicación recomendada para la planta de oxígeno sería la IPRES SISOL Mirones.

Asimismo, con oficio n.° 000479-2021-INVERMET-GP de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 131)**, el Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, gerente de Proyectos del INVERMET, remitió

a la DIRIS Lima Centro el informe de sustento para la adquisición de la planta oxígeno medicinal, en el marco de la emergencia nacional, a fin que emita su opinión favorable y se efectúe el registro de dicha inversión en el Banco de Inversiones.

Mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 23), se aprobó el Estudio Definitivo (Documento Equivalente) (Apéndice n.° 24) de la IOARR denominada: "*Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de otros activos en el EESS SISOL Salud Mirones, con CUI N° 2530658*", con plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, y presupuesto referencial de S/ 2 330 416,50.

A continuación, se detallan los hechos siguientes:

Mediante oficio n.° 264-2021-INVERMET-GP de 1 de junio de 2021 (Apéndice n.° 129), el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro comunicó a la gerente General de SISOL, que ejecutaría las acciones conducentes a la construcción de la infraestructura para dicha IOARR, indicando que se venía generando el registro del código de idea, así como, la elaboración y aprobación del estudio definitivo de la planta.

Al respecto, según lo indicado(45) por el **Ing. Jorge Carlos Espinoza Merino, analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos**, con correo electrónico de 10 de junio de 2021, **se le solicitó la elaboración de costos, presupuestos, cronogramas y otros referidos a la especialidad para el Estudio Definitivo** de la referida inversión; además, mediante **carta n.° 000863-2021-INVERMET-GP de 10 de setiembre de 2021, (Apéndice n.° 14)** el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, encargó a la **Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, la elaboración de la documentación técnica y del Estudio Definitivo de la IOARR**.

Es así que, el Ing. Jorge Carlos Espinoza Merino, mediante informe técnico n.° 000068-2021-INVERMET-GP-JEM de 21 de setiembre de 2021 **y sustento** (Apéndice n.° 50) remitió a la coordinadora Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres la documentación solicitada, recomendando la verificación de la misma, para su implementación en el Estudio Definitivo de la IOARR; de cuya revisión se advirtió que el Ing. Espinoza Merino elaboró y suscribió el presupuesto resumen (Apéndice n.° 51), el cronograma (Apéndice n.° 52), y los documentos que sustentan el presupuesto global y cronograma, estos últimos, conformados por: Presupuesto detallado **(Apéndice n.° 132)** sustento de agrupamiento de partidas para establecer el presupuesto resumen, gastos generales, análisis de costos unitarios, análisis de subpartidas, listado de insumos, programación detallada, entre otros; observando que dicho presupuesto presenta sobre costos y duplicidad en los gastos generales y sobreestimación ende algunas partidas del componente "*Acondicionamiento para instalación y operatividad de planta*".

(45) Con oficio n.° 000089-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 133),** la comisión de auditoría solicitó al Ing. Jorge Carlos Espinoza Merino, remita el documento con el cual se le designó o encargó la elaboración del presupuesto referencia para las obras civiles de la IOARR; en respuesta con informe n.° 000020-2023-INVERMT-GP-SDDP-JEM de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)** señalo que "**No existe dicho documento**"; sin embargo en el informe informe técnico n.° 000068-2021-INVERMET-GP-JEM de 21 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 50) señala que "***Con fecha 10 de junio de 2021, mediante correo electrónico se le encargo funciones para la elaboración de costos, presupuestos, cronogramas y otros referidos a la especialidad para el Estudio Definitivo***".

Sobre el particular, es de indicar que la coordinadora Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, sin emitir pronunciamiento alguno referente a dicha documentación, mediante informe técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT de 21 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 39), remitió el Estudio de la IOARR al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, recomendando que proceda a su aprobación; quien mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, aprobó el Estudio Definitivo (Documento Equivalente) de la IOARR, con presupuesto referencial de S/ 2 330 416,50, cuya implementación estuvo a cargo de la empresa PSA Oxígenos SAC, en adelante el Contratista, en mérito a la aceptación[46] de su propuesta técnica y económica por S/ 2 267 416,50, cuyo costo referencial del ítem 3. "*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la* ***planta***" ascendió a S/ 669 630,14, siendo el monto ofertado por el Contratista la suma de S/ 670 202,37, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 23
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA IOARR

Ítem	COMPONENTES	ESTUDIO DEFINITIVO S/	PROPUESTA CONTRATISTA S/
1	Planta de oxígeno	1 471 617,10	1 408 915,84
2	Suministro e instalación de grupo electrógeno	189 169,26	180 898,89
3	Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta	669 630,14	670 202,37
	TOTAL	**2 330 416,50**	**2 267 416,50**

Fuente: Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021.
Propuesta Técnico Comercial de PSA Oxigenos SAC de 6 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

De la revisión del presupuesto de obras civiles del componente 3. "*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta*" por S/ 670 202,37, efectuada por el especialista Ingeniero Civil de la comisión auditora[47], se determinó sobre costos y duplicidad de gastos de algunas partidas, por la suma de S/ 13 083,86, conforme se presenta a continuación:

Cuadro n.° 24
SOBRE COSTOS Y DUPLICIDAD DE PARTIDAS

HECHO IDENTIFICADO	SOBRCOSTOS/DUPLICIDAD		TOTAL S/
	PARTIDAS	S/	
a) SOBRE COSTO DE PARTIDAS	01.01.02.01 01.01.01.01 01.01.01.02 02.03.03.03 Gastos Grales.	737,50 273,00 1 411,20 272,16 2 000,00	4 693,86
b) DUPLICIDAD DE GASTOS	01.02.01 01.02.02	1 180,00 1 210,00	8 390,00

[46] Con carta n.° 000609-2021-INVERMET-OAF de 7 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 27), habiéndose emitiendo a su favor la Orden de Servicio/Guía Internamiento n.° 000097 de 19 de octubre de 2021 por S/ 2 267 416,50 (Apéndice n.° 56) cuyos pagos por S/ 906 806,84 y S/ 1 333 256,15 se efectuaron mediante comprobantes de pago n.°s 3593, 3594, 3595, 3596, de 26 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 55) y n.°s 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939 de 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 59).

[47] Según Informe Técnico n.° 002-2023-INVERMET/OCI-AGR de 16 de junio de 2023, elaborado por el Ing. Antonio Guzmán Rojas **(Apéndice n.° 94)**.

	Sin partida	6 0000,00	
TOTAL			**13 083,86**

Fuente: Estudio Definitivo, aprobado por Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

a) Sobre costo de partidas por S/ 4 693,86.

De la comparación entre las especificaciones técnicas (Apéndice n.° 26) de las obras civiles del componente "*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta*" del Estudio Definitivo por S/ 669 630,14, el análisis de los precios unitarios **(Apéndice n.° 135)** y los Gastos generales **(Apéndice n.° 136)** del presupuesto referencial, se advierte que este último contiene partidas que no fueron debidamente elaboradas ni justificadas, habiendo utilizado costos globales "glb"; determinando sobre costos por S/ 737,50, S/ 273,00, S/ 1 411,20, S/ 272,16 y S/ 2 000,00 que totalizan S/ 4 693,86; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
COMPARACIÓN ENTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Ítem	PARTIDA	SEGÚN				SOBRE COSTO S/
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	COSTO DIRECTO PPTO. S/	ANÁLISIS COSTO UNITARIO/ GASTOS GENERALES S/	COSTO REAL S/	
i)	01.01.02.01 Movilización y desmovilización de equipos y herramientas.	*El ejecutor deberá trasladar al terreno por cuenta propia todo el equipo especificado para la ejecución de los trabajos.*	*0,00*	*Se consideró el recurso "transporte de equipos y herramientas" como recurso insumo.*	*737,50*	737,50
ii)	01.01.01.01 Cartel de identificación de obra, 3.60x7.20m c/banner"	*01 gigantografía de 13 onzas de dimensiones 3.60 x 7.20 m. Listones de madera tornillo de 2"x3" para marco y refuerzos interiores. Postes de madera de 4"x4"x12' empotrados en 03 hoyos. Cola sintética. Clavos para madera de 3" y 4". Concreto ciclópeo f´c=100 kg/cm2, P.G. 2" cemento tipo*	*1 703,85*	*Hormigón, cemento portland tipo I (42.5kg), perno hexagonal con tuerca 5/8"x10, arandela F°G° de 5/8".*	*1 976,85*	273,00
iii)	01.01.01.02 Construcciones provisionales para oficina guardiania, SSHH vestidores, comedor y almacén (M2)	*Se ejecutará ambientes provisionales para oficinas, almacenes, caseta de guardiania, comedor y vestuario del personal por el tiempo que dure la ejecución, es decir hasta la entrega de la misma a la Entidad, el área total de dichos ambientes deberá estar debidamente coberturado e implementado (escritorio, sillas, mesas, etc.). Serán de preferencia desarmable y transportables.*	*2 475,79*	*Plancha corrugada super techalit 1.80x0.60x4 mm. Instalaciones eléctricas provisionales para oficina. Instalaciones sanitarias provisionales para oficina. Equipamiento para construcciones provisionales.*	*3 886,99*	1 411,20
iv)	02.03.03.03 Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2"	*Los materiales y equipos a utilizar son: Herramientas manuales, alambre liso galvanizado, calibre # 18, varillas de acero corrugado fy = 4200 Kg/cm2 grado 60, esmeril, disco de corte y dobladora.*	*5 425,64*	*Alambre negro n.° 16 y una cizalla eléctrica.*	*5 153,48*	272,16
v)	De Gastos Generales			*2.1 Dirección Técnica y Administrativa de Obra*	*2 000,00*	2 000,00
	TOTAL					4 693,86

Fuente: Presupuesto referencial y Análisis de Costo Unitario de obras civiles del Estudio Definitivo de la IOARR.

Elaborado por: Comisión de Auditoria.

i) Partida 01.01.02.01 Movilización y desmovilización de equipos y herramientas, presenta sobre costo de S/ 737,50.

Es de indicar, que las especificaciones técnicas de la partida "Maquinaria y herramientas" señalan que: *"El ejecutor deberá trasladar al terreno por cuenta propia todo el equipo especificado para la ejecución de los trabajos. (...)"*, en ese sentido, se advierte que el Contratista por cuenta propia, debía trasladar todo el equipo necesario para la correcta ejecución de los trabajos, es decir a costo cero para la Entidad; no obstante, en el análisis de precios unitarios de la partida "*01.01.02.01 Movilización y desmovilización de equipos y herramientas*", se consideró el ***"transporte de equipos y herramientas"*** como recurso insumo, sin embargo, en las especificaciones técnicas no se hace mención como insumo para la ejecución de dicha partida, considerando que el referido análisis, constituye la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, herramientas, entre otros) que se requieren para ejecutar cada unidad de la partida y su costo.

Al respecto, en el cuadro siguiente, se advierte que, pese a lo antes señalado, en el análisis de precios unitarios de la mencionada partida, se consideró el recurso "*transporte de equipos y herramientas*", cuyo costo unitario asciende a S/ 500,00, agregándole por gastos generales S/ 85,00 más utilidad de S/ 40,00 y el 18% de IGV; resultando **la Partida 01.01.02.01 Movilización y desmovilización de equipos y herramientas con sobre costo de S/ 737,50**; cuyo análisis se presenta a continuación:

Cuadro n.° 26

COSTO UNITARIO DE PARTIDA 01.01.02.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
01.01.02.01	Movilizacion y desmovilizacion de herramientas y equipos	glb	1.00	500.00	500.00	
				COSTO DIRECTO	500.00	
				Gastos Generales	85.00	17.0000%
				Utilidad	40.00	8.0000%
				SUBTOTAL	625.00	
				IGV	112.50	18.0000%
				TOTAL, COSTO DUPLICADO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRAS CIVILES	737.50	

Fuente: Costo Directo del Presupuesto, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10 de mayo de 2023
Elaborado: Comisión de Auditoria.

ii) Partida 01.01.01.01 Cartel de identificación de 3.60 m x 7.20 m, c/baneer (und.) presenta sobre costo de S/ 273,01.

Al respecto, las especificaciones técnicas señalan en la descripción de esta partida, los principales materiales a utilizar:

- *01 gigantografía de 13 onzas de dimensiones 3.60 x 7.20 m.*
- *Listones de madera tornillo de 2"x3" para marco y refuerzos interiores.*
- *Postes de madera de 4"x4"x12' empotrados en 03 hoyos.*
- *Cola sintética.*
- *Clavos para madera de 3" y 4".*
- *Concreto ciclópeo f´c=100 kg/cm2, P.G. 2" cemento tipo I.*

(...)

No obstante, en el análisis de precios unitarios de la "*Partida 01.01.01.01 Cartel de identificación de obra, 3.60x7.20m c/banner*" del estudio definitivo, se consideró el material "***hormigón, cemento portland tipo I (42.5kg), perno hexagonal con tuerca 5/8"x10, arandela F°G° de 5/8***" como recurso insumo, el cual, no se hace mención en las especificaciones técnicas como insumo para la ejecución de dicha partida, puesto que, el referido análisis constituye la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, herramientas, entre otros) que se requieren para ejecutar cada unidad de la partida y su costo; por lo tanto, el costo de la referida partida no está acorde con lo señalado en las referidas especificaciones técnicas, sobrestimándose el costo unitario de la partida.

Tal como se aprecia en el cuadro siguiente, en la citada partida se consideró materiales como: hormigón, cemento portland, perno hexagonal con tuerca, y arandela, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas; resultando el costo unitario directo por unidad de S/ 1 340,24.

Imagen n.° 23

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE PARTIDA 01.01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN OBRA

Análisis de precios unitarios

Presupuesto	0102006	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTROGENO, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL EESS SISOL SALUD MIRONES - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DIST. LIMA, PROV. LIMA, DPTO LIMA					
Subpresupuesto	006	PO MIRONES				Fecha	30/06/2021
Partida	01.01.01.01	(010301090108-0102006-01) CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60X7.20 m C/BANNER					
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000		Costo unitario directo por : und		1,340.24
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Mano de Obra					
0101010002	CAPATAZ		hh	0.1000	0.8000	27.48	21.98
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	8.0000	23.49	187.92
0101010005	PEON		hh	2.0000	16.0000	16.79	268.64
							478.54
		Materiales					
02041200010012	CLAVOS CON CABEZA		kg		1.2330	3.80	4.69
0207030001	HORMIGON		m3		0.4000	41.45	16.58
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)		bol		1.2000	19.32	23.18
02160200010005	PERNO HEXAGONAL CON TUERCA 5/8 X 10"		und		20.0000	3.77	75.40
0218020003	ARANDELA F°G° 5/8"		cto		0.2000	349.61	69.92
0231010001	MADERA TORNILLO		p2		85.0000	4.40	374.00
0267110025	GIGANTOGRAFÍA SEGUN DISEÑO 7.20 x 3.60		und		1.0000	259.97	259.97
							823.74
		Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	478.54	14.36
							14.36
		Subpartidas					
010105010107	CONCRETO F'C=100 KG/CM2		m3		0.0810	250.40	20.28
010303010526	EXCAVACIÓN P/CIMENTACIÓN, MANUAL		m3		0.0810	41.03	3.32
							23.60

Fuente: Análisis de Precios Unitarios, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10 de mayo de 2023.

Ante ello, se procedió a reformular los análisis de costos unitarios de la citada partida, con los materiales considerados en las especificaciones técnicas, advirtiéndose que, de

la depuración de dichos materiales, el costo de la partida 01.01.01.01 resulta menor, según se presenta a continuación:

Cuadro n.° 27

ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA PARTIDA 01.01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA

Partida	01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60X7.20 C/BANNER					
Rendimiento	und/DIA	1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und		1,155.15	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010002	CAPATAZ		hh	0.1000	0.8000	27.48	21.98
0101010002	OPERARIO		hh	1.0000	8.0000	23.49	187.92
0101010002	PEON		hh	2.0000	16.0000	16.79	268.64
							478.54
	Materiales						
02041200010	CLAVOS CON CABEZA		kg		1.2330	3.80	4.69
0231010001	MADERA TORNILLO		p2		85.0000	4.40	374.00
0267110025	GIGANTOGRAFIA SEGÚN DISEÑO 7.20X3.60		und		1.0000	259.97	259.97
							638.66
	Equipos						
0301010044	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	478.54	14.36
							14.36
	Subpartidas						
01010501010	CONCRETO F'C=100 KG/CM2		m3		0.0810	250.40	20.28
01030301052	EXCAVACIÓN P/CIMENTACIÓN, MANUAL		m3		0.0810	41.03	3.32
							23.60

Fuente: Análisis de Precios Unitarios, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, el costo unitario real de la partida es de S/ 1 155,15, esta variación incide en el presupuesto referencial de obra, sumado los gastos generales, utilidad e IGV, resultando que el costo real es de S/ 1 703,85, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 28

VARIACION DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 01.01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60X7.20 m C/BANNER	und	1.00	1,155.15	1,155.15	
	COSTO DIRECTO				1,155.15	
	Gastos Generales				196.38	17.0000%
	Utilidad				92.41	8.0000%
	SUBTOTAL				1,443.94	
	IGV				259.91	18.0000%
	TOTAL, COSTO REAL PARA EL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRAS CIVILES				1,703.85	

Fuente: Costo Directo del Ppto. para Ejecución Obras Civiles, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

En el cuadro siguiente, se aprecia que el costo para el presupuesto referencial asciende a S/ 1 976,85, sin embargo, efectuada la reformulación del costo unitario de dicha partida, como resultado de la diferencia entre el costo del presupuesto referencial y el costo real, se advierte el sobre costo por S/ 273,01, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 29

SOBRE COSTO DE LA PARTIDA 01.01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60X7.20 m C/BANNER	und	1.00	1,340.24	1,340.24	
				COSTO DIRECTO	**1,340.24**	
				Gastos Generales	227.84	17.0000%
				Utilidad	107.22	8.0000%
				SUBTOTAL	**1,675.30**	
				IGV	301.55	18.0000%
				COSTO PARA EL PRESUPUESTO REFERENCIAL	**1,976.85**	
COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA - RECALCULADO						
DESCRIPCION						
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60X7.20 m C/BANNER	und	1.00	1,155.15	1,155.15	
				DIFERENCIA DE COSTOS DIRECTO	**1,155.15**	
				Gastos Generales	196.38	17.0000%
				Utilidad	92.41	8.0000%
				SUBTOTAL	**1,443.94**	
				IGV	259.91	18.0000%
				TOTAL, COSTO REAL PARA EL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRAS CIVILES	**1,703.85**	
SOBRE COSTO DE LA PARTIDA CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA						
DESCRIPCION					Costo parcial S/.	
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60X7.20 m C/BANNER			SOBRECOSTO	273.01	

Fuente: Costo Directo Presupuesto para Ejecución Obras Civiles, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Por consiguiente, se ha determinado el **sobre costo de la Partida 01.01.01.01 Cartel de identificación de obra por S/ 273,01**, incluido el IGV.

iii) Partida 01.01.01.02 "Espacios provisionales p/oficina, guardianía, SS. HH., vestidores, comedor y almacén (m2)", presenta sobre costo de S/ 1 411,21.

En la descripción de las especificaciones técnicas de la partida "espacios provisionales p/oficina, guardianía, SS. HH., vestidores, comedor y almacén (m2)", se señala que: "*Se ejecutará ambientes provisionales para oficinas, almacenes, caseta de guardianía, comedor y vestuario del personal por el tiempo que dure la ejecución, es decir hasta la entrega de la misma a la Entidad, el área total de dichos ambientes deberá estar debidamente coberturados e implementados (escritorio, sillas, mesas, etc.). Serán de preferencia desarmables y transportables, o en todo caso si son prefabricadas se analizará previa coordinación*".

Al respecto, en el análisis de precios unitarios de la "*Partida 01.01.01.02 Construcciones provisionales p/oficina, guardianía, servicios higiénicos, vestidores, comedor y almacén*", se consideró los siguientes materiales:

- *Plancha corrugada super techalit 1.80x0.60x4 mm.*
- *Instalaciones eléctricas provisionales para oficina.*
- *Instalaciones sanitarias provisionales para oficina.*
- *Equipamiento para construcciones provisionales.*

Sin embargo, las especificaciones técnicas de la citada partida, no consideran dichos materiales como insumo para la ejecución de la citada partida, puesto que el referido análisis constituye la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, herramientas, entre otros) que se requieren para ejecutar cada unidad de la partida y su costo; por lo tanto, el costo de dicha partida no está acorde con lo señalado en las especificaciones técnicas, sobrestimándose el costo unitario de la misma; a continuación, se muestra el análisis de precios, considerando los materiales mencionados:

Imagen n.° 24

ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 01.01.01.02 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

Partida	01.01.01.02	(010301090109-0102006-01) CONSTRUCCIONES PROVISIONALES P/OFICINAS, GUARDIANIA, SERVICIOS HIGIENICOS, VESTIDORES, COMEDOR Y ALMACEN					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000		Costo unitario directo por : m2		105.41
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
		Mano de Obra					
0101010002	CAPATAZ		hh	0.1001	0.0267	27.48	0.73
0101010003	OPERARIO		hh	1.0001	0.2667	23.49	6.26
0101010004	OFICIAL		hh	1.0001	0.2667	18.57	4.95
0101010005	PEON		hh	1.9999	0.5333	16.79	8.95
							20.89
		Materiales					
02041200010012	CLAVOS CON CABEZA		kg		0.0200	3.80	0.08
0231010001	MADERA TORNILLO		p2		1.1000	4.40	4.84
02310500010007	TRIPLAY LUPUNA 4 x 8 x 8 mm		pln		0.0710	44.60	3.17
0234070001	PLANCHA CORRUGADA SUPER TECHALIT 1.80X0.60X4 MM		und		1.0000	9.27	9.27
0244010003	INSTALACIONES ELECTRICAS PROVISIONALES PARA OFICINA		m2		1.0000	12.00	12.00
0244010004	INSTALACIONES SANITARIAS PROVISIONALES PARA OFICINA		m2		1.0000	12.00	12.00
0244010005	EQUIPAMIENTO PARA CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		m2		1.0000	5.00	5.00
							46.36
		Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	20.89	1.04
							1.04
		Subpartidas					
010105011203	CONCRETO FALSO PISO MEZCLA 1:8 CEMENTO-HORMIGON e=4"		m2		1.0000	37.12	37.12
							37.12

Fuente: Análisis de Costos Unitarios, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10 de mayo de 2023.

Por otro lado, de la reformulación al análisis de costos unitarios de dicha partida, considerando los materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas, se advierte que la depuración de los materiales mencionados modifica el análisis de costos unitarios, según se detalla:

Cuadro n.° 30

ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 01.01.01.02 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

Partida	01.01.01.02	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES P/OFICINAS, GUARDIANIA, SS. HH., VESTIDORES, COMEDOR Y ALMACEN					
Rendimiento	m2/DIA	30.0000	EQ. 30.0000	Costo unitario directo por : m2		67.14	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
		Mano de Obra					
0101010002	CAPATAZ		hh	0.1001	0.0267	27.48	0.73
0101010003	OPERARIO		hh	1.0001	0.2667	23.49	6.26
0101010004	OFICIAL		hh	1.0001	0.2667	18.57	4.95
0101010005	PEON		hh	1.9999	0.5333	16.79	8.95
							20.89
		Materiales					
02041200010012	CLAVOS CON CABEZA		kg		0.0200	3.80	0.08
0207030001	MADERA TORNILLO		p2		1.1000	4.40	4.84
02130100010007	TRIPLAY LUPUNA 4 x 8 x 8 mm		pln		0.0710	44.60	3.17
							8.09
		Equipos					
0301010044	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	20.89	1.04
							1.04
		Subpartidas					
010105010107	CONCRETO FALSO PISO MEZCLA 1:8 CEMENTO:HORMIGON		m2		1.0000	37.12	37.12

Fuente: Análisis de Costos Unitarios, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10 de mayo de 2023.
Elaborado: Especialista Civil de la comisión de auditoría.

Como se aprecia en el cuadro precedente, el costo unitario real de la partida es de S/ 67,14, esta variación incide en el presupuesto referencial de obra, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31

VARIACION DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 01.01.01.01 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
01.01.01.02	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES	m2	25.00	67.14	1,678.50	
				COSTO DIRECTO	1,678.50	
				Gastos Generales	285.35	17.0000%
				Utilidad	134.28	8.0000%
				SUBTOTAL	2,098.13	
				IGV	377.66	18.0000%
				TOTAL, COSTO REAL PARA EL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRAS CIVILES	2,475.79	

Fuente: Costo Directo del Presupuesto para Ejecución Obras Civiles, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Asimismo, de la reformulación al costo unitario de dicha partida, se advierte que el costo directo del presupuesto referencial de esta partida asciende a S/ S/ 3 886,99 y costo directo recalculado asciende a S/ 2 475,79 e incluido el IGV en ambos casos; determinando de la diferencia entre el costo directo y el costo recalculado, el sobre costo de dicha partida por S/ 1 411,21, incluyendo el IGV, según se presenta a continuación:

Cuadro n.° 32

SOBRE COSTO DE LA PARTIDA 01.01.01.02 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
01.01.01.02	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES	m2	25.00	105.41	2,635.25	
				COSTO DIRECTO	2,635.25	
				Gastos Generales	447.99	17.0000%
				Utilidad	210.82	8.0000%
				SUBTOTAL	3,294.06	
				IGV	592.93	18.0000%
				COSTO DIRECTO	3,886.99	
COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA - RECALCULADO						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
01.01.01.02	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES	m2	25.00	67.14	1,678.50	
				COSTO DIRECTO RECALCULADO	1,678.50	
				Gastos Generales	285.35	17.0000%
				Utilidad	134.28	8.0000%
				SUBTOTAL	2,098.13	
				IGV	377.66	18.0000%
				COSTO DIRECTO RECALCULADO	2,475.79	
SOBRE COSTO DE LA PARTIDA CONSTRUCCIONES PROVISIONALES						
DESCRIPCION					Costo parcial S/.	
01.01.01.02	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES			SOBRECOSTO	1,411.21	

Fuente: Costo Directo del Presupuesto para Ejecución Obras Civiles, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Por consiguiente, al haber añadido al costo unitario materiales que no correspondían a lo establecido en las especificaciones técnicas, se ha determinado **sobre costo de la Partida 01.01.01.02 Construcciones provisionales por S/ 1 411,21**, incluyendo el IGV.

iv) Partida 02.03.01.03 "Viga de cimentación, insumo acero corrugado Fy=4200 kg/cm2", presenta sobre costo de S/ 272,16.

Al respecto, las especificaciones técnicas de la "Partida 02.03.01.03 Viga de cimentación, insumo acero corrugado f'y=4200 kg/cm2", señalan que: *"Esta partida comprenderá el aprovisionamiento, almacenamiento, corte, doblado y colocación de las varillas de acero para el refuerzo en estructuras de concreto armado (cimentaciones y vigas de cimentación), el cual tiene como función soportar los esfuerzos de tensión a los que están sometidos los elementos de concreto, los materiales y equipos a utilizarse son: herramientas manuales, alambre liso galvanizado, calibre # 18, varillas de acero corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60, esmeril, disco de corte y dobladora".*

Por consiguiente, en el análisis de precios unitarios de citada la partida, se advierte que se consideró el material **"alambre negro n.° 16 y una cizalla eléctrica"**, el cual, no se hace mención en las especificaciones técnicas como insumo para la ejecución de dicha partida, por tanto, el costo de la misma no está acorde con lo señalado en las especificaciones técnicas correspondientes; sobrestimándose el costo unitario de dicha partida, tal como se presenta a continuación:

Imagen n.° 25
ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 02.03.01.03
ACERO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2

Partida	02.03.01.03	(0101070101 06-0102006-01) ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2					
Rendimiento	kg/DIA	MO. 250.0000	EQ. 250.0000			Costo unitario directo por : kg	6.18
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010002	CAPATAZ		hh	0.1000	0.0032	27.48	0.09
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.0320	23.49	0.75
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.0320	18.57	0.59
							1.43
	Materiales						
0204010002 9001	ALAMBRE NEGRO N° 16		kg		0.0300	4.01	0.12
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60		kg		1.0500	4.18	4.39
							4.51
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	1.43	0.04
0301330002 9003	CIZALLA ELECTRICA		hm	1.0000	0.0320	6.38	0.20
							0.24

Fuente: Costo Unit. Ppto. Ejec. Obras Civiles, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.

Por otro lado, de la reformulación al análisis de costos unitarios de dicha partida, con los materiales considerados en las especificaciones técnicas, se advierte que la depuración de los materiales mencionados, modifica el análisis de costos unitarios, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 33
VARIACIÓN DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 02.03.01.03 ACERO CORRUGADO

Partida	02.03.01.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2					
Rendimiento	kg2/DIA	250.0000	EQ. 250.0000	Costo unitario directo por : kg		5.87	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010002	CAPATAZ		hh	0.1000	0.0032	27.48	0.09
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.0320	23.49	0.75
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.0320	18.57	0.59
							1.43
	Materiales						
0204030001	ACERO CORRUGADO fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60		p2		1.0500	4.18	4.39
							4.39
	Equipos						
0301010044	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	1.43	0.04
							0.04

Fuente: Costo Unitario Ppto. para Ejecución Obras Civiles, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Como se aprecia en el cuadro precedente, el costo unitario real de la partida es de **S/ 5,87,** esta variación incide en el presupuesto referencial de obra, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34
VARIACIÓN DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 02.03.01.03 ACERO CORRUGADO

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
02.03.01.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2	kg	595.21	5.87	3,493.88	
	COSTO DIRECTO				3,493.88	
	Gastos Generales				593.96	17.0000%
	Utilidad				279.51	8.0000%
	SUBTOTAL				4,367.35	
	IGV				786.12	18.0000%
	TOTAL, COSTO REAL PARA EL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRAS CIVILES				5,153.48	

Fuente: Costo Unitario Presupuesto para Ejecución Obras Civiles, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Asimismo, de la reformulación al costo unitario de dicha partida, se advierte el **sobre costo de la partida de S/ 272,16** por kg de acero corrugado, incluido el IGV, por considerar insumo no considerado en las especificaciones técnicas del Estudio Definitivo, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 35
SOBRE COSTO DE LA PARTIDA 02.03.01.03 ACERO CORRUGADO

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
02.03.01.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2	kg	595.21	6.18	3,678.40	
	DIFERENCIA DE COSTOS DIRECTO				3,678.40	
	Gastos Generales				625.33	17.0000%
	Utilidad				294.27	8.0000%
	SUBTOTAL				4,598.00	
	IGV				827.64	18.0000%
	TOTAL, COSTO REAL PARA EL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRAS CIVILES				5,425.64	

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA - RECALCULADO						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
02.03.01.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2	kg	595.21	5.87	3,493.88	
	COSTO DIRECTO				3,493.88	
	Gastos Generales				593.96	17.0000%
	Utilidad				279.51	8.0000%
	SUBTOTAL				4,367.35	
	IGV				786.12	18.0000%
	TOTAL, COSTO REAL PARA EL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRAS CIVILES				5,153.48	

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
02.03.01.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2	SOBRECOSTO			272.16	

Fuente: Costo Directo Presupuesto para Ejecución Obras Civiles, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Por consiguiente, al haber añadido al costo unitario el alambre negro n.° 16 y una cizalla eléctrica, que no correspondían a lo establecido en las especificaciones técnicas, se ha determinado **el sobre costo de la Partida 02.03.01.03 Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 por S/ 1 411,21**, incluyendo el IGV.

v) Partida 2.1 Dirección Técnica y Administrativa de obra, presenta sobre costo por S/ 2 000,00.

De la revisión a la estructura presupuestal de los gastos generales desagregados del ítem 2.1 Dirección Técnica y Administrativa de obra, se advierte la previsión de gastos por concepto de "Arqueólogo", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 26

SOBRE COSTO DE GASTOS GENERALES 2.1 DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA- ARQUEÓLOGO

2.0 GASTOS VARIABLES						
2.1 DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA Incluye Beneficios Sociales (53%)						*S/. 44,562.50*
		Cant.	Meses	Parcial	% Incidencia	
a) Personal Profesional				S/.		**S/. 29,000.00**
Ingeniero Residente (Ing. Electromecánico)	Und	1	1.50	8,000.00	100%	12,000.00
Asistente del Residente	Und	1	1.50	3,000.00	100%	4,500.00
Ingeniero especialista en obras civiles	Und	1	1.50	6,000.00	50%	4,500.00
~~Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente~~	~~Und~~	~~1~~	~~1.50~~	~~4,000.00~~	~~100%~~	~~6,000.00~~
Arqueologo (Inc. Monitoreo, elab. y trámite aprobación inf. final)	Und	1	0.50	4,000.00	100%	2,000.00
b) Personal para Control Covid-19						**S/. 2,437.50**
Profesional de la salud	Und	1	1.50	3,500.00	25%	1,312.50
Auxiliar de limpieza y desinfección	Und	1	1.50	1,500.00	50%	1,125.00
d) Personal Administrativo						**S/. 4,125.00**
Almacenero	Und	1	1.50	2,000.00	100%	3,000.00
Auxiliar contable/tributario	Und	1	1.50	3,000.00	25%	1,125.00
e) Maestro de Obra						**S/. 6,000.00**
General	Und	1	1.50	4,000.00	100%	6,000.00
c) Seguridad Permanente						**S/. 3,000.00**
Personal de Seguridad (oficinas, almacén)	Und	1	1.50	2,000.00	100%	3,000.00

Fuente: Presupuesto Gastos Generales para ejecución Obras Civiles, memorando n.° 0010138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.

En cuanto a la previsión por concepto de "Arqueólogo", cuya participación incluye el monitoreo, elaboración, trámite y aprobación del informe final, con porcentaje de participación en obra al 100% en 0.50 mes.

Además, cabe precisar que se advierte inexistencia de especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios y presupuesto referencial para la participación del "Arqueólogo", sin que las tareas que se indican en los gastos generales se encuentren elaboradas ni justificadas; según se presenta a continuación:

Imagen n.° 27

SOBRE COSTO DE GASTOS GENERALES 2.1 DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA- ARQUEÓLOGO

PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE OBRA				
2.1 DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA	cant	meses	% incidencia	Costo total S/.
Arqueologo (Inc. Monitoreo, elaboracion y tramite informe final)	1	0.5	100	2,000.00
TOTAL, COSTOS INNECESARIOS EN GASTOS GENERALES				2,000.00

Fuente: Presupuesto Gastos Generales para ejecución Obras Civiles, memorando n.° 0010138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.

Al respecto, en concordancia con lo indicado en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas[48], dicha previsión resulta innecesaria, teniendo en cuenta que la participación[49] del profesional Arqueólogo, es considerada para la ejecución del plan

[48] Aprobado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MC, publicado el 4 de octubre de 2014, señala:
Artículo 61. Acciones en caso de hallazgos
(...)
Si durante la ejecución de los proyectos de inversión se registran hallazgos arqueológicos subyacentes, el arqueólogo director del Plan de Monitoreo Arqueológico comunicará este hecho al Ministerio de Cultura a fin que disponga las acciones que correspondan (...)

[49] Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MC de 4 de octubre de 2014, señala:
(...)
Artículo 25.- Participación del Arqueólogo Residente
***El arqueólogo** residente **es el profesional que ejecuta el plan de trabajo contenido en un determinado proyecto de intervención arqueológica**, siempre bajo la dirección y supervisión del director.*

de trabajo contenido en un determinado proyecto de intervención arqueológica, no siendo el caso de la IOARR SISOL Mirones.

Por consiguiente, al considerarse al "Arqueólogo" **en el ítem 2.1 Dirección Técnica y Administrativa,** del presupuesto de gastos generales del presupuesto de obra, **se determina sobre costo por S/ 2 000,00**, incluyendo el IGV.

De lo expuesto en el literal a), se observa **sobre costo** de las Partidas 01.01.02.01 Movilización y desmovilización de equipos y herramientas, 01.01.01.01 Cartel de identificación de 3.60 m x 7.20 m, c/baneer, 01.01.01.02 Espacios provisionales p/oficina, guardianía, SS. HH., vestidores, comedor y almacén (m2)", 02.03.01.03 Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 y en el ítem 2.1 Dirección Técnica y Administrativa de Obra de los Gastos Generales, del presupuesto referencial, al considerarse en los costos unitarios, insumos no considerados en las especificaciones técnicas para la ejecución de las citadas partidas; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 4 693,86.

b) Duplicidad de gastos por S/ 8 390,00.

De la revisión muestral a los **gastos generales (Apéndice n.° 136)** , establecidos en las partidas de obras civiles de la IOARR, correspondientes al costo directo y a la estructura de los gastos generales, se advierte la existencia de duplicidad de gastos en las partidas 01.02.01 "Plan de contingencia y seguridad durante la construcción" por S/ 1 180,00 y 01.02.02 "Implementos de seguridad y prevención de obra" por S/ 1 210 00, y en el ítem 2.1 Dirección Técnica y Administrativa de Obra de los Gastos Generales – insumo Maestro de Obra, por S/ 6 000,00; que totalizan S/ 8 390,00.

Al respecto, conforme lo establece el Anexo N° 1 Definiciones, del RLCE, es importante precisar que los Gastos Generales: "*son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no deben ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio*".

Tal situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 36
PARTIDAS QUE PRESENTAN DUPLICIDAD DE GASTO

ÍTEM	PARTIDA	INFORMACIÓN SEGÚN			SOBRE COSTO POR DUPLICIDAD
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	COSTO DIRECTO PPTO. REFERENCIAL	GASTOS GENERALES	
i)	01.02.01 "Plan de contingencia y seguridad durante la construcción"	*El plan de contingencia y seguridad durante la construcción e impacto ambiental, es el conjunto de acciones destinadas a planificar, organizar, preparar, controlar una emergencia que se presenta en la ejecución, con la finalidad de reducir al mínimo las pérdidas humanas, económicas y daños al ambiente, que pudieran derivarse de la misma, incluye políticas, directivas, organización de brigadas de seguridad, capacitación, entrenamiento y procedimientos a seguir. (...).*	Plan de Contingencia y seguridad durante la construcción S/ 1 180,00	Dirección Técnica y Administrativa de obra Especialista en Seguridad y Salud ocupacional S/ 6 000,00	1 180,00
ii)	01.02.02 "Implementos de seguridad y prevención de obra"	*"1.4 El contratista deberá proveer durante todo el tiempo de ejecución los equipos de protección personal y seguridad a cada uno de sus trabajadores y darles mantenimiento periódico o reponerlos por unos nuevo de así ser el caso, también deberá brindarles charlas de seguridad todas las mañanas antes de iniciar los trabajos del día, a cargo de un Ingeniero de seguridad.*	Implementos de seguridad y prevención de obra S/ 5 833,66	Implementos de seguridad S/ 1 210,00	1 210,00
iii)	Presupuesto de los Gastos Generales			2.1 Dirección Técnica y Administrativa de Obra: Maestro de obra S/ 6 000,00	6 000,00
TOTAL					**8 390,00**

Fuente: Costo Unitario Ppto. para Ejecución Obras Civiles, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

i) Duplicidad en los gastos de la "Partida 01.02.01 Plan de contingencia y seguridad durante la construcción" por S/ 1 180,00.

De la revisión de los gastos previstos en la "*Partida 01.02.01 Plan de contingencia y seguridad durante la construcción*" por S/ 1 180,00, se advirtió que ésta se encuentra presupuestada en el costo directo del presupuesto referencial y también en la partida denominada "2.1 Dirección Técnica y Administrativa de obra", del personal profesional "especialista en seguridad y salud ocupacional y medio ambiente" de los gastos generales.

Al respecto, se debe considerar que las especificaciones técnicas de la citada partida, establecen que: ***El plan de contingencia y seguridad durante la construcción e impacto ambiental,*** *es el conjunto de acciones destinadas a planificar, organizar, preparar, controlar una emergencia que se presenta en la ejecución, con la finalidad de reducir al mínimo las pérdidas humanas, económicas y daños al ambiente, que pudieran derivarse de la misma, incluye políticas, directivas, organización de brigadas de seguridad, capacitación, entrenamiento y procedimientos a seguir. (...).*

Sin embargo, se advierte que en los gastos generales se considera a un especialista en seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, con remuneración de S/ 6 000,00, siendo el citado profesional personal contratado por el Contratista, quien es responsable de elaborar **el plan de contingencia en seguridad y salud ocupacional para la construcción**, su implementación y monitoreo durante el proceso constructivo de la

misma, en concordancia a lo señalado en el artículo 5 literal j) plan de seguridad y salud en el trabajo[50]; tal como se detalla:

Cuadro n.° 37
COSTOS DE PARTIDA DUPLICADA EN EL PLAN DE CONTINGENCIA Y SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
01.02.01	Plan de contingencia y seguridad durante la construccion	est	1.00	800.00	800.00	
COSTO DIRECTO					800.00	
Gastos Generales					136.00	17.0000%
Utilidad					64.00	8.0000%
SUBTOTAL					1,000.00	
IGV					180.00	18.0000%
TOTAL, COSTO DUPLICADO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRAS CIVILES					1,180.00	

Fuente: Costo Directo del Presupuesto para Ejecución Obras Civiles, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Cuadro n.° 38
COSTO DUPLICADO DE GASTOS GENERALES 2.1 DIRECCCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA

PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE OBRA	
2.1 DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA	Costo total S/.
Especialista en seguridad y salud ocupacional y medio ambiente	6,000.00
TOTAL, COSTO DUPLICADO GASTOS GENERALES	6,000.00

Fuente: Gastos Generales del Presupuesto para Ejecución Obras Civiles, Memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Por consiguiente, en los gastos de la **"Partida 01.02.01 Plan de contingencia y seguridad durante la construcción"** existe **duplicidad por S 1 180,00,** incluyendo el IGV.

[50] Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2019-TR de 11 de julio de 2019, establece:
Articulo 5.- Definiciones
(...)
j) Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra: *"Es el documento de gestión mediante el cual cada empleador/a planifica la implementación de su sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la obra".*
(...)
Artículo 6.- obligaciones generales del/la empleador/a El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:
6.1. Asumir los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;
6.2. Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción;
(...)

ii) Duplicidad en los gastos de la Partida 01.02.02 Implementos de seguridad y prevención de obra por S/ 1 210,00.

Los gastos previstos en la "*Partida 01.02.02 Implementos de seguridad y prevención de obra*", también se encuentran presupuestados en los gastos generales "*1.4 Implementos de seguridad (cascos, lentes, orejeras, guantes, chaleco y botas)*" de los gastos generales; al respecto, de la revisión de **Partida 01.02.02 Implementos de seguridad y prevención de obra** se observa que el presupuesto de la misma asciende al monto de S/ 5 833,66, el cual incluye el costo duplicado del presupuesto referencia de obras civiles en cuanto a dicha partida, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 39
COSTO DUPLICADO DE PARTIDA 01.02.02 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE OBRA

COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA						
DESCRIPCION		Und	Metrado	Costo unitario S/.	Costo parcial S/.	%
01.02.02	Implementos de seguridad y prevencion de obra	est	1.00	3955.02	3955.02	
				COSTO DIRECTO	3955.02	
				Gastos Generales	672.35	17.0000%
				Utilidad	316.40	8.0000%
				SUBTOTAL	4,943.78	
				IGV	889.88	18.0000%
				TOTAL, COSTO DUPLICADO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRAS CIVILES	5,833.66	

Fuente: Costo directo del Presupuesto para ejecución Obras Civiles, Memorando n.° 0010138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Asimismo, de la revisión del ítem ***1.4 Implementos de seguridad*** *(cascos, lentes, orejeras, guantes, chaleco y botas)"* de los gastos generales, se observa que también se presupuestó por el mismo concepto la suma de S/ 1 210,00; según se presenta seguidamente:

Imagen n.° 28

COSTO DUPLICADO DE PARTIDA 01.02.02 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE OBRA				
1.4 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (casco, lentes, orejeras, guantes, chaelco y botas).	Und	Persona	Costo unitario S/.	Costo total S/.
Personal profesional	jgo	6	130	780.00
Personal para control Covid-19	jgo	2	60	120.00
Personal administrativo	jgo	2	75	150.00
Maestro de obra	jgo	1	100	100.00
Seguridad permanente	jgo	1	60	60.00
TOTAL, COSTO DUPLICADO GASTOS GENERALES				1,210.00

Fuente: Presupuesto Gastos Generales para ejecución Obras Civiles, memorando n.° 0010138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.
Elaborado: Especialista Civil de la Comisión de Auditoría.

Por consiguiente, en los gastos de la **"Partida 01.02.02 Implementos de seguridad y prevención de obra"** existe **duplicidad por S/ 1 210,00**.

iii) Duplicidad en el insumo mano de obra por S/ 6 000,00.

De la revisión a los *"Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo"* del presupuesto de obra, se advierte que en el insumo "Mano de Obra", el recurso "Capataz" presenta una provisión de S/ 3 977,77 para la ejecución de todas las partidas de obras civiles; sin embargo, en los análisis del presupuesto de Gastos Generales Variables del presupuesto de obra, este recurso es denominado "Maestro de obra", con una provisión de S/ 6 000,00; al respecto, cabe aclarar que acorde a la normativa de contrataciones del Estado[51], los "Gastos Generales" no pueden ser incluidos dentro de la partida obra, toda vez son aquellos derivados de la propia actividad empresarial del ejecutor; sin embargo, el recurso "Maestro de obra" se presenta en los Gastos Generales Variables, en el ítem 2.1 Dirección Técnica y Administrativa de la Obra; generando duplicidad en la provisión del insumo "Mano de Obra"; tal como se presenta a continuación:

(51) Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N ° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, establece:
Anexo N ° 1 DEFINICIONES
(...)
***"Gastos Generales:** Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio".*

Imagen n.° 29

COSTO DEL INSUMO MANO DE OBRA DEL RECURSO "CAPATAZ"

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra	0102006	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTROGENO, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL EESS SISOL SALUD MIRONES - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DIST. LIMA, PROV. LIMA, DPTO LIMA
Subpresupuesto	006	PO MIRONES
Fecha	30/06/2021	
Lugar	150101	LIMA - LIMA - LIMA

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	MANO DE OBRA				
0101010002	CAPATAZ	hh	144.7513	27.48	3,977.77
0101010003	OPERARIO	hh	1,286.1501	23.49	30,211.67
0101010004	OFICIAL	hh	444.0634	18.57	8,246.26
0101010005	PEON	hh	1,525.2570	16.79	25,609.07
0101030000	TOPOGRAFO	hh	8.8957	23.49	209.03
0147000022	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	130.2479	23.49	3,059.52
					71,313.32

Fuente: Precios y cantidades requeridas por tipo, del Presupuesto de obras civiles de la IOARR. Memorando n.° 0010138-2023-INVERMET OGPMP de 10.MAY.2023.

Imagen n.° 30

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES VARIABLES DEL INSUMO MANO DE OBRA DEL RECURSO "MAESTRO DE OBRA"

2.0 GASTOS VARIABLES						**S/. 56,012.97**
2.1 DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA						***S/. 44,562.50***
Incluye Beneficios Sociales (53%)						
		Cant.	Meses	Parcial S/.	% Incidencia	
a) Personal Profesional						**S/. 29,000.00**
Ingeniero Residente (Ing. Electromecánico)	Und	1	1.50	8,000.00	100%	12,000.00
Asistente del Residente	Und	1	1.50	3,000.00	100%	4,500.00
Ingeniero especialista en obras civiles	Und	1	1.50	6,000.00	50%	4,500.00
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Und	1	1.50	4,000.00	100%	6,000.00
Arqueologo (Inc. Monitoreo, elab. y trámite aprobación inf. final)	Und	1	0.50	4,000.00	100%	2,000.00
b) Personal para Control Covid-19						**S/. 2,437.50**
Profesional de la salud	Und	1	1.50	3,500.00	25%	1,312.50
Auxiliar de limpieza y desinfección	Und	1	1.50	1,500.00	50%	1,125.00
d) Personal Administrativo						**S/. 4,125.00**
Almacenero	Und	1	1.50	2,000.00	100%	3,000.00
Auxiliar contable/tesorero	Und	1	1.50	3,000.00	25%	1,125.00
e) Maestro de Obra						**S/. 6,000.00**
General	Und	1	1.50	4,000.00	100%	6,000.00

Fuente: Del Ppto. de gastos generales para ejecución obras civiles, del memorando n.° 0010138-2023-INVERMET-OGPMP de 10.MAY.2023.

En tal sentido, al haberse provisionado S/ 3 977,77 para el recurso "Capataz" y S/ 6 000,00 para el recurso "Maestro de Obra", se establece **duplicidad en el insumo "Mano de Obra" por S/ 6 000,00,** puesto que la provisión de este último no debió ser efectuada en el ítem 2.1 Dirección Técnica y Administrativa de Obra, tal como lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

De lo expuesto en el literal b), en las Partidas 01.02.01 Plan de contingencia y seguridad durante la construcción, 01.02.02 Implementos de seguridad y prevención de obra y en el ítem 2.1 Dirección Técnica y Administrativa de Obra, existe duplicidad de gastos en el insumo "Maestro de Obra" del recurso "Mano de Obra"; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por la suma de S/ 8 390,00.

Pagos efectuados al Contratista

Tal como se ha señalado, el costo del ítem "3.*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta*" ascendió a S/ 669 630,14, de acuerdo al presupuesto referencial, sin embargo, acorde a las especificaciones técnicas de la contratación y en mérito a la propuesta técnica económica de la empresa PSA Oxígenos SAC el costo ascendió a S/ 670 202,37, el cual está incluido en el monto contractual equivalente a S/ 2 267 017,10, siendo pagado mediante comprobantes n.°s 3593, 3594, 3595 y 3596, 4935, 4936, 4937, 4938 y 4939 de 26 de octubre y 31 de diciembre de 2021, por S/ 906 806,84 y S/ 1 333 256,15, respectivamente; efectuando la deducción de la suma de S/ 26 954,11 por partidas duplicadas y otras partidas no ejecutadas[52], distintas a las indicadas en los literales a) y b) del presente.

De lo anteriormente descrito se advierte que los costos, presupuestos, cronogramas y otros documentos técnicos del presupuesto referencial del Estudio Definitivo de la IOARR, realizados por el Ing. Jorge Carlos Espinoza Merino, analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, contienen partidas que no fueron debidamente elaboradas ni justificadas, habiendo utilizado costos globales "glb", sin que la coordinadora responsable Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres se haya pronunciado con relación a dichos documentos técnicos, recomendando al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro que apruebe el referido Estudio Definitivo (Documento equivalente), quien lo aprobó mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, cuyo presupuesto referencial de obra presenta sobre costo de algunas partidas por S/ 4 693,86 y duplicidad de gastos por S/ 8 390,00; representando mayores desembolsos por la citada inversión; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 13 083,86.

Los hechos antes descritos contravinieron la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** publicado el 1 de diciembre de 2016, indica:

 Artículo 1.- Objeto

 Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

 (...)

 Artículo 3.- Principios rectores

 El Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

 (...)

 d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.

[52] Según el Informe n.° 033-2022-MSL de 8 de abril de 2022 (Apéndice n.° 68), emitido por el Ing. Marco Sierra Luna de la Gerencia de Proyectos, correspondiente a la liquidación final del Contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF de la IOARR, se efectuó la deducción por las partidas duplicadas y no ejecutadas siguientes: 05.13.01, 05.13.02,05.07.02, 03.12.02.10, 05.03.09, 03.12.02.16, 03.01.04.01; distintas a las observadas en la presente desviación de cumplimiento.

- **Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** de 7 de diciembre de 2018, establece:

 (...)

 Artículo 12. De las UF

 12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

 (...)

 12.3 Son funciones de las UF:

 1. *Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.*

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción,** aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2019-TR de 11 de julio de 2019, establece:

 Articulo 5.- Definiciones

 (...)

 j) Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra: *"Es el documento de gestión mediante el cual cada empleador/a planifica la implementación de su sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la obra".*

 (...)

 Artículo 6.- Obligaciones generales del/la empleador/a El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:

 6.1. Asumir los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;

 6.2. ***Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo****, en función a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción;*

 (...)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA,** de 8 de junio de 2006, señala:

 Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos.

 Artículo 1.- *Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:*

 a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades,

 b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces, y

 c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

 (...)

Norma G.030 Derechos y responsabilidades.

(...).

Artículo 10.- *El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.*

(...).

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas."

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, con vigencia desde el 30 de enero de 2019

(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Estudio Definitivo de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

Artículo 34° Valor Referencial

Numeral 34.2

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad (...) que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por (...) servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

(...)

Anexo n.° 1 Definiciones

Expediente Técnico de Obra:

El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
***Presupuesto de Obra:** Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.*
Gastos Generales:
Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

- **Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de 23 de enero de 2019, establece:

Artículo 1. Objeto
La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión
(...)
Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
(...)
21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión ***con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada,*** *en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.*
(...)

- **Especificaciones Técnicas de las obras civiles del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta" del Estudio Definitivo de la IOARR** "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de Otros Activos en el(la) EESS SISOL Salud Mirones - Lima en la localidad Lima - Distrito de Lima - Provincia Lima Departamento Lima, *con CUI 2530658*", aprobado con Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, precisa:

(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
ACONDICIONAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE OXÍGENO
(...)

MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS
Descripción

El ejecutor deberá trasladar al terreno por cuenta propia todo el equipo especificado para la ejecución de los trabajos"
TRABAJOS PRELIMINARES
TRABAJOS PROVISIONALES
CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE 3.60X7.20 m C/BANNER (UND)
DESCRIPCIÓN
Se deberá proveer durante todo el tiempo de ejecución de un cartel de 3.60x7.20 m (...).
Principales materiales a utilizar
01 gigantografía de 13 onzas de dimensiones 3.60 x 7.20 m.
• Listones de madera tornillo de 2"x3" para marco y refuerzos interiores.
• Postes de madera de 4"x4"x12' empotrados en 03 hoyos.
• Cola sintética.
• Clavos para madera de 3" y 4".
• Concreto ciclópeo f´c=100 kg/cm2, P.G. 2" cemento tipo I.
(...)

ESPACIOS PROVISIONALES P/OFICINA, GUARDIANÍA, SERVICIOS HIGIÉNICOS, VESTIDORES, COMEDOR Y ALMACÉN (M2)"

Se ejecutará ambientes provisionales para oficinas, almacenes, caseta de guardianía, comedor y vestuario del personal por el tiempo que dure la ejecución, es decir hasta la entrega de la misma a la Entidad, el área total de dichos ambientes deberá estar debidamente coberturados e implementados (escritorio, sillas, mesas, etc.). Serán de preferencia desarmable y transportables, o en todo caso si son prefabricadas se analizará previa coordinación.
(...)

Grout 1" CIMENTACIONES
DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro y colocación de mortero de nivelación para anclajes y rellenos de precisión para el proceso de instalación de la estructura metálica, los materiales y equipos a utilizarse en la construcción son: grout según las especificaciones del plano, herramienta menor y equipo para vaciado del concreto.
(...)

ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2

Esta partida comprenderá el aprovisionamiento, almacenamiento, corte, doblado y colocación de las varillas de acero para el refuerzo en estructuras de concreto armado (cimentaciones y vigas de cimentación), el cual tiene como función soportar los esfuerzos de tensión a los que están sometidos los elementos de concreto.
Materiales y Equipos

- *Herramientas manuales,*
- *Alambre liso galvanizado, calibre # 18,*
- *Varillas de acero corrugado fy = 4200 Kg/cm2 Grado 60,*
- *Esmeril, disco de corte*
- *Dobladora.*

SEGURIDAD Y SALUD
***PLAN DE CONTINGENCIA* Y SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**
El plan de contingencia y seguridad durante la construcción e impacto ambiental, es el conjunto de acciones destinadas a planificar, organizar, preparar, controlar una emergencia que se presenta en la ejecución, con la finalidad de reducir al mínimo las pérdidas humanas, económicas y daños al ambiente, que pudieran derivarse de la misma, incluye políticas, directivas, organización de brigadas de seguridad, capacitación, entrenamiento y procedimientos a seguir. (...).
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE OBRA (EST)
DESCRIPCIÓN
El contratista deberá proveer durante todo el tiempo de ejecución los equipos de protección personal y seguridad a cada uno de sus trabajadores y darles mantenimiento periódico o reponerlos por unos nuevos de así ser el caso, también deberá brindarles charlas de seguridad todas las mañanas antes de iniciar los trabajos del día, a cargo de un Ingeniero de seguridad. (...).

- **Decreto Supremo n.° 003-2014-MC - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas,** de 4 de octubre de 2014, señala:

 (...)
 Artículo 25.- Participación del Arqueólogo Residente
 ***El arqueólogo** residente **es el profesional que ejecuta el plan de trabajo contenido en un determinado proyecto de intervención arqueológica**, siempre bajo la dirección y supervisión del director.*
 (...)
 Artículo 61. Acciones en caso de hallazgos
 (...)
 Si durante la ejecución de los proyectos de inversión se registran hallazgos arqueológicos subyacentes, el arqueólogo director del Plan de Monitoreo Arqueológico comunicará este hecho al Ministerio de Cultura a fin que disponga las acciones que correspondan (...).

Los hechos expuestos en el numeral 3.2, se originaron debido a que los costos, presupuestos, cronogramas y otros documentos técnicos del presupuesto referencial del Estudio Definitivo de la IOARR, que el Ing. Jorge Carlos Espinoza Merino, analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos remitió a la coordinadora Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, contienen partidas del componente "*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta*" que no fueron debidamente elaboradas ni justificadas, habiendo utilizado costos globales "glb", sin advertir pronunciamiento alguno por parte de la coordinadora responsable respecto a la verificación de los documentos técnicos que sustentan el Estudio Definitivo, previo a su aprobación, contrariamente, recomendó su aprobación, en tal sentido, el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro que aprobó el referido Estudio Definitivo (Documento equivalente) mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, cuyo presupuesto referencial de obra presenta sobre costos en algunas partidas por S/ 4 693,86 y duplicidad de gastos por S/ 8 390,00; inobservando la normativa de contrataciones del Estado y las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones; representando mayores desembolsos por la citada inversión; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 13 086,86.

Tales hechos se originaron por la falta de diligencia de los servidores responsables de la elaboración del presupuesto de las partidas del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta" debido a que éste no fue debidamente elaborado ni justificado, sin advertir pronunciamiento alguno por parte de la coordinadora responsable respecto a la verificación de los documentos técnicos que sustentan dicho Estudio Definitivo, previo a su aprobación mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera escrita, adjuntando documentación sustentante, conforme al **(Apéndice N°166)** del Informe de Auditoría.

Los señores Héctor Núñez del Prado Castro, y Jenny Pichilingue Torres; no obstante, fueron debidamente notificados, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice N° 166)** del Informe de Auditoría.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe:

- **HÉCTOR NÚÑEZ DEL PRADO CASTRO**, identificado con DNI n.° 40830948, gerente de Proyectos periodo de 15 de diciembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2020-INVERMET-CAS de 15 de diciembre de 2020; designado mediante Resolución N.° 007-2020-INVERMET-CD de 16 de diciembre de 2020 y concluido en el cargo mediante Resolución n.° 000001-2023-INVERMET-GG de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 167)** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación n.° 007-2023/OCI-AC1-INVERMET de 24 de agosto de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2023-CG/0323-02-001 a la casilla electrónica n.° 40830948, tal como consta en el cargo de notificación del 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 166)**.

 En su condición de Gerente de Proyectos, con carta n.° 000863-2021-INVERMET-GP de 10 de setiembre de 2021, dispuso que la Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, elabore la documentación técnica y el Estudio Definitivo de la IOARR, dando trámite al informe técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT con el cual la citada Ing. Pichilingue le remitió el estudio definitivo, el cual hizo suyo, procediendo a emitir la Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, con la cual aprobó el Estudio Definitivo (documento equivalente) de la IOARR, con presupuesto referencial de S/ 2 330 416,50, el cual incluye el presupuesto de las obras civiles del componente "*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta*" por el importe de S/ 670 202,37, sin efectuar acciones de supervisión técnica, a fin de asegurar que los documentos técnicos que conforman dicho estudio contengan información técnica y económica debidamente sustentada que permita efectuar el análisis

técnico y económico respecto de la IOARR; observando que el presupuesto referencial carece de cotizaciones, algunas partidas no fueron debidamente elaboradas ni justificadas, habiendo utilizado costos globales "glb", presentando sobre costos de algunas partidas por S/ 4 693,86 y duplicidad de gastos por S/ 8 390,00, totalizando S/ 13 083,86, que representaron mayores desembolsos por la citada inversión; su accionar, conllevó a mayores desembolsos, ocasionando consecuencia económica adversa para la Entidad por S/ 13 083,86.

En consecuencia, con su accionar, el gerente de Proyectos inobservó el l*iteral a) b) y c) del artículo 1 de la* Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, Artículos 10, 14 y 15 de la Norma G.030 Derechos y responsabilidades; *Artículo 29. Requerimiento, Artículo 34° Valor Referencial y Anexo n.° 1 Definiciones del* Decreto Supremo n.° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Especificaciones Técnicas de las obras civiles del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta" del Estudio Definitivo de la IOARR.

Igualmente, incumplió la **Ley n. ° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)
Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*
3 eficiencia
Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:

(...)
2. Deberes Generales del Empleado Público
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 16.- *Enumeración de obligaciones*
a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:

(...)
Artículo 5.- *En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*

1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
***Artículo 6.-** En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
***Artículo 7.-** Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en las funciones establecidas en el artículo 34°del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado con Resolución n.° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011, **(Apéndice n.° 165)** que señala: *"(...) Artículo 134.- Funciones de la Gerencia de Proyectos: (..) k) Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas vigentes para la elaboración de estudios y proyectos;* (...) *p) Desarrollar las actividades y acciones de seguimiento, monitoreo, control, evaluación e implementación de las funciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública asignados a INVERMET; (...) q) Las funciones inherentes a la Gerencia, que le asigne la Secretaría General Permanente, según las disposiciones legales vigentes* del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET; concordado con las funciones específicas detalladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del INVERMET, aprobado con Resolución n.° 013-2011-CD de 21 de noviembre de 2011, que señala: "(...) 2.6 *Efectuar el seguimiento de los estudios y proyectos que se ejecuten por contrata o por convenio; (...):* 2.8 *Revisar los informes parciales o finales de los estudios y proyectos que presenten profesionales y proyectistas del INVERMET; (...); 2.24 Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas*

técnicas vigentes para la elaboración de estudios y proyectos; (...); y 2.29 Las demás funciones inherentes a la Gerencia, que le asigne la Secretaría General Permanente, según las disposiciones legales vigentes.

Igualmente, contravino las funciones del "Gerente de Proyectos", establecidas en el Formato de Perfil de Puesto de la Gerencia de Proyectos del INVERMET aprobado mediante Resolución n.° 081-2020-INVERMET-SGP de 14 de diciembre 2020, **(Apéndice n.° 167),** que señala: "*1. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones que desarrolla la Gerencia de Proyectos, de conformidad con las disposiciones que dicte el secretario general permanente en el marco de las normas vigentes; (...); y 12. Supervisar las funciones de los servidores civiles de la Gerencia, bajo su responsabilidad*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad derivada del deber incumplido, asimismo la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **JENNY MILAGROS PICHILINGUE TORRES** identificado con DNI n.° 45577346, encargada del avance y seguimiento, así como solución de controversias técnicas en materia de elaboración de perfiles y/o expedientes para la Gerencia de Proyectos período 3 de junio de 2021 al 28 de junio de 2021 y de realizar servicio de monitoreo de proyectos de inversión pública, período 15 de julio de 2021 al 22 de noviembre de 2021, según ordenes de servicio n.°s 0000667 de 15 de julio de 2021, 0000884 de 20 de setiembre de 2021, 1086 de 11 de noviembre de 2021, además encargada de la coordinación de la elaboración de la IOARR "Ampliación Marginal de Servicios IPRESS SISOL Mirones" así como su respectivo estudio definitivo **(Apéndice n.° 167)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación n.°008-2023/OCI-AC1-INVERMET de 24 de agosto de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000013 a través de la casilla electrónica n.° 45577346, tal como consta en el cargo de notificación. **(Apéndice n.° 166**).

 En su condición de coordinadora de la elaboración de la IOARR "Ampliación Marginal de Servicios IPRESS SISOL MIRONES Proyectos, designada por la Gerencia de proyectos con carta n.° 000863-2021-INVERMET-remitió el informe técnico n.°0023-2021-INVERMET-GP/JPT al Gerente de Proyectos adjuntando el Estudio Definitivo de la IOARR de 10 de setiembre de 2021, dispuso que la Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, elabore la documentación técnica y el Estudio Definitivo de la IOARR, dando trámite al informe técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT con el cual la citada Ing. Pichilingue le remitió el estudio definitivo, el cual hizo suyo, procediendo a emitir la Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, con la cual aprobó el Estudio Definitivo (documento equivalente) de la IOARR, con presupuesto referencial de S/ 2 330 416,50, el cual incluye el presupuesto de las obras civiles del componente "*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta*" por el importe de S/ 670 202,37, sin efectuar acciones de supervisión técnica, a fin de asegurar que los documentos técnicos que conforman dicho estudio contengan información técnica y económica debidamente sustentada que permita efectuar el análisis técnico y económico respecto de la IOARR; observando que el presupuesto referencial carece de cotizaciones, algunas partidas no fueron debidamente elaboradas ni justificadas, habiendo utilizado costos globales "glb", presentando sobre costos de algunas partidas por S/ 4 693,86 y duplicidad de gastos por S/ 8 390,00; haciendo un total de

S/ 13 083,86, que representaron mayores desembolsos por la citada inversión;

Su accionar conllevó a que se aprobara el Estudio Definitivo de la IOARR con sobre costos S/ 4 693,86 y duplicidad de gastos por S/ 8 390,00 ocasionando consecuencia económica adversa por S/ 13 083,86.

En consecuencia, con su accionar, el citado servidor, con su accionar inobservó el literal a), b) y c) del artículo 1 de la Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, Artículos 10, 14 y 15 de la Norma G.030 Derechos y responsabilidades; Artículo 29. Requerimiento, Artículo 34° Valor Referencial y Anexo n.° 1 Definiciones del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Especificaciones Técnicas de las obras civiles del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta" del Estudio Definitivo de la IOARR.

Igualmente, incumplió la **Ley n. ° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)

Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*

3 eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:

(...)

2. Deberes Generales del Empleado Público

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

Artículo 16*.- Enumeración de obligaciones*

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:

(...)

Artículo 5.- *En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*

1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos

administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
***Artículo 6.-** En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
***Artículo 7.-** Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Igualmente, incumplió las actividades previstas en la orden de servicio n.° 884, de 20 de setiembre de 2021, como apoyo en el seguimiento y monitoreo del avance de las inversiones que le sean asignadas, tal como la "*Asistencia en la normativa en materia de diseño*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **JORGE CARLOS ESPINOZA MERINO**, identificado con DNI n.° 45626214, analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras de la Gerencia de Proyectos, período de 21 de agosto de 2019 a la fecha, según contrato administrativo de servicios n.° 022-2019-INVERMET-CAS de 21 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 167)**; a quien se le comunicó a la casilla electrónica n.° 45626214, con la Cédula de Notificación n.°009-2023/OCI-AC1-INVERMET de 24 de agosto de 2023, la desviación de cumplimiento n.° 2; presentando sus comentarios mediante carta n.° 0001-2023-JCEM de 6 de setiembre de 2023, en trece (13) folios, **(Apéndice n.° 166)**.

En su condición de analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras, al elaborar, suscribir y remitir mediante informe técnico n.° 000068-2021-INVERMET-GP-JEM de 21 de setiembre de 2021, a la Arquitecta Jenny Milagros Pichilingue Torres, el presupuesto global y cronograma, estos últimos, conformados por: Presupuesto detallado, sustento de agrupamiento de partidas para establecer el presupuesto resumen, gastos generales, análisis de costos unitarios, análisis de subpartidas, listado de insumos, programación detallada, entre otros, del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de planta" de la IOARR por S/ 669 630,14, evidenciando que algunas partidas no fueron debidamente elaboradas ni justificadas, habiendo utilizado costos globales "glb", presentando en algunas partidas sobre costos y duplicidad en los gastos generales por la suma de S/ 13 083,86.

Su accionar irregular, conllevó a que mediante informe técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT de 21 de setiembre de 2021, la Arquitecta Jenny Milagros Pichilingue Torres incluyera dichos documentos técnicos en el Estudio Definitivo de la IOARR, siendo aprobado mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, con presupuesto que presenta partidas que no fueron debidamente justificadas, sobre costos y duplicidad en los gastos generales por la suma de S/ 13 083,86, representando mayores desembolsos por la citada inversión.

En consecuencia, el citado analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras con su accionar inobservó el literal a), b) y c) del artículo 1 de la Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; artículos 10, 14 y 15 de la Norma G.030 Derechos y responsabilidades; artículo 29. Requerimiento, artículo 34° Valor Referencial y Anexo n.° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Especificaciones Técnicas de las obras civiles del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta" del Estudio Definitivo de la IOARR.

Igualmente, incumplió la **Ley n. º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)

Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*

3 eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:

(...)

2. Deberes Generales del Empleado Público

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación

de servicio.
(...)
***Artículo 16**.- Enumeración de obligaciones*
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:
(...)
***Artículo 5.-** En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*
1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
***Artículo 6.-** En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
***Artículo 7.-** Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Igualmente, contravino las funciones a desarrollar según su perfil de puestos Elaborar, analizar y/o validar metrados, presupuestos, cronogramas entre otros, necesarios para la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, que señala:

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad, derivada del deber incumplido, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.3 IMPLEMENTACIÓN DE IOARR EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUE NO REUNE CONDICIONES PREVISTAS EN NORMATIVA DE SALUD; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN Y GENERANDO RIESGO DE DETERIORO DE EQUIPOS Y COMPONENTES ANTE LA MÍNIMA OPERATIVIDAD.

De la revisión de la documentación que sustenta la contratación directa n.° 002-2021-INVERMET-1 "*Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de otros activos en El(La) EESS SISOL Salud Mirones – Lima de la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima, CUI N° 2530658*", en adelante IOARR[53], se ha evidenciado que funcionarios de la Gerencia de Proyectos del INVERMET, registraron la IOARR en el Banco de Inversiones, sin incluir el informe con la opinión favorable de la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Centro, en el cual se indica la responsabilidad directa de los funcionarios del INVERMET, SISOL, IPRESS SISOL Mirones y MML, en la subsanación de las observaciones que la citada autoridad sanitaria efectuó, indicando que la IOARR debía instalarse en establecimiento de salud que cuente con atención médica de nivel I-2, I-3 e I-4, que brinde atención las 24 horas y desempeñe función de cabecera de micro red, debiendo sustentar el nivel de ocupación de camas y porcentaje de pacientes que requerirían oxígeno y el consumo diario del mismo, entre otras condiciones obligatorias, que no lo cumple la institución prestadora de servicios de salud (IPRESS) SISOL Mirones, donde se instaló la planta.

Tales hechos inobservaron la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normativa de salud aplicable a inversiones en estado de emergencia; afectando la finalidad pública de la inversión; generando riesgo de deterioro de equipos y componentes ante su mínima operatividad.

Con relación a las gestiones llevadas a cabo para la adquisición e implementación de la planta generadora de oxígeno medicinal en la IPRESS SISOL Mirones, la comisión auditora tomó conocimiento que con memorando n.° D00212-2021-MML-GDS de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, la Gerencia de Desarrollo Social (e) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) remitió a la Gerencia Municipal Metropolitana el informe n.° D000112-2021-MML-GDS-SSP de la misma fecha, en el que la Subgerencia de Salud Pública **(Apéndice n.° 18),** informaba sobre la necesidad de implementación de plantas de oxígeno medicinal para pacientes COVID-19 en Lima Metropolitana.

A su vez, la Gerencia Municipal Metropolitana mediante oficio n.° D000392-2021-MML-GMM **(Apéndice n.° 19)**, de 19 de mayo de 2021, remitió al **gerente General del INVERMET señor Juan Pablo De La Guerra De Urioste el memorando n.° D000212-2021-MML-GDS,**

[53] En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las inversiones se clasifican en proyectos de Inversión y en **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)**, éstas últimas son generalmente inversiones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta evidente.

indicando que con la finalidad de atender la necesidad de implementación de plantas de oxígeno medicinal, para uso domiciliario de pacientes COVID 19 en Lima Metropolitana, en el marco de sus competencias como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y en coordinación con SISOL, **evalúe la construcción de una planta de oxígeno en el Cercado de Lima.**

Cabe resaltar, que el Documento Técnico "Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de los Gobiernos Locales", señala que la intervención de los gobiernos locales en este tipo de inversiones, debe contar con la opinión favorable de la autoridad sanitaria, requisito que la normativa del "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"[54] lo recoge, al establecer que la asignación de recursos para las inversiones en estado de emergencia nacional, corresponde únicamente cuando éstas se encuentren registradas en el Banco de Inversiones y cuenten con la opinión favorable de la autoridad sanitaria competente.

En tal sentido, cabe indicar que dicha IOARR se acondicionó en la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) del Sistema Metropolitano de La Solidaridad (SISOL), ubicado en el Cercado de Lima (Mirones), que tiene categoría de policlínico, cuyo horario de atención es de lunes a sábado de 07:00 a 19:00 horas, según la Resolución Administrativa n.° 217-2021-DMGS-DIRIS-LC de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 137)**; por lo que no cuenta con servicio de hospitalización ni cumple otras condiciones previstas en la normativa aplicable para los establecimientos de salud de nivel I-2, I-3 e I-4, habiendo producido en el periodo febrero 2022 – mayo 2023, la cantidad de 897 balones de oxígeno medicinal, siendo su capacidad de producción de doce (12) a catorce (14) balones diarios en horario normal (8 horas), aproximadamente 4,992 balones en dicho periodo, por lo que se viene aprovechando sólo el 18% de la capacidad de producción, la cual se incrementó desde febrero de 2023, debido a que no están operativas las tres (3) plantas de SISOL ubicadas en Amancaes-Rímac, San Juan de Lurigancho y Punta Hermosa; consecuentemente, a la fecha, se viene afectando la finalidad pública de la inversión, más aún, la baja operatividad de los equipos y componentes durante el periodo febrero 2022 a enero 2023, viene afectando la calidad del oxígeno que se produce.

Con relación a las gestiones iniciales para la formulación de la IOARR, mediante informe técnico n.° 032-2021-INVERMET-GP-LNV de 25 de mayo de 2021, el especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Luis Vega Nieto, comunicó al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, que de las coordinaciones realizadas con el responsable de la UF Ing. Luis Walter Ramírez Riva Agüero, se habían identificado los pasos siguientes:

(...)
Paso 2: Registro de IOARR
Contar con la opinión favorable de la Autoridad Sanitaria, para lo cual se requiere:

i) Formato 7-D lo que incluye estructura preliminar de costos de infraestructura, croquis de ubicación de las plantas de oxígeno, información del espacio físico;
ii) ***Informe de autoridad sanitaria con el sustento de la necesidad identificada, alcance de la intervención y condiciones de su sostenibilidad;***
iii) Informe de análisis costo - beneficio

[54] Artículo 4° Fases del ciclo de inversión, del Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por Decreto legislativo n.° 1486 de 10 de mayo de 2020, señala que: "4.3 ***Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad****, cuando corresponda*". (Resaltado agregado)

- ***el nivel de ocupación de camas***
- ***porcentaje de pacientes que requieren oxígeno y consumo diario***
- *capacidad de producción de planta de oxígeno.*
- *Otros.*

Es de mencionar, que lo indicado por el especialista Ing. Luis Vega Nieto, se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, mediante la cual "*Establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19)*", de 23 de marzo de 2020, por lo que se colige que, tanto el responsable de la UF como el gerente de Proyectos, tomaron conocimiento de los requisitos para viabilizar la formulación de la IOARR y así atender la implementación de la planta de oxígeno, entre ellos, que se debía contar con el informe de la autoridad sanitaria y sustentar el nivel de ocupación de camas y porcentaje de pacientes que requerirían oxígeno, el consumo diario, entre otros.

Cabe señalar que, sin contar aún con la opinión favorable de la autoridad sanitaria, mediante oficio n.° 264-2021-INVERMET-GP de 1 de junio de 2021 (Apéndice n.° 129), el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez del Prado Castro comunicó a la gerente General de SISOL, que ejecutaría las acciones conducentes a la construcción de la infraestructura para dicha IOARR, indicando que se venía generando el registro del código de idea, así como, la elaboración y aprobación del estudio definitivo de la planta; además, el 7 de junio de 2021, la Gerencia de Gestión de Riesgos, Gerencia de Servicios de Salud y el jefe de la Unidad de Infraestructura del SISOL remitieron el informe n.° 042-2021-GSS-SISOL/MML **(Apéndice n.° 130)** al gerente General de SISOL, indicando que la ubicación recomendada para la planta de oxígeno sería la **IPRESS SISOL Mirones**.

Asimismo, con oficio n.° 479-2021-INVERMET-GP de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 131)**, el Ing. Héctor Núñez del Prado Castro, gerente de la Gerencia de Proyectos del INVERMET, remitió a la DIRIS Lima Centro el informe de sustento para la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal, en el marco de la emergencia nacional, a fin que emita su opinión favorable, y se efectúe su registro en el Banco de Inversiones.

Es así que, mediante oficio n.° 2687-2021-DG-DIRIS-LC de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 138)**, el director General de la DIRIS Lima Centro, **comunicó al señor Juan Pablo de la Guerra de Urioste, gerente General del INVERMET** que: *"(...) la Oficina de Inversiones de la Dirección a mi cargo; emite el informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre 2021* **(Apéndice n.° 139)**, *mediante el que otorga* ***Opinión técnica favorable*** *al informe de sustento de la IOARR denominada* ***"Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; Construcción de planta generadora de oxígeno medicinal; en el EESS Sistema Metropolitano de la Solidaridad-MIRONES, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima"****; basados en el análisis de avance y datos epidemiológicos de la COVID - 19, sustentados por la Oficina de Servicios de Salud de la DIRIS Lima Centro,* ***no obstante, los representantes de la Municipalidad de Lima, Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL IPRESS SISOL Mirones y Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET deberán cumplir con lo referido en los numerales 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18*** *del informe en mención, bajo responsabilidad directa.* (Resaltado y subrayado agregado)

Con relación a las observaciones efectuadas por la DIRIS Lima Centro, es del caso resaltar lo indicado en los numerales siguientes:

"(...)

3.13. *En atención a lo solicitado, el equipo de la Oficina de Inversiones; se apersona el día 20 de agosto de 2021, a las instalaciones de la IPRESS SISOL MIRONES, ubicada en la Av. Colonial n.° 2001, Distrito de Lima, Departamento de Lima, en la misma que según indican los representantes de la Municipalidad, implementarán la planta generadora de Oxígeno Medicinal. Describiendo lo siguiente:*

Del Expediente presentado (HT 202140769)

De la infraestructura del cuadro n.° 9 de la página 22, se observan datos que deben ser reformulados y/o corregidos. Actualmente, no cuentan con la infraestructura ni las instalaciones eléctricas acorde a lo requerido para la implementación.

Cuadro N° 1- Situación Actual de la Infraestructura

¿Existe infraestructura disponible para la instalación de la planta generadora de oxígeno? (Señalar características en comentarios)	x		Existe un espacio disponible destinado para el funcionamiento de la planta de oxígeno en el área ocupada por SISOL Mirones.
¿Disponen de instalaciones eléctricas acorde a lo requerido para la generación de oxígeno medicinal?	x		Se cuenta con el presupuesto para el Suministro Eléctrico en Baja Tensión hasta 220 kW Tarifa BT3, el cual será cancelado una vez aprobado la IOARR de la planta de oxígeno en el SISOL Mirones.

Fuente: Informe de Sustento de Inversión de Optimización en el Marco de la Emergencia Nacional para la *"Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; Construcción de planta generadora de oxígeno medicinal; en el EESS Sistema Metropolitano de la Solidaridad - MIRONES, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima".*

De la descripción del área, hacen referencia en el punto 4.6.5. Explicación detallada de la intervención, del informe de sustento a un área a considerar de 28.97 m2; sin embargo, como parte de la inversión, no se menciona la adquisición de dicho equipo; por tal motivo, esta información debe ser incorporada o aclarada como parte del sustento de la inversión.

3.14. De la Propuesta Arquitectónica

Ubicación:

La planta generadora de oxígeno medicinal estará ubicada en la berma central de la Av. Oscar R. Benavides (ex Colonial) n.° 2001, desde la altura de la Av. Víctor Reynel hasta el suministro de ENEL en el Cercado de Lima, al costado de la IPRESS SISOL Mirones (Categoría I-3).

La propuesta arquitectónica está diseñada en la berma central en un área de 153.91 m2, destinada a la planta de oxígeno y 82.40m2 destinados a veredas exteriores para la accesibilidad al establecimiento, se encuentra entre una vía arterial y una vía auxiliar.

Cabe resaltar, que las zonas propuestas como terreno para desarrollar una planta de Oxígeno Medicinal, deberán cumplir con condiciones explícitas de los Parámetros Urbanísticos y de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, respecto a la ubicación de Proyectos relacionados al funcionamiento de las plantas de oxígeno de carácter industrial, bajo responsabilidad del Proyectista, en vista que el lugar elegido por SISOL sería intangible y no compatible con el uso asignado.

Asimismo, cabe mencionar que cuentan con RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° D004540-2021-MML-GMU-SIT, la cual resuelve: AUTORIZAR a la GERENCIA DE PROYECTOS DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET CON RUC N° 20164503080, la interferencia temporal del tránsito de la siguiente manera:

INTERFERENCIA DE VÍAS TEMPORAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE OXÍGENO – SISOL MIRONES

Av. Oscar R. Benavides (ex Colonial), desde la altura de la Av. Víctor Reynel hasta antes del suministro Enel.
Interferencia: Berma.
Fecha; Del 02.07.2021 al 02.07.2024.
Horario: 24 horas.
Distrito: Cercado de Lima.
Láminas presentadas según expediente, incluye:

- ✓ *Lámina A-01: Distribución – Planta Generadora de Oxígeno*
- ✓ *Lámina A-02: Arquitectura – Cortes*
- ✓ *Lámina A-03: Arquitectura – Elevaciones*
- ✓ *Lámina PU-01: Plano de Ubicación*

3.15. Con respecto a los documentos enviados se recomienda lo siguiente:

a) *El volumen está planteado paralelo hacia la Av. Oscar R. Benavides (ex colonial), como se aprecia en la elevación 2, con una puerta que conecta al grupo electrógeno, cabe indicar que se trata de una vía arterial de flujo rápido.*

b) *El ingreso principal de la Planta de Oxígeno está orientado hacia el este frente al ingreso del EE.SS. SISOL Mirones y cuenta con los siguientes ambientes:*
- *Atrio de ingreso ubicado en el exterior*
- *Recepción*
- *SS.HH. + Vestuario*
- *Ingreso y salida de balones / patio de maniobras*
- *Planta de oxígeno medicinal*
- *Área de desinfección*
- *Área de almacenamiento de balones*
- *Área de grupo electrógeno*

Se recomienda especificar los flujos de circulación de ingreso vehicular si fuera el caso y/o zonas de ingreso, estacionamientos, zonas de recojo ya que esto creará congestión peatonal y vehicular en la zona.

c) *No se observa la señalización de seguridad interna y externa de la planta de oxígeno medicinal, se recomienda considerar los flujos vehiculares y peatonales de los trabajadores y/o pacientes que acudan a la adquisición de los balones de oxígeno, en vista que no se especifica la forma de reparto y/o recojo de los mismos; además de señaléticas que permitan la evacuación ante un siniestro.*

d) *Se recomienda considerar algún plan de contingencia que considere la visibilidad de los transportistas, además de considerar elementos de seguridad que delimiten la planta de oxígeno como protección ante un evento y/o accidente, en vista de que se encuentra en una vía arterial de flujo rápido. Asimismo, considerar un estudio de impacto vial de la zona para verificar la viabilidad del proyecto.*

e) *Se recomienda ajustarse a los Parámetros Urbanísticos Distritales, al Reglamento Nacional de Edificaciones y a todas las normativas vigentes para verificar la ubicación del terreno y compatibilidad con el uso asignado. Asimismo, deberán solicitar su licencia de construcción, funcionamiento ante la Municipalidad Distrital correspondiente.*

f) *Se recomienda considerar y ajustarse a todo lo indicado en los* **"Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales"** en todas las especialidades mencionadas en la normativa: Instalaciones eléctricas, Instalaciones Mecánicas, Estructuras, Arquitectura, etc.

Órgano de Control Institucional INVERMET V°B° JEFE

Órgano de Control Institucional INVERMET SUPERVISOR

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista Legal

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista

3.16. *En ese orden de ideas, el Documento Técnico "Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y Activos complementarios a cargo de Gobiernos Locales", establece los criterios técnicos que deben cumplir las inversiones en plantas generadoras de oxígeno medicinal, precisando en su* ***numeral 2.2 En el Primer Nivel de atención, la intervención de los gobiernos locales se circunscribe a establecimientos de salud que cuenten con atención médica (I-2, I-3 y I-4) brinden atención las 24 horas y cumplan función de cabecera de micro red****. (...); así como en sus anexos,* ***las condiciones técnicas mínimas para la implementación de estas plantas de oxígeno, considerando la infraestructura, instalaciones y otras consideraciones de cumplimiento obligatorio a nivel nacional****.*

3.17. *La IPRESS "SISOL MIRONES", cuenta según el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -RENIPRESS,* ***con categoría I-3 con clasificación de "Policlínico",*** *con código único IPRESS N° 00029493 y* ***horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 07:00 am a 19:00 pm****; según R.A. N° 217-2021-DMGS-DIRIS-LC, de fecha 24 de mayo de 2021.*

3.18. *Cabe resaltar que, respecto a las responsabilidades, estipuladas dentro de las disposiciones normativas y legales, detalladas líneas arriba; se considera que, los Gobiernos Locales que cuenten con disponibilidad presupuestal* ***elaboran, registran y aprueban las inversiones para implementar Plantas Generadoras de Oxígeno Medicina y Activos Complementarios en el Banco de Inversiones en ambientes adecuados, según las normas técnicas correspondientes****, personal técnico y/o especializado y el presupuesto para la operación y mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno, adjuntando el informe de opinión técnica de la DIRESA/GERESA como sustento. Los titulares de los pliegos, son responsables de una adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación conforme a la normatividad vigente. Los recursos que se transfieran no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".*

Al respecto, si bien la DIRIS Lima Centro otorgó opinión favorable al informe de sustento de la IOARR, sin embargo, dicha opinión estaba sujeta a que los representantes de la MML, SISOL, IPRESS SISOL MIRONES y el INVERMET, implementen lo señalado en los numerales 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18 del citado informe, y garanticen el cumplimiento de las normas vigentes referentes a la planta generadora de oxígeno propuesta, en su condición de responsables directos, toda vez que el Documento Técnico "Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de los Gobiernos Locales", establece la obligatoriedad del cumplimiento de los numerales antes indicados.

Ahora bien, mediante correo electrónico de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°140)** el Ing. Luis Walter Ramírez Riva Agüero autorizó el registro de los componentes, según se detalla a continuación:

Imagen n.° 31
REGISTRO DE LA IOARR COMO ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTRÓGENO, LOSA Y CERCO PERIMÉTRICO

TIPO DE INVERSIÓN

		Acción sobre el activo		
¿La inversión es mayor a 75 UIT?	Tipo de IOARR (*)	Naturaleza	Activo	Tipo de factor productivo
SI	AMPLIACION MARGINAL	ADQUISICION	PLANTA DE OXIGENO	EQUIPAMIENTO
NO	AMPLIACION MARGINAL	ADQUISICION	GRUPO ELECTROGE	EQUIPAMIENTO
NO	AMPLIACION MARGINAL	ADQUISICION	CERCO PERIMETRIC	EQUIPAMIENTO
NO	AMPLIACION MARGINAL	ADQUISICION	LOSA	EQUIPAMIENTO
NO	AMPLIACION	ADQUISICION	COBERTURA	EQUIPAMIENTO
NO	AMPLIACION	ADQUISICION	SERVICIOS	EQUIPAMIENTO

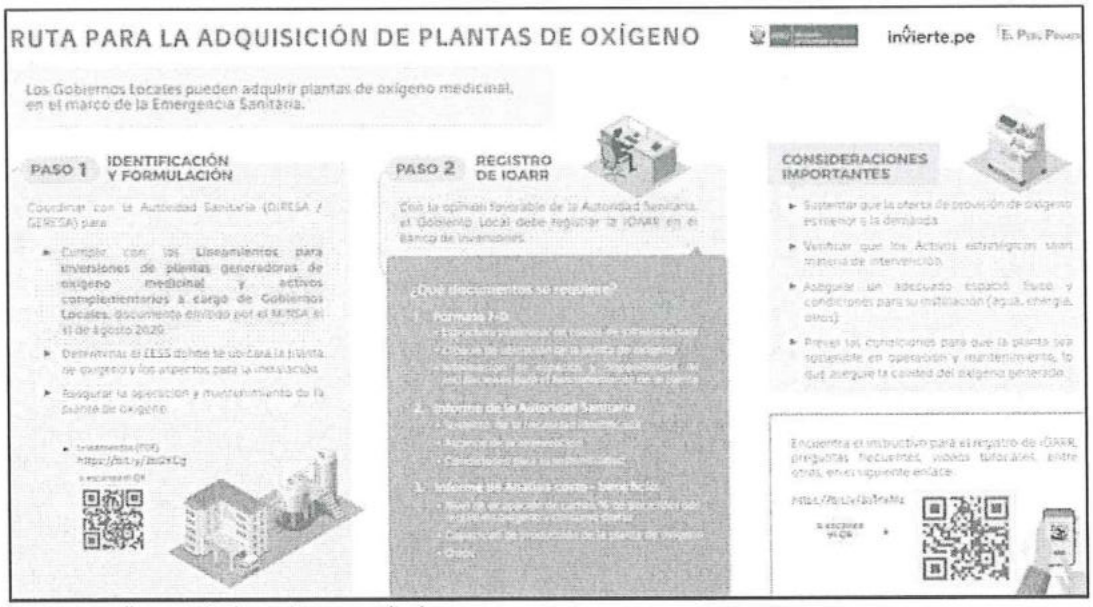
Fuente: https://www.mef.gob.pe › acerca-del-invierte-pe;

Asimismo, con fecha 20 de setiembre de 2021, el responsable de la UF Ing. Luis Walter Ramírez Riva Agüero, efectuó el registro de la IOARR a través del Formato 07-D **(Apéndice n.°141)** Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional; de cuya revisión no se advierte el registro del informe con la opinión favorable de la DIRIS de Lima Centro, siendo este documento requisito obligatorio, de acuerdo a la normativa aplicable[55], para la aprobación de dicha inversión en estado de emergencia nacional (Covid-19); por lo que, a esa fecha, no se sustentó plenamente la necesidad y alcance de la intervención en la Unidad Productora[56] identificada.

[55] Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01 "*Establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19) que a su vez aprueba el Formato 7D Instructivo para el registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional: Caso aplicado al COVID 19", señala:*
Artículo 2.7 Anexos: Documentos de sustento a registrar
- Sustento de la identificación de la UP: ***Adjuntar el informe de la autoridad sanitaria respectiva, que sustenta la necesidad y alcance de la intervención en la UP identificada*** *(...).* (Resaltado agregado)

[56] **Invierte.pe/Identificación de IOARRs /Unidad Productora**: "(...) *es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes y/o servicios públicos a una determinada población. (...)*".

Imagen n.° 32
REGISTRO DE IOARR EN BANCO DE INVERSIONES SIN OPINIÓN FAVORABLE DIRIS LIMA CENTRO



Fuente: https://www.mef.gob.pe › docs › capacitaciones

Es de considerar, que el Ing. Luis Walter Ramírez Riva Agüero como responsable de la UF, tenía la función de registrar la IOARR en el Banco de Inversiones, y consecuentemente, dar cumplimiento y aplicar las metodologías específicas aprobadas por el MEF, para la formulación y evaluación de dicha inversión para la adquisición de la planta de oxígeno; habiendo incumplido las funciones inherentes a su cargo, al registrar la IOARR en el Banco de Inversiones sin la opinión favorable de la autoridad sanitaria, tal como lo establece la normativa aplicable.

A su vez, la coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia de Proyectos Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, mediante Informe Técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT de 21 de setiembre de 2021 (Apéndice n.°39) remitió el Estudio Definitivo al gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, indicando como antecedente que:

> *"Mediante Oficio Nº 2687-2021-DG-DIRIS-LC del 14.09.2021, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud, en atención al Oficio Nº 183-2021-GG-SISOL/MML y Oficio Nº 000479-2021-INVERMET-GP; emitió la* ***opinión técnica FAVORABLE*** *al informe de sustento de inversión para la adquisición de la Planta generadora de Oxígeno en el EESS SISOL Mirones, contenida en el Informe Nº 041-2021-OI-DIRIS-LC, ello sobre la base del análisis de avance y datos epidemiológicos de la COVID-19, sustentados por la Oficina de Servicios de Salud de la DIRIS Lima Centro".*

Es así que, mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro aprobó el Estudio Definitivo (Documento Equivalente) de la IOARR denominada: "*Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de otros activos en el EESS SISOL Salud Mirones, con CUI N° 2530658*", con plazo de cuarenta

y cinco (45) días calendario, y presupuesto referencial de S/ 2 330 416,50; pese que a esa fecha, no se implementaron las observaciones establecidas por la DIRIS Lima Centro en los numerales 33.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18, del informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre 2021, condición a la que estaba sujeta la opinión favorable para la implementación de la planta de oxígeno medicinal en la IPRESS SISOL Mirones.

Asimismo, la Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, efectuó la evaluación técnica de la necesidad de ejecutar la referida IOARR, indicando que el presupuesto ascendía a S/ 2 391 665,43, incluido IGV, con precios al 30 de junio de 2021, planteando la pertinencia que la contratación se realice de manera directa, en el marco de la causal de emergencia; opinión que la coordinadora remitió al Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de la Gerencia de Proyectos, mediante Informe Técnico n.° 0024-2021-INVERMET-GP/JPT de 24 de setiembre de 2021 (Apéndice n.°41), sustentada en la Resolución Directoral n.° 005-2020-EF/63.01, que establece las disposiciones para la aprobación de inversiones en estado de emergencia y aprueba el instructivo para el registro de las IOARR, a fin de reducir los probables daños que se pueden generar por el impacto de un peligro natural, sociocultural y/o antrópico.

Sin embargo, es de resaltar que en el Informe Técnico n.° 0024-2021-INVERMET-GP/JPT, la coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia de Proyectos Arq. Pichilingue menciona que "(...) 3.12 (...) la dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (...) *emitió la opinión técnica FAVORABLE al informe de sustento de la IOARR (...), contenida en el informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC, ello sobre la base del análisis del avance y datos epidemiológicos de la COVID 19 (...)*", omitiendo señalar que la DIRIS Lima Centro observó aspectos obligatorios que debían ser subsanados en cumplimiento de la normativa vigente; no obstante, solicitó la aprobación del Estudio Definitivo y realizar el trámite pertinente para la contratación directa por causal de situación de emergencia; agregando, que se deberá derivar el informe a la OGAF, para que a través de la Unidad de Abastecimiento se proceda a realizar el trámite respectivo para la contratación.

En cuanto a las observaciones efectuadas en el numeral 3.16 del informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre 2021 (Apéndice n.°139), con el cual la DIRIS Lima Centro otorgó su opinión técnica favorable al informe de sustento de la IOARR, es de indicar, que las mismas se sustentan en la Resolución N° 217-2021-DMGS-DIRIS-LC, de 24 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 137), con la cual la DIRIS clasificó a la IPRESS SISOL Mirones como "Policlínico", indicando que su horario de funcionamiento es de lunes a sábado de 07:00 a 19:00 horas, debiendo efectuar su levantamiento bajo responsabilidad; ante ello, se adoptaron algunas acciones, así tenemos, que mediante oficio n.° 000316-2021-INVERMET-GG de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°142)**, el gerente General del INVERMET señor Juan Pablo De La Guerra De Urioste, le indicó al gerente General de SISOL lo siguiente:

a) "*La Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro ha hecho de conocimiento a INVERMET la necesidad de dar cumplimiento al documento técnico "Lineamientos para inversiones en plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos Locales", en los que establecen los criterios técnicos que deben cumplir las inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal.*

b) *En ese sentido, precisa en su numeral 2.2 del citado informe que "En el primer nivel de atención, la intervención de los Gobiernos Locales se circunscribe a establecimientos de*

salud que cuenten con atención médica (I-2, I-3 y I-4), y brinden atención de 24 horas y cumplan funciones de cabecera microrred (...)".

c) ***Al respecto, y considerando que SISOL será la entidad operadora y administradora final de la planta de oxígeno a instalar en atención a la inversión CUI N° 2530658, le solicitamos nos pueda detallar la forma como se implementará la atención de las 24 horas, de conformidad con lo señalado por la autoridad sanitaria y las disposiciones normativas antes citadas (...)".***

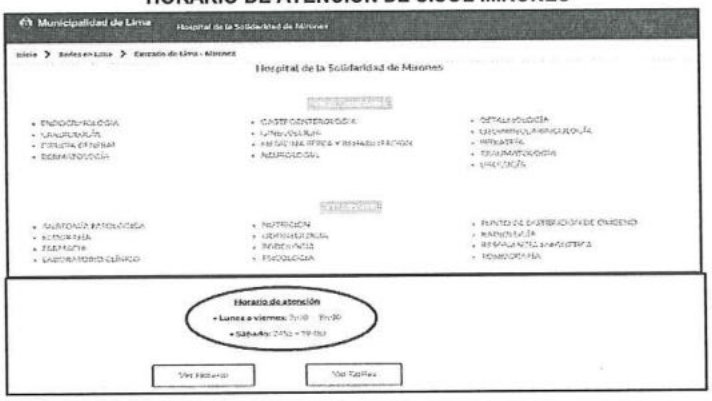
En respuesta, con oficio n.° 208-2021-GG-SISOL/MML de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 143)**, el gerente General de SISOL le manifestó al gerente General del INVERMET que:

a) *Las IPRES SISOL tienen nivel de categoría I-3, cuentan con servicios de atención médica, forma parte del Sistema Metropolitano de Salud, perteneciente a la MML; la organización en microrredes es un ordenamiento que corresponde a los establecimientos del Ministerio de Salud.*

b) La planta de oxígeno de SISOL SALUD Mirones operará las 24 horas del día.
(...)

De lo antes señalado, se colige que SISOL Mirones, como establecimiento de salud, no amplió el horario de atención a 24 horas, acorde a lo señalado en la normativa; tal como se verifica en la página web de SISOL Mirones: https://web.sisol.gob.pe ›especialidades-sisol-salud-mirones; que se presenta a continuación:

Imagen n.° 33
HORARIO DE ATENCIÓN DE SISOL MIRONES



Fuente: https://web.sisol.gob.pe › especialidades-sisol-salud-mirones

Con relación a la implementación de las observaciones no fueron levantadas por el representante del INVERMET señor Juan Pablo De La Guerra De Urioste, según se desprende del requerimiento[57] que al respecto le efectuó el Órgano de Control Institucional, solicitándole **la documentación original correspondiente al levantamiento de las observaciones de la DIRIS Lima Centro efectuadas mediante los numerales 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18 del informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre de 2021**; siendo el gerente de Proyectos Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, quién remitió el Oficio n.° 000217-2022-INVERMET-GP de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°158),** indicando: "*Al respecto,*

[57] Efectuado al gerente General del INVERMET mediante oficio n.° 000033-2022-INVERMET-OCI de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 68)**.

mediante informe n.° 000066-2021-INVERMET-GP-ABP de 20 de diciembre de **2021** **(Apéndice n.° 144)**, *el especialista Ing. Arturo Bandhy Paredes, sustentó la absolución de las recomendaciones contenidas en los citados numerales del informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC*"; concluyendo: "*4.1 INVERMET ha dado cumplimiento con las especificaciones normativas establecidas en los Lineamientos para Inversiones en plantas generadoras de oxígeno medicinal (...) y aplicable al caso concreto de la Planta de Mirones*" y "*4.2 Se recomienda remitir el presente informe a la DIRIS a efectos de que emita su respectiva opinión favorable, sin observaciones a la IOARR (...)*"; sin adjuntar la documentación que oportunamente el representante del INVERMET debió remitir a la DIRIS Lima Centro, previo al registro de la IOARR en el Banco de Inversiones y a la aprobación del estudio definitivo, en cumplimiento de la normativa y metodologías específicas para este tipo de inversiones.

Cabe indicar, que mediante oficios n.°s 000136 **(Apéndice n.° 145)** y 000145-2022-INVERMET-OCI **(Apéndice n.° 146)** de 4 y 12 de mayo de 2022, respectivamente, este Órgano de Control Institucional solicitó al director General de la DIRIS Lima Centro, informe si en respuesta a los requerimientos del Titular del INVERMET efectuados con oficio n.° 000367-2021-INVERMET-GG **(Apéndice n.° 147)** y oficio n.° 053-2022-INVERMET-GG **(Apéndice n.° 148)** de 20 de diciembre de 2021 y 28 de febrero de 2022, se otorgó la opinión favorable sobre la IOARR, asimismo, informe si la Oficina de Inversiones de la DIRIS efectuó la verificación de la subsanación de las observaciones indicadas en los numerales 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18 del informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 139)** y proporcione la documentación sustentatoria respectiva.

En respuesta, con oficio n.° 1233-2022-DG-DIRIS-LC de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 149)**, el director General remitió el informe n.° 001-2022-MGAM-OI-DIRIS-LC de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, indicando que el INVERMET solicitó la opinión favorable, estando en la fase de ejecución de la IOARR, indicando que mediante oficio n.° D000004-2022-MML-GGRD-SITSE de 12 de enero de 2022, la Gerencia de Riesgos de Desastres señaló que las instalaciones de la planta no cumplen con las condiciones de seguridad en edificaciones, entre otras, por lo que "*(...) resulta preciso aclarar que la Oficina de Inversiones de la DIRIS Lima Centro evaluó el expediente, realizando una evaluación técnica sobre la ubicación e infraestructura de la planta de oxígeno del EE. SS. SISOL Mirones,* ***encontrando una serie de deficiencias, siendo responsabilidad exclusiva de su Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora por ser la Municipalidad de Lima un ente autónomo****, (...)*", además, señaló que "*Es preciso aclarar que la DIRIS Lima Centro, en su calidad de Autoridad Sanitaria con fecha 3 de mayo de 2022,* ***emitió la opinión técnica favorable a través del oficio n.° 971-2022-DG-DIRIS-LC adjuntando el informe n.° 112-2021-UFOSS-OSS-DIRIS-LC***" **(Apéndice n.° 151)** sin adjuntar la documentación sustentatoria del levantamiento de dichas observaciones, acorde a lo solicitado por el OCI.

Consecuentemente, el registro de la IOARR en el Banco de Inversiones se efectuó sin incluir la opinión favorable, inobservando la normativa aplicable que señala "*Con la opinión favorable de la autoridad Sanitaria el Gobierno Local debe registrar la IOARR en el Banco de Inversiones*", si bien a esa fecha se contaba con dicha opinión, la misma se encontraba sujeta a la implementación de las recomendaciones de los numerales 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18 del informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC, cuya implementación se habría efectuado después de aproximadamente nueve (9) meses de dicho registro, más aún, sin que la IPRESS SISOL

Mirones atienda las 24 horas; inobservando la normativa que establece que "(...) *la intervención de los Gobiernos Locales* ***se circunscribe a establecimientos de salud que cuenten con atención médica (I-2, I-3 y I-4), brinden atención de 24 horas (...)***".

Además, se aprobó el estudio definitivo, sin sustentar el levantamiento de las observaciones de los numerales 3.13, 3.14 y 3.15, vinculadas al cumplimiento de los parámetros urbanísticos distritales y a la implementación de un plan de contingencia que considere la visibilidad de los transportistas, considerando que la planta se encuentra en una vía arterial de flujo rápido, entre otros aspectos técnicos, cuya implementación la Gerencia de Proyectos no ha sustentado; más aún , cuando mediante el oficio n.° D000004-2022-MML-GGRD-SITSE de 12 de enero de 2022, habiendo culminado la implementación de la planta, la Gerencia de Riesgos de Desastres señaló que dichas instalaciones no cumplen con las condiciones de seguridad en edificaciones, tal como lo indica el informe n.° 001-2022-MGAM-OI-DIRIS-LC de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, de la DIRIS Lima Centro.

Asimismo, no se ha advertido pronunciamiento del Abog. José Luis Rodríguez Silva, designado mediante Resolución n.° 080-2019-INVERMET-SGP de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 152)**, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), función asignada a la Gerencia de Proyectos con Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n.° 071 de 12 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 154)** , respecto al levantamiento de las observaciones efectuadas por la DIRIS Lima Centro en los numerales 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18, del informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 139), el cual se habría efectuado con posterioridad a la culminación de la implementación de la planta de oxígeno medicinal, siendo el responsable de verificar que durante la etapa de ejecución de la IOARR se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en el estudio definitivo.

Ahora bien, es importante indicar que en el artículo 3° del Decreto Supremo n.º 242-2018-EF que aprueba el TUO del Decreto Legislativo n.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece como principio rector, que los recursos destinados a las inversiones deben procurar el mayor impacto en la sociedad; contrariamente, la operatividad de la planta de oxígeno medicinal implementada en el IPRESS SISOL Mirones es mínima a la fecha, según se presenta a continuación:

Cuadro n.° 40
PRODUCCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL

ITEM	MES/AÑO	N° BALONES PRODUCIDOS	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (*)	COMENTARIO
1	Feb-22	3	312	
2	Mar-22	0	312	Sin producción
3	Abr-22	4	312	
4	May-22	5	312	
5	Jun-22	0	312	Sin registro
6	Jul-22	0	312	Sin registro
7	Ago-22	57	312	
8	Set-22	66	312	
9	Oct-22	65	312	
10	Nov-22	28	312	
11	Dic-22	7	312	
12	Ene-23	3	312	
13	**Feb-23**	**163**	**312**	Se incrementó la producción en estos meses debido a que se viene atendiendo a los usuarios de las plantas SISOL Amancaes, SISOL S. J. Lurigancho y SISOL Punta Hermosa, las cuales no están funcionando; por mantenimiento.
14	**Mar-23**	**184**	**312**	
15	**Abr-23**	**209**	**312**	
16	**May-23**	**103**	**312**	
	TOTAL	**897**	**4,992**	(*) Calculado considerando 12 balones diarios en horario de 8 horas x 26 días.

Fuente: Oficio n.° 026-2023-HSMIR-DLC-SISOL/MML de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.°121)**
Oficio n.° 030-2022-SMIR-SISOL-INVERMET-OCI/MML de 16.MAY.2022 **(Apéndice n.° 155)**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Tal como se advierte en el cuadro precedente, en quince (15) meses de funcionamiento, el proyecto de inversión no viene causando el impacto social esperado, toda vez que en el periodo febrero 2022 – mayo 2023, sólo ha generado el llenado de 897 balones de oxígeno medicinal, siendo su capacidad de producción de doce (12) a catorce (14) balones diarios en horario normal (8 horas), aproximadamente 4,992 balones en dicho periodo, además, el incremento que se advierte en el periodo de febrero a mayo de 2023, se debe a que las plantas de SISOL Amancaes, SISOL San Juan de Lurigancho y SISOL Punta Hermosa, se encuentran en mantenimiento; si bien uno de los motivos es la baja demanda ante la disminución del covid-19, sin embargo, debido a que la IPRESS SISOL Mirones no atiende las 24 horas ni cuenta con hospitalización, sólo se aprovecha el 18% de la capacidad de producción.

Cabe indicar que, en la visita efectuada a las instalaciones de dicha IOARR con fecha 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, la comisión auditora verificó el horario de atención, capacidad de producción y cantidad de beneficiarios que asisten a adquirir oxígeno medicinal, siendo informados por la administradora señora Danitza Pozo Luján que:

> *Con fecha 9 de febrero de 2022, INVERMET entregó la planta de oxígeno a SISOL.*
> *Con fecha 14 de febrero de 2022, SISOL entregó la planta de oxígeno a SISOL Mirones.*
> ***El horario de IPRESS SISOL Mirones es lunes a sábado de 07:00 am a 07:00 pm.***
> ***El horario de la planta de oxígeno es de lunes a sábado de 07:00 am a 04:00 pm.***
> *En los meses de abril y mayo de 2022, hasta la fecha del acta, se atendió cuatro (4) y cinco (5) balones de oxígeno, respectivamente.*

En consecuencia, la planta de oxígeno no viene cumpliendo con la finalidad que motivó su adquisición, debido a que en algunos casos, ha mantenido periodos sin producción, y en otros la operatividad de los equipos y componentes ha sido baja, incrementándose durante el periodo

febrero 2023 a mayo 2023, debido a que las plantas SISOL Amancaes, SISOL San Juan de Lurigancho y SISOL Punta Hermosa no vienen funcionando por mantenimiento, situación que viene afectando a la planta SISOL Mirones, ya que su mínima operatividad no permite acumular las horas necesarias para el mantenimiento, así como en la calidad del oxígeno que produce, generando el riesgo de deterioro de los equipos y componentes; tal como lo señala el especialista Ingeniero Mecánico de la comisión auditora **(Apéndice n.° 9)** al indicar que: *"(...) las actividades, manuales o automáticas, de revisión y purga de drenajes de filtros y tanques se deben realizar diariamente, conforme lo indica el "Programa de Mantenimiento Preventivo Planta de Oxígeno", con la finalidad de garantizar la calidad del aire que ingresa al generador de oxígeno, hecho que repercute directamente en la efectividad y la vida útil del mismo.* Asimismo, señala que *"(...) habiendo transcurrido más de un año desde la puesta en marcha de la planta de oxígeno de SISOL MIRONES y con aproximadamente cinco (5) meses de paralización, tales condiciones podrían haber ocasionado que se genere oxígeno de baja pureza, tal como se ha verificado durante las visitas del 11 de julio de 2022, 18 de mayo de 2023* **(Apéndice n.° 157)** *y (...) del 24 de mayo del 2023".*

Lo expuesto en el numeral 3.3, denota que se registró la IOARR en el Banco de Inversiones, sin incluir el informe de la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Centro, cuya opinión favorable establece que la citada inversión debía instalarse en establecimiento de salud que cuente con atención médica de nivel I-2, I-3 e I-4, que brinde atención las 24 horas, que la IPRESS SISOL Mirones, donde se instaló la planta, no lo cumple, entre otras condiciones obligatorias; estando sujeta al levantamiento de las observaciones efectuadas por la DIRIS Lima Centro en los numerales 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18 del informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre de 2021; cuyo levantamiento lo habrían efectuado con posterioridad a la culminación de la implementación de la planta de oxígeno, sin contar con el sustento correspondiente.

Los hechos antes descritos contravinieron la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** publicado el 1 de diciembre de 2016, indica:
 Artículo 1.- Objeto
 Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...).
 (...)
 Artículo 3.- Principios rectores
 El Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:
 d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
 e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de 7 de diciembre de 2018, establece:

(...)

Artículo 12. De las UF

12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

12.3 Son funciones de las UF:

1.Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.

(...)

1. *Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*

(...)

5. *Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.*
6. *Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

- **Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales,** del compendio de Instrumentos de Programación Multianual de Inversiones, publicados en el portal institucional del Ministerio de Salud el 31 de agosto 2020, precisa:

(...)

2. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET SUPERVISOR

2.1 Dentro del plazo del Estado de Emergencia, los Gobiernos Locales que dispongan de presupuesto e identifiquen la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal dentro de su ámbito podrán intervenir mediante Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, en establecimientos de salud del primer nivel de atención y hospitales, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional.

2.2 En el Primer Nivel de Atención, la intervención de los Gobiernos Locales se circunscribe a ***establecimientos de salud que cuenten con atención médica (I-2, I-3 y I-4), brinden atención de 24 horas y cumplan funciones de cabecera de microrred****. En hospitales, la intervención de los Gobiernos Locales se orienta al Segundo Nivel de Atención (II-1, II-E y II-2).*

2.3 Los Gobiemo Locales que cuenten con disponibilidad presupuestal elaboran, registran y aprueban las inversiones para implementar Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios en el Banco de Inversiones en ambientes adecuados según las normas técnicas correspondientes, personal técnico y/o especializado y el presupuesto para la operación y mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno. adjuntando el informe de opinión técnica de la DIRESA/GERESA como sustento.

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista Legal

- **Instructivo para el Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional – Caso aplicado al COVID 19- Formato N° 07-D Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional,** aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01 "Establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista

registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19)", de 23 de marzo de 2020, señala:

(...)

"Objetivo: Orientar a las Unidades Formuladoras (UF) para la evaluación y registro -mediante el Formato N° 07-D: "Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional"- de las intervenciones que se requieran, tanto en equipamiento (equipos y mobiliario) como en la infraestructura (fija, móvil, mixta), según sea el caso, en la ubicación actual de la Unidad Productora (UP) en funcionamiento, y/o en un área de expansión externa (cuando no se cuente con disponibilidad de espacio dentro de la ubicación actual de la UP responsable de la prestación de los servicios a implementar en dicha área, según lo requerido por la autoridad sanitaria respectiva)".

(...)

II. INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN

"Mediante inversiones de optimización en hospitales se debe identificar los activos estratégicos (infraestructura y/o equipamiento) que se requieran intervenir en las áreas y ***servicios críticos (ej. triaje, emergencia, UCI y hospitalización),*** *para acondicionar o habilitar los espacios físicos disponibles, a fin de reforzar la capacidad de atención de los pacientes con diagnóstico de COVID 19, según lo requerido por la autoridad sanitaria respectiva."*

(...)

- **Ruta para la Adquisición de Plantas de Oxígeno,** emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, de 31 de agosto de 2020, indica:

(...)

Paso N° 01 Identificación y Formulación

Coordinar con la Autoridad Sanitaria (DIRESA / GERESA) para:

- ***Cumplir con los Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de Gobiernos Locales, documento emitido por el MINSA el 31 de agosto 2020.***

(...)

Paso N° 02 Registro de IOARR

Con la opinión favorable de la Autoridad Sanitaria, el Gobierno Local debe registrar la IOARR en el Banco de Inversiones.

¿Qué documentos se requiere?

1. Formato 7-D

- *Estructura preliminar de costos de infraestructura*
- *Croquis de ubicación de la planta de oxígeno*
- *Información de espacios y disponibilidad de instalaciones para el funcionamiento de la planta.*

2. Informe de la Autoridad Sanitaria

- *Sustento de la necesidad identificada*
- *Alcance de la intervención*
- *Condiciones para su sostenibilidad*

(...)

- **Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de 23 de enero de 2019, establece:

Artículo 1. Objeto

La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión

(...)

Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de Inversión

21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, ***comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.***

21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión ***con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.***

(...)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

(...)

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, ***la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos*** *o documentos equivalente* (Resaltado agregado).

Los hechos expuestos se originaron debido a que el Ing. Luis Walter Ramírez Riva Agüero, responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones (UF) de la Entidad, la coordinadora en Diseño y Desarrollo de Proyectos Arq. Jenny Milagros Pichilingue Torres, el Ing. Héctor Núñez Del Prado Castro, gerente de Proyectos y el señor Juan Pablo De La Guerra De Urioste, gerente General del INVERMET, pese a que tomaron conocimiento que la opinión favorable de la DIRIS Lima Centro, para la instalación de la planta de oxígeno medicinal en la IPRESS SISOL Mirones, estaba condicionada al levantamiento de las observaciones efectuadas por dicha autoridad sanitaria, conforme a la normativa aplicable para plantas de oxígeno, bajo responsabilidad directa de los funcionarios, no implementaron dichas observaciones, permitiendo que la IOARR se registre en el Banco de Inversiones y se apruebe el Estudio Definitivo; ocasionando afectación de la finalidad pública de la inversión y generando el riesgo de deterioro de los equipos y componentes, ante la mínima operatividad de la planta generadora de oxígeno medicinal.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera escrita, adjuntando documentación sustentante, conforme al **(Apéndice N° 166)** del Informe de Auditoría.

Los señores Héctor Núñez del Prado Castro, y Jenny Pichilingue Torres; no obstante, fueron debidamente notificados, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice N° 166)** del Informe de Auditoría.

- **JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE** , identificado con DNI n.° 10222854, gerente General periodo de 25 de noviembre de 2020 hasta 15 de noviembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios n.°038-2020-INVERMET-CAS de 15 de diciembre de 2020,; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 339 de 25 de noviembre de 2020 y concluido en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 660-2022 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación n.° 010-2023/OCI-AC1-INVERMET de 24 de agosto de 2023, a la casilla electrónica n.° 10222854, tal como consta en el cargo de notificación del 24 de agosto de 2023, presentando sus comentarios mediante correo electrónico del 6 de setiembre de 2023, adjuntando carta s/n del 6 de setiembre de 2023 diez (10) folios, y adjunta anexos sin foliación **(Apéndice n.° 16)**.

 En su condición de Gerente General, pese a que mediante oficio n.° 2687-2021-DG-DIRIS-LC de 14 de setiembre de 2021, tuvo conocimiento que la opinión favorable de la DIRIS Lima Centro, para la instalación de la planta de oxígeno medicinal en la IPRESS SISOL Mirones, estaba condicionada al levantamiento de las observaciones efectuadas por dicha autoridad sanitaria en el informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre 2021, en los numerales 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18, bajo responsabilidad directa de su despacho, no dispuso las acciones urgentes y necesarias para coordinar con la Municipalidad Metropolitana de Lima y SISOL la subsanación efectiva de dichas observaciones, más aún, durante la ejecución de la contratación directa n.° 002-2021-INVERMET-1, al tomar conocimiento mediante el oficio n.° 208-2021-GG-SISOL/MML de 22 de octubre de 2021, que la planta SISOL Mirones atendería las 24 horas, no tuvo en cuenta que la normativa señala que la intervención de los Gobiernos Locales se circunscribe a establecimientos de salud que cuenten con atención médica (I-2, I-3 y I-4) y brinden atención de 24 horas, entre otros; permitiendo que la IOARR se registre en el Banco de Inversiones y se apruebe el Estudio Definitivo.
 Su accionar generó que se instale la planta de oxígeno medicinal en la IPRESS SISOL Mirones, que tiene categoría de policlínico, no tiene atención las 24 horas, no cuenta con servicio de hospitalización ni cumple otras condiciones previstas en la normativa; por lo que dicha planta de oxígeno ha producido en el periodo febrero 2022 – mayo 2023, la cantidad de 897 balones de oxígeno medicinal, siendo su capacidad de producción de doce (12) a catorce (14) balones diarios en horario normal (8 horas), aproximadamente 4,992 balones en dicho periodo, por lo

que sólo se aprovecha el 18% de la capacidad de producción; consecuentemente, a la fecha, la planta no viene cumpliendo con la finalidad que motivó su adquisición, más aún, la baja operatividad de los equipos y componentes durante el periodo febrero 2022 a mayo 2023, viene afectando la calidad del oxígeno que se produce y afectando la vida útil de los mismos.

En consecuencia, con su accionar, el Gerente General inobservó el artículo 1 y literales d) y e) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numerales 12.1 y 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, del compendio de Instrumentos de Programación Multianual de Inversiones; Instructivo para el Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional – Caso aplicado al COVID 19- Formato N° 07-D Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional; Ruta para la Adquisición de Plantas de Oxígeno; artículo 1 y numerales 21.1, 21.2 del artículo 21; y numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Igualmente, incumplió la **Ley n. º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)

Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*

3 eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:

(...)

2. Deberes Generales del Empleado Público

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

Artículo 16*.- Enumeración de obligaciones*

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:

(...)

Artículo 5.- *En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*

1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
***Artículo 6.-** En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
***Artículo 7.-** Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 22 Funciones del secretario General Permanente del Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET aprobado con Resolución n.° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011 **(Apéndice n.° 165)** que señala: *"c) Conducir la gestión y velar por el adecuado uso de los recursos económicos y financieros del INVERMET, de acuerdo con (..) la legislación vigente y bb) Supervisar que lo proyectos de inversión pública se enmarquen en los lineamientos de políticas impartidos (...) en el programa de inversión pública y en los planes estratégicos de INVERMET y de la Municipalidad Metropolitana de Lima".*

Igualmente, contravino el Formato de Perfil de Puesto de la Gerencia de General del INVERMET aprobado mediante Resolución n.° 081-2020-INVERMET-SGP de 14 de diciembre 2020, que señala en el numeral 8*: "Gestionar y supervisar a las Gerencias de Proyectos y (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad

- **HÉCTOR NÚÑEZ DEL PRADO CASTRO**, identificado con DNI n.° 40830948, gerente de Proyectos periodo de 15 de diciembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2020-INVERMET-CAS de 15 de diciembre de 2020,); designado mediante Resolución N° 007-2020-INVERMET-CD de 16 de diciembre de 2020, culminando su gestión con renuncia al cargo, aceptada con Resolución n.° 000001-2023-INVERMET-GG de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 167)**; a quien se le comunicó a la casilla electrónica n.° 40830948, con la Cédula de Notificación n.° 011-2023/OCI-AC1-INVERMET de 23 de agosto de 2023, la desviación de cumplimiento n.° 3; **(Apéndice n.° 166)**.

 En su condición de gerente de Proyectos, estando a su cargo la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos y la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, no dispuso las acciones necesarias y oportunas para coordinar con SISOL la atención de la necesidad de implementación de plantas de oxígeno medicinal efectuado por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia Municipal Metropolitana mediante oficio n.° D000392-2021-MML-GMM, de 19 de mayo de 2021, acorde a la normativa para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, más aún, pese a que tuvo conocimiento mediante oficio n.° 2687-2021-DG-DIRIS-LC de 14 de setiembre de 2021, que la opinión favorable de la DIRIS Lima Centro, para la instalación de la planta de oxígeno medicinal en la IPRESS SISOL Mirones, estaba condicionada al levantamiento de las observaciones efectuadas por dicha autoridad sanitaria en el informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre 2021, numerales 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18, bajo responsabilidad del representante del INVERMET, MML y SISOL, no realizó acciones necesarias para la subsanación efectiva de dichas observaciones, además, conociendo que la IPRESS SISOL Mirones no cumplía lo señalado en la normativa en el sentido que "(...) *la intervención de los Gobiernos Locales se circunscribe a* ***establecimientos de salud que cuenten con atención médica (I-2, I-3 y I-4), brinden atención de 24 horas (...)"***.

 Asimismo, no sustentó la necesidad y alcance de la intervención en la Unidad Productora SISOL, toda vez que no supervisó, ni se pronunció respecto a que con fecha 20 de setiembre de 2021, la Unidad Formuladora efectuó el registro de la IOARR a través del Formato 07-D: Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional, sin contar la opinión favorable de la DIRIS de Lima Centro, quien comunicó a la Entidad mediante oficio n.° 2687-2021-DG-DIRIS-LC de 14 de setiembre de 2021 e Informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre 2021, observaciones al informe de sustento de la inversión en los numerales 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18, siendo requisito obligatorio para la aprobación de dicha inversión en estado de emergencia nacional (Covid-19) conforme a la normativa de la materia; más aún, mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP aprobó el estudio definitivo de la planta de oxígeno medicinal, sin contar con el levantamiento de las observaciones efectuadas por la autoridad sanitaria.

 Su accionar, conllevó a que se ejecute el acondicionamiento e instalación de la planta de oxígeno y grupo electrógeno en la IPRESS SISOL Mirones, que tiene categoría de policlínico, no tiene atención las 24 horas, no cuenta con servicio de hospitalización ni cumple otras condiciones previstas en la normativa; por lo que dicha planta de oxígeno ha producido en el periodo febrero 2022 – mayo 2023, la cantidad de 897 balones de oxígeno medicinal, siendo su capacidad de producción de doce (12) a catorce (14) balones diarios en horario normal (8 horas), aproximadamente 4,992 balones en dicho periodo, por lo que sólo se aprovecha el 18% de la capacidad de producción; consecuentemente, a la fecha, la referida planta de oxígeno no viene cumpliendo con la finalidad que motivó su adquisición, más aún, la baja operatividad de los equipos y componentes durante el periodo febrero 2022 a mayo 2023, viene afectando la calidad del oxígeno que se produce y afectando la vida útil de los mismos.

En consecuencia, con su accionar, el Gerente de Proyectos inobservó el artículo 1 y literales d) y e) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numerales 12.1 y 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, del compendio de Instrumentos de Programación Multianual de Inversiones; Instructivo para el Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional – Caso aplicado al COVID 19- Formato N° 07-D Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional; Ruta para la Adquisición de Plantas de Oxígeno; artículo 1 y numerales 21.1, 21.2 del artículo 21; y numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Igualmente, incumplió la **Ley n. ° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)

Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*

3 eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:

(...)

2. Deberes Generales del Empleado Público

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

Artículo 16*.- Enumeración de obligaciones*

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:

(...)

Artículo 5.- *En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*

1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y

desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
Artículo 6.- *En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
Artículo 7.- *Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.
(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en las funciones establecidas en el artículo 34°del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado con Resolución n.° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011 **(Apéndice n.° 165)**, que señala: *"(...) Artículo 134.- Funciones de la Gerencia de Proyectos: (..) k)* "*Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas vigentes para la elaboración de estudios y proyectos*"; (...) *p) Desarrollar las actividades y acciones de seguimiento, monitoreo, control, evaluación e implementación de las funciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública asignados a INVERMET; (...) q) Las funciones inherentes a la Gerencia, que le asigne la Secretaría General Permanente, según las disposiciones legales vigentes del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;* concordadas con las funciones específicas detalladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del INVERMET, aprobado con Resolución n.° 013-2011-CD de 21 de noviembre de 2011, que señala: "(...) 2.6 *Efectuar el seguimiento de los estudios y proyectos que se ejecuten por contrata o por convenio; (...)* 2.8 *Revisar los informes parciales o finales de los estudios y proyectos que presenten profesionales y proyectistas del INVERMET; (...) 2.24 Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas vigentes para la elaboración de estudios y proyectos; (...) y 2.29 Las demás funciones inherentes a la Gerencia, que le asigne la Secretaría General Permanente, según las disposiciones legales vigentes".*

Igualmente, contravino las funciones establecidas en el Formato de Perfil de Puesto de la Gerencia de Proyectos del INVERMET, aprobado mediante Resolución n.° 081-2020-INVERMET-SGP de 14 de diciembre 2020, que señala: "*1. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones que desarrolla la Gerencia de Proyectos, de conformidad con las disposiciones que dicte el secretario General Permanente en el marco de las normas vigentes; (...); 12. Supervisar las funciones de los servidores civiles de la Gerencia, bajo su responsabilidad*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad

- **LUIS WALTER RAMÍREZ RIVA AGÜERO** , identificado con DNI n.° 07534147, especialista en Estudios y Liquidación de Proyectos para la Gerencia de Proyectos, periodo de 15 de agosto de 2019 a la fecha, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019-INVERMET-CAS de 15 de agosto de 2019, y adendas n.°s 1,2,3,4,5 y 6 de 29 de enero de 2021, designado mediante oficio n.° 249-2021-INVERMET-GG de 9 de agosto de 2021, como responsable de la Unidad Formuladora **(Apéndice n.° 167)**; a quien se le comunicó a la casilla electrónica n.° 07534147, con la Cédula de Notificación n.° 012-2023/OCI-AC1-INVERMET de 23 de agosto de 2023, la desviación de cumplimiento n.° 3 **(Apéndice n.° 166)**.

 En su condición de responsable de la Unidad Formuladora del INVERMET, tenía la función de registrar la IOARR en el Banco de Inversiones, y consecuentemente, dar cumplimiento y aplicar las metodologías específicas aprobadas por el MEF, para la formulación y evaluación de dicha inversión para la adquisición de la planta de oxígeno.

 Dentro de otros hechos observados se tiene que coordinó e identificó los pasos para el registro de la IOARR según lo manifestado por el Ing. Luis Vega Nieto, mediante informe técnico n.° 032-2021-INVERMET-GP-LNV de 25 de mayo de 2021, donde se habían identificado los pasos siguientes:
 (...)
 Paso 2: Registro de IOARR
 Contar con la opinión favorable de la Autoridad Sanitaria, para lo cual se requiere:
 i) Formato 7-D lo que incluye estructura preliminar de costos de infraestructura, croquis de ubicación de las plantas de oxígeno, información del espacio físico;
 *ii)**Informe de autoridad sanitaria con el sustento de la necesidad identificada, alcance de la intervención y condiciones de su sostenibilidad**;*
 iii) Informe de análisis costo - beneficio
 - el nivel de ocupación de camas
 - porcentaje de pacientes que requieren oxígeno y consumo diario
 - capacidad de producción de planta de oxígeno.
 - Otros.

 Sin embargo, con fecha 20 de setiembre de 2021, efectuó el registro de la IOARR a través del Formato 07-D: Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional; de cuya revisión no se advierte el registro del informe con la opinión favorable de la DIRIS de Lima Centro que fuere comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 2687-2021-DG-DIRIS-LC de 14 de setiembre de 2021, adjunto el Informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre 2021, siendo este documento requisito obligatorio para la aprobación de dicha inversión en estado de emergencia

nacional (Covid-19) conforme a la normativa de la materia.

El haber registrado la IOARR en el banco de inversiones, sin adjuntar ni considerar la opinión de la autoridad sanitaria generó que se de viabilidad al proyecto y se instale la planta de oxígeno medicinal en SISOL Mirones, que es un policlínico, que no tiene atención las 24 horas, no cuenta con servicio de hospitalización ni cumple otras condiciones previstas en la normativa; planta de oxígeno que ha producido en el periodo febrero 2022 – mayo 2023, la cantidad de 897 balones de oxígeno medicinal, siendo su capacidad de producción de doce (12) a catorce (14) balones diarios en horario normal (8 horas), aproximadamente 4,992 balones en dicho periodo, por lo que sólo se aprovecha el 18% de la capacidad de producción; situación que ha conllevado a que la planta no venga cumpliendo con la finalidad que motivó su adquisición, más aún, la baja operatividad de los equipos y componentes durante el periodo febrero 2022 a mayo 2023, viene afectando la calidad del oxígeno que se produce.

En ese sentido, se observa que el servidor no sustentó la necesidad y alcance de la intervención en la Unidad Productora, siendo conocedor de las observaciones detalladas en el Informe
n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre 2021, que la viabilidad del proyecto estaba condicionado al levantamiento de las observaciones efectuadas por dicha autoridad sanitaria, conforme a la normativa aplicable para plantas de oxígeno.

Su accionar generó que se de viabilidad al proyecto y se instale la planta de oxígeno medicinal en SISOL Mirones, centro hospitalario que no cumplía las condiciones previstas en la normativa de la materia; situación que ha generado que la planta de oxígeno tenga una producción baja en comparación de lo proyectado, generando consecuentemente que la planta no venga cumpliendo con la finalidad que motivó su adquisición.

En consecuencia, con su accionar, el Responsable de la Unidad Formuladora inobservó el artículo 1 y literales d) y e) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numerales 12.1 y 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, del compendio de Instrumentos de Programación Multianual de Inversiones; Instructivo para el Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional – Caso aplicado al COVID 19- Formato N° 07-D Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional; Ruta para la Adquisición de Plantas de Oxígeno; artículo 1 y numerales 21.1, 21.2 del artículo 21; y numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Igualmente, incumplió la **Ley n. ° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**
(...)
Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*
3 *eficiencia*
Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*

6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:
(...)
2. Deberes Generales del Empleado Público
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
***Artículo 16.**- Enumeración de obligaciones*
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:
(...)
***Artículo 5.-** En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*
1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
***Artículo 6.-** En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*
(...)
2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).
***Artículo 7.-** Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*
1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.

(...)
5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Igualmente incumplió sus funciones 1 "*Elaborar la información de su especialidad que sea necesaria para la elaboración, reformulación, actualización y/o evaluación de los estudios de pre inversión o definitivos que le encargue la Entidad*" del formato del perfil de Puesto del Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-INVERMET-CAS, así como la misión del puesto "*ejecutar labores propias de su especialidad para la evaluación y/o elaboración de estudios de pre inversión o definitivos, así como para la liquidación de obras dentro del marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y de la normativa de contrataciones del Estado*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad

- **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA**, identificado con DNI n.° 41292644, asesor en Gestión Pública y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Resolución n.° 080-2019-INVERMET-SGP de 24 de octubre hasta la fecha, según Contrato Administrativo de Servicios n.°012-2019-INVERMET-CAS de 15 de diciembre de 2020,de 31 de mayo de 2019, **(Apéndice n.° 167)**; a quien se le comunicó a través de la casilla electrónica n.° 41292644, con la Cédula de Notificación n.° 010-2023/OCI-AC1-INVERMET de 24 de agosto de 2023, la desviación de cumplimiento n.° 3; presentando sus comentarios mediante correo electrónico de 29 de agosto de 2023 de un (1) folio, adjuntando la carta s/n.° de 31 de agosto de 2023 en cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 166)**.

 En su condición de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INVERMET, recibió el Informe Técnico n.° 023-2021-INVERMET-GP/JPT de 21 de setiembre de 2021, en cuyo numeral II, hace mención a la Resolución Directoral n.° 005-2020-EF/63.01, que establece disposiciones para la aprobación de inversiones en estado de emergencia y aprueba el instructivo para el registro de la IOARR; así como, al oficio n.° 2687-2021-DG-DIRIS-LC de 14 de setiembre de 2021, sobre la opinión favorable de la DIRIS Lima Centro, para la instalación de la planta de oxígeno medicinal en la IPRESS SISOL Mirones, condicionada al levantamiento de las observaciones efectuadas por dicha autoridad sanitaria en el informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre 2021, numerales 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18; sin embargo, no se pronunció sobre la implementación de las observaciones, ni dispuso las acciones necesarias para coordinar con la Municipalidad Metropolitana de Lima y SISOL la subsanación efectiva de dichas observaciones, ni consideró que la elaboración del expediente técnico del proyecto, debe sujetarse a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR, siendo requisito que para dicho registro se incluya el informe favorable DIRIS, permitiendo que se apruebe el Estudio Definitivo y con ello se posibilite la ejecución de dicha planta de oxígeno.

 Su accionar ocasionó afectación de la finalidad pública de la inversión y generó el riesgo de deterioro de los equipos y componentes, ante la mínima operatividad de la planta generadora de oxígeno medicinal.

En consecuencia, con su accionar, el Responsable de la Unidad Ejecutora inobservó el Artículo 1 y literales d) y e) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, del compendio de Instrumentos de Programación Multianual de Inversiones; Instructivo para el Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional – Caso aplicado al COVID 19- Formato N° 07-D Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional; Ruta para la Adquisición de Plantas de Oxígeno; artículo 1 y numerales 21.1, 21.2 del artículo 21; y numerales 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Igualmente, incumplió la **Ley n. º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública** de publicado el 12 de agosto de 2002. **(Apéndice n.° 163)**

(...)

Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*

3 eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública*

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, **(Apéndice n.° 162)** que señala:

(...)

2. Deberes Generales del Empleado Público

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

Artículo 16*.- Enumeración de obligaciones*

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Así también, transgredió sus principios y deberes funcionales establecidos en el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 164)**, que señala:

(...)

Artículo 5.- *En aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código se basa en los siguientes principios:*

1.Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2.Probidad. – Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

Artículo 6.- *En concordancia y teniendo como referencia los principios, deberes y prohibiciones de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética de la Función Pública, el presente Código de Ética establece que la actuación de todo el personal de INVERMET se basa en los siguientes principios y deberes:*

(...)

2.Probidad y Ética Pública. – Todo el personal de INVERMET debe actuar con transparencia, ética y de manera objetiva en el servicio público, con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

4.Eficiencia y Eficacia. – El servicio civil en INVERMET busca el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por éste, así como la optimización de los recursos destinados a tal fin. (...).

Artículo 7.- *Además de los principios enumerados en el artículo precedente, el personal de INVERMET enmarca sus actuaciones observando los principios siguientes:*

1.Legalidad y Debido Procedimiento. – Los trabajadores de INVERMET adecúan su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

3.Respeto a la responsabilidad funcional. – El funcionario y en general todo el personal de INVERMET realizan sus labores en el marco de sus competencias técnicas y funcionales, evitando y/o rechazando cualquier injerencia destinada a hacer o dejar de hacer un acto propio de su cargo.

(...)

5.Respecto a la imagen institucional. – El personal de INVERMET debe cautelar que sus propios actos públicos o privados no afecten la imagen de la entidad, entendida ésta como la pérdida y/o afectación de credibilidad que los ciudadanos pueden tener respecto de INVERMET por la inconducta del servidor.

Así como, contravino lo establecido en relación a sus funciones detalladas en numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Supremo 284-2018-EF "Aprueban el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de 7 de diciembre de 2018 que señala: *"Las UEI cumplen las funciones siguientes: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación n.° 2 "*Costos unitarios de presupuesto referencial del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta" presenta sobre costos y duplicidad de gastos en algunas partidas; ocasionando mayores desembolsos y consecuencia económica adversa a la Entidad por s/ 13 083,86*" están desarrollados en el (**Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la

00136

potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 3 "*Implementación de IOARR en establecimiento de salud que no reúne condiciones previstas en normativa de salud; afectando la finalidad pública de la inversión y generando riesgo de deterioro de equipos y componentes ante la mínima operatividad*", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación n.° 1 "*Modificación de especificaciones técnicas, benefició a contratista con pago de S/ 906 806,84 a la recepción de equipos sin verificar su correcto funcionamiento ni contar con ambiente para su instalación, asimismo, con otorgamiento de conformidad sin aplicar penalidad por mora ni otras penalidades por S/ 167 810,05; además, con pago de S/ 258 897,89 por servicio de mantenimiento preventivo no efectuado y sin realizar capacitaciones obligatorias; afectando la finalidad pública de la inversión y ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 426 707,94*" están desarrollados en el **(Apéndice n.°4)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 2 "*Costos unitarios de presupuesto referencial del componente "acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta" presenta sobre costos y duplicidad de gastos en algunas partidas; ocasionando mayores desembolsos y consecuencia económica adversa a la entidad por S/ 13 083,86*" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 5)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación n.° 1 "*Modificación de especificaciones técnicas, benefició a contratista con pago de S/ 906 806,84 a la recepción de equipos sin verificar su correcto funcionamiento ni contar con ambiente para su instalación, asimismo, con otorgamiento de conformidad sin aplicar penalidad por mora ni otras penalidades por s/ 167 810,05; además, con pago de S/ 258 897,89 por servicio de mantenimiento preventivo no efectuado y sin realizar capacitaciones obligatorias; afectando la finalidad pública de la inversión y ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 426 707,94*" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 6)** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Fondo Metropolitano de Inversiones, se formula las conclusiones siguientes:

1. En el proceso de la Contratación Directa N° 002-2021-INVERMET-1 para la "*Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; Además de Otros Activos en el(La) EESS SISOL Salud Mirones, Lima en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima*, CUI N° *2530658*", en el marco de la emergencia sanitaria, se formuló y aprobó las especificaciones técnicas con deficiencias y validó propuesta técnica de postor PSA Oxígenos SAC, a pesar que sensor de alerta del generador

ofertado se activa cuando nivel de oxígeno es menor al 90% de pureza, y sin considerar que especificaciones técnicas señalan porcentaje mínimo de 93%, coadyuvando a generación y distribución de oxígeno por debajo del nivel mínimo permitido; además, se modificó el orden y plazo de ejecución, beneficiando al Contratista, con el primer pago anticipado de S/ 906 806,84 a la recepción de los equipos de la planta de oxígeno, sin verificar su operatividad y correcto funcionamiento y sin contar con el ambiente acondicionado para su instalación; también, se otorgó conformidad sin aplicar penalidades por mora ni otras penalidades, pese a que Contratista incumplió condiciones previstas en especificaciones técnicas y entregó ambiente e instalación y puesta en marcha del equipamiento fuera del plazo contractual y sin realizar pruebas o ensayos que garanticen la calidad de las obras civiles y del equipamiento, siendo entregado fuera del plazo contractual, sin aplicar penalidades por mora ascendente a S/ 73 210,05 ni otras penalidades por S/ 94 600,00.

Asimismo, se incluyó en el valor referencial de la prestación principal, el costo del servicio de mantenimiento preventivo, por el importe de S/ 258 897,89, el cual constituye una prestación accesoria no inmediata, por tanto, no vinculada a la emergencia sanitaria, siendo tramitado por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, inobservando la normativa de contrataciones del Estado, permitiendo que se pague por un servicio no ejecutado y sin contar con garantía que cautele su prestación, cuyo pago total se estableció a la entrega, instalación y puesta en marcha de la planta de oxígeno medicinal, pese a no contar con garantía que asegure su cumplimiento, y sin que se realicen las capacitaciones obligatorias, por lo que se viene entregando oxígeno sin garantizar el 93% mínimo de pureza.

Los hechos expuestos transgredieron artículo 2 de la Ley N° 31113; además, contravinieron los literales f) y J) del artículo 1, numeral 9.1 del artículo 9 Responsabilidades esenciales, numeral 10.1 del artículo 10 Supervisión de la Entidad, numeral 16.1 del artículo 16 Requerimiento, numeral 32.6 del artículo 32 Contrato, numeral 39.1 del artículo 39 Pago, numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 Responsabilidad del Contratista del TUO de la LCE; el artículo 5, numeral 29.1, 29.8 y 29.9 del Artículo 29, numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42, numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43, literal f del artículo 52, literal b del artículo 100; artículo 138; numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161; literales a y b del artículo 162; numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168; numerales 171.1 y 171.4 del artículo 171; numeral 175.1 del artículo 175; numerales 188.1 y 188.2 del art. 188 y el numeral 190.1 del art. 190 del RLCE.

Del mismo, modo incumplieron el artículo 1 y el numeral 14.5 del artículo 14 de la Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA y el numeral 6.1 y 6.2 del capítulo VI Disposiciones Generales y el numeral 7.1 del capítulo VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la Aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias"; además, los numerales 3, 6, 7.4, 7.6, 7.8, 7.8, 12, 13, 14, 14.1, 16, 16.1,16.6, 16.9, 17, 18, 21, 22, 23 del capítulo III Requerimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Contratación de Bienes - Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET-1; asimismo, transgredieron las cláusulas segunda, tercera, cuarta, novena, décima segunda Contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad adquiera una planta de oxígeno que genera y distribuye oxígeno por debajo del 93% de pureza (nivel mínimo permitido), incumpliendo la finalidad de la adquisición, así como el pago adelantado de S/ 906 806,84 al Contratista al cambiar el orden de los entregables en las especificaciones técnicas y al no establecer el plazo

de entrega del grupo electrógeno; también, el pago de S/ 258 897,89 por el servicio de mantenimiento no efectuado, sin contar con la garantía de fiel cumplimiento y sin aplicar penalidades por mora ascendente a la suma de S/ 73 210,05 y de Otras penalidades por el importe de S/ 94 600,00; ocasionando consecuencia económica adversa total de S/ 426 707,94

Esta situación se debió al accionar voluntario de funcionario y servidores responsables de la formulación y aprobación las especificaciones técnicas, quienes cambiando el orden del cronograma de ejecución de la IOARR y de los entregables, beneficiaron al Contratista con el pago adelantado del primer entregable, e incluyendo en el valor referencial de la prestación principal, el costo del servicio de mantenimiento preventivo, el cual constituye una prestación accesoria no inmediata, por tanto, no vinculada a la emergencia sanitaria; además, otorgaron conformidad, pese a no contar con documentación que evidencie el cumplimento de los plazos del segundo y tercer entregable y sin que se realicen las pruebas o ensayos de laboratorio que garanticen el control de calidad de las obras civiles y del equipamiento sin aplicar penalidades.

Los hechos expuestos afectaron la finalidad pública de la inversión, al permitir el pago de S/ 906 806,84, sin verificar el correcto funcionamiento de los equipos ni contar con el ambiente adecuado para su instalación; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 426 707,94, por penalidades por mora y otras penalidades no aplicadas y por el pago de prestación de mantenimiento preventivo no efectuada.
(Observación n.° 1)

2. El Estudio Definitivo de la IOARR "*Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de otros activos en el EESS SISOL Salud Mirones, con CUI N° 2530658*", se aprobó con un presupuesto referencial de obra ascendente a S/ 2 330 416,50, conformado entre otros, por el componente "*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta*" por S/ 669 630,14, el cual contiene partidas que no fueron debidamente elaboradas ni justificadas, habiendo utilizado costos globales "glb", sin que la coordinadora responsable de la IOARR haya revisado el presupuesto detallado, el sustento de agrupamiento de partidas para establecer el presupuesto resumen, los gastos generales, el análisis de costos unitarios, análisis de subpartidas, listado de insumos, programación detallada, entre otros, para su implementación en el estudio definitivo, aprobado mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, con el cual se llevó a cabo la contratación directa n.° 002-2021-INVERMET-1; presentando sobre costos de algunas partidas por S/ 4 693,86 y duplicidad de gastos por S/ 8 390,00.

Los hechos expuestos transgredieron el artículo 1 y 3 del Decreto Legislativo N° 1252 y el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, transgredieron los artículos 5 y 6 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción y el artículo 1 del Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos; artículos 10, 14, 15 de la Norma G.030 Derechos y responsabilidades; también incumplieron los artículos 29, 34 y Anexo n.° 1 Definiciones del RLCE; los artículos 1 y 21 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011; así como, las especificaciones técnicas de las obras civiles del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta" del Estudio Definitivo de la IOARR y el artículo 25 del Decreto Supremo n.° 003-2014-MC - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

La situación expuesta originó mayores desembolsos por la citada inversión por concepto de sobre costos en algunas partidas por S/ 4 693,86 y duplicidad de gastos por S/ 8 390,00; ocasionando consecuencia económica adversa a la Entidad por S/ 13 086,86.

Los hechos expuestos se originaron por la falta de diligencia de los servidores e intervinientes responsables de la elaboración del presupuesto de las partidas del componente "*Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta*" que no fueron debidamente elaboradas ni justificadas, habiendo utilizado costos globales "glb", sin advertir pronunciamiento alguno por parte de la coordinadora responsable respecto a la verificación de los documentos técnicos que sustentan el Estudio Definitivo, previo a su aprobación, mediante Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021, cuyo presupuesto referencial de obra presenta sobre costos en algunas partidas por S/ 4 693,86 y duplicidad de gastos por S/ 8 390,00; inobservando la normativa de contrataciones del Estado y las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
(Observación n.° 2)

3. INVERMET efectuó el registro de la IOARR en el Banco de Inversiones a través del Formato 07-D: Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional, sin incluir el informe con la opinión favorable de la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Centro, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 2687-2021-DG-DIRIS-LC de 14 de setiembre de 2021, e Informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre 2021, en el cual se indica la responsabilidad directa de los funcionarios del INVERMET, SISOL, IPRESS SISOL Mirones y MML, en la subsanación de las observaciones de los numerales 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18 que la citada autoridad sanitaria efectuó, entre ellas, que la IOARR debía instalarse en establecimiento de salud que cuente con atención médica de nivel I-2, I-3 e I-4, que brinde atención las 24 horas y desempeñe función de cabecera de micro red, debiendo sustentar el nivel de ocupación de camas y porcentaje de pacientes que requerirían oxígeno y el consumo diario del mismo, entre otras condiciones obligatorias, que no lo cumple la institución prestadora de servicios de salud (IPRESS) SISOL Mirones, donde se instaló la planta. En consecuencia, la planta de oxígeno no viene cumpliendo con la finalidad que motivó su adquisición, debido a que en algunos casos, ha mantenido periodos sin producción, y en otros la operatividad de los equipos y componentes ha sido baja, incrementándose durante el periodo febrero 2023 a mayo 2023, debido a que las plantas SISOL Amancaes, SISOL San Juan de Lurigancho y SISOL Punta Hermosa no vienen funcionando por mantenimiento, situación que viene afectando a la planta SISOL Mirones, ya que su mínima operatividad no permite acumular las horas necesarias para el mantenimiento.

Los hechos expuestos transgredieron artículo 1 y literales d) y e) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252 y los numerales 12.1 y 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales; Instructivo para el Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional – Caso aplicado al COVID 19- Formato N° 07-D Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional; Ruta para la Adquisición de Plantas de Oxígeno; artículo 1 y numerales 21.1, 21.2 del artículo 21; y numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Esta situación se generó por la inacción del Titular de la Entidad frente a las observaciones

efectuadas por la DIRIS, asimismo, del gerente de Proyectos, quien no efectuó su labor de supervisión permitiendo que el responsable de la Unidad Formuladora suscriba y registre el Formato 7D sin haberse implementado las observaciones efectuadas por la DIRIS; asimismo, el responsable de la Unidad Ejecutora quien para iniciar la ejecución física no verificó la información registrada en el Banco de Inversiones, y la coordinadora de la elaboración de la IOARR y estudio definitivo quien recomendó al gerente de Proyectos aprobar el estudio definitivo omitiendo mencionar las observaciones pendientes de implementar.

Este accionar, generó que se lleve a cabo el acondicionamiento para la operatividad de la planta de oxígeno, la instalación de la misma y de un grupo electrógeno en SISOL Mirones, que es un policlínico, que no tiene atención las 24 horas, no cuenta con servicio de hospitalización ni cumple otras condiciones previstas en la normativa; por lo que sólo se aprovecha el 18% de la capacidad de producción; situación que ha conllevado a que la planta no venga cumpliendo con la finalidad que motivó su adquisición, más aún, la baja operatividad de los equipos y componentes durante el periodo febrero 2022 a mayo 2023, viene generando el riesgo de deterioro de los equipos y componentes y afectando la calidad del oxígeno que se produce.
(Observación n.° 3)

4. Generador de Oxígeno marca GENATEK, modelo OGS-24, serie 202-472, ofertado por la empresa PSA Oxígenos SAC, como parte del equipamiento de la planta de oxígeno medicinal instalada en la IPRESS SISOL Mirones, no guarda similitud con la información técnica del fabricante GENATEK, tanto en su estructura, como en la disposición de sus componentes externos e internos ni en cuanto a sus especificaciones técnicas, no existiendo certeza de su importación por parte de la empresa PSA Oxígenos SAC e ingresó al territorio nacional, por lo tanto no tendría garantía del fabricante ante posibles fallas o desperfectos. Tal situación no garantiza que la Entidad cuente con un generador de oxígeno que cumpla las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas, en la propuesta técnica comercial de la empresa PSA Oxígenos SAC ni en las especificaciones indicadas en la información técnica del Fabricante GENATEK, principalmente en cuanto a la concentración de oxígeno y la capacidad (caudal) especificada, en cada caso; por consiguiente, no es posible garantizar la generación de oxígeno con concentración no menor al 93%, conforme a lo establecido en Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional y su reglamento.
(Aspecto relevante 1.6.1)

5. La planta de oxígeno medicinal instalada en la IPRESS SISOL Mirones, carece de certificados de "Garantía" y de "Operatividad", puesto que ambos certificados emitidos el 22 de noviembre de 2021, corresponden a la planta SISOL PUNTA HERMOSA, además, el informe final que presentó el Contratista señala las condiciones de operatividad para la planta SISOL AMANCAES; situación que no garantiza las condiciones óptimas de operatividad, ni posibilita la exigencia, por parte de la Entidad, en la atención para corrección de anomalías que se pudieran presentar en el funcionamiento del equipamiento de la planta.
(Aspecto relevante 1.6.2)

6. Entidad no cuenta con procedimientos de liquidación del componente de obras civiles incluido en una adquisición de bienes, que permita conocer las partidas realmente ejecutas y el costo de cada una de ellas que permitan compararlas con el presupuesto aprobado, las ampliaciones de

plazo y pago de deductivos aplicados situación que afecta la transparencia de la adquisición del uso de los recursos institucionales; inobservando las disposiciones generales de la Directiva N° 005-2021-GG denominada "Directiva para el proceso de liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET" y los componentes "Actividades de Control Gerencial" e "Información y Comunicación" de las Normas de Control Interno.
(Deficiencia de control interno n.° 2.1)

7. Se elaboró presupuesto referencial del componente de obras civiles sin contar con cotizaciones, inobservando el artículo 34 del RLCE; artículo 1 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los componentes "Actividades de Control Gerencial" e "Información y Comunicación" de las Normas de Control Interno; lo cual no permite sustentar el análisis de costos unitarios ni garantiza la transparencia de las operaciones realizadas por la Entidad.
(Deficiencia de control interno n.° 2.2)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Fondo Metropolitano de Inversiones, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET:

1. Disponer el inicio de las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.°s 2 y 3)

2. Disponer, a través del órgano que ejerza la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la Observación n.° 2 del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 2)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer que la Gerencia de Proyectos, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, formulen y aprueben un instrumento de verificación que permita comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del estudio definitivo, en las propuestas que presentan los proveedores para la adquisición de bienes, requeridos por dicha gerencia; ello con el fin contribuir a lograr la finalidad pública del proyecto de inversión.
(Conclusión n.° 1)

4. Que la Gerencia de Proyectos implemente mecanismo de supervisión para que la formulación de las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, consideren el cronograma de ejecución de los componentes, plazos y forma de pago establecidos en el estudio definitivo, a fin de garantizar que el proyecto de inversión se ejecute de acuerdo al estudio definitivo aprobado. **(Conclusión n.° 1)**

5. Que la Gerencia de Proyectos previo a la conformidad, cuente con actas u otros documentos suscritos por el contratista y representantes del INVERMET, que acrediten que el contratista cumplió con las condiciones establecidas contractualmente, y establezcan, de ser el caso, la aplicación de las penalidades que correspondan; con el fin de mejorar el procedimiento y trámite de conformidad.
(Conclusión n.° 1)

6. Disponer que la Gerencia de Proyectos, con apoyo de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, analice en sus requerimientos de bienes, servicios u obras, la necesidad de contar con prestaciones accesorias como mantenimiento, reparación o actividades afines, a efecto de incluir la exigencia de una garantía adicional y las condiciones de dichas prestaciones en el requerimiento, y que dicha información se encuentre debidamente prevista en el respectivo expediente de contratación e incorporada en las bases del procedimiento de selección; asimismo, en caso de contrataciones directas por situación de emergencia, se contrate lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, o atender las consecuencias directas del evento producido, de acuerdo a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado; ello con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de las contrataciones.
(Conclusión n.° 1)

7. Que la Gerencia de Proyectos implemente mecanismo de supervisión para que, en la formulación de los análisis de costos unitarios de los componentes de obras civiles de los proyectos a ejecutar, se detallen los recursos necesarios para la ejecución de cada partida de mano de obra, equipos, materiales y otros que corresponda, evitando el uso de costos globales e inclusión de costos indirectos en las partidas de las obras; a fin de cautelar la transparencia y buen uso de los recursos públicos.
(Conclusión n.° 2)

8. Que la Gerencia de Proyectos implemente mecanismo de supervisión para que el responsable de la Unidad Formuladora efectúe el registro de las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de acuerdo a las disposiciones que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad, y se cumpla la finalidad publica de la inversión.
(Conclusión n.° 3)

9. Disponer a quien corresponda, adopte las acciones que pudieran corresponder, a efectos que el Contratista PSA Oxígenos SAC acredite la importación del equipo Generador de Oxígeno marca GENATEK, modelo OGS-24, serie 202-472, y asegure el cumplimiento de las especificaciones indicadas en la información técnica del Fabricante GENATEK, que garantice la generación de oxígeno con concentración no menor al 93%, conforme a lo establecido en la normativa en Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional y su reglamento;

asimismo, subsane los certificados de "Garantía" y de "Operatividad" a nombre de la planta SISOL Mirones.
(Conclusión n.° 4 y 5)

10. Que la Gerencia de Proyectos formule y apruebe un procedimiento para la liquidación física y financiera de las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), que consideren la ejecución de obras civiles, a fin de cautelar la transparencia y buen uso de los recursos públicos.
(Conclusión n.° 6)

11. Que la Gerencia de Proyectos implemente mecanismo de supervisión para que la elaboración de los presupuestos de las partidas de obras civiles de las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), se sustenten en cotizaciones, u otra información de precios y cantidades requeridas; con el fin de obtener un valor estimado acorde a los precios de mercado vigentes.
(Conclusión n.° 7)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

12. Iniciar las acciones penales contra el funcionario y servidor comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor

13. Realizar el procesamiento de funcionarios y servidores públicos del Fondo Metropolitano de Inversiones comprendidos de los hechos observados del presente Informe de Auditoría de acuerdo a su competencia
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.°1:	Relación de personas comprendidas en las observaciones n.° s 1, 2 y 3.
Apéndice n.°2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría de la observación n.° 2.
Apéndice n.°3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación n.° 3.
Apéndice n.°4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación n.° 1.
Apéndice n.°5:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 2.
Apéndice n.°6:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación n.° 1.
Apéndice n.°7:	Copia fedateada de propuesta técnica comercial de PSA Oxígenos SAC de 6 de octubre de 2021.
Apéndice n.°8:	Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 7131-2020/DIGEMID/DDMP/ UFDM/MINSA de 24.SET.2020.

Apéndice n.°9: Copia fedateada de Informe Técnico. 001-2023-CG/OCI-INVERMET/LSM de 4 de julio de 2023 recepcionado el 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.°10: Copia fedateada de oficio n.° 000006-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 11 de abril de 2023.

Apéndice n.°11: - Copia fedateada de oficio n.° 312-2023-SUNAT/3Z5000 de 10 de mayo de 2023.
-Oficio n.° 509-2023-SUNAT/306000.de 20 de abril de 2023.
-Memorándum Circular Electrónico n 00019.1-2023-SUNAT/3060001 de ambos de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.°12: Copia fedateada de Oficio n.° 0002-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 4 de abril de 2023.

Apéndice n.°13: Copia fedateada de Carta n.° 3437-2023-DIGEMID-DICER-ECVP-APEM/MINSA de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.°14: Copia simple de oficio n.°000183-2023-INVERMET-OCI de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.°15: Impresión de correos electrónicos de 24, 18, 17 y 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.°16: Copia fedateada de OF.RE (OCI) n.° 11-1-B/210 de 18 de agosto de 2023.

Apéndice n.°17: Copia fedateada de Memorando n.° D00212-2021-MML-GDS de 12 de mayo de 2021.

Apéndice n.°18: Copia fedateada de Informe n.° D000112-2021-MML-GDS-SSP de 12 de mayo de 2021.

Apéndice n.°19: Copia fedateada de Oficio n.° D000392-2021-MML-GMM de 19 de mayo de 2021.

Apéndice n.°20: Copia fedateada de Oficio n.° D000038-2021-MML-GDS de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.°21: Copia fedateada de Oficio n.° 000248-2021-INVERMET-GP de 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.°22: Copia fedateada de Informe n.° D000134-2021-MML-GDS-SSP de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.°23: Copia fedateada de Resolución n.° 000100-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021.

Apéndice n.°24: Copia fedateada del Expediente Técnico de Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa; además de otros activos en el EESS SISOL Salud Mirones – Lima, en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima.

Apéndice n.°25: Copia fedateada de Memorando n.° 001440-2021-INVERMET-GP de 24 de setiembre de 2021.

Apéndice n.°26: Copia fedateada de Especificaciones técnicas.

Apéndice n.°27: Copia fedateada de Carta n.° 609-2021-INVERMET-OAF de 7 de octubre de 2021.

Apéndice n.°28: Copia fedateada de Solicitud y aprobación de expediente de contratación n.° 001-2021-CD-002-OAF-LOG de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°29: Copia fedateada de Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés n.° 002-CD-002-2021-INVERMET 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°30: Copia fedateada de bases de contratación de bienes - Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET-1.

Apéndice n.°31: Copia fedateada de Resolución n.° 000105-2021-INVERMET-GG de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°32: Copia fedateada de Informe n.° 002678-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°33: Copia fedateada de informe n.° 000147-2021-INVERMET-OAJ de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°34: Copia fedateada de Memorando n.° 632-2021-INVERMET-OAJ de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°35: Copia fedateada de Acta de Admisión de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro - Contratación Directa n.° 002-2021-INVERMET.

Apéndice n.°36: Copia fedateada de la Carta: PSAO2-CG-000431 de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°37: Copia fedateada de Contrato n.° 000068-2021-INVERMET-OAF.

Apéndice n.°38: Copia fedateada de Proveído n.° 010707-2021-INVERMET-GP de 21 de setiembre de 2021.

Apéndice n.°39: Copia fedateada de Informe técnico n.° 0023-2021-INVERMET-GP/JPT de 21de setiembre de 2021.

Apéndice n.°40: Copia fedateada de Informe n.° 032-2021-CPC de 21 de setiembre de 2021.

Apéndice n.°41: Copia fedateada de Informe técnico n.° 0024-2021-INVERMET-GP/JPT de 24 de setiembre de 2021.

Apéndice n.°42: Copia fedateada de Carta n.° 2553-2023-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.°43: Copia fedateada de Carta n.° 000863-2021-INVERMET-GP de 10 de setiembre de 2021.

Apéndice n.°44: Copia fedateada de Memorando n.° 420-INVERMET-OAF de 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.°45: Copia fedateada de Memorando n.° 001557-2021-INVERMET-GP de 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.°46: Copia fedateada de Informe n.° 022-2021-JMG de 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.°47: Copia fedateada de Acta de verificación de equipos de planta de oxígeno de fecha 12 de octubre de 2021.

Apéndice n.°48: Copia fedateada de Información Técnica - Generador de oxígeno-OGS-24.

Apéndice n.°49: Copia fedateada de Acta de visita de inspección n.° 02 de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.°50: Copia fedateada de Informe técnico n.° 000068-2021-INVERMET-GP/JEM de 21 de setiembre de 2021 y copia simple de sustento.

Apéndice n.°51: Copia fedateada de Presupuesto resumen.

Apéndice n.°52: Copia fedateada de Cronograma.

Apéndice n.°53: Impresión de Opinión n.° 097-2013/DTN – OSCE.

Apéndice n.°54: Copia fedateada de Acta de custodia de equipos de 12 de octubre de 2021.

Apéndice n.°55: Copia fedateada de comprobantes n.°s 3593, 3594, 3595 y 3596 de 26 de octubre de 2021 y sustento.

Apéndice n.°56: Copia fedateada de orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0000097 de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.°57: Copia fedateada de memorando n.°425-2022-INVERMET-GP de 11 de febrero de 2022
-Copia fedateada del Informe n.° 009-2022-MSL de 11 de febrero de 2022 de 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.°58: Copia fedateada de memorando n.° 000138-2023-INVERMET-OGPMP de 10 de mayo de 2023.

Apéndice n.°59: Copia fedateada de comprobantes de pago n.°s 4935,4936,4937,4938, 4939 de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°60: Copia fedateada de Guía de Remisión 0001 n.°00176 de 12 de octubre de 2021

Apéndice n.°61: Copia fedateada de Carta PSAO2-CG-0000395 de 14 de octubre de 2021.

Apéndice n.°62: Copia fedateada de Carta PSAO2-CG-0000397 de 18 de octubre de 2021 -Factura n.° E001-122.

Apéndice n.°63: Copia fedateada de Proveído n.°012632-2021-INVERMET-GP de 25 de octubre de 2021.

Apéndice n.°64: Copia fedateada de Memorando n.° 1596-2021-INVERMET-GP de 12 de octubre de 2021

Apéndice n.°65: Copia fedateada de Informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre 2021.

Apéndice n.°66: Copia fedateada de oficio N° 000045-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.°67: Copia fedateada de Informe n.° 26-2021-INVERMET-GP-LVR de 30 de noviembre 2021, con observaciones.

Apéndice n.°68: Copia fedateada del Informe n.° 033-2022-MSL de 8 de abril de 2022.

Apéndice n.°69: Copia fedateada de Carta PSAO2-CG-000409 de 19 de noviembre de 2021.

Apéndice n.°70: Copia fedateada de Carta PSAO2-CG-000411 de 22 de noviembre de 2021.

Apéndice n.°71: Copia fedateada de Carta PSAO2-CG-000410 de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.°72: Impresión de la opinión n.° 104-2017-DTN de 13 de marzo de 2017 - OSCE.

Apéndice n.°73: Copia fedateada de Informe n.° 000056-2021-INVERMET-GP-ABP de 29 de noviembre de 2021.

Apéndice n.°74: Copia fedateada de Informe n.° 044-2021-INVERMET-GP-RHLC de 7 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°75: Copia fedateada de Carta n.° 001298-2021-INVERMET-GP de 22 de noviembre de 2021.

Apéndice n.°76: Copia fedateada de Carta 000754-2021-INVERMET-OAF de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°77: Copia fedateada de Carta n.° 000757-2021-INVERMET-OAF de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°78: Impresión fedateada de Correo electrónico de 2 de diciembre de 2021 de María Rodríguez Villanueva.

Apéndice n.°79: Copia fedateada de Informe n.° 000031-2023-INVERMET-GP-MRV de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.°80: Copia fedateada de Informe n.° 000069-2021-INVERMET-GP-ABP de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°81: Copia fedateada de Memorando n.° 002274-2021-INVERMET-GP de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°82: Copia fedateada de Informe n.°002725-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°83: Impresión de Opinión n.° 120-2020-DTN 28 de octubre de 2020 - OSCE.

Apéndice n.°84: Copia fedateada de Carta n.° 000001-2023-INVERMET-GP-ABP de 16 de junio de 2023.

Apéndice n.°85: Copia fedateada de Informe n.° 000052-2023-INVERMET-GP-ABP de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.°86: Copia fedateada de Oficio n.°000073-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.°87: Copia fedateada de Informe n.° 000012-2022-INVERMET-GP-EPV de 6 de junio de 2022.

Apéndice n.°88: Copia fedateada n.° Oficio n.° 117-2023-GG-SISOL/MML recibido el 28 de junio de 2023.
- Copia fedateada de Oficio n° 000825-2021-INVERMET-GP de 2 de diciembre de 2021.
-Copia fedateada de Oficio n.° 000840-2021-INVERMET-GP de 7 de diciembre de 2021.
-Copia fedateada de Oficio n.° 000868-2021-INVERMET-GP de 22 de diciembre de 2021.
-Copia fedateada de Oficio n.° 000018-2022_INVERMET-GP-de 6 de enero de 2022
-Copia fedateada de Informe n.° 395-2023-UI-OPP-SISOL/MML de 27 de junio de 2023.
-Copia fedateada de Oficio n.° 000073-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 14 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INVERMET V°B° - JEFE -

Apéndice n.°89: Copia fedateada del Oficio n.°00046-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 25 de mayo de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INVERMET - SUPERVISOR -

Apéndice n.°90: Copia fedateada de Oficio n.° 000056-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.°91: Copia fedateada de Oficio n.° 000061-2023-INVERMET-AC-01 de 2 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INVERMET - Jefe de Comisión -

Apéndice n.°92: Copia fedateada de Oficio n.° 000071-2023-INVERMET-AC-01 de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.°93: Copia fedateada de Memorando n.° 001560-2021-INVERMET-GP de 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.°94: Copia fedateada de Informe técnico n.° 002-2023-INVERMET/OCI-AGR de 16 de junio de 2023.

Apéndice n.°95: Copia fedateada de Oficio n.° 000077-2023-INVERMET-OCI-AC-01 de 21 de junio de 2023.

Órgano de Control Institucional - INVERMET - Especialista Legal -

Apéndice n.°96: Copia fedateada de Oficio n.° 000676-2023-INVERMET-GP de 10 de julio de 2023.

Apéndice n.°97: Copia fedateada de Informe n.° 005-2023-JFOR-GP-ARCHIVO de 04 de julio de 2023.

Apéndice n.°98: Copia fedateada del Acta de verificación de equipo planta de oxígeno, de 1 de diciembre de 2021

Apéndice n.°99: Copia fedateada de Cotización de la empresa PSA Oxígenos SAC de 24 de agosto de 2021.

Órgano de Control Institucional - INVERMET - Especialista -

Apéndice n.°100: Copia fedateada de Informe n.° 000013-2023-INVERMET-GP-JEM de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.°101: Impresión fedateada de correo institucional de 6 de setiembre de 2021 erevilla@invermet.gob.pe al correo osgp82@invermet.gob.pe

Apéndice n.°102: Impresión fedateada de correo de 9 de setiembre de 2021 de Arq. Jenny Pichilingue Torres remitió al señor Edwin Luis Revilla García.

Apéndice n.°103: -Copia fedateada de Oficio n.°s 000007-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 25 de abril 2023.
-Copia fedateada de Oficio 000015-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 5 de mayo de 2023.
-Copia fedateada del Oficio n.° 000031-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 10 de mayo de 2023.

Apéndice n.°104: Impresión fedateada de correo de 10 de setiembre de 2021 del señor Edwin Revilla García para especialista señor Heli calle Pesantes.

Apéndice n.°105: Impresión fedateada de correo de 14 de setiembre de 2021 de Heli Calle Pesantes para Edwin Revilla García.

Apéndice n.°106: Impresión fedateada de correo de 15 de setiembre de 2021 de Edwin Revilla García para Jenny Pichilingue Torres.

Apéndice n.°107: Impresión fedateada de correo de 20 de setiembre de 2021 de Jenny Pichilingue Torres para Edwin Revilla García.

Apéndice n.°108: Impresión fedateada de correo de 23 de setiembre de 2021 de Jenny Pichilingue Torres para Edin Revilla García.

Apéndice n.°109: Impresión fedateada de correo de 24 de setiembre de 2021 de Heli Calle Pesantes para Héctor Núñez del Prado Castro.

Apéndice n.°110: Impresión fedateada del Correo de 24 de setiembre de 2021, de Jenny Pichilingue Torres para Heli Calle Pesantes y Héctor Núñez del Prado Castro.

Apéndice n.°111: Impresión fedateada de correo 24 de setiembre de 2021, de Heli Calle Pesantes solicita cotizaciones a proveedores.

Apéndice n.°112: Copia fedateada de Informe n.° 1931 -2021-INVERMET-OAF-LOG de 28 de setiembre de 2021.

Apéndice n.°113: Copia fedateada de Informe n.° 021-2021-JMG de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.°114: Copia fedateada de Memorando n.° 001525-2021-INVERMET-GP de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.°115: Copia fedateada de Informe n.° 002018-2021-INVERMET-OAF-LOG de 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.°116: Copia fedateada de Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2021-OCI/0323-SOO "Adquisición de Planta generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa en el EE.SS. SISOL MIRONES.

Apéndice n.°117: Copia fedateada de Informe n.° 002178-2021-INVERMET-OAF-LOG de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.°118: Copia fedateada de Informe n.° 002670-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP sin fecha.

Apéndice n.°119: Copia fedateada de Formato N° 1 Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 15 de diciembre de 2021

Apéndice n.°120: Copia fedateada de Oficio n.° 000414-2022-INVERMET-OCI de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.°121: Copia fedateada de Carta: PSAO2-GG-2022-00158 de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.°122: Copia fedateada de Oficio n.° 026-2023-HSMIR-DLC-SISOL/MML de 6 de junio de 2023.
-Copia fedateada de informe n.° 05-2023-HSMIR-PO-SISOL/MML de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.°123: -Copia fedateada de Certificado de Capacitación PSA2152.
-Copia fedateada de Certificado de Capacitación PSA2153.

Apéndice n.°124: Copia fedateada de Programa de Capacitación Anual Mirones.

Apéndice n.°125: Copia simple de reporte de trabajo.

Apéndice n.°126: Copia fedateada de oficio n.° 000591-2023-INVERMET-GP de 16 de junio de 2023.

Apéndice n.°127: Copia fedateada de informe n.° 000437-2023-INVERMET-GP-SEO de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.°128: Copia fedateada de informe n.° 000019-2023-GP-SDDP-JEM de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.°129: Copia fedateada de Oficio n.° 264-2021-INVERMET-GP de 1 de junio de 2021.

Apéndice n.°130: Copia fedateada de Informe n.° 042-2021-GSS-SISOL/MML de 7 de junio de 2021.

Apéndice n.°131: Copia fedateada de Oficio n.° 000479-2021-INVERMET-GP de 18 de agosto de 2021.

Apéndice n.°132: Copia fedateada de Presupuesto.

Apéndice n.°133: Copia fedateada de Oficio n.° 000089-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 6 de julio de 2023.

Apéndice n.°134: Copia fedateada de Informe n.° 000020-2023-INVERMT-GP-SDDP-JEM de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.°135: Copia fedateada de Análisis de Precios Unitarios.

Apéndice n.°136: Copia fedateada de Análisis de los Costos Indirectos.

Apéndice n.°137: Copia fedateada de Resolución Administrativa n.° 217-2021-DMGS-DIRIS-LC.

Apéndice n.°138: Copia fedateada de Oficio n.° 2687-2021-DG-DIRIS-LC de 14 de setiembre de 2021.

Apéndice n.°139: Copia fedateada de Informe n.° 041-2021-OI-DIRIS-LC de 13 de setiembre 2021.

Apéndice n.°140. Impresión de correo de 9 de setiembre de 2021 del ing. Luis W. Ramírez Riva Agüero.

Apéndice n.°141: Copia fedateada de Formato 07-D.

Apéndice n.°142: Copia fedateada de Oficio n.° 000316-2021-INVERMET-GG de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.°143: Copia fedateada de Oficio n.° 208-2021-GG-SISOL/MML de 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.°144: Copia fedateada de Informe n.° 000066-2021-INVERMET-GP-ABP de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°145: Copia fedateada de Oficio n° 000136-2022-INVERMET-OCI de 4 de mayo de 2022.

Apéndice n.°146: Copia fedateada de Oficio n.° 000145-2022-INVERMET-OCI de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.°147: Copia fedateada de Oficio n.° 000367-2021-INVERMET-GG de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°148: Copia fedateada de Oficio n.° 000053-2022-INVERMET-GG de 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.°149: Copia fedateada de Oficio n.° 1233-2022-DG-DIRIS-LC de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.°150: Copia fedateada de Informe n.° 001-2022-MGAM-OI-DIRIS-LC de 17 de mayo de 2022.

Apéndice n.°151: Copia fedateada de Oficio n.° 971-2022-DG-DIRIS-LC.
-Copia fedateada de Informe n.° 112-2021-UFOSS -OSS-DIRIS-LC.

Apéndice n.°152: Copia fedateada de Resolución n.° 080-2019-INVERMET-SGP de 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.°153: Copia fedateada de propuesta de PSA Oxígenos SAC y TECNOMED.

Apéndice n.°154: Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n.° 071 de 12 de mayo de 2017.

Apéndice n.°155: Copia fedateada de Oficio n.° 030-2022-SMIR-SISOL-INVERMET-OCI/MML de 16 de mayo de 2022.

Apéndice n.°156: Copia fedateada de Acta de entrevista a la administradora del IPRESS SISOL SALUD MIRONES de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.°157: Copia fedateada de Acta de visita inspección 02 del 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.°158: Copia fedateada de Oficio n.° 000217-2022-INVERMET-GP de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.°159: Copia simple del Oficio n.° 000093-2023-INVERMET-OCI-AC01 de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.°160: Copia simple del Oficio n.° 186-2023-INVERMET-OGAF de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.°161: Manual de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado mediante Resolución n.° 013-2011-CD de 21 de noviembre de 2011.

Apéndice n.°162: Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, en vigencia el 1 de enero de 2005.

Apéndice n.°163: Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley n.° 27815.

Apéndice n.°164: Código de Ética de INVERMET aprobado mediante Resolución n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 6 de diciembre de 2017.

Apéndice n.°165: Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado mediante Resolución n.° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011.

Apéndice n.°166: Documentos:

- **Impresiones de las cédulas electrónicas y cargos de notificación:**

 1. **Héctor Núñez del Prado Castro,** gerente de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.° 001-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0323-02-

001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

- Cargo de notificación de 18 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

2. **Edwin Luis Revilla García,** coordinador de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.° 002-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación de 18 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
3. **Arturo Bandhy Paredes**, especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.° 004-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación de 18 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
4. **Renzo Henry Llerena Chihuala**, coordinador de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.° 004-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación de 19 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
5. **Laura Viviana Villar Romero**, coordinadora de Ejecución de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.° 005-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación de 19 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
6. **Jenny Milagros Pichilingue Torres**, coordinadora de Diseño y Desarrollo de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.° 006-2023/OCI-AC1-INVERMET de 18 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

- Cargo de notificación de 19 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

7. **Carlos Javier Pasara Caycho**, coordinador de Estudios y Proyectos de Inversión Pública del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.° 0016-2023/OCI-AC1-INVERMET de 25 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.° 00000016-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación de 25 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
8. **Héctor Núñez del Prado Castro**, gerente de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.° 007-2023/OCI-AC1-INVERMET de 24 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.° 00000012-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación de 24 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
9. **Jenny Milagros Pichilingue Torres**, coordinadora de Diseño y Desarrollo de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.° 008-2023/OCI-AC1-INVERMET de 24 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.° 00000013-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación de 24 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
10. **Jorge Carlos Espinoza Merino**, analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.° 009-2023/OCI-AC1-INVERMET de 24 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.° 00000014-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación de 24 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
11. **Héctor Núñez del Prado Castro**, gerente de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.° 011-2023/OCI-AC1-INVERMET de 23 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET Jefe de Comisión

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista Legal

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista

- Cargo de notificación de 24 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

12. **Luis Walter Ramírez Riva Agüero**, responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.º 012-2023/OCI-AC1-INVERMET de 23 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.º 00000010-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación de 24 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
13. **José Luis Rodríguez Silva**, asesor en Gestión Pública de la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.º 014-2023/OCI-AC1-INVERMET de 23 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.º 00000010-2023-CG/0323-02-001, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación de 24 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
14. **Juan Pablo de la Guerra Urioste**, gerente General del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
 - Cédula de Notificación n.º 010-2023/OCI-AC1-INVERMET de 23 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación electrónica n.º 00000011-2023-CG/0323-02-001, de 24 de agosto descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación de 24 de agosto de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

- **Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones:**
 - Copia fedateada de carta n.° 001-2023-ABP de 1 de setiembre de 2023 en trece (13) folios sin documentar – comentarios del señor **Arturo Bandhy Paredes.**
 - Impresión de correo electrónico de 22 de agosto de 2023 dos (2) folios adjuntando sustento en total cuarenta (40) folios – comentarios del señor **Renzo Henry Llerena Chihuala**.
 - Impresión de correo electrónico de 4 de setiembre de 2023, en un (1) folio adjuntando la carta n.° 001-2023-CJPC de 4 de setiembre de 2023, en seis (6) folios – comentarios del señor **Carlos Javier Pasara Caycho**.
 - Impresión de correo electrónico de 4 de setiembre de 2023, en tres (3) folios adjuntando el archivo de sus comentarios contenidos en la carta s/n.° de 4 de setiembre de 2023, en ocho (8) folios sin documentar – comentarios de la señora **Laura Viviana Villar Romero**.
 - Copia fedateada de carta n.°0001-2023-JCEM de 6 de setiembre de 2023,

en trece (13) folios, sin documentar del señor **Jorge Carlos Espinoza Merino.**

- Impresión de correo electrónico de 6 de setiembre de 2023 en dos (2) folios adjuntando Carta de en treinta y tres (33) folios – comentarios del señor **Juan Pablo de la Guerra De Urioste**.
- Copia de correo electrónico de 29 de agosto de 2023, en un (1) folio adjuntando la carta s/n.° de 31 de agosto de 2023 en cuatro (4) folios sin documentar – comentarios del señor **José Luis Rodríguez Silva.**

- **Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en los hechos observados.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

Apéndice n.°167: Contratos, resoluciones, órdenes de Servicio y perfiles de puesto de las siguientes personas:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET SUPERVISOR

Héctor Núñez del Prado Castro

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 043-2020-INVERMET-CAS de 15 de diciembre de 2020, suscrito entre INVERMET y Héctor Núñez del Prado Castro.
- Copia fedateada de la Resolución n.º 000001-2023-INVERMET-GG de 6 de enero de 2023, a través del cual se resuelve aceptar la renuncia presentada del señor Héctor Núñez del Prado Castro al cargo de gerente de la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución n.º 081-2020-INVERMET-SGP de 14 de diciembre de 2020 que aprueba la actualización de perfiles de puesto del secretario General Permanente y Gerente de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET).
- Copia fedateada de la Resolución n.° 007-2020-INVERMET-CD de 16 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del Formato de Perfil de puesto.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET Jefe de Comisión

Edwin Luis Revilla García

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2021-INVERMET-CAS de 4 de febrero de 2021 suscrito entre INVERMET y Edwin Luis Revilla García.
- Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2021-INVERMET-CAS de 19 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del Memorando Múltiple n.º 000031-2021-INVERMET-OAF de 4 de noviembre de 2021, designación de coordinador de Unidad Funcional.
- Copia fedateada del Memorando Múltiple n.º 000015-2022-INVERMET-OGAF de 28 de enero de 2022, Determinación de servidores de las nuevas unidades orgánicas dependientes de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Copia fedateada del Formato de perfil de puesto.

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista Legal

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista

Arturo Bandhy Paredes

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2019-INVERMET-CAS de 16 de diciembre de 2019 suscrito entre INVERMET y Arturo Bandhy Paredes.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 2 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2019 INVERMET-CAS de 31 de marzo de 2020.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 3 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2019 INVERMET-CAS de 24 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 4 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2019 INVERMET-CAS de 28 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 5 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2019 INVERMET-CAS de 29 de enero de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 001596-2021-INVERMET-GP de 12 de octubre de 2021, designación como coordinador de proyecto Planta de oxígeno en etapa de ejecución.
- Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2019-INVERMET-CAS de 19 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada de la Formato de Perfil de puestos, Proceso CAS n.° 048-2019-INVERMET.

Luis Walter Ramírez Riva Agüero

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019-INVERMET-CAS de15 de agosto de 2019 suscrito entre INVERMET y Luis Walter Ramírez Riva Agüero.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 1 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019 INVERMET-CAS de 15 de noviembre de 2019.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 2 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019 INVERMET-CAS de 31 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 3 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019 INVERMET-CAS de 31 de marzo de 2020.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 4 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019 INVERMET-CAS de 24 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 5 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019 INVERMET-CAS de 28 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 6 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019 INVERMET-CAS de 29 de enero de 2021.
- Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019 INVERMET-CAS de 19 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la Formato de perfil de puesto.
- Copia fedateada del oficio n.° 000249-2021-INVERMET-GG de 9 de agosto de 2021.

Renzo Henry Llerena Chihuala

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000251 de 15 de marzo de 2021;
- Copia fedateada de la orden de servicio n.°0000339 de 14 de abril de 2021
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000540 11 de junio de 2021;
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000685 de 20 de julio de 2021 y

0000853 de 13 de setiembre de 2021.

Laura Viviana Villar Romero
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000448 de 10 de mayo de 2021;
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000702 de 27 de julio de 2021
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000889 de 22 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 00001019 de 25 de octubre de 2021.

Jenny Milagros Pichilingue Torres
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000511, de 3 de junio de 2021.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000667 de 15 de julio y 2021.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000884 de 20 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001086 de 11 de noviembre a 2021.

Carlos Javier Pásara Caycho
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000797, de 20 de agosto de 2021.

Jorge Carlos Espinoza Merino
-Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2019-INVERMET-CAS de 21 de agosto de 2019.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 1 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2019 INVERMET-CAS de 22 de noviembre de 2019.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 2 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2019 INVERMET-CAS de 31 de diciembre de 2019..
- Copia fedateada de la Adenda n.° 3 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2019 INVERMET-CAS de 31 de marzo de 2020.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 4 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2019 INVERMET-CAS de 24 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 5 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0022-2019 INVERMET-CAS de 28 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 6 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2019 INVERMET-CAS de 29 de enero de 2021.
-Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2019 INVERMET de 19 de diciembre de 2022
- Copia fedateada de Perfil de puesto.

Juan Pablo de la Guerra De Urioste
-Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2020-INVERMET-CAS de 25 de noviembre de 2020.
-Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 339.de 25 de noviembre de 2020.
-Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 101 de 22 de marzo de 2021.
-Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 660-222 de 14 de noviembre de 2022

-Copia fedateada de Resolución n.° 081-2020-INVERMET-SGP de 14 de diciembre de 2020
-Copia fedateada del Formato Perfil de Puestos

José Luis Rodríguez Silva
-Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2019-INVERMET-CAS de 31 de mayo de 2019.
- Copia fedateada de la Adenda n.º 1 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 012-2019 INVERMET-CAS de 28 de agosto de 2019.
- Copia fedateada de la Adenda n.º 2 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 012-2019 INVERMET-CAS de 31 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada de la Resolución n.° 027-2020-INVERMET-SGP de 21 de febrero de 2020.
- Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 012-2019 INVERMET-CAS de 16 de marzo de 2020.
- Copia fedateada de la Resolución n.° 073-2020-INVERMET-SGP de 4 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 3 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 012-2019 INVERMET-CAS de 31 de marzo de 2020.
-Copia fedateada de la Adenda n.° 4 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 012-2019 INVERMET-CAS de 24 de setiembre de 2020.
-Copia fedateada de la Adenda n.° 6 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 012-2019 INVERMET-CAS de 29 de enero de 2021.
Resolución n.° 080-2019-INVERMET-SGP de 24 de octubre de 2019.
-Copia fedateada del Perfil de Puestos.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INVERMET
V°B°
- JEFE -

Lima, 17 de setiembre de 2023.

Dionicia Lucy Murillo Manrique
Supervisora de la comisión auditora

Mirian Ofelia Mendoza Rodríguez
Jefa de la comisión auditora

María Carlota Puelles Valenzuela
Abogada de la comisión auditora

Antonio Guzmán Rojas
Especialista de la comisión auditora
Ingeniero Civil

La jefa del Órgano de Control Institucional (OCI) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 18 de setiembre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INVERMET
V°B°
- JEFE -

Patricia Yvonne Rodríguez Cabada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Fondo Metropolitano de Inversiones

APÉNDICE N.° 1

Relación de personas comprendidas en las observaciones n.°s 1, 2 y 3

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INVERMET
Jefe de Comisión

00214

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2023-2-0323-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Modificación de especificaciones técnicas, benefició a contratista con pago de S/ 906 806,84 a la recepción de equipos sin verificar su correcto funcionamiento ni contar con ambiente para su instalación, asimismo, con otorgamiento de conformidad sin aplicar penalidad por mora ni otras penalidades por S/ 167 810,05; además, con pago de S/ 258 897,89 por servicio de mantenimiento preventivo no efectuado y sin realizar capacitaciones obligatorias; afectando la finalidad pública de la inversión y ocasionando consecuencia económica adversa a la entidad por S/ 426 707,94 .	Héctor Núñez del Prado Castro		Gerente de la Gerencia de Proyectos	15/12/2020	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057		-	X	X	-
		Edwin Luis Revilla García		Coordinador de la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial	04/02/2021	Vigente	Decreto Legislativo n.° 1057		-	X	X	-
		Arturo Bandhy Paredes		Especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica	16/12/2019	Vigente	Decreto Legislativo n.° 1057		-	-	X	-
		Renzo Henry Llerena Chihuala		Coordinador de Proyectos	15/03/2021	20/02/2022	Locación de Servicios		-	-	X	-
		Laura Viviana Villar Romero		Coordinadora de Ejecución de Proyectos	10/05/2021	25/12/2021	Locación de Servicios		-	-	X	-
		Jenny Milagros Pichilingue Torres		Coordinadora de Diseño y Desarrollo de la Gerencia de Proyectos	03/06/2021	21/11/2021	Locación de Servicios		-	-	X	-
		Carlos Javier Pasara Caycho		Coordinador de Estudios y Proyectos	20/08/2021	09/11/2021	Locación de servicios		-	-	X	-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET Jefe de Comisión

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista Legal

Órgano de Control Institucional INVERMET Especialista

00215

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	Costos unitarios de presupuesto referencial del componente "Acondicionamiento para instalación y operatividad de la planta" presenta sobrecostos y duplicidad de gastos en algunas partidas; ocasionando mayores desembolsos y consecuencia económica adversa a la entidad por S/13 083,86.	Héctor Núñez del Prado Castro		Gerente de la Gerencia de Proyectos	16/12/2020	01/01/2023	Decreto Legislativo n.° 1057		X	-	-	X
		Jenny Milagros Pichilingue Torres		Coordinadora de Diseño y Desarrollo de Proyectos	03/06/2021	21/11/2021	Locación de Servicios		X	-	-	-
		Jorge Carlos Espinoza Merino		Analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras	21/08/2019	Vigente	Decreto Legislativo n.° 1057		X	-	-	X
3	Implementación de IOARR en establecimiento de salud que no reúne condiciones previstas en normativa de salud; afectando la finalidad pública de la inversión y generando riesgo de deterioro de equipos y componentes ante la mínima operatividad.	Juan Pablo de la Guerra de Urioste		Gerente General	25/11/2020	14/11/2022	Decreto Legislativo n.° 1057		-	-	-	X
		Héctor Núñez del Prado Castro		Gerente de la Gerencia de Proyectos	16/12/2020	01/01/2023	Decreto Legislativo n.° 1057		-	-	-	X
		Luis Walter Ramírez Riva Agüero		Responsable de la Unidad Formuladora	15/08/2019	Vigente	Decreto Legislativo n.° 1057		-	-	-	X
		José Luis Rodríguez Silva		Asesor en Gestión Pública	31/05/2019	Vigente	Decreto Legislativo n.° 1057		-	-	-	X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INVERMET V°B° - JEFE -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INVERMET - SUPERVISOR -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INVERMET - Jefe de Comisión -

Órgano de Control Institucional - INVERMET - Especialista Legal -

Órgano de Control Institucional - INVERMET - Especialista -

00216

CARGO

INVERMET
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ CABADA Patricia Yvonne FAU 20164582080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/09/20 18:28:12-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de septiembre de 2023

OFICIO N° 000411-2023-INVERMET-OCI

INVERMET
SECRETARIA GENERAL
21 SEP 2023
RECIBIDO
5:25 HORA
RECIBIDO POR

Señora
Rosa María Verónica Castañeda Zegarra
Gerente General
Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET
Jr. Lampa 357 – 5° Piso
Cercado de Lima / Lima / Lima

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0323-AC.

REF. : a) Oficio N° 000114-2023-INVERMET-OCI de 13 de marzo de 2023.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento Cumplimiento a la "***Contratación Directa Nº 002-2021-INVERMET-1 Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de otros activos en el EESS SISOL Salud Mirones - Lima, CUI Nº 2530658***", en el Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0323-AC, en nueve (9) tomos con un total de tres mil seiscientos cincuenta (3,650) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos de las observaciones n.°s 2 y 3, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, se le recomienda disponer el inicio de las acciones civiles que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la observación n.° 2, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos de la observación n.° 1, y respecto del cual la Entidad a su cargo se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la observación n.° 1 identificada en el referido informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://app2.invermet.gob.pe/VerificaDocumento/faces/inicio/detalle.xhtml e ingresando la siguiente clave: VVORBNM

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Yvonne Rodríguez Cabada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Fondo Metropolitano de Inversiones

PRC/aca

Se adjunta:
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo I (Folios del 0001 al 0514).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo II (Folios del 0515 al 952).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo III (Folios del 953 al 1479).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo IV (Folios del 1480 al 1858).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo V (Folios del 1859 al 2240).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo VI (Folios del 2241 al 2753).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo VII (Folios del 2754 al 2987).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo VIII (Folios del 2988 al 3348).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo IX (Folios del 3349 al 3650)

R1221-2023-OCI

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MENDOZA RODRIGUEZ Mirian Ofelia FAU 20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2023 09:31:43-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ***http://app2.invermet.gob.pe/VerificaDocumento/faces/inicio/detalle.xhtml*** *e ingresando la siguiente clave:* ***VVORBNM***

MUNICIPALIDAD DE LIMA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MENDOZA RODRIGUEZ Mirian Ofelia FAU 20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-09-2023 09:40:38 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2023-CG/0323

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000411-2023-INVERMET-OCI
EMISOR	:	MIRIAN OFELIA MENDOZA RODRIGUEZ - JEFE DE COMISIÓN - FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164503080
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	3

Sumilla: Se remite el Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0323-AC obtenido como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada a la Contratación Directa N° 002-2021-INVERMET-1 Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa, además de otros activos en el EESS SISOL Salud Mirones Codigo CUI N° 2530658

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 000411-2023 con link[R]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **416R07U**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-09-2023 09:41:45 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000411-2023-INVERMET-OCI
EMISOR	:	MIRIAN OFELIA MENDOZA RODRIGUEZ - JEFE DE COMISIÓN - FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Sumilla:

Se remite el Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0323-AC obtenido como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada a la Contratación Directa N° 002-2021-INVERMET-1 Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Cerco Perimétrico y Losa, además de otros activos en el EESS SISOL Salud Mirones Codigo CUI N° 2530658

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164503080**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2023-CG/0323
2. Oficio 000411-2023 con link[R]

NOTIFICADOR : MIRIAN OFELIA MENDOZA RODRIGUEZ - FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **42MFGYI**

CARGO

INVERMET
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ CABADA Patricia Yvonne FAU 20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/09/20 16:06:53-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de septiembre de 2023

OFICIO N° 000410-2023-INVERMET-OCI

Señor
Javier Alonso Pacheco Palacios
Procurador Público (e)
Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Av. Arequipa N° 5060 - 5070
Miraflores / Lima / Lima

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0323-AC.

REF. : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0323-AC, denominado "*Contratación Directa N° 002-2021-INVERMET-1 Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal Grupo Electrógeno Cerco Perimétrico y Losa además de otros activos en el EESS SISOL Salud Mirones - Lima, CUI N° 2530658*", resultante de la Auditoría de Cumplimiento realizada al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto del funcionario y servidor involucrados en la observación n.° 1, a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0323-AC, en nueve (9) tomos con un total tres mil seiscientos cincuenta (3,650) folios, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,
Documento firmado digitalmente
Patricia Yvonne Rodríguez Cabada
Jefe del Órgano de Control Institucional
Fondo Metropolitano de Inversiones

PGE | Procuraduría General del Estado
Gerencia General
Mesa de Partes
21 SEP. 2023
RECIBIDO
Hora: 10:13
N° de Folios 19370
Firma:

PRC/aca
Se adjunta:
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo I (Folios del 0001 al 0514).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo II (Folios del 0515 al 952).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo III (Folios del 953 al 1479).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo IV (Folios del 1480 al 1858).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo V (Folios del 1859 al 2240).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo VI (Folios del 2241 al 2753).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo VII (Folios del 2754 al 2987).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo VIII (Folios del 2988 al 3348).
-Informe N° 010-2023-2-0323-AC Tomo IX (Folios del 3349 al 3650
R1218-2023-OCI

INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193

MUNICIPALIDAD DE LIMA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ***http://app2.invermet.gob.pe/VerificaDocumento/faces/inicio/detalle.xhtml*** *e ingresando la siguiente clave: 217AKYH*